



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS

COMUNICACIONES

002752

10 OCT 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren las Leyes 1341 de 2009, 1955 de 2019 y 1978 de 2019, y los Decretos 1078 de 2015 y 1414 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el uso y la naturaleza jurídica del espectro electromagnético tienen relevancia constitucional, porque, conforme con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política, es parte del territorio colombiano y pertenece a la Nación.

Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 de la Constitución Política, el proceso de asignación de permisos de uso del espectro electromagnético debe estar orientado a garantizar el libre acceso en condiciones de igualdad y a evitar prácticas que faciliten la concentración de medios o prácticas monopolísticas, "cualquiera sea la forma que se pretenda adoptar"¹.

Que de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, actualizado por última vez en la Conferencia de Ginebra de 2015 (CMR-2015) el espectro electromagnético relevante para los efectos de las telecomunicaciones está compuesto por ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3000 GHz, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Que como lo ha destacado la Corte Constitucional, "[e]n la porción más baja del espectro electromagnético se sitúa el espectro radioeléctrico, conformado por el conjunto de las ondas radioeléctricas que hacen posible las telecomunicaciones (radio, televisión, Internet, telefonía móvil, televisión digital terrestre, etc.)"²; servicio público fundamental para el bienestar y desarrollo de nuestra sociedad que se encuentra bajo la titularidad del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019.

Que la disposición precitada introduce en la ecuación constitucional los elementos de la igualdad y de la libre competencia que, conforme ha precisado la Corte Constitucional³, deben ser tutelados por el Estado mediante acciones positivas, tales como la promulgación de leyes dirigidas a evitar las prácticas monopolísticas y a evitar la concentración de recursos en la utilización del espectro electromagnético por parte de uno o algunos particulares.

¹ Corte Constitucional, sentencia C-359 de 2016.

² Corte Constitucional, sentencia C-555 de 2013.

³ Corte Constitucional, sentencia C-403 de 2010.



“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

Que por tratarse de un bien escaso y estratégico, la Constitución Política le dio al espectro el carácter de inalienable. En tal virtud, de un lado, “el Estado no puede transferir la propiedad del espectro electromagnético a los particulares o a empresas que tengan participación estatal”⁴ y, de otro, tiene la obligación de hacer una gestión responsable y eficiente de dicho recurso⁵ de tal forma que permita optimizar sus beneficios para la colectividad, mejorar la calidad de vida de los habitantes, distribuir de manera más equitativa los beneficios del desarrollo, contribuir a preservar un ambiente sano y generar competencia, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Que tal como ha señalado la jurisprudencia constitucional, en todo lo referente al acceso de los particulares al espectro “no se aplican, de manera absoluta, las reglas que orientan el régimen de la libre iniciativa, en la medida en que, por tratarse de un bien público, la gestión del espectro está sujeta a una especial regulación por el Estado”⁶. En particular, por cuanto, como ha subrayado la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos, “el espectro electromagnético tiene una relación de conexidad de carácter esencial con los servicios públicos vinculados al desarrollo de las telecomunicaciones (...), de tal modo que su consideración no puede hacerse únicamente a la luz de las normas constitucionales que lo regulan de modo específico, sino que es necesario enmarcar el análisis dentro del concepto de servicio público y de las limitaciones que del mismo se derivan para la iniciativa privada”⁷.

Que según la misma Corte, “[e]n la medida en que se trata de la prestación de un servicio público que se desarrolla a través de un bien que, como el espectro electromagnético, es de uso público, esa regulación no se mueve en el ámbito de la libre empresa y la competencia sino que tiene que ver, de un lado, con el deber que tiene el Estado de organizar y asegurar la prestación regular, continua y eficiente de los servicios y funciones a su cargo, y de otro, con la especialidad del régimen para la gestión de los bienes de uso público”⁸.

Que la igualdad de oportunidades en el acceso al uso del espectro radioeléctrico por parte de los particulares envuelve un mandato constitucional y una prioridad primordial para el Estado, de conformidad con los artículos 75 y 13 de la Constitución, razón por la cual, debe entenderse que dicha igualdad “constituye una prescripción que busca excluir cualquier forma de discriminación mediante la prohibición de descalificar de manera a priori a una persona o grupo de individuos, respecto de la posibilidad de acceder al uso de un bien público”⁹. Lo anterior, sin que ello se traduzca en un mandato de trato igualitario en todos los casos, que impida a las autoridades introducir tratamientos diferenciados allí donde ello resulte razonable y proporcionado¹⁰.

Que además del régimen constitucional del espectro radioeléctrico, deben examinarse también los parámetros legales y reglamentarios dirigidos a determinar las condiciones, requisitos uniformes y objetivos de acceso al espectro para la asignación de las bandas de este recurso.

Que las fuentes legales esenciales que establecen los marcos básicos que deben guiar el procedimiento para otorgar el permiso de uso del espectro radioeléctrico a favor de particulares son: (i) la Ley 1341 de 2009, en la cual se definen los principios, conceptos y reglas fundamentales en materia de la sociedad de la información y la organización del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y (ii) la Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se

⁴ *Idem.*

⁵ Véase al respecto, de la Corte Constitucional, las sentencias C-403 de 2010 y C-093 de 1996.


⁶ Corte Constitucional, sentencia C-815 de 2001. En el mismo sentido, véase las sentencias C-150 de 2004 y C-359 de 2016.

⁷ Corte Constitucional, sentencia C-815 de 2001.

⁸ Corte Constitucional, sentencia C-815 de 2001. En igual sentido, véase la sentencia C-359 de 2016.

⁹ Corte Constitucional, sentencia C-359 de 2016.

¹⁰ Al respecto pueden verse, por ejemplo, los casos abordados en las sentencias C-815 de 2001, C-350 de 1997 o C-711 de 1996



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

crea un regulador único, se distribuyen competencias y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 dispone que el Estado debe propiciar escenarios de libre competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y la concurrencia de mercado en condiciones de igualdad.

Que el numeral 3 de la misma disposición legal atribuye al Estado el deber de fomentar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que a través de ellas se puedan prestar, como la promoción del óptimo aprovechamiento de un recurso escaso como el espectro radioeléctrico.

Que el numeral 5 del precitado artículo 2, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece que todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y deberán contribuir al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece el principio de neutralidad tecnológica, en cumplimiento del cual "el Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen tecnologías de la información y las comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible".

Que así mismo, el numeral 7 del mismo artículo, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, dispone que, en desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución, el Estado tiene el deber de propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de derechos fundamentales constitucionales como la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; deber cuyo cumplimiento enmarca los objetivos perseguidos por la presente subasta.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, el Estado debe promover el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos para generar, entre otros aspectos, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios. Desde la experiencia del usuario, la calidad se percibe principalmente como la disponibilidad del servicio (cobertura) y el ancho de banda disponible (velocidad de descarga o carga de la información, medida en Mbps), aspectos, ambos, que dependen directamente de la cantidad mínima de espectro radioeléctrico que posee cada proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector de las TIC para lograr, entre otros, el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso.

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, dispone que la asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico procurará la maximización del bienestar social, el fomento de la inversión y la certidumbre de las condiciones de inversión. Así mismo, define la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, "principalmente", como "la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT".

Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, contiene los fines de la intervención del Estado en el sector de las TIC, dentro de los cuales deben ser destacados, entre otros, (i) el compromiso estatal con el acceso a las TIC teniendo como fin último el servicio universal, (ii) la garantía del

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos escasos, procurando la expansión y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial, beneficiando a poblaciones vulnerables, (iii) la garantía del uso adecuado del espectro radioeléctrico; así como (iv) la promoción de la ampliación de la cobertura del servicio.

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el uso del espectro radioeléctrico requiere de permiso previo y expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante EL MINISTERIO o MINISTERIO).

Que el precitado artículo 11 prescribe como condiciones del permiso de uso del espectro que el mismo debe (i) respetar la neutralidad tecnológica, (ii) estar coordinado con las políticas de EL MINISTERIO, (iii) no generar interferencia con otros servicios, (iv) ser compatible con las tendencias internacionales del mercado, (v) no afectar la seguridad nacional y (vi) contribuir al desarrollo sostenible.

Que el permiso de uso del espectro radioeléctrico se confiere por medio de un acto administrativo expedido por EL MINISTERIO en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, y con fundamento en estudios técnicos y económicos, labor que EL MINISTERIO debe adelantar con unos fines específicos señalados por el legislador, tales como: fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.

Que según lo dispuesto por el literal c) del numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, EL MINISTERIO tiene como función preparar y definir, de acuerdo con la ley y los reglamentos, las condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de las TIC.

Que en consideración de lo previsto tanto por el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, como por el literal c) del numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el contenido del permiso de uso del espectro radioeléctrico y las condiciones del ejercicio del derecho que emana de dicho acto no se encuentran definidas de manera estricta ni exclusiva por la Ley, y se faculta al MINISTERIO para adoptar decisiones relevantes en estos aspectos.

Que en aplicación de los citados artículos, el otorgamiento por EL MINISTERIO de permisos de uso del espectro radioeléctrico a favor de particulares presupone adelantar, previa convocatoria pública, un proceso de selección objetiva, transparente y público, que fomente la inversión en infraestructura y maximice el bienestar social, a la par que posibilite atender el mandato constitucional de asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso al uso del espectro y evitar prácticas monopolísticas.

Que con arreglo a lo previsto por el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, EL MINISTERIO tiene por objetivo “[d]iseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos”.

Que del análisis del régimen constitucional y legal expuesto se desprende que los criterios fundamentales para el otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico tienen como propósito promover la cobertura y la calidad de los servicios de telecomunicaciones, para posibilitar el acceso a un número cada vez mayor de habitantes del territorio nacional en condiciones óptimas como forma de asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y una distribución más equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Que del recuento normativo efectuado se deriva que es primordial para la política pública ampliar la cobertura de las redes de telecomunicaciones móviles, con la finalidad de permitir a los colombianos acceder a los beneficios derivados de los servicios soportados sobre las mismas en condiciones de calidad e igualdad.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Que el espectro radioeléctrico es un instrumento esencial de política pública, cuyos objetivos se adoptan las decisiones de gestión de este recurso escaso y estratégico de titularidad del Estado. Decisiones que están relacionadas con el acceso al recurso por parte de los particulares titulares de derechos de uso y responsables de realizar las inversiones que permitan maximizar el bienestar social, el cierre de brechas y la prestación continua, oportuna y de calidad del servicio público de telecomunicaciones.

Que de acuerdo con cifras preliminares del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, sólo el 43,4 % de los hogares tiene Internet fijo o móvil.

Que si bien el país ha presentado avances en conectividad, éstos han sido lentos. Según cifras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), para 2008 ningún país tenía un indicador de suscripciones a banda ancha móvil por cada 100 habitantes mayor a 10. Después de nueve años, esta cifra ha evolucionado sustancialmente. No obstante, en 2017 Colombia, con un indicador de 48,8, se encontraba por debajo del promedio de América (62,3).

Que la mayor penetración de Internet en Colombia se concentra en los grupos poblacionales que se encuentran ubicados en las cabeceras municipales, lo que genera una brecha digital geográfica para Colombia que puede aumentar y que tiene un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes, circunstancias que no pueden ser ignoradas ni desatendidas por EL MINISTERIO y su política pública en el marco de los deberes que le impone la ley.

Que la asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico debe contribuir al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de telecomunicaciones móviles y es la base para masificar el entorno digital del país y mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, especialmente aquellos que viven en zonas rurales y apartadas del país, y aquellos en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en su estudio *Aproximación al impacto de las TIC en la desigualdad de ingresos en Colombia*, encontró que "incrementos de 50 puntos porcentuales en la penetración de Internet para los quintiles de ingresos 1 y 2, pueden generar reducciones en el índice de desigualdad de ingresos (GINI) entre 0,30 % y 1,26 %". Lo anterior evidencia la necesidad de diseñar políticas públicas para incrementar la cobertura del servicio en los hogares más necesitados, mejorando sus ingresos y productividad y disminuyendo la desigualdad de ingresos.

Que el DNP también encontró que el aumento en la velocidad de las conexiones a Internet puede impulsar la economía al tener un impacto positivo sobre el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita. En efecto, uno de los resultados del estudio *Impacto Económico del Servicio de Internet Banda Ancha* indica que "un aumento en un megabit por segundo (Mbps) puede generar aumentos en el PIB per cápita de hasta 1,6%". Estos resultados, evidencian los beneficios de conectar al país y conectarlo bien.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (PND 2018-2022) "*PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*", plantea lineamientos de política dirigidos a ampliar la cobertura de los servicios de banda ancha y posibilitar la transformación digital, con la intención de llegar a toda la geografía nacional, cerrar la brecha digital y lograr que la población vulnerable y de bajos recursos pueda acceder a tecnologías de última generación, en pro de masificar la conectividad del país y acelerar la inclusión social digital y los beneficios que ello representa.

Que en el marco de la ejecución del PND 2018-2022, el Pacto por la Transformación Digital tiene como uno de sus objetivos prioritarios cerrar la brecha digital, tanto en el ámbito geográfico como socioeconómico. Para cumplir este propósito, el PND propone, entre otras iniciativas, "adelantar una subasta de espectro en la banda de 700 MHz para facilitar el despliegue de la banda ancha y la conectividad"¹¹. En últimas, como se afirma en el documento de Bases del Plan, esta banda del espectro "es fundamental para mejorar la conectividad del país, en

¹¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022*, Bogotá, DNP, 2019, p. 553.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

particular para el despliegue de la red 4G en todo el territorio"¹². En este sentido, el espectro radioeléctrico constituye un instrumento de política pública fundamental y estratégico para la conectividad del país.

Que una de las metas sectoriales del PND 2018-2022 es alcanzar 27 millones de conexiones a Internet móvil 4G suscritas.

Que desde 2013 Colombia no ha realizado procesos de selección objetiva para asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico para servicios móviles, por lo cual el presente proceso de asignación, que incluye la banda de 700 MHz, se convierte en una alta prioridad, debido a las potencialidades que presenta para la masificación de la cobertura a zonas rurales y apartadas, así como para el aumento de la capacidad de todas las redes; circunstancias que permiten un mayor avance en el cierre de la brecha digital. Esto, en línea con lo dispuesto en la Ley 1978 de 2019, modificatoria de la Ley 1341 de 2009, y en la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

Que Colombia se encuentra rezagada en materia de asignación de espectro y está por detrás de sus pares latinoamericanos que han puesto este insumo al servicio de sus ciudadanos y lo han asignado en forma oportuna, circunstancias que son necesarias para lograr el cierre de la brecha digital y el aprovechamiento de este recurso escaso de la Nación.

Que para lograr los objetivos de conectividad también resulta cardinal, tal como se expresa en el documento de *Bases del PND 2018-2022*, que EL MINISTERIO, en conjunto con la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y las demás entidades implicadas en esta materia, fomenten la modernización de las redes de telecomunicaciones móviles desplegadas en el país, esto es, la "modernización de las redes hacia nuevas tecnologías"¹³.

Que al igual que Chile, Brasil, Argentina, Ecuador, Uruguay y México, entre otros, Colombia adoptó el plan de bandas *Asia Pacific Telecommunity 700MHz (APT700)*, decisión que favorece el acceso a un ecosistema de dispositivos e infraestructura de red global.

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) recomienda el uso de la banda de 700 MHz para dar cobertura de cuarta generación con servicios móviles de banda ancha a las zonas alejadas de los centros urbanos de los países.

Que las características de propagación de la banda de 700 MHz bajo redes de cuarta generación facilitan y promueven el despliegue de infraestructura, porque esta banda ofrece una cobertura mayor por estación comparada con las demás bandas actualmente asignadas en Colombia, para la prestación del servicio móvil terrestre en la operación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), así como un uso más eficiente del espectro respecto a tecnologías de segunda y tercera generación.

Que conforme con lo establecido en la Resolución 181 de 2019, la ANE ha atribuido la banda de frecuencias 698 a 806 MHz al servicio móvil terrestre a título primario que, en consideración a las ventajas de cobertura, se identifica como una gran herramienta para proporcionar servicios de banda ancha inalámbrica a zonas rurales con baja densidad de población a un costo eficiente.

Que las velocidades pico teóricas que se pueden alcanzar en la operación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) dependen del tamaño del bloque de espectro utilizado, siendo mayores con bloques de espectro con tamaños más grandes. Por tanto, puede hacerse un uso más eficiente del espectro y maximizarse el bienestar social, si los asignatarios disponen de bloques de 2x10 MHz (20 MHz). Esto es particularmente importante para la banda de 700 MHz, porque es la única banda baja para subastar en el presente proceso, y la que posee las características de propagación más eficientes para cerrar la brecha digital en las zonas rurales y

¹² *Ídem*, p. 562.

¹³ *Ibidem*, p. 562.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

alejadas del país, e incentivar que la población en estas zonas pueda contar con la misma experiencia que en las zonas urbanas.

Que el hecho de contar con bloques de 2x10 MHz (20 MHz) en la banda de 700 MHz genera mayor certidumbre para que todos los operadores obtengan la cantidad mínima de espectro en bandas bajas que les permita ofrecer al mercado mayores velocidades de acceso a Internet, particularmente en las zonas rurales y alejadas del país. A este se suma que la configuración de la subasta de la banda de 700 MHz en bloques de 2x10 MHz (20 MHz), resulta en cuatro bloques de 2x10 MHz (80 MHz) y un bloque de 2x5 MHz (10 MHz), lo que permite a los operadores adquirir cantidades de espectro flexibles, promueve la competencia y un aprovechamiento más eficiente del recurso escaso.

Que, de otra parte, las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz se encuentran atribuidas en Colombia al servicio móvil terrestre, acorde con la identificación de la UIT y en línea con las canalizaciones descritas en la Recomendación UIT-R M.1036.

Que EL MINISTERIO en virtud de sus competencias legales, con apoyo de la UIT y el apoyo técnico de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), ha ajustado y actualizado los modelos de valoración de espectro, así como las comparaciones internacionales (*benchmark*) correspondientes a las bandas de frecuencia objeto del presente proceso. Con base en esta información, EL MINISTERIO ha determinado los valores de reserva para cada una de las bandas.

Que la Ley 1978 de 2019 define en su artículo 1º su objeto, de acuerdo con el cual se busca "alinearse los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector".

Que con arreglo a lo previsto por el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 10 de la Ley 1978 de 2019, la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico podrá pagarse parcialmente, hasta un 60 % del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, "para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias". Así mismo, la norma dispone que el cumplimiento de las obligaciones de hacer asumidas por los asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico contará con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del MINISTERIO. Lo anterior, en el marco de la reglamentación que al efecto expida EL MINISTERIO.

Que según lo previsto por el artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", el Gobierno Nacional, por medio del MINISTERIO, "diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC".

Que la Ley 1955 de 2019, "por la cual se expide el Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022", en su artículo 310 modificó el artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, y estableció en su numeral 1º que EL MINISTERIO priorizará las iniciativas de acceso público a Internet, en beneficio de la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas.

Que dados los enormes retos de conectividad antes señalados y teniendo como objetivo esencial de este proceso la masificación de la conectividad a Internet en el país, EL MINISTERIO realizó la priorización de las localidades bajo criterios socioeconómicos (que tiene en cuenta entre otras variables Población, Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, Zonas Estratégicas de Intervención Integral – ZEII, comunidades Indígenas, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom, , Acceso a servicios públicos, Desempeño municipal medido por el DNP y Puntaje promedio del SISBEN), y criterios técnicos (que tiene en cuenta entre otras variables índice de penetración a internet fija, despliegue de infraestructura de servicios móviles y estimaciones

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

sobre la penetración de servicios móviles por departamento), priorización que se ve reflejada en el "Listado de localidades para la ampliación de cobertura", el cual se incorpora como Anexo IV de la presente Resolución.

Que la determinación de obligaciones de ampliación de cobertura es un mecanismo eficiente para promover el acceso y servicio universal, el uso y la masificación de las TIC, por medio del diseño y la ejecución de planes de expansión y cobertura de servicios de telecomunicaciones, aprovechando la eficiencia operativa y las economías de escala de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Que de acuerdo con el régimen constitucional y legal del proceso de selección objetiva de que trata la presente Resolución, así como las líneas fundamentales de la política pública que se busca ejecutar y sus objetivos, corresponde al MINISTERIO establecer las reglas, requisitos y condiciones para la participación en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, mediante el mecanismo de subasta, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz.

Que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019, y lo indicado por la sentencia C-403 de 2010 de la Corte Constitucional, los permisos de uso temporal del espectro tienen carácter excepcional. En tal virtud, su vigencia "sólo podrá extenderse por el término estrictamente necesario para que la administración, con pleno cumplimiento de los principios que orientan la función pública y sin dilaciones irrazonables, adelante los procesos necesarios para realizar la asignación de la banda mediante el mecanismo de selección objetiva, garantizando no sólo la continuidad del servicio, sino también la adjudicación de los espacios radioeléctricos en condiciones de igualdad de oportunidades"¹⁴.

Que a la fecha de apertura del presente proceso de selección mediante el mecanismo de subasta, Avantel S.A.S. mediante Resolución 1903 de 2019 y COMCEL S.A. mediante Resoluciones 1575 de 2019 y 1576 de 2019, cuentan con asignaciones de permisos de uso de espectro temporales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la fecha de firma de la resolución de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico como consecuencia de la realización del proceso de selección objetiva para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en las bandas objeto de la asignación temporal, lo que suceda primero. Por tanto, dado el carácter excepcional de los permisos de uso temporal asignados en las bandas de frecuencia objeto del presente proceso de subasta, estos permisos no podrán ser renovados, porque el presente proceso supone la posibilidad efectiva de asignación de las bandas de espectro radioeléctrico en condiciones de igualdad de oportunidades para todos los interesados en acceder al espectro, razón por la cual desaparece el fundamento para su eventual renovación.

Que luego de analizar diferentes mecanismos posibles de subasta para el otorgamiento de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, examinar los precedentes nacionales en esta materia, valorar las experiencias de países de nuestro entorno y ponderar los objetivos que la Ley 1978 de 2019 traza en materia de maximización del bienestar social, fomento de la inversión y provisión de recursos para promover la inclusión digital, EL MINISTERIO optó por el procedimiento denominado subasta "secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas con énfasis en cobertura" para la banda de 700 MHz y por el procedimiento denominado subasta "secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas" para las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz.

Que dado el estrecho vínculo que existe entre el factor de cobertura y los bloques del espectro de 700 MHz, el mecanismo propuesto incorpora la cobertura como un factor competitivo en la función objetivo de esta banda, de acuerdo con los lineamientos y prioridades de ampliar la cobertura definidos por EL MINISTERIO.

Que para efectos del presente proceso de subasta, de conformidad con las metas que la Ley 1978 de 2019 fija a los procesos de selección objetiva de asignación del espectro radioeléctrico y con las normas de la Sección 1 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-403 de 2010.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), y teniendo en cuenta las reglas específicas definidas para el desarrollo de esta subasta, en especial lo concerniente al precio e índice de reserva, se entiende por pluralidad de oferentes la situación resultado de la concurrencia de más un oferente habilitado en el presente proceso de subasta de espectro en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz.

Que con arreglo a la normatividad vigente en materia de telecomunicaciones, es facultad del MINISTERIO fijar "los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico" (literal c.- del numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009), así como determinar "las garantías correspondientes" (artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 1978 de 2019) y precisar "su clase, valor y vigencia" (artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 1078 de 2015). En este orden, resulta procedente efectuar una tasación anticipada, basada en una medición objetiva del riesgo, de los perjuicios que deben ser amparados por las garantías de seriedad y cumplimiento de las ofertas que se presenten en el marco del proceso de selección objetiva de que trata la presente Resolución.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución Política y el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019, los procesos de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico deben garantizar la igualdad de oportunidades y procurar la maximización del bienestar social, la cual incluye recursos para promover la inclusión digital. Esto implica que las autoridades competentes deben adoptar acciones positivas en la regulación de los procesos de selección objetiva, que garanticen una igualdad material entre los participantes y, al mismo tiempo, satisfagan otras finalidades constitucionalmente legítimas como el acceso a la información, el pluralismo informativo y la inclusión de la población pobre y vulnerable.

Que estas medidas incluyen la previsión de un tratamiento diferenciado entre aquellos particulares que ya son titulares de permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas bajas y aquellos que no han sido beneficiarios de estos, precisamente con la finalidad de evitar las prácticas monopolísticas y permitir el acceso de un mayor número de interesados. Esto es también un mecanismo idóneo para promover el pluralismo informativo y el ejercicio de la libertad de expresión.

Que en busca de las finalidades constitucionalmente legítimas en mención y con el fin de responder a la exigencia establecida por la jurisprudencia constitucional de desarrollar acciones positivas que garanticen efectivamente la igualdad en el acceso al espectro radioeléctrico, las autoridades competentes están igualmente obligadas a determinar tratos diferenciados que favorezcan a aquellos participantes que deben realizar mayores inversiones para prestar el servicio debido a las frecuencias que les son asignadas, así como a aquellos que de mayor forma promuevan la inclusión digital.

Que, de conformidad con lo anterior, El MINISTERIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en consideración al alcance otorgado por la jurisprudencia constitucional a la garantía del derecho a la igualdad en sentido material y a las exigencias de política pública relativas al uso eficiente del espectro radioeléctrico y a la necesidad de avanzar decididamente en el cierre de la brecha digital, ha estimado procedente fijar algunas reglas diferenciales en cuanto al esquema para el pago de la contraprestación derivada del permiso de uso del espectro radioeléctrico a asignarse dentro del presente proceso, así como al reconocimiento de un incentivo respecto del acceso al espectro radioeléctrico de microondas en enlaces punto a punto en las localidades del Anexo IV escogidas en desarrollo de la presente subasta. Lo anterior, en atención a circunstancias objetivas, de tipo técnico, plenamente constatadas en el mercado móvil a la fecha del presente proceso, según se trate de un operador entrante, de un operador sin bandas bajas o de un operador con bandas bajas.

Que para lograr cobertura para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país, y contribuir al cierre de la brecha digital, tal como se establece en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, es necesario incentivar el acceso a las bandas bajas por parte de quienes con anterioridad al presente proceso de selección no han sido asignatarios de dichas bandas. Esto, en consideración a las diferencias objetivas derivadas de las propiedades de propagación de cada una de las bandas. Así, el espectro por debajo de 1 GHz genera una ventaja sobre las frecuencias más altas en términos de

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

cobertura geográfica, porque se requiere un menor número de sitios para obtener el mismo despliegue comparado con bandas más altas. Por tanto, los operadores sin bandas bajas requieren de mayores inversiones para lograr la misma cobertura que un operador con bandas bajas. La existencia de estos incentivos, en aplicación del mandato constitucional de la igualdad material en el acceso al espectro radioeléctrico, es una herramienta estratégica de política pública para facilitar que los operadores sin bandas bajas tengan más posibilidades de acceder a estas, generando de esta forma incentivos a la competencia que se reflejen en mayores opciones de acceso al servicio para los usuarios.

Que según lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-), en atención al carácter ejecutivo y ejecutorio de los actos administrativos, sin perjuicio de las facultades sancionatorias que la ley reconoce a la Administración, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular "y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad". Además, "[l]a administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular reuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra".

Que tal como ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, "no cualquier decisión administrativa unilateral con eventuales efectos negativos para un sujeto de derecho originada en el incumplimiento de una norma puede ser catalogada de sanción administrativa"¹⁵. Esto, debido a que ello presupone, de un lado, desde una perspectiva formal, "que exista una norma con rango legal que tipifique una determinada conducta como infracción administrativa y establezca de manera paralela la correspondiente sanción, explícitamente calificada de tal (...) De otra parte, desde una perspectiva material, es preciso que la consecuencia jurídica expresamente calificada por la norma legal como sanción administrativa entrañe un mal coactivamente impuesto por la Administración al particular, e implique, por ende, la privación, el recorte o la afectación de un derecho, interés o situación jurídica del infractor como respuesta a la realización de un comportamiento previamente tipificado como infracción o falta administrativa"¹⁶.

Que el artículo 90 del CPACA confiere a las autoridades administrativas la facultad para adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los actos administrativos que ellas adoptan en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales. Por tanto, esta norma no regula ni confiere a las autoridades administrativas una potestad sancionatoria.

Que en línea con estas consideraciones, sin perjuicio de las facultades sancionatorias del MINISTERIO reguladas por los artículos 63 a 66 de la Ley 1341 de 2009, la reuencia de los titulares de permisos de uso del espectro a atender en los tiempos y la forma debida las obligaciones de ampliación de cobertura, puede dar lugar a la aplicación de medidas administrativas como las multas previstas por el artículo 90 del CPACA, la ejecución por cuenta del obligado prevista por esa misma norma, la afectación parcial de la garantía de cumplimiento y la declaración de la condición resolutoria contemplada en este acto.

Que dada la trascendencia que tiene para el país la plena y oportuna materialización de los compromisos de ampliación de cobertura adquiridos por los asignatarios de los permisos de uso del espectro radioeléctrico asignados en el marco del presente proceso, EL MINISTERIO, en ejercicio de sus facultades legales y frente a la evidencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas en estos permisos, antes de declarar la ocurrencia de la condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso, de proceder a recuperar el espectro objeto del permiso y de afectar de manera total la garantía de cumplimiento, aplicará un esquema de intervención

¹⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia de 19 de mayo de 2016, Rad. No. 11001 03 24 000 2014 00696 00. En sentido análogo, véase, de la misma Corporación, la sentencia de 2 de marzo de 2017, Rad. No. 11001 03 24 000 2015 00310 00.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia de 19 de mayo de 2016, Rad. No. 11001 03 24 000 2014 00696 00.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

gradual, orientado a promover y facilitar la efectiva ejecución de las obligaciones incumplidas.

Que en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1078 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2194 de 2017, se fijan los topes de espectro máximo por proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, para uso en servicios móviles terrestres, en 90 MHz para bandas altas y 45 MHz para bandas bajas; disposición que resulta plenamente aplicable a la asignación de los derechos de uso del espectro otorgados en el marco del proceso reglado por medio de esta Resolución, así como a las autorizaciones que en virtud del mismo le corresponde impartir al MINISTERIO.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019, y el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, con la finalidad de establecer la pluralidad de interesados en el proceso de otorgamiento de permisos de uso del espectro radioeléctrico, EL MINISTERIO expidió la Resolución No. 00925 de 2019 "Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales".

Que en atención a dicho llamado, un número plural de actores del sector de las TIC manifestó su interés en tomar parte del proceso de selección objetiva que se abre por medio de la presente Resolución, acreditándose con ello el cumplimiento de la regla fijada en el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019, y el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015.

Que de forma paralela a la invitación para manifestar interés, el 1 de abril de 2019, EL MINISTERIO hizo público el documento "Plan de acción de la subasta de espectro. Bandas 700 MHz y 1900 MHz", en el cual dio a conocer los aspectos fundamentales del proceso de subasta y permitió la formulación de comentarios por parte de diferentes operadores y actores relevantes del sector, así como de la ciudadanía en general.

Que en atención a lo establecido por el numeral 7 del artículo 8 del CPACA, y con el fin de recibir los comentarios del sector y de la ciudadanía en general, el 9 de agosto de 2019 EL MINISTERIO publicó el borrador de Resolución de apertura del proceso y recibió observaciones hasta el 3 de septiembre de 2019. En desarrollo de este proceso, se presentaron 419 observaciones, sobre el alcance del proceso y los términos de la Resolución y del mecanismo de subasta, procedentes de diversos sujetos y actores. Todos ellos fueron estudiados con detenimiento por EL MINISTERIO y las razones para su consideración o desestimación están plasmadas en el documento "Comentarios_Subasta_700_1900_2500", publicado de manera simultánea con este acto.

Que las observaciones recibidas en el marco de la etapa de participación ciudadana, como la normativa y jurisprudencia constitucional referida en las consideraciones que preceden, permiten al MINISTERIO concluir que es necesario y conveniente establecer múltiples determinaciones sobre el proceso, el mecanismo de subasta y las condiciones fijadas para el otorgamiento y ejercicio de los permisos de uso del espectro contempladas en el borrador de Resolución. Igualmente, ha dado lugar a que se introduzcan precisiones y claridades en relación con la información que se proporciona a los interesados en participar en el proceso y las medidas diferenciales que se contemplan en él. Esto último, para promover la participación de todos los interesados en condiciones de igualdad material, impulsar la competencia, favorecer la maximización del bienestar social, la inversión, el pluralismo informativo, el acceso al espectro en condiciones de igualdad y contribuir al logro de las metas de cobertura en zonas apartadas del país fijadas, entre otras, en las Leyes 1955 de 2019 y 1978 de 2019.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Capítulo 30 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), mediante comunicación con número de radicación 192079707, EL MINISTERIO envió a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el borrador del proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz", el soporte técnico, el cuestionario definido por la SIC para el efecto, así como los comentarios recibidos a dicho borrador, con el fin que dicha entidad rindiera concepto previo en ejercicio de sus funciones de Abogacía de la Competencia.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales mediante oficio con número de radicación No. 19191050419, rindió el concepto de abogacía de la competencia respecto del proyecto de Resolución sometido a su consideración. En él se valora positivamente el contenido del proyecto examinado y se formulan algunas recomendaciones que, una vez analizadas por el MINISTERIO, dado su valor y utilidad para el proceso de selección en curso, han sido incorporadas en su totalidad en la presente Resolución.

Que el citado concepto recomienda al MINISTERIO: "i. Advertir de manera clara y categórica que el número de bloques máximos al que puede acceder una Unión Temporal corresponde al número máximo de bloques que pueda adquirir aquel participante con mayor cantidad de espectro ya asignado, en aras de cumplir lo establecido en el Decreto 2194 de 2017. Lo anterior a efectos de prevenir cualquier riesgo de distorsión del esquema de competencia por el espectro identificado dentro del proyecto". En consideración de lo anterior, se incluye la respectiva aclaración en lo referido a los requisitos generales de participación en el presente proceso.

Que, igualmente, sugiere la Superintendencia: "ii. Revelar, con anterioridad a la realización de la subasta, los valores A, B y z_j requeridos para la adjudicación de las bandas en la frecuencia de 700 MHz a todos los participantes, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la manera como está estructurado el proyecto, y conforme a los objetivos del regulador, B debe ser lo suficientemente grande respecto a A, con el propósito de garantizar intensidad en la competencia necesaria en las variables que persigan la maximización del bienestar social". Al respecto, se aclara que dicha información siempre se consideró pública y, por tanto, se incluyen dichos valores en la sección explicación del mecanismo de subasta.

Que el citado concepto recomienda igualmente, "iii. Aclarar, de la redacción original del proyecto, que las localidades en cada uno de los tipos son elegidas por el participante y no por el MinTIC o por el Administrador de la subasta." En este sentido, se aclara dicha condición en la explicación del mecanismo de subasta y en la descripción de las obligaciones de los asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico.

Que, así mismo, el concepto indica la necesidad de "iv. Brindar la georreferenciación de las localidades potenciales beneficiarias de cobertura que serán incluidas dentro del cálculo del índice para la asignación de bandas en la frecuencia de 700 MHz". Al respecto, se aclara que dicha información siempre se consideró pública y, por tanto, en el *listado de localidades para la ampliación de cobertura* se incluyen las coordenadas de las mismas.

Que la Superintendencia recomienda "v. Incluir un criterio único y objetivo de segmentación de las localidades en los tipos I, II, y III dado el carácter multidimensional de los criterios socioeconómicos seleccionados para tal fin, en aras de garantizar objetividad sobre los elementos frente a los cuales los participantes de la subasta tendrán que competir." En atención a lo cual, en la parte considerativa de la presente Resolución, se indican los parámetros utilizados para la priorización, los cuales fueron desagregados en los de carácter socioeconómico y técnico.

Que el concepto de abogacía de la competencia igualmente recomienda "vi. Precisar que en el caso de la banda de 700 MHz todas las secuencias tendrán el mismo Valor de reserva, con independencia del resultado obtenido en las secuencias anteriores, a efectos de mantener los incentivos para competir a lo largo del desarrollo de la subasta." Al respecto, se aclara dicha condición en la explicación del mecanismo de subasta y en las definiciones a utilizar en la presente Resolución.

Que, igualmente, el citado concepto sugiere "vii. Enfatizar que para las bandas en frecuencias de 1900 MHz y 2500 MHz el valor de reserva del espectro en cada secuencia será el mismo con independencia de los resultados en las secuencias previas." En consecuencia, se aclara dicha condición en la explicación del mecanismo de subasta y en las definiciones a utilizar en la presente Resolución.

Que, asimismo, recomienda "viii. Señalar explícitamente que las asignaciones temporales del espectro no serán computadas para efectos de los toques de espectro definidos en el Artículo 1^o del Decreto número 2194 de 2017." Por ello, se incluye la respectiva aclaración en lo referido a los requisitos generales de participación



Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

en el presente proceso.

Que adicionalmente, sugiere la Superintendencia "ix. Aclarar en la redacción del literal a del artículo 23 del Proyecto si la obligación de actualización tecnológica de las redes del servicio móvil aplica para aquellos municipios de menos de 100.000 habitantes que hacen parte de la subasta o si esta condición aplica para todos los municipios en los que presta servicio cada asignatario". En atención a lo anterior, se realiza la respectiva aclaración en la descripción de las obligaciones de los asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico.

Que, finalmente, el concepto de abogacía de la competencia proferido por la SIC, recomienda "x. Eliminar el tratamiento diferencial en la forma de pago de la contraprestación pecuniaria por el derecho del uso del espectro radioeléctrico, a efectos de garantizar condiciones simétricas para competir en cuanto al horizonte temporal en el que deba realizarse la contraprestación de la que trata el proyecto. Es decir, tanto para participantes con bandas bajas como aquellos que no las tienen, la forma de pago debe realizarse a 17 años en ambos casos, manteniendo la diferenciación para el segundo pago que se realizará según corresponda el tipo de asignatario". Al respecto, atendiendo a las finalidades perseguidas en el proceso de subasta y a la necesidad de promover la concurrencia de Participantes, en los términos recomendados por la SIC en su concepto, se incorpora la sugerencia en la definición de la forma de pago de la contraprestación pecuniaria por el derecho de uso del espectro radioeléctrico.

Que el artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1078 de 2015, dispone que EL MINISTERIO podrá ordenar el inicio del procedimiento de selección objetiva mediante acto administrativo motivado que debe publicarse en su página web, el cual señalará el objeto de la selección objetiva, las frecuencias o bandas de frecuencias en las que se otorgarán los permisos de uso del espectro radioeléctrico, su localización geográfica, los usos o aplicaciones permitidas en ellas, las contraprestaciones a que haya lugar, el contenido de la solicitud, los requisitos específicos requeridos para cada banda y/o frecuencia, los criterios de selección, el cronograma respectivo, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos, las condiciones, el cronograma y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional para los siguientes rangos de frecuencia:

1. 703 MHz a 748 MHz pareado con 758 MHz a 803 MHz, en adelante **banda de 700 MHz.**
2. 1865 MHz a 1867,5 MHz pareado con 1945 MHz a 1947,5 MHz, en adelante **banda de 1900 MHz.**
3. 2500 MHz a 2525 MHz pareado con 2620 MHz a 2645 MHz, y 2540 MHz a 2555 MHz pareado con 2660 MHz a 2675 MHz, en adelante **banda de 2500 MHz.**

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1078 de 2015, y para los efectos allí previstos, en la presente Resolución se denominará banda baja a la banda de 700 MHz y bandas altas a las de 1900 MHz y 2500 MHz.

PARÁGRAFO 2. Para el desarrollo de la subasta, se dispondrá de los siguientes bloques:

1. En la banda de 700 MHz, cuatro (4) bloques de 20 MHz y un bloque de diez (10) MHz
2. En la banda de 1900 MHz, un (1) bloque de 5 MHz
3. En la banda de 2500 MHz, ocho (8) bloques de 10 MHz cada uno

PARÁGRAFO 3. El precio de reserva de los bloques y el índice de reserva son información reservada, conforme

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

con las disposiciones del numeral 4 del artículo 24 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 2.1 **Administrador Central:** Se refiere al director o directores del proceso de selección objetiva a través del mecanismo de subasta, que ejercerá las funciones señaladas en el Anexo III.
- 2.2 **IMT:** Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés).
- 2.3 **Índice:** Oferta de cada Participante resultado de la aplicación de una función matemática que tiene como variables de entrada el *Valor ofertado*_{700 MHz} y la ampliación de cobertura ofrecida por cada bloque de 20 MHz o de 10 MHz para la banda de 700 MHz, según corresponda. La ampliación de cobertura se ofertará dentro del Índice en términos del número de localidades ofertadas y el tiempo para el despliegue y puesta efectiva en servicio.
- 2.4 **Índice base de reserva:** Índice calculado por EL MINISTERIO, que no será conocido por los Participantes y es uno de los elementos para determinar si el Participante pasa o no la ronda preliminar de una secuencia de subasta de un bloque de 20 MHz o de 10 MHz, según corresponda. Este *índice* será el mismo para cada uno de los bloques de 20 MHz. Para el bloque de 10 MHz, será la mitad del *índice* correspondiente a un bloque de 20 MHz. Ninguno de estos *índices* cambiará entre secuencias.
- 2.5 **Índice vigente:** Índice que propone el Administrador Central para cada ronda de secuencia de subasta de un bloque de 20 MHz o de 10 MHz para la banda de 700 MHz.
- 2.6 **Índice de salida:** Índice que propone el Participante para salir de la secuencia de subasta de un bloque de 20 MHz o de 10 MHz para la banda de 700 MHz en caso de que decida no aceptar el índice vigente propuesto por el Administrador Central para la respectiva ronda.
- 2.7 **Oferta:** En la banda de 700 MHz corresponde al Índice definido previamente en el numeral 2.3 del presente artículo. En las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz corresponde al valor ofertado, definido en los numerales 2.19 y 2.20 del presente artículo.
- 2.8 **Operador en bandas altas:** Proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones que cuenta con permiso vigente para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas entre 1 GHz a 6 GHz utilizadas en Colombia para las IMT.
- 2.9 **Operador en bandas bajas:** Proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones que cuenta con permiso vigente para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas inferiores a 1 GHz utilizadas en Colombia para las IMT.
- 2.10 **Operador entrante:** Participante o interesado en el presente proceso que no sea titular de permisos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para servicios móviles terrestres en bandas actualmente utilizadas en Colombia para las IMT.
- 2.11 **Operador sin bandas altas:** Proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones que no sea titular de permiso vigente para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas entre 1 GHz y 6 GHz utilizadas en Colombia para las IMT.
- 2.12 **Operador sin bandas bajas:** Proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones que cuenta con permisos temporales para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas inferiores a 1 GHz utilizadas en Colombia para las IMT o que no sea titular de permiso vigente para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas inferiores a 1 GHz utilizadas en Colombia para IMT.
- 2.13 **Secuencia:** Hace referencia al proceso de subasta de un bloque en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz. El número de secuencias por banda se define en el parágrafo del artículo 6 de la presente Resolución.
- 2.14 **Ronda:** Se refiere a la instancia de puja dentro de cada secuencia y para cada banda, por lo que el número de rondas en cada secuencia no está limitado a priori y lo determinará la dinámica de la subasta.
- 2.15 **Puja:** Ofrecimiento de un *Índice* (en la banda de 700 MHz) o de un *Valor ofertado* (en las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz) que sea mayor o igual al *índice Vigente* o al *Valor vigente* de la respectiva ronda.
- 2.16 **Valor del espectro**_{Participante}: Valoración en pesos del espectro por un bloque de 20 MHz o de 10 MHz en la banda de 700 MHz que realiza un Participante, y que corresponde a la suma del *Valor ofertado*_{700 MHz} y el

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

valor de la ampliación de cobertura ofertada por este mismo Participante en las localidades de su elección, seleccionadas del Anexo IV de la presente Resolución.

2.17 Valor de reserva del espectro: Valoración en pesos del espectro, realizada por EL MINISTERIO, que no será conocida por los Participantes.

- a) **Para la banda de 700 MHz:** Es uno de los elementos para determinar si el Participante pasa o no la ronda preliminar de una secuencia de subasta de un bloque de 20 MHz o de 10 MHz, según corresponda. Este valor de reserva será el mismo para cada uno de los bloques de 20 MHz. Para el bloque de 10 MHz, será la mitad del valor correspondiente a un bloque de 20 MHz. Ninguno de estos valores cambiará entre secuencias.
- b) **Para la banda de 1900 MHz:** Este elemento determinará si el Participante pasa o no la ronda preliminar de una secuencia de subasta del bloque de 5 MHz. Este valor será único y no cambiará entre secuencias.
- c) **Para la banda de 2500 MHz:** Este elemento determinará si el Participante pasa o no la ronda preliminar de una secuencia de subasta de un bloque de 10 MHz. Este valor será el mismo para todos los bloques y no cambiará entre secuencias.

2.18 Valor ofertado_{700 MHz}: Valor en pesos colombianos equivalente a mínimo el 40 % y máximo al 100 % de la contraprestación económica (*Valor del espectro_{Participante}*) y que corresponde a la contraprestación pecuniaria, de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 de la presente Resolución para un bloque de 20 MHz o de 10 MHz en la banda de 700 MHz, según corresponda.

2.19 Valor ofertado_{1900 MHz}: Valor en pesos colombianos ofertado por el Participante y que corresponde a la contraprestación pecuniaria, de que trata el numeral 14.2 del artículo 14 de la presente Resolución, para la banda de 1900 MHz.

2.20 Valor ofertado_{2500 MHz}: Valor en pesos colombianos ofertado por el Participante y que corresponde a la contraprestación pecuniaria, de que trata el numeral 14.2 del artículo 14 de la presente Resolución, para la banda de 2500 MHz.

2.21 Valor vigente: Valor en pesos que propone el Administrador Central para cada ronda de secuencia de subasta de un bloque de 10 MHz para la banda de 2500 MHz y para el bloque de 5 MHz en la banda de 1900 MHz.

2.22 Valor de salida: Valor que propone el Participante para salir de la secuencia de subasta de un bloque de 10 MHz para la banda de 2500 MHz o del bloque de 5 MHz en la banda de 1900 MHz, en caso de que decida no aceptar el valor vigente propuesto por el Administrador Central para la respectiva ronda.

ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN DEL PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019, la asignación de 90 MHz disponibles, ubicados dentro de la banda de 700 MHz, de 5 MHz en la banda de 1900 MHz y de 80 MHz en la banda de 2500 MHz, se hará por selección objetiva, dirigida por EL MINISTERIO, mediante:

1. Mecanismo de subasta secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas con énfasis en cobertura para la banda de 700 MHz.
2. Mecanismo de subasta secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas para las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz.

PARÁGRAFO. El permiso para el uso del espectro radioeléctrico para cada proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que resulte asignatario del presente proceso se otorgará mediante acto administrativo particular. El espectro asignado dependerá del resultado de la subasta y no estará condicionado a la asignación de la totalidad del espectro que se encuentre disponible para el proceso de selección objetiva a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso de que trata el artículo 1 de la presente Resolución se regirá por el siguiente cronograma, que podrá ser modificado unilateral y discrecionalmente por EL MINISTERIO, en ejercicio de sus facultades legales.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

No	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
1	Consulta pública del borrador de Resolución de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico	9 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
2	Recibo de observaciones al borrador de Resolución en el correo subastaespectro@mintic.gov.co	9 de agosto de 2019	3 de septiembre de 2019
3	Foro de socialización de comentarios al borrador de Resolución	5 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
4	Publicación de la Resolución definitiva	10 de octubre de 2019	10 de octubre de 2019
5	Audiencia de aclaración de inquietudes	17 de octubre de 2019	17 de octubre de 2019
6	Fecha de inicio para la presentación de solicitudes de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico	17 de octubre de 2019	17 de octubre de 2019
7	Fecha final para la presentación de solicitud de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico	5 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
8	Evaluación de solicitudes y presentación de aclaraciones a la documentación presentada (información subsanable)	6 de noviembre de 2019	12 de noviembre de 2019
9	Publicación del informe previo de evaluación de solicitudes presentadas	13 de noviembre de 2019	13 de noviembre de 2019
10	Recibo de observaciones al informe previo de evaluación de las solicitudes presentadas	14 de noviembre de 2019	18 de noviembre de 2019
11	Publicación del informe final de evaluación de solicitudes presentadas	25 de noviembre de 2019	25 de noviembre de 2019
12	Sesiones de presentación y explicación del mecanismo de la subasta	26 de noviembre de 2019	6 de diciembre de 2019
13	Subasta	12 de diciembre de 2019	
14	Expedición de los actos administrativos particulares de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico	20 de febrero de 2020	20 de febrero de 2020
15	Notificación de los actos administrativos particulares de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico	21 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO (SOLICITUD). Cualquier interesado en participar en el presente proceso de selección objetiva de que trata la presente resolución mediante el mecanismo de subasta deberá presentar una solicitud de participación expresa, por escrito, dentro del plazo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución.

Dicha solicitud de participación estará conformada por la "Solicitud de Participación Proceso de Selección Objetiva - Banda de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz" contenida en el Anexo I de la presente Resolución, y el "Certificado de Participación Independiente del Proponente Proceso de Selección Objetiva - Banda de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz", contenido en el Anexo II de esta Resolución, así como por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales de participación establecidos en la presente Resolución.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

La solicitud de participación debe estar suscrita por el representante legal del interesado debidamente acreditado y con capacidad para su presentación, o por apoderado, acompañada de su antefirma (nombre claro y completo), dirigida al MINISTERIO.

La documentación deberá presentarse en idioma castellano, dentro de un sobre que se identificará como "Solicitud Participación Proceso de Selección Objetiva - Banda de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz" conforme al Anexo I de la presente Resolución, en original impreso y una copia en CD. La copia contenida en el CD debe corresponder a la totalidad de los documentos que conforman la solicitud original, debidamente escaneados y en formato pdf. La solicitud de participación deberá presentarse numerada en orden consecutivo ascendente. En caso de discrepancia entre el original impreso de la solicitud y el CD, prevalecerá el contenido del original impreso.

La solicitud de participación deberá ser presentada y radicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 8 entre calles 12A y 12B – Edificio Murillo Toro, Primer Piso - Oficina Grupo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés, debidamente identificada como "Solicitud Participación Proceso de Selección Objetiva - Banda de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz", a partir de las 8:30:00 a.m. de la fecha de inicio y hasta las 4:30:00 p.m. de la fecha final indicada en el cronograma previsto por el artículo 4 de la presente Resolución. En ningún caso, se recibirán solicitudes de participación que se presenten fuera de la fecha y hora señaladas para la presentación de estas.

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA DE LA SUBASTA. El mecanismo para la asignación de 90 MHz en la banda de 700 MHz, de 5 MHz en la banda de 1900 MHz y de 80 MHz en la banda de 2500 MHz seguirá lo descrito en el Anexo III de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El número total de secuencias para la banda de 700 MHz será de máximo nueve (9) secuencias para los cuatro (4) bloques de 20 MHz y de máximo dos (2) secuencias para el bloque de 10 MHz. Así mismo, el número total de secuencias máximas para la banda de 2500 MHz será de máximo nueve (9) secuencias y el número total de secuencias máximas para la banda de 1900 MHz será de máximo dos (2) secuencias. En el número total de secuencias definidas para cada banda se subastará la totalidad de bloques disponibles en la banda.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva mediante subasta todas las personas jurídicas domiciliadas en Colombia, personas jurídicas no domiciliadas en Colombia, promesas de sociedades futuras, consorcios y uniones temporales (en adelante, "Participante" o "Interesado"), que cumplan con los siguientes requisitos:

7.1.- Requisitos para las personas jurídicas domiciliadas en Colombia:

- a. Tener una duración no inferior a la del plazo del permiso de uso del espectro radioeléctrico de que trata el artículo 20 de la presente Resolución y dos (2) años más.
- b. Incluir dentro de su objeto social como actividad principal la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones.
- c. Estar registrada o comprometerse a iniciar el trámite de inscripción e incorporación al Registro Único de TIC, al que se refiere el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la subasta, en caso de resultar asignatario. Para comprobar dicho requisito deberá aportarse el certificado correspondiente o el documento suscrito por el representante legal en donde conste el compromiso para iniciar el trámite de inscripción referido.
- d. Encontrarse al día en las obligaciones con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la fecha de la presentación de la solicitud y a la fecha de otorgamiento del permiso, cuando fuere el caso.
- e. No encontrarse la persona jurídica, sus representantes legales, miembros de junta o consejo directivo o socios, excepto en las sociedades anónimas abiertas, incurso en causales de inhabilidad o prohibición

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

de orden constitucional o legal, de acuerdo con las normas que regulan la materia. En caso de que la inhabilidad o la prohibición sobrevenga durante el proceso, dicha situación deberá ser informada al MINISTERIO y se entenderá que la solicitud de participación no cumple con las condiciones establecidas y que se renuncia a la participación, sin perjuicio de las consecuencias legales aplicables, según la causal de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal que se configure.

- f. Contar con experiencia propia, o de cualquiera de sus socios, no inferior a cuatro (4) años en la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, a la fecha de presentación de la solicitud. Esta experiencia se acreditará mediante la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o su apoderado, en la que conste el tiempo total de la experiencia certificada, el tipo de servicio y el área de cobertura. Dicha certificación se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

7.2.- Requisitos para las personas jurídicas no domiciliadas en Colombia:

- a. Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia deberán concurrir al proceso por medio de apoderado, debidamente facultado para presentar la solicitud, notificarse de los actos administrativos que se expidan durante el proceso, incluyendo la eventual adjudicación, y actuar durante el proceso de subasta.
- b. Comprometerse, en caso de resultar adjudicataria de un permiso de uso de espectro radioeléctrico, a constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la subasta, una sociedad filial o sucursal en Colombia que incluya como actividad principal la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones en el territorio colombiano, cuya duración no debe ser inferior a la del plazo del permiso de uso del espectro radioeléctrico de que trata el artículo 20 de la presente Resolución y dos (2) años más.
- c. Comprometerse a iniciar el trámite de inscripción e incorporación al Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la constitución de la sucursal o filial en Colombia. Para comprobar dicho requisito, deberá aportarse el certificado correspondiente o el documento suscrito por el apoderado donde conste el compromiso para iniciar el trámite de inscripción referido.
- d. No encontrarse la persona jurídica, sus representantes legales, miembros de junta o consejo directivo o socios, excepto en las sociedades anónimas abiertas, incurso en causales de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal, de acuerdo con las normas que regulan la materia. En caso de que la inhabilidad o la prohibición sobrevenga durante el proceso, dicha situación deberá ser informada al MINISTERIO y se entenderá que la solicitud de participación no cumple con las condiciones establecidas y que renuncia a la participación, sin perjuicio de las consecuencias legales aplicables, según la causal de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal que se configure.
- e. Contar con experiencia propia, o de cualquiera de sus socios, no inferior a cuatro (4) años en la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, a la fecha de presentación de la solicitud. Esta experiencia se acreditará mediante la certificación suscrita por el representante legal de la empresa interesada o su apoderado en la que conste el tiempo total de la experiencia certificada, el tipo de servicio y el área de cobertura. Dicha certificación se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

7.3.- Requisitos para las promesas de sociedad futura:

- a. Comprometerse, todos los integrantes de la sociedad futura conjuntamente, a constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la subasta, una sociedad o sucursal en Colombia que incluya como actividad principal la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones en el territorio colombiano, cuya duración no deberá ser inferior a la del plazo del permiso de uso del espectro radioeléctrico de que trata el artículo 20 de la presente Resolución y dos (2) años más.
- b. Comprometerse, todos los integrantes de la sociedad futura, a iniciar el trámite de inscripción e incorporación de la sociedad futura al Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la creación de la sociedad. Para comprobar dicho requisito deberá aportarse el documento suscrito por cada promitente, en donde conste el compromiso para iniciar el trámite de inscripción

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

referido.

- c. No encontrarse quienes suscriben la promesa de sociedad, sus representantes legales, miembros de junta o consejo directivo o socios, excepto en las sociedades anónimas abiertas, incurso en causales de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal, de acuerdo con las normas que regulan la materia. En caso de que la inhabilidad o la prohibición sobrevenga durante el proceso, dicha situación deberá ser informada al MINISTERIO y se entenderá que la solicitud de participación no cumple con las condiciones establecidas y que se renuncia a la participación, sin perjuicio de las consecuencias legales aplicables, según la causal de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal que se configure.
- d. Al menos una de las personas que suscribe la promesa de sociedad futura y que tenga participación mayoritaria en esta, acreditará, mediante certificación suscrita por el representante legal o su apoderado, que cuenta con experiencia propia mínima de cuatro (4) años en la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, a la fecha de presentación de la solicitud. En la certificación deberá constar el tiempo total de la experiencia certificada, el tipo de servicio y el área de cobertura. Dicha certificación se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

7.4.- Para los consorcios y uniones temporales:

- a. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la solicitud de participación en el proceso, comprometerse con el valor ofrecido en la subasta, suscribir las garantías requeridas y cumplir con las condiciones del permiso de uso del espectro radioeléctrico, en caso de resultar adjudicatarios.
- b. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y establecer expresamente, en los dos casos, que quienes integran la figura asumen una responsabilidad solidaria frente al MINISTERIO por el cumplimiento de las obligaciones que emanan del otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico. Si se trata de unión temporal, el documento deberá señalar la duración, las actividades a cargo de cada uno de los miembros y los porcentajes de participación. Si se trata de consorcio, sus miembros deberán acreditar, además de su duración, su porcentaje de participación en el mismo. Los términos de los acuerdos de la unión temporal o consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO.
- c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá comprender desde la fecha de presentación de la solicitud de participación por parte de los interesados hasta la fecha de vencimiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de que trata el artículo 20 de la presente Resolución y dos (2) años más.
- d. Comprometerse, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a iniciar el trámite de inscripción e incorporación de cada uno de ellos al Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la subasta, en caso de resultar asignatario.
Para comprobar dicho requisito deberá aportarse el documento suscrito por cada integrante del consorcio o unión temporal, en donde conste el compromiso para iniciar el trámite de inscripción referido.
- e. No encontrarse los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales, miembros de junta o consejo directivo o socios, excepto en las sociedades anónimas abiertas, incurso en causales de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal, de acuerdo con las normas que regulan la materia. En caso de que la inhabilidad o la prohibición sobrevenga durante el proceso, dicha situación deberá ser informada al MINISTERIO y se entenderá que la solicitud de participación no cumple con las condiciones establecidas y que se renuncia a la participación, sin perjuicio de las consecuencias legales aplicables, según la causal de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal que se configure.
- f. Al menos uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, y que tenga una participación mayoritaria en esta, acreditará, mediante certificación suscrita por el representante legal o su apoderado, que cuenta con experiencia propia mínima de cuatro (4) años en la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones a la fecha de presentación de la solicitud. En la certificación deberá

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

constar el tiempo total de la experiencia certificada, el tipo de servicio y el área de cobertura. Dicha certificación se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales del presente artículo, según corresponda, dará lugar a que el respectivo oferente se tenga por no habilitado y quede excluido del proceso de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico de que trata la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2. Cuando alguno de los socios de la persona jurídica, de la promesa de sociedad futura, de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, ceda su participación, deberá hacerlo a una persona que cumpla las mismas condiciones exigidas al cedente en la presente Resolución, previa autorización expresa del MINISTERIO.

PARÁGRAFO 3. Si el solicitante, el Participante de la promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio o de la unión temporal, o las empresas con las que cualquiera de los anteriores tenga vínculos decisorios comunes o una participación relevante, entendida en los términos señalados en el artículo 8 de esta Resolución, es asignatario en Colombia de permisos de uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas para las IMT, se contabilizará el espectro sobre el cual es actualmente asignatario para determinar la cantidad a la que puede acceder el interesado o solicitante en este proceso, de forma independiente, considerando los topes vigentes.

La máxima cantidad de espectro para bandas bajas y para bandas altas a la que podrán acceder los interesados que se presenten bajo la figura de promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal, no es acumulativa y corresponderá al valor mínimo obtenido del cálculo de la diferencia entre el tope de espectro vigente y las asignaciones de los permisos de uso del espectro para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas para las IMT (excepto los permisos temporales) a la fecha de realización de la subasta de cada uno de sus miembros. Este cálculo se realizará para bandas bajas o altas según corresponda.

PARÁGRAFO 4. En todos los casos se aplicarán, sin excepción, las normas vigentes en materia de topes de espectro. Para efectos de computar la cantidad de espectro radioeléctrico a que puede acceder cada participante, interesado o solicitante dentro de este proceso de selección, no se tendrá en cuenta el que ha sido asignado por medio de permisos temporales.

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA SOCIETARIA. Además de lo establecido en el artículo 7 de la presente Resolución, los interesados en participar en el proceso de selección objetiva deberán informar en la solicitud de que trata el artículo 5 de esta Resolución lo siguiente:

1. Las sociedades por acciones deben informar el número y tipo de acciones emitidas (ej.: ordinarias, preferenciales, etc.) y el valor de estas. Otro tipo de sociedades, deben informar el número y valor de las cuotas o derechos de participación en el capital social.
2. Organigrama de la estructura societaria de la persona jurídica, o de los integrantes de la promesa de sociedad, unión temporal o consorcio, e indicar, cuando ello aplique, lo siguiente:
 - a. Solicitante.
 - b. Personas jurídicas o personas naturales que controlan al solicitante.
 - c. Personas jurídicas o personas naturales que tienen participación relevante, esto es, más del diez por ciento (10 %) de participación.

PARÁGRAFO 1. No podrán participar directamente ni como integrantes de promesas de sociedad futura, consorcios o uniones temporales, dos o más personas jurídicas que tengan el mismo socio mayoritario, o que sean subordinadas o controladas por una misma persona, en los términos definidos por el Código de Comercio y la legislación vigente en Colombia.

PARÁGRAFO 2. Los documentos presentados por los solicitantes podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el proceso y por los organismos de control, por tanto, estos documentos serán tratados como



170 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

información pública, a menos que el solicitante, al momento de presentar la solicitud de participación en el proceso, indique al MINISTERIO, por escrito y de manera expresa, la información presentada que tiene carácter de reservada y la norma legal que dispone la reserva de esta información. EL MINISTERIO verificará que lo señalado en la norma legal citada por el solicitante corresponda con lo manifestado por éste. En caso de que dichos documentos efectivamente tengan reserva legal, se procederá a darles el tratamiento establecido por la ley. EL MINISTERIO informará al solicitante, por escrito, el resultado de la verificación realizada.

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. La solicitud de participación en el presente proceso de selección objetiva deberá contener igualmente la siguiente información:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, para personas jurídicas domiciliadas en Colombia, o un documento equivalente, expedido por la entidad competente para ello, debidamente apostillado, en el caso de personas jurídicas domiciliadas fuera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de que trata el presente artículo. Este documento debe acreditar que el término de duración de la persona jurídica es por lo menos igual al del permiso de uso del espectro radioeléctrico indicado en el artículo 20 de la presente Resolución y dos (2) años más. Este certificado deberá ser presentado por todas las personas jurídicas que soliciten participar en el proceso, a título individual, o bajo las figuras de promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal.
2. En el evento que el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o aquel otorgado por la entidad que haga sus veces y sea competente para ello en los casos de personas jurídicas domiciliadas fuera de Colombia, haga una remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, debidamente avalada por las autoridades competentes y apostillada, de ser el caso.
3. Cuando el representante legal del proponente, o de algunas de las sociedades que conforman la promesa de sociedad futura o el consorcio o unión temporal, se encuentre limitado en sus facultades para presentar la solicitud, se deberá anexar copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autoriza para presentar la solicitud, comprometerse con el valor ofrecido en la subasta y suscribir las garantías requeridas en el presente proceso.
4. Si se actúa mediante apoderado, se debe adjuntar el poder otorgado según lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias. El otorgamiento de poder especial conferido en el extranjero deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.
5. Manifestación del representante legal o su apoderado, la cual se entenderá realizada bajo la gravedad del juramento, en el sentido que ni la persona jurídica interesada, ni sus representantes legales, miembros de junta o consejo directivo, o socios, se encuentran incurso en causales de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
6. Indicación de la dirección del domicilio de la persona jurídica, nombre del representante encargado del presente proceso, número de teléfono, y dirección de correo electrónico donde se entenderán surtidas las notificaciones, comunicaciones, requerimientos o solicitudes que le formule EL MINISTERIO en el curso del proceso de subasta.
7. Nombre completo e identificación de máximo cinco (5) personas autorizadas, en adelante "los autorizados", para asistir a las *Sesiones de presentación y explicación del mecanismo de la subasta* descrita en el numeral 6 del Anexo III de la presente Resolución, y recibir la información asociada a dicho mecanismo y clasificada como confidencial por EL MINISTERIO. Se debe adjuntar el documento que acredite la facultad de los autorizados para participar y representar al solicitante. En caso de que se actúe mediante poder, este deberá otorgarse de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso.
8. Suscribir y presentar los Anexos I y II de la presente Resolución.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 1. Para personas jurídicas no domiciliadas en Colombia, el documento que acredite su existencia, duración y representación legal, otorgado conforme a la legislación del país de domicilio y debidamente

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

apostillado, el cual deberá contar con fecha de expedición no superior a los tres (3) meses anteriores a la presentación de la solicitud de que trata el presente artículo. En el mismo debe constar que su término de duración es por lo menos igual al del término de la asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico objeto de este proceso y dos (2) años más, según el artículo 20 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2. Las promesas de sociedad futura y los consorcios o uniones temporales deberán presentar en original el acuerdo de promesa de sociedad o el documento de constitución del consorcio o unión temporal, acompañado de los documentos que acrediten las respectivas autorizaciones de las juntas, asambleas, consejos directivos o autoridades de sus integrantes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias respectivas. El acuerdo de promesa de sociedad o el documento de constitución del consorcio o unión temporal debe indicar que su duración será por lo menos igual al del término de asignación del permiso de uso de espectro radioeléctrico objeto de este proceso y dos (2) años más, según el artículo 20 de la presente Resolución.

De igual forma, las promesas de sociedad futura y los consorcios o uniones temporales deberán presentar el documento de constitución de apoderado con facultades expresas para presentar la solicitud, representar a los socios promitentes en todo el trámite del proceso de selección objetiva, comprometerse con el valor ofrecido en la subasta y suscribir las garantías requeridas, para lo cual se deberá anexar copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente de cada una de las personas jurídicas integrantes de la sociedad futura o del consorcio o unión temporal que lo autoriza.

PARÁGRAFO 3. Los documentos públicos provenientes del exterior y los documentos en idioma diferente al castellano se deberán aportar con arreglo a las exigencias previstas por el artículo 251 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA. El proponente deberá anexar a su solicitud de participación una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución y sus anexos. El proponente podrá utilizar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes modalidades de garantía:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, o
2. Garantía Bancaria.

Las garantías anteriormente descritas deberán atender las siguientes condiciones:

- a. Todos los solicitantes con domicilio en Colombia presentarán garantías tramitadas con bancos bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y con domicilio en Colombia, o aseguradoras registradas ante la misma.
- b. Los solicitantes que no tengan domicilio en Colombia pueden optar por presentar garantías emitidas por banco con domicilio en el extranjero. En este caso, si el emisor de la garantía es un banco extranjero, este banco deberá tener corresponsalía en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía bancaria, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.
- c. La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser: A+, según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.
- d. Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado suficiente para expedir las garantías requeridas y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de la garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por EL MINISTERIO.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

La garantía de seriedad de la oferta amparará el cumplimiento de la oferta en todos los aspectos y obligaciones señaladas en la presente Resolución y adicionalmente cubrirá los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la subasta o para la firmeza del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico sea prorrogado.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La falta de constitución por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico o del seguro de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tiempos señalados en esta Resolución.
- d. No iniciar el trámite de inscripción e incorporación en el Registro Único de TIC dentro del plazo establecido en la presente Resolución o no obtener el registro por razones que le sean imputables.
- e. La no constitución de la sociedad o sucursal por parte del proponente, dentro del plazo y conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- f. La no constitución como sociedad, si la forma de participación es la promesa de sociedad futura, dentro del plazo establecido en la presente Resolución.
- g. No presentar oferta en ninguna de las rondas de la subasta.

EL MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos particulares asociados a cada uno de los dos mecanismos de cobertura:

1. Garantía bancaria: Irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de la oferta que realizará dentro de la subasta, acompañada de sus anexos respectivos, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones particulares:

a. Ordenante:

1. En caso de persona jurídica: Deberá indicarse la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado establezca que la firma podrá identificarse con la sigla y con el número de identificación tributaria. Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o filial en Colombia, esta información se tomará del registro que haga las veces en el país de domicilio de la sociedad.

2. En caso de promesa de sociedad futura: Deberá indicarse como afianzado a la promesa de sociedad futura y a todos los integrantes de esta, con número de identificación tributaria, porcentaje de participación y razón social señalada en el certificado de existencia y representación legal.

3. En caso de consorcio o unión temporal: Deberá indicarse como afianzado al consorcio o unión temporal, según sea el caso y a todos los integrantes de este, con número de identificación tributaria, porcentaje de participación y razón social señalada en el certificado de existencia y representación legal. En este caso, el número de identificación tributaria será exigido a cada uno de los miembros y, en caso de resultar seleccionado para otorgarle el permiso de uso de espacio radioeléctrico, se le exigirá la presentación del número de identificación tributaria al Consorcio o Unión Temporal.

b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.

c. Beneficiarios: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.



10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

- d. **Valor garantizado:** Por un valor de \$42.000.000.000.
- e. **Vigencia:** Desde el día de presentación de la solicitud de participación en la subasta hasta por seis (6) meses adicionales o hasta el día de la presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento, si a ello hubiere lugar.
- f. **Condición de pago:** A primer requerimiento, una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- g. **Requisitos de exigibilidad:** Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. **Plazo para pago:** A primer requerimiento, una vez quede en firme el acto administrativo: Cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. La garantía debe estar firmada por el representante legal del garante y por el representante legal de los ordenantes.
- j. Se deberá anexar constancia de pago de los derechos respectivos.
- k. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

2. Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales: Que garantice la seriedad de la oferta que se realizará dentro de la subasta, según las reglas fijadas por esta Resolución, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Tomador y asegurado:**
 - 1. **En caso de persona jurídica:** Deberá indicarse la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio sin utilizar sigla, a no ser que el certificado establezca que la firma podrá identificarse con la sigla, y con el número de identificación tributaria. Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o filial en Colombia, esta información se tomará del registro que haga las veces en el país de domicilio de la sociedad.
 - 2. **En caso de Promesa de sociedad futura:** Deberá indicarse como asegurado a la promesa de sociedad futura y a todos los integrantes de esta, con número de identificación tributaria, porcentaje de participación y razón social señalada en el certificado de existencia y representación legal.
 - 3. **En caso de consorcio o unión temporal:** Deberá indicarse como asegurado al consorcio o unión temporal, según sea el caso y a todos los integrantes de este, con número de identificación tributaria, porcentaje de participación y razón social señalada en el certificado de existencia y representación legal.
- b. **Beneficiarios y asegurados:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- c. **Valor garantizado:** Por un valor de \$42.000.000.000.
- d. **Vigencia:** Desde el día de presentación de la solicitud de participación en la subasta y hasta por seis (6) meses adicionales.
- e. El garante debe manifestar que se allana al pago una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.

3)

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- f. **Condición de pago:** Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento, previo al debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del CPACA.
- g. El plazo para el pago será el establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.
- h. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el representante legal del tomador.
- i. Anexar la constancia del pago de la prima.

PARÁGRAFO 1. Si la garantía presenta inconsistencias, EL MINISTERIO requerirá al proponente para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento. De no efectuarse la corrección de esta en el término fijado, la oferta será rechazada.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los términos señalados en esta Resolución, la garantía de seriedad no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MINISTERIO, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA SOLICITUD. Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar al MINISTERIO, en la fecha prevista en el artículo 4 de esta Resolución, la documentación exigida por la misma, así como los Anexos I y II debidamente diligenciados.

EL MINISTERIO verificará que la documentación cumpla con los requisitos exigidos en la presente Resolución. En el evento en que se advierta que los documentos aportados contienen errores, información incompleta o inconsistencias, se requerirá al solicitante para que presente las respectivas correcciones o aporte la información faltante en el plazo especificado en el artículo 4 de este acto para la subsanación de las solicitudes presentadas. Si el solicitante no atiende el requerimiento dentro del plazo señalado o las aclaraciones no cumplen con lo solicitado, EL MINISTERIO considerará que la solicitud no está habilitada para continuar en el proceso de selección objetiva y será rechazada.

Asimismo, EL MINISTERIO verificará que los interesados no se encuentren incurso en ninguna de las causales de rechazo especificadas por el artículo 12 de la presente Resolución.

Como resultado de la anterior revisión, EL MINISTERIO publicará un informe previo en el que relacionará las solicitudes de participación que cumplen con los requisitos para continuar el proceso de selección objetiva y las que no se encuentran habilitadas.

El informe previo será publicado en la página web del MINISTERIO www.mintic.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma inserto en el artículo 4 de la presente Resolución. Con esta publicación, se entenderá surtido el traslado a los solicitantes para que formulen las observaciones que consideren pertinentes, dentro de las fechas previstas en este.

EL MINISTERIO analizará las observaciones y publicará el informe definitivo en la fecha prevista en el cronograma señalado en el artículo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE RECHAZO. Las solicitudes de participación presentadas en el proceso de selección objetiva mediante subasta serán rechazadas por EL MINISTERIO si se presenta alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando se compruebe que el solicitante, alguno de sus integrantes o sus representantes legales o apoderados, según el caso, se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- b. Cuando vencido el plazo respectivo, el solicitante no responda las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridas por EL MINISTERIO o la subsanación o aclaración no fuere suficiente.
- c. Cuando no se incluya la *Solicitud de Participación Proceso de Selección Objetiva - Banda de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz* de que trata el Anexo I de la presente Resolución.
- d. Cuando no se incluya el *Certificado de Participación Independiente del Proponente Proceso de Selección Objetiva - Banda de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz* de que trata el Anexo II de la presente Resolución.
- e. Cuando la solicitud sea firmada por una persona diferente al representante legal o su apoderado, o estos no estén debidamente facultados para ello.
- f. Cuando se presente la solicitud de forma extemporánea.
- g. Cuando la solicitud de participación no se acompañe de la garantía de seriedad de la oferta o cuando a pesar de haberse allegado oportunamente, presente inconsistencias que no son subsanadas en los términos señalados por EL MINISTERIO.
- h. En cualquiera de los demás supuestos de rechazo establecidos en la presente Resolución.
- i. Las demás definidas en la Ley.

ARTÍCULO 13. ACTOS ADMINISTRATIVOS PARTICULARES DE ASIGNACIÓN DEL PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO OBTENIDO EN LA SUBASTA. De conformidad con lo establecido en la ley y en la presente Resolución, EL MINISTERIO otorgará permiso para el uso del espectro radioeléctrico mediante acto administrativo de carácter particular a los participantes que hayan sido asignatarios de alguno de los bloques subastados. Este acto contendrá, entre otros, la descripción precisa de las bandas de espectro asignadas, según los resultados de la subasta, el valor a pagar, la forma de pago, las condiciones de uso y ejercicio del derecho otorgado, así como las localidades en las cuales deberá cumplir la obligación de ampliación de cobertura de que trata el literal b) del artículo 23 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado por el inciso 4 del artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019, los permisos de uso temporal del espectro tienen carácter excepcional. Por tanto, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones titulares de permisos de uso temporal del espectro radioeléctrico sobre los bloques que son objeto del presente proceso de selección objetiva, cesarán el uso de dicho espectro, en la fecha establecida en el respectivo acto administrativo de asignación temporal del permiso de uso del espectro radioeléctrico, o de acuerdo con la regla de vigencia fijada en el mismo.

ARTÍCULO 14. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL DERECHO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. Para efectos de la presente Resolución, EL MINISTERIO establecerá la contraprestación económica de que trata el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 10 de la Ley 1978 de 2019, conforme a las siguientes reglas:

14.1. Para la banda de 700 MHz será la suma de los siguientes 2 ítems:

- a) Contraprestación pecuniaria que será el *valor ofertado*_{700MHz} dentro del *Índice* por bloque, mediante el cual el Participante sea declarado ganador de este, en aplicación del mecanismo de subasta, y que corresponderá a mínimo el 40 % del *valor del espectro*_{Participante} que declare el Participante para cada bloque, de acuerdo con las condiciones y el mecanismo descritos en el Anexo III de la presente Resolución.
- b) Valor de la ampliación de cobertura¹⁷ en las localidades y tiempos ofertados dentro del *Índice* por bloque, mediante el cual el Participante sea declarado ganador de este, de conformidad con el mecanismo descrito en el Anexo III de la presente Resolución.

14.2. Para la banda de 1900 MHz y 2500 MHz:

¹⁷ Definida en el literal (b) del artículo 23 de la presente Resolución.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- a) Contraprestación pecuniaria que corresponderá al precio ofertado por bloque mediante el cual el Participante sea declarado ganador de este, en aplicación del mecanismo de subasta y en las condiciones definidas en la presente Resolución, así como las descritas en el Anexo III.

ARTÍCULO 15. CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA POR EL DERECHO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación pecuniaria de que trata el artículo 14 de la presente Resolución será pagada por el asignatario de permisos de uso del espectro radioeléctrico, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así:

Un primer pago en dinero equivalente al 10 % de la contraprestación pecuniaria, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firmeza del acto administrativo de asignación de permiso de uso del espectro radioeléctrico. Si el pago no se realiza dentro de este plazo, se entenderá verificada una condición resolutoria del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, que deberá ser declarada por EL MINISTERIO y dará lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del CPACA. En este evento, EL MINISTERIO y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederán a hacer efectiva la garantía de cumplimiento presentada por el asignatario, de conformidad con lo previsto por el artículo 18 de la presente Resolución.

El pago del valor restante de la contraprestación pecuniaria se realizará teniendo en cuenta las definiciones del artículo 2 de la presente Resolución, de la siguiente forma:

- a. Para los operadores en bandas bajas:

- i. Al segundo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- ii. Al tercer año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- iii. Al cuarto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- iv. Al quinto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- v. Al sexto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- vi. Al séptimo año posterior a la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- vii. Al octavo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- viii. Al noveno año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- ix. Al décimo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- x. Al décimo primer año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xi. Al décimo segundo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xii. Al décimo tercer año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xiii. Al décimo cuarto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xiv. Al décimo quinto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xv. Al décimo sexto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- xvi. Al décimo séptimo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- b. Para los operadores entrantes u operadores sin bandas bajas:
- i. Al sexto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - ii. Al séptimo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - iii. Al octavo año contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - iv. Al noveno año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - v. Al décimo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - vi. Al décimo primer año posterior a la fecha de firmeza del acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - vii. Al décimo segundo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - viii. Al décimo tercer año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - ix. Al décimo cuarto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - x. Al décimo quinto año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - xi. Al décimo sexto año posterior a la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
 - xii. Al décimo séptimo año, contado desde la fecha de firmeza del acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.

PARÁGRAFO 1. El asignatario del permiso de uso del espectro radioeléctrico deberá realizar los pagos a que se refiere el presente artículo aplicando como parámetro para su actualización una tasa de interés calculada como la rentabilidad promedio del rendimiento de los Títulos de Tesorería TES Clase B a 10 años en pesos, de acuerdo con la curva cero cupón vigente y oficial del Banco de la República de Colombia. Esta tasa de interés se aplicará a partir de la fecha del día de realización de la subasta, hasta la fecha efectiva de cada pago.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el permiso termine por cualquier causa, EL MINISTERIO no devolverá, reconocerá, ni reintegrará suma alguna por concepto de la contraprestación pagada o causada con ocasión del otorgamiento de dicho permiso y no surgirá a favor del asignatario derecho alguno por concepto de reembolso, expropiación indirecta, desequilibrio económico ni cualquier otra situación similar.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA. El Participante que resulte asignatario del permiso de uso del espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, deberá cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT en las localidades ofertadas dentro del *Índice* por bloque en virtud del cual el Participante sea declarado ganador del bloque, de conformidad con lo contemplado en el literal b) del artículo 23 de la presente Resolución y el Anexo III, teniendo en cuenta las condiciones ofertadas, incluyendo los plazos de despliegue en virtud de los cuales resultó asignatario.

El seguimiento y verificación del cumplimiento de estas obligaciones está a cargo del MINISTERIO, quien podrá asumir esta responsabilidad directamente o por intermedio de un tercero.

Los costos en que incurra el asignatario para la ampliación de cobertura de que trata este artículo están a su cargo.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

ARTÍCULO 17. EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO POR CUENTA Y RIESGO DEL ASIGNATARIO. La explotación del espectro radioeléctrico será por cuenta y riesgo del asignatario del permiso de uso del espectro radioeléctrico y tanto la oferta como el costo de las obligaciones asociadas al permiso de uso del espectro radioeléctrico serán asumidas con base en su propio cálculo. En consecuencia, no habrá lugar a devolución o reconocimiento alguno sobre los valores pagados por el asignatario por concepto del uso del espectro, ni procederá reclamación alguna por parte del asignatario en este sentido, derivada de la ocurrencia de hechos de cualquier naturaleza, tales como, pero sin limitarse a, reajustes por cambios en las variables del entorno económico o monetario, variaciones en la tasa representativa del mercado, regulación expedida con posterioridad a la asignación, variaciones en las condiciones de utilización, interferencias radioeléctricas, impuestos, cambios en el mercado de telecomunicaciones, fusiones o liquidaciones empresariales, o cualquier otro elemento que le haya servido para realizar su oferta y asumir las obligaciones de la presente Resolución y demás normas pertinentes.

En caso de que el permiso termine por cualquier causa, el asignatario no tendrá derecho a formular reclamación alguna por los costos de la infraestructura desplegada, la puesta en funcionamiento y/u operación de la red y EL MINISTERIO no devolverá, reconocerá, ni reintegrará suma alguna por dicho concepto y no surgirá a favor del asignatario derecho alguno por concepto de reembolso, expropiación indirecta, desequilibrio económico ni cualquier otra situación similar. En todo caso, el asignatario deberá pagar el valor pendiente en pesos colombianos de las obligaciones pecuniarias, el valor en pesos colombianos equivalente a la obligación de ampliación de cobertura pendiente de cumplimiento a la fecha de la terminación del permiso y el valor en pesos colombianos que se requiera para ofrecer el servicio con los requisitos mínimos de cobertura en las localidades donde el asignatario se obligó a prestar el servicio en el marco del proceso de selección objetiva de que trata la presente Resolución, lo cual se hará exigible de manera anticipada. El valor a pagar en pesos colombianos será calculado por EL MINISTERIO, considerando en todo caso el *Valor del espectro Participante*, el *Valor ofertado 700 MHz*, el número y categoría de las localidades para las cuales se obligó para ampliar la cobertura, valores de mercado, el tiempo remanente del permiso de espectro de 700 MHz y las obligaciones cumplidas y pendientes.

ARTÍCULO 18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EL PERMISO DE USO DEL ESPECTRO ASIGNADO.

El asignatario se obliga a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare sanciones, perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución, sus Anexos y las Resoluciones No. 917 de 2015 y 1090 de 2016 del MINISTERIO, y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como todas las obligaciones derivadas de la presente Resolución. El asignatario podrá utilizar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, o una combinación de estas, cuya sumatoria en cualquier caso sea equivalente al valor garantizado aquí exigido, y dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos para cada mecanismo de cobertura:

1. Garantía Bancaria.
2. Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

Las garantías anteriormente descritas deberán atender las siguientes condiciones:

- a. Todos los asignatarios presentarán garantías tramitadas y extendidas por bancos o aseguradoras sometidos a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera de Colombia y con domicilio en Colombia.
- b. La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser: A+, según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.
- c. Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

La garantía deberá ser presentada por el asignatario dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel, señalando expresamente los siguientes amparos y vigencias:

a. Valor garantizado:

- I. El asignatario en la banda de 700 MHz, deberá constituir la garantía por una suma igual al *valor ofertado*_{700MHz} que dio origen a la asignación, más un monto global para las obligaciones de ampliación de cobertura, resultante de multiplicar el valor de COP 1.885.010.000 por el número total de las localidades ofertadas que dio lugar a la asignación. Las sumas correspondientes a la contraprestación pecuniaria se actualizarán según lo previsto por el artículo 15 de esta Resolución, descontando los montos efectivamente pagados. Los valores relativos a las obligaciones de ampliación de cobertura serán ajustados en los 10 primeros días de febrero de cada año, en relación con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el DANE para el año inmediatamente anterior, descontando los valores correspondientes al cumplimiento de las obligaciones de cobertura en los términos del parágrafo 8 de este artículo.
- II. El asignatario en la banda de 1900 MHz, deberá constituir la garantía por una suma igual al valor de la oferta que dio origen a la asignación, suma que se actualizará según lo previsto por el artículo 15 de esta Resolución, descontando los montos efectivamente pagados.
- III. El asignatario en la banda de 2500 MHz, deberá constituir la garantía por una suma igual al valor de la oferta que dio origen a la asignación, suma que se actualizará según lo previsto por el artículo 15 de esta Resolución, descontando los montos efectivamente pagados

Con independencia de la razonabilidad de la estimación del valor garantizado de la garantía por obligaciones de pago de la contraprestación pecuniaria y por obligaciones de ampliación de cobertura, su monto es una suma global que cubrirá el valor total de perjuicios, sanciones e incumplimiento de cualquier obligación. El monto de valor por localidad de COP 1.885.010.000 no acota la responsabilidad del garante ni del garantizado, ni tampoco corresponde a una definición *ex ante* del valor por localidad implícito en el índice de reserva. El monto total inicial de la garantía no será inferior al 100 % del valor de la oferta que dio lugar a la asignación en la subasta, descontando cualquier pago de la contraprestación pecuniaria que se haya efectuado antes de la expedición de dicha garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente Resolución.

Aspectos particulares de los mecanismos de cobertura:

1.- Garantía bancaria: Irrevocable y a primer requerimiento, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones particulares:

- a. **Ordenante:** El asignatario. Si se trata de consorcio o unión temporal debe figurar el nombre de todos los consorciados o unidos, según corresponda.
- b. **Garante:** Banco con domicilio en Colombia con una calificación mínima de A+ según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma calificadora de riesgos.
- c. **Condición de pago:** A primer requerimiento, una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- d. **Término de la garantía:** Desde el día de la firmeza de la Resolución que otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico hasta el vencimiento de este y un (1) año más.
- e. **Requisitos de exigibilidad:** Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el siniestro o el incumplimiento.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- f. Plazo para pago, a primer requerimiento, una vez quede en firme el acto administrativo: treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- g. La garantía deberá encontrarse firmada por los representantes legales del garante y del asignatario
- h. Se debe citar expresamente el número del acto administrativo de asignación respectivo.
- i. Se deberá anexar original del soporte de pago de los derechos del garante.
- j. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

2.- Contrato de seguro contenido en una póliza de disposiciones legales:

- a. **Asegurado:** El asignatario. Si se trata de consorcio o unión temporal, debe figurar el nombre de todos los consorciados o unidos, según corresponda.
- b. **Término de la Garantía:** Desde el día de la firmeza de la Resolución que otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico hasta el vencimiento de este. Podrá presentarse una garantía por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad, caso en el cual el asegurador solo podrá eximirse de no renovarla dando un aviso con seis (6) meses de anticipación al domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso el asignatario debe presentar una nueva garantía sesenta (60) días antes de que venza la que está vigente, de no hacerlo, se declarará una condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos detallados en esta Resolución
- c. La póliza será exigible en los términos del artículo 10 de la Resolución 917 de 2015 de EL MINISTERIO, y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.
- d. **Condición de pago:** Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del CPACA.
- e. Anexar el soporte del pago de la prima.
- f. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y el asignatario.
- g. Se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se otorgó el derecho de uso del espectro.

PARÁGRAFO 1. Si la garantía presenta inconsistencias, EL MINISTERIO requerirá al asignatario para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 2. La falta de presentación de la garantía bancaria o póliza de cumplimiento establecida en este artículo dará lugar a que EL MINISTERIO declare la ocurrencia de una condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico, el cual perderá fuerza ejecutoria, en los términos del artículo 91.4 del CPACA. En este evento, EL MINISTERIO y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad presentada por el asignatario. La falta de renovación de la garantía de cumplimiento dará lugar a que se declare la ocurrencia de una condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico y a que se haga efectiva la garantía de cumplimiento presentada por el asignatario.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

PARÁGRAFO 3. Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la indemnización no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el MINISTERIO.

PARÁGRAFO 4. La constitución de estos amparos no exonera al asignatario de las responsabilidades legales frente al MINISTERIO en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

PARÁGRAFO 5. El asignatario deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere el presente artículo y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, de prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 6. Dentro de los términos señalados en esta Resolución, la garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MINISTERIO, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

PARÁGRAFO 7. El monto de la garantía de cumplimiento de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, asignados en virtud de este proceso de subasta, podrá ser reducido respecto de la obligación de pago de la contraprestación pecuniaria en el valor que pague el garantizado, una vez se acredite dicho pago con el comprobante de ingreso respectivo, expedido por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 8. Anualmente, los asignatarios en la banda de 700 MHz también podrán reducir el monto de la garantía de cumplimiento en la medida en que se cumpla con las obligaciones correspondientes a la ampliación de cobertura, previa verificación y certificación de su cumplimiento por parte del MINISTERIO, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1) En 20 % del valor estimado en \$1.885.010.000, por cada una de las localidades que hayan sido instaladas; y 2) en 0,333 % del valor estimado en \$1.885.010.000 por cada mes de servicio efectivo que se haya prestado a cada una de las localidades.

PARÁGRAFO 9. El valor de saldo de la garantía deberá ser ajustado en los diez (10) primeros días de febrero de cada año, con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el DANE para el año inmediatamente anterior. En todo caso, el monto de la garantía de cumplimiento nunca será inferior a 15.000 SMLMV.

ARTÍCULO 19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El asignatario se obliga a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución y sus anexos y las Resoluciones No. 917 de 2015 y 1090 de 2016 del MINISTERIO, y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, en cuantía no inferior a veinte mil millones de pesos colombianos (\$20.000.000.000). El seguro estará vigente durante el plazo del permiso de uso del espectro radioeléctrico.

Este seguro deberá ser presentado por el asignatario dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico y garantiza la indemnización por eventuales daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con la ejecución del permiso de uso del espectro asignado se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada.

EL MINISTERIO, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el asignatario deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el asignatario con ocasión de la ejecución del permiso de uso del espectro radioeléctrico amparado, y serán beneficiarios tanto las entidades estatales

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asignatario o sus contratistas o subcontratistas.

PARÁGRAFO 1. Si el seguro presenta inconsistencias, EL MINISTERIO requerirá al asignatario para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 2. La falta de presentación del seguro establecido en este artículo dará lugar a que, a elección del MINISTERIO, se adquiera una póliza que ampare este riesgo, cuya prima deberá ser asumida por el asignatario, o que se entienda verificada una condición resolutoria del acto administrativo de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico, que será declarada por EL MINISTERIO y tendrá como consecuencia la pérdida de fuerza ejecutoria del permiso, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del CPACA. En este último evento, EL MINISTERIO y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederán a hacer efectiva la garantía de cumplimiento presentada por el asignatario. La no subsanación oportuna de las inconsistencias de esta garantía dentro de los plazos fijados por EL MINISTERIO en sus requerimientos dará lugar a la imposición de multas sucesivas en los términos del artículo 90 del CPACA.

PARÁGRAFO 3. La constitución del seguro establecido en este artículo no exonera al asignatario de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, los cuales podrán ser exigidos por EL MINISTERIO por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

PARÁGRAFO 4. El asignatario deberá mantener vigente el seguro a que se refiere el presente artículo y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las indemnizaciones pagadas o provisionadas.

PARÁGRAFO 5. Las pólizas de seguro otorgadas por el asignatario por este concepto no son susceptibles de revocación unilateral y a su presentación debe acompañarse del soporte de pago total de la prima.

PARÁGRAFO 6. El asignatario podrá dar cumplimiento a esta obligación relativa a la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual, presentando uno que ampare su operación global en Colombia, siempre y cuando el valor asegurado no sea inferior a veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) y cumpla con los demás requisitos aquí expresados.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA DEL PERMISO DE USO DEL ESPECTRO ASIGNADO. La vigencia del permiso de uso del espectro radioeléctrico en los bloques asignados según el procedimiento descrito en la presente Resolución, para las bandas de frecuencias de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz, será de veinte (20) años contados desde el momento de la firmeza del acto administrativo particular de asignación del respectivo permiso de uso del espectro radioeléctrico. El ejercicio efectivo del permiso de uso está condicionado a la aprobación de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la inscripción o modificación del Registro Único de TIC, según aplique en cada caso, y al pago inicial de la contraprestación pecuniaria debida.

PARÁGRAFO. El permiso de uso del espectro radioeléctrico podrá renovarse por EL MINISTERIO previa solicitud expresa del asignatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019. La renovación no será gratuita, ni automática, y tanto el valor a pagar como las condiciones asociadas a la renovación serán definidas por EL MINISTERIO, previa verificación del cumplimiento de las condiciones determinadas en el acto administrativo de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico por parte del titular del permiso, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTÍCULO 21. REGISTRO PARA EL INICIO DE OPERACIONES. Los operadores entrantes que hayan obtenido bloques de espectro durante el proceso de selección objetiva para ser asignatarios del permiso de uso del espectro radioeléctrico, deberán completar el trámite de inscripción e incorporación al Registro Único de TIC

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la subasta.

Las personas jurídicas no domiciliadas en Colombia deberán constituir una sociedad o sucursal en Colombia que incluya en su objeto social como actividad principal la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones en el territorio colombiano y registrarse en la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la subasta, requisito que deberá ser acreditado con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, debiendo a continuación completar el Registro Único de TIC en los términos señalados en el inciso anterior. En este caso, el plazo de quince (15) días para desarrollar el trámite de inscripción e incorporación al Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019, correrá desde la firmeza de la inscripción de la nueva sociedad en la cámara de comercio respectiva.

Las personas jurídicas con promesa de sociedad futura deberán constituirse como sociedad, incluyendo en su actividad principal la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones en el territorio colombiano, y registrarse en la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la subasta, requisito que deberá ser acreditado con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, debiendo a continuación completar el Registro Único de TIC en los términos señalados en el primer inciso de este artículo.

El acto administrativo mediante el cual se asigne el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se expedirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación del MINISTERIO de que el proveedor ha sido incluido en el Registro Único de TIC, si es del caso.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ASIGNATARIOS DE PERMISOS DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. Además de las obligaciones que establece la normativa vigente, los asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico, adjudicado en virtud del procedimiento reglado en esta Resolución, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcances, condiciones y obligaciones descritas en la presente Resolución, sus anexos y los documentos que hagan parte integral de la misma.
- b. Cumplir con la normativa vigente y con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias expedidas y que se expidan a futuro por parte de las entidades competentes.
- c. Asumir, por su cuenta y riesgo, la explotación del espectro cuyo permiso de uso fue asignado como resultado de la subasta, de conformidad con lo previsto en esta Resolución, sus anexos y los actos administrativos particulares de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico asignado mediante el proceso de selección de que trata la presente Resolución.
- d. Enviar de manera clara y ordenada, en los términos indicados por EL MINISTERIO y demás entidades competentes, la información que le sea requerida para llevar a cabo la efectiva supervisión e inspección del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- e. Prestar los servicios por su cuenta y riesgo, en forma continua, eficiente, y cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad de servicio descritos en las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- f. Cumplir oportunamente con el pago de las contraprestaciones pecuniarias y la ejecución de las obligaciones de ampliación de cobertura que se originen por el permiso de uso del espectro radioeléctrico.
- g. Cumplir oportunamente con el pago de las contraprestaciones periódicas a que esté obligado el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con el régimen aplicable, y atender cumplidamente las obligaciones de actualización tecnológica de la red en la medida en que le corresponda.
- h. Cumplir con las normas y parámetros técnicos para el uso del espectro radioeléctrico, que resulten aplicables.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- i. Garantizar el funcionamiento, interconexión y acceso de su red con las demás redes de telecomunicaciones, de conformidad con la regulación vigente.
- j. Permitir la interconexión de sus redes y el acceso y uso de sus instalaciones esenciales en condiciones no discriminatorias, incluida la instalación esencial de roaming automático nacional, a cualquier otro proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que lo solicite, de acuerdo con los términos o condiciones establecidos al efecto.
- k. Obtener y mantener vigentes todas las licencias, autorizaciones y permisos, de naturaleza nacional, departamental, distrital o municipal, necesarios para la instalación de su infraestructura, así como aquellos que deban obtenerse para la realización de obras.
- l. Reparar todos los daños que por sus actos u omisiones se causen a la red de telecomunicaciones de otros proveedores de redes y servicios, e indemnizar a los titulares de tales redes, por los perjuicios que le hubieren causado.
- m. No causar interferencias, y en caso de presentarse, acatar de manera expedita los requerimientos que realice la Agencia Nacional del Espectro (ANE).
- n. Realizar la resintonización de las frecuencias asignadas, dentro de la misma banda, en el momento en que EL MINISTERIO se lo solicite, en razón a la reorganización del espectro radioeléctrico, debido a un nuevo proceso de asignación o con el fin de garantizar asignaciones de espectro en bloques continuos.
- o. En caso de que se definan metodologías o se establezcan parámetros de medición para validar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el asignatario deberá dar estricto cumplimiento a dichas medidas.
- p. Asumir todos los riesgos derivados de posibles interferencias y, en general, de cualquier alteración que modifique el uso definido o esperado de la banda.
- q. Suministrar al MINISTERIO o a quien este designe, la información requerida para el seguimiento y supervisión de las condiciones establecidas en el permiso de uso del espectro, así como brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión y control.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por EL MINISTERIO, a través de la Dirección de Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ASIGNATARIOS DE PERMISOS DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. Los asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico, de que trata la presente Resolución, deberán ejecutar las siguientes obligaciones específicas, cuyo cumplimiento será verificado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

a. Actualización tecnológica de las redes del servicio móvil: Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que resulten asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz como resultado de la presente subasta, deberán garantizar la modernización tecnológica de sus redes de telecomunicaciones móviles, en un plazo máximo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la firmeza del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico.

La actualización tecnológica de sus redes se entiende como la provisión de tecnologías que ofrezcan velocidades pico teóricas en cualquier banda de frecuencias de acuerdo con la Tabla 1.

Tabla 1. Velocidades pico teóricas

Espectro asignado en el proceso de subasta de 700 MHz	Downlink Peak (Mbps)	Uplink Peak (Mbps)
Un bloque de 2x5 MHz	36,7	18,3
Un bloque de 2x10 MHz	73,7	36,7
Un bloque de 2x10 MHz y un bloque de 2x5 MHz	110,1	55,1
Dos bloques de 2x10 MHz	149,8	75,4

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

Dicha actualización deberá adelantarse en aquellos municipios de menos de 100.000 habitantes¹⁸ en los que, al corte del segundo trimestre (2T) de 2019, el PRST que resulte asignatario de la banda de 700 MHz haya reportado cobertura 2G en tecnología GSM o 3G en tecnología UMTS, HSPA, HSPA+ o 4G en tecnología LTE, con velocidades pico teóricas inferiores a las referenciadas en la tabla anterior. Para esta actualización deberá considerarse la huella de cobertura que está definida con un nivel de señal “Bueno” o “con cobertura” de acuerdo con la leyenda que acompaña a los mapas reportados en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.1.3.10. “REPORTE DE MAPAS DE COBERTURA” de la Resolución CRC 5050 de 2016, o aquella norma que lo modifique, sustituya o adicione.

La huella de cobertura obtenida como resultado de la actualización tecnológica, deberá ser como mínimo la unión de todos los contornos de 2G, 3G y 4G que reportó cada PRST, al segundo trimestre (2T) de 2019, en cada uno de los municipios objeto de la presente obligación. La citada huella deberá tener en su borde un nivel RSRP de -85 dBm y las velocidades pico teóricas referenciadas en la Tabla 1.

Las metas anuales acumuladas mínimas a cumplir, contando el plazo en años a partir de la fecha de la firmeza del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz resultado de la presente subasta, son las siguientes:

- 20 % del total de los municipios de menos 100.000 habitantes en los que tiene la obligación de actualización tecnológica, en el primer año de vigencia del permiso.
- 50 % del total de los municipios de menos 100.000 habitantes en los que tiene la obligación de actualización tecnológica, en el segundo año de vigencia del permiso.
- 80 % del total de los municipios de menos 100.000 habitantes en los que tiene la obligación de actualización tecnológica, en el tercer año de vigencia del permiso.
- 100 % del total de los municipios de menos 100.000 habitantes en los que tiene la obligación de actualización tecnológica, en el cuarto año de vigencia del permiso.

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que resulten asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz como resultado de la presente subasta, deberán realizar la actualización tecnológica de las redes del servicio móvil de que trata el literal a) del presente artículo, dentro del primer año de vigencia del permiso.

Para el cumplimiento de esta obligación, el asignatario deberá remitir al MINISTERIO, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la firmeza del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico resultado del presente proceso, un plan detallado y el cronograma de trabajo, donde indique las fechas de actualización tecnológica de cada uno de los municipios con población menor a 100.000 habitantes en los cuales al 2T de 2019 la tecnología desplegada no ofrecía las velocidades pico teóricas referenciadas en la Tabla 1. Adicionalmente, el asignatario deberá presentar al menos un (1) informe semestral en el que se describa el estado de cumplimiento de esta obligación.

b. Ampliación de cobertura del servicio móvil en localidades:

Los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones que resulten asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz como resultado de la presente subasta, deberán desplegar tecnologías que soporten velocidades pico teóricas con al menos las tasas de transferencias descritas en la Tabla 2.

¹⁸ Para identificar los municipios de menos de 100.000 habitantes, se deberá utilizar la información que esté publicada por el DANE en su página, el día de publicación de la presente Resolución.

10 OCT 2019

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

Tabla 2. Velocidades pico teóricas

Espectro asignado en el proceso de subasta de 700 MHz	Downlink Peak (Mbps)	Uplink Peak (Mbps)
Un bloque de 2x5 MHz	36,7	18,3
Un bloque de 2x10 MHz	73,7	36,7
Un bloque de 2x10 MHz y un bloque de 2x5 MHz	110,1	55,1
Dos bloques de 2x10 MHz	149,8	75,4

El mencionado despliegue lo deberán realizar en las localidades del Anexo IV que, en aplicación del mecanismo de subasta, escoja de manera autónoma cada Participante, de conformidad con lo contemplado en el Anexo III de la presente Resolución, teniendo en cuenta las condiciones ofertadas, incluidos los plazos de despliegue, mediante las cuales resultaron asignatarios, contados a partir de la fecha de la firma del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico.

Para el cumplimiento de esta obligación, el asignatario deberá remitir al MINISTERIO, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la firma del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico resultado del presente proceso, un plan detallado y el cronograma de trabajo, en los cuales indique las fechas de puesta en servicio de cada una de las localidades de acuerdo con las condiciones ofertadas, mediante las cuales resultó asignatario, así como una descripción de la forma en la que será llevada a cabo el mismo. En todo caso, el asignatario deberá presentar al menos un (1) informe semestral en el que se describa el estado de cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por **cobertura del servicio móvil en las localidades del Anexo IV** cuando el nivel de potencia recibida de señal de referencia (RSRP) desde un punto comprendido dentro de la localidad hasta mínimo dos (2) kilómetros a la redonda sea superior a -85dBm. En la definición del citado punto se deberá considerar una ubicación en la localidad donde se presente la mayor concentración de población, y en los kilómetros a la redonda en los cuales se verificará la cobertura se exceptuarán aquellas áreas que por la topografía del terreno presentan obstáculos naturales.

La cobertura del servicio móvil que sea ofrecida en las localidades escogidas como parte del proceso de selección, no podrá ser reducida o eliminada durante la vigencia del permiso o su renovación, salvo la demostración previa de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; evento en el cual deberá procederse de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 de este artículo.

Las coordenadas geográficas relacionadas para cada una de las localidades de que trata el Anexo IV de la presente Resolución, indican la ubicación del territorio correspondiente a la localidad donde el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones deberá ofrecer la cobertura móvil a la población, de acuerdo con la definición de cobertura de que trata este parágrafo. En ningún caso, estas coordenadas sugieren o indican la ubicación de la infraestructura necesaria para ofrecer la cobertura a la que el proveedor se compromete para cada localidad y son objeto de inclusión exclusivamente para fines de referencia para que los operadores participantes y asignatarios de permisos puedan adelantar las actividades encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de que trata el presente proceso de subasta.

PARÁGRAFO 2. El despliegue a que se refiere el literal b) del presente artículo, deberá realizarse en localidades que no cuenten con cobertura de servicios móviles terrestres IMT. Cada PRST asignatario entregará junto con el plan detallado y el cronograma de trabajo una declaración bajo la gravedad de juramento en la que certifique si a la fecha tiene o no cobertura de cualquier servicio IMT en las localidades incluidas en los actos administrativos particulares de que trata el artículo 13 de la presente Resolución. Para la verificación de cobertura el PRST asignatario deberá realizar visita *in situ* con el objeto de determinar que ningún operador ofrece servicios IMT en la localidad, con un RSCP para 3G o RSRP para el caso de 4G superior a -85 dBm desde un punto comprendido dentro de la localidad hasta mínimo dos (2) kilómetros a la redonda.

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

PARÁGRAFO 3. En caso de requerirse cambio de alguna localidad, por caso fortuito o de fuerza mayor, o porque antes de la instalación la respectiva localidad ya dispone del servicio móvil terrestre IMT, la nueva localidad será la siguiente que haya quedado disponible en el listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la presente Resolución. En caso de agotarse la lista de localidades, el operador podrá proponer una localidad en zonas rurales o apartadas del país que, bajo la gravedad de juramento, indique que no cuenta con cobertura previa de servicios móviles terrestres IMT. Esta localidad deberá ser aprobada por EL MINISTERIO.

Para lo anterior, el asignatario deberá elevar la respectiva solicitud ante EL MINISTERIO con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario a la fecha prevista para la instalación contemplada en los planes de trabajo y en los cronogramas detallados a los que hace referencia en el literal b) del presente artículo. En este caso, el plan de trabajo se ajustará conforme con el tiempo que demore la aprobación del cambio, por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO 4. El incumplimiento del 30 % o más de las obligaciones de ampliación de cobertura, establecidas en el literal b) del presente artículo, dará lugar a que EL MINISTERIO declare la condición resolutoria del acto administrativo de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico, el cual perderá fuerza ejecutoria, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del CPACA. De forma previa a la declaración de la condición resolutoria, EL MINISTERIO requerirá al operador la presentación inmediata de un plan de despliegue y operación del servicio, a ejecutar dentro del año siguiente a la fecha del requerimiento, el cual deberá ser aprobado por EL MINISTERIO. Si transcurrido este tiempo, no se verifica el cumplimiento del 100 % de la meta fijada por el plan presentado, EL MINISTERIO declarará la condición resolutoria del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, y recuperará el espectro asignado. Así mismo, EL MINISTERIO y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederán a hacer efectiva la garantía de cumplimiento presentada por el asignatario.

PARÁGRAFO 5. La verificación de las condiciones establecidas en los literales a) y b) del presente artículo podrá ser adelantada mediante visitas *in situ* o verificación remota a través de los centros de gestión del operador.

La verificación del cumplimiento de las condiciones de actualización tecnológica de que trata el literal a) deberá ser realizada con la información de los mapas de cobertura que cada PRST debe reportar a EL MINISTERIO en virtud de lo establecido en el artículo 5.1.3.10. "REPORTE DE MAPAS DE COBERTURA" de la Resolución CRC 5050 de 2016, o aquella norma que lo modifique, sustituya o adicione. Se verificará la evolución trimestral del contorno de cobertura, de acuerdo con los criterios definidos en el literal a) del presente artículo. Adicionalmente, EL MINISTERIO podrá efectuar verificaciones *in situ* de las condiciones de prestación de servicios móviles en relación con lo dispuesto en el literal a) del presente artículo.

Para la verificación del nivel de potencia recibida de señal de referencia (RSRP) de que trata el parágrafo 1 del presente artículo, los proveedores deberán entregar anualmente a EL MINISTERIO los mapas de simulación de cobertura que representen el nivel de señal *outdoor* en ambientes rurales desde un punto comprendido dentro de la localidad hasta dos (2) kilómetros a la redonda, considerando además las restricciones de cobertura que se presenten como consecuencia de la topografía del terreno y la existencia de obstáculos naturales. La presentación de dichos mapas deberá estar acompañada de un documento que describa: i) el modelo de propagación usado en la simulación; ii) la resolución de la cartografía utilizada, iii) la información de alturas con respecto al nivel del mar, y iii) clutter y vectores considerados.

En complemento de ello, se realizarán verificaciones en campo aleatorias, las cuales no superarán el 5 % de la totalidad de las localidades que hayan sido propuestas para la ampliación de cobertura de que trata el literal b) del presente artículo, donde al menos el 90 % de las mediciones que se realicen deben estar por encima del nivel de potencia definido para RSRP. Para definir las localidades en las cuales se efectuará la verificación en campo, se analizará la simulación de cobertura suministrada por el PRST y se contrastará si existen diferencias respecto a las simulaciones que se efectúen a partir de la información disponible en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE).

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

ARTÍCULO 24. USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. El derecho de uso del espectro radioeléctrico otorgado en virtud de este proceso no podrá ejercerse hasta que el asignatario realice el pago inicial de la contraprestación pecuniaria debida, se realice la inscripción o modificación del Registro Único TIC, según aplique en cada caso, y EL MINISTERIO apruebe las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

El espectro asignado solamente podrá ser usado de acuerdo con la atribución de las respectivas bandas de espectro especificadas en el CNABF (Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia) y con el acto administrativo particular de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico. Cualquier uso diferente dará lugar a la imposición de las sanciones previstas por la ley.

ARTÍCULO 25. CESIÓN DEL PERMISO PARA USO DEL ESPECTRO. La cesión del permiso para uso del espectro deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019. En tal sentido, estará supeditada a la autorización previa y expresa del MINISTERIO y a la acreditación del acatamiento de las condiciones legales y, en particular, el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la presente Resolución y las que en concreto emanen del respectivo permiso. EL MINISTERIO deberá garantizar el cumplimiento de los topes de espectro establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 26. INCENTIVO PARA OPERADORES ENTRANTES U OPERADORES SIN BANDAS BAJAS. A los operadores entrantes o sin bandas bajas, que resulten asignatarios del espectro en la banda de 700 MHz dentro del presente proceso de selección objetiva, se les aplicará un incentivo por la cobertura ofrecida en las localidades del Anexo IV de esta Resolución a las que se obligó como resultado de la asignación en esta banda de frecuencia. El incentivo consistirá en que los operadores objeto de este artículo solo pagarán el 10 % del valor de las contraprestaciones por uso del espectro en aquellos enlaces punto a punto nuevos que hagan parte del primer salto de las estaciones base que sean instaladas para ofrecer cobertura en cualquiera de las localidades elegidas por el operador, para dar cumplimiento a la obligación de ampliación de cobertura de que trata el literal b del artículo 23 de la presente Resolución. Para los fines del incentivo de que trata este artículo, se entiende que el primer salto es el primer enlace desde la estación base que despliegue el PRST para ofrecer cobertura en las localidades del Anexo IV.

Este incentivo se mantendrá hasta la finalización del permiso de uso del espectro radioeléctrico que se asigne en virtud del presente proceso de subasta y comenzará a aplicar para cada uno de los enlaces desde el momento en que hayan sido asignados por EL MINISTERIO con posterioridad a la realización de la subasta. En todo caso, el valor anual de la contraprestación no podrá ser inferior al Valor Anual Mínimo de Contraprestación (VACmin) por uso del espectro para enlaces punto a punto a que hace referencia el Régimen de Contraprestación General establecido en las Resoluciones 290 de 2010, 2877 de 2011 y 2734 de 2019 o aquellas normas que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO 27. CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL PERMISO. La declaración, por parte del MINISTERIO, de la ocurrencia de alguna de las condiciones resolutorias del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico previstas en la presente Resolución dará lugar a que se entienda que el permiso de uso del espectro radioeléctrico ha perdido fuerza ejecutoria, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del CPACA. En este evento, EL MINISTERIO procederá a recuperar el espectro asignado. Esta declaración por parte del MINISTERIO deberá estar precedida del procedimiento administrativo común y principal establecido por los artículos 34 y siguientes del CPACA.

En estos eventos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y de las acciones legales pertinentes, EL MINISTERIO no devolverá ni reconocerá suma alguna por concepto de la contraprestación económica pagada o del costo de la infraestructura desplegada, su despliegue o la operación de la red, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente proceso asociadas a los permisos otorgados, ni por ningún otro concepto.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las sanciones que por infracción a las normas de protección a la libre

170 OCT 2019

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

competencia y protección al consumidor le corresponda imponer a la autoridad competente o de la facultad del MINISTERIO para decretar medidas administrativas como las condiciones resolutorias o las multas previstas por el artículo 90 del CPACA, los incumplimientos, infracciones o violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias en esta materia, así como de las obligaciones emanadas del presente acto administrativo, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en el Título IX de la Ley 1341 de 2009, o las disposiciones vigentes en la materia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del riesgo cubierto por la garantía de cumplimiento exigida por el artículo 18 de esta Resolución, la declaración por parte del MINISTERIO de alguna de las condiciones resolutorias previstas por el presente acto será entendida como un incumplimiento total por parte del asignatario de permiso de uso del espectro radioeléctrico.

PARÁGRAFO 3. Considerando las facultades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de cobertura emanadas de los permisos de uso del espectro asignados en virtud de la presente subasta, y en aras de garantizar su pleno y pronto cumplimiento, EL MINISTERIO, antes de declarar la condición resolutoria del permiso, recurrirá al siguiente esquema de intervención gradual: (i) frente a incumplimientos parciales que no superen el 30 % de las obligaciones de ampliación de cobertura, se impondrán multas de hasta 500 SMLMV por cada obligación de ampliación de cobertura incumplida, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del CPACA; (ii) de persistir el incumplimiento de que trata el literal (i) del presente párrafo, se declarará el incumplimiento parcial de las obligaciones y se afectará parcialmente la garantía de cumplimiento; (iii) si luego de la aplicación de estos mecanismos administrativos persiste el incumplimiento y éste alcanza la proporción señalada por el párrafo 4 del artículo 23 de esta Resolución, se procederá según lo allí establecido.

ARTÍCULO 28. EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS. De ser el caso, previo procedimiento administrativo adelantado de conformidad con lo establecido por el artículo 34 y siguientes del CPACA, EL MINISTERIO expedirá el acto administrativo para hacer efectivas las garantías constituidas en virtud de este proceso de selección objetiva, en los términos del artículo 10 de la Resolución 917 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

170 OCT 2019

Sylvia Constaín R

**SYLVIA CONSTAÍN
MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Revisó: Catalina Moncada - Asesor Viceministro de Conectividad y Digitalización *CMC*
Luis Leonardo Monguí Rojas - Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Conceptos *LR*

Aprobó: Iván Antonio Mantilla Gaviria - Viceministro de Conectividad y Digitalización *IMG*
Jorge Guillermo Barrera Medina - Director de Industria de Comunicaciones *JGB*
Evelyn Julio Estrada - Jefe de Oficina Asesora Jurídica *EJE*

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA - BANDA DE 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz

[Lugar, fecha]

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro, carrera 8ª calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

Nombre del solicitante
Dirección del solicitante
Teléfono del solicitante

_____, actuando en calidad de representante legal o apoderado de _____, presento solicitud de participación en el proceso de selección objetiva, de conformidad con la Resolución [] de 2019 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas que regulan el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para efectos de obtener el permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas objeto del presente proceso de selección objetiva mediante subasta.

En caso de resultar favorecido, mi representada se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del procedimiento administrativo de selección objetiva de que trata la Resolución [] de 2019, aceptando todas y cada una de las obligaciones contenidas en la citada Resolución y en sus anexos, siendo plenamente consciente de que el incumplimiento de estas acarreará las medidas y consecuencias previstas por la Resolución No. [] del 2019 y la ley.

Expresamente manifiesto que mi representada se compromete a cumplir con las obligaciones de ampliación de cobertura, de actualización tecnológica y demás obligaciones, según aplique, en los términos y condiciones definidos en el proceso de selección.

Declaro así mismo, bajo la gravedad de juramento:

1. Que por el solo hecho de firmar esta carta, dejo constancia expresa del conocimiento, conformidad y aceptación de los términos de la Resolución [] de 2019 y sus anexos. Por lo anterior, manifiesto mi aceptación y conformidad con los mismos, y que la información y documentación presentada es cierta.
2. Que conozco el negocio y he realizado las averiguaciones pertinentes, evaluando sus riesgos (financieros, técnicos, operativos, tributarios y estratégicos) y estoy totalmente conforme con las reglas de la Resolución [] de 2019, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Que la empresa que represento, el suscrito y los socios miembros de la junta, no nos encontramos incurso en ninguna causal de inhabilidad o prohibición de orden constitucional o legal para la obtención del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
4. Que me encuentro debidamente autorizado para adelantar todas las actuaciones y suscribir todos los documentos relacionados con el procedimiento administrativo a que hubiere lugar.
5. Que si la (empresa, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) que represento, resulta favorecida con el otorgamiento del permiso que confiere el derecho al uso del espectro radioeléctrico, la misma pagará la contraprestación económica que resulte del proceso de la subasta, cumplirá con las demás

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- obligaciones establecidas en la Resolución [] de 2019 y constituirá las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.
6. Que tengo pleno conocimiento de que en virtud de las reglas definidas y de los propósitos perseguidos por el presente proceso de subasta, en la banda de 700 MHz, hasta el 60% de la contraprestación económica ofertada se pagará en obligaciones de ampliación de cobertura y mínimo el 40% se pagará en dinero. Lo anterior, de acuerdo a las condiciones especificadas por la Resolución [] de 2019 y sus Anexos y/o sus modificaciones.
 7. Declaro bajo la gravedad de juramento que los valores ofertados correspondientes a las localidades que sean seleccionadas reflejarán la estructura de costos de la (empresa, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) que represento y que serán definidos de manera autónoma con base en la información disponible y el conocimiento técnico del que estamos en posesión. Aceptamos que cualquier variación posterior en dichos costos o en cualquier otro elemento que incida en los valores ofertados, será asumida en su totalidad por la (empresa, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) que represento.
 8. Que la solicitud consta de _____ () hojas, debidamente numeradas, en orden consecutivo ascendente.

Atentamente,

Firma representante legal o apoderado
Nombre, cargo e identificación del signatario
Dirección
Teléfono
Correo electrónico

Nota 1: Este documento será subsanable dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución [] de 2019 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Nota 2: Cuando la solicitud sea firmada por una persona diferente al representante legal o apoderado, o estos no estén debidamente facultados para ello se solicitará subsanar el incumplimiento dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución [] de 2019 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

10 OCT 2019

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

ANEXO II**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA - BANDAS DE 700 MHz, 1900 MHz Y 2500 MHz**

[Lugar, fecha]

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro, carrera 8ª calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

Nombre del solicitante:
Dirección del solicitante:
Teléfono del solicitante:

_____, actuando en calidad de representante legal o apoderado de _____, presento solicitud de participación en el proceso de selección objetiva en mi condición de proponente, para la asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico previsto en la Resolución [] de 2019 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la oferta y declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Ni la entidad que represento, ni la oferta a presentar dentro de la subasta regulada por la Resolución [] de 2019 se encuentran incursas, por objeto o efecto, en prácticas restrictivas de la competencia, entre ellas colusión, repartición de mercados o fijación de precios, como tampoco en supuestos de competencia desleal. Lo anterior, en los términos de la legislación aplicable en esta materia.
2. Los precios y localidades que se ofrezcan por nosotros en la subasta secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas con énfasis en cobertura para la banda de 700 MHz y/o los precios que se ofrezcan en la subasta secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas para las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz, han sido determinados de manera independiente, sin que haya existido cualquier consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor con relación a (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios y localidades ofrecidas.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre los aspectos de la presente subasta adelantada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta y los precios a ofrecer por el espectro radioeléctrico de nuestro interés a otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones ni a otro proponente.
5. No hemos invitado a otra empresa o proponente a hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro de la presente subasta adelantada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. En el evento de conocer que en relación con la presente subasta en el mercado se presentan posibles prácticas restrictivas de la competencia, o situaciones de competencia desleal, me comprometo a poner en conocimiento esta situación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

7. Los precios que ofertaremos están acordes con las normas de la libre competencia, según lo previsto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011.

8. Garantizo que la (empresa, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) que represento, sus accionistas y/o integrantes y el suscrito, no tiene(n) participación en varias propuestas presentadas para el proceso del asunto.

9. Finalmente, manifiesto que las ofertas que realizo en el presente proceso, no han sido ni son objeto de prácticas restrictivas de la competencia, ni de competencia desleal, ni de prácticas colusorias, por lo que participan en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de subastas públicas del Estado.

Atentamente,

Firma representante legal o apoderado
Nombre, cargo e identificación del signatario
Dirección
Teléfono
Correo electrónico

Nota 1: Este documento será subsanable dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse, se dará cumplimiento a lo establecido en artículo 12 de la Resolución [] de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Nota 2: Cuando la solicitud sea firmada por una persona diferente al representante legal o apoderado, o estos no estén debidamente facultados para ello se solicitará subsanar el incumplimiento dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse, se dará cumplimiento a lo establecido en artículo 12 de la Resolución [] de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional. en las bandas de 700 MHz. 1900 MHz v 2500 MHz"

ANEXO III PROCEDIMIENTO GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. BLOQUES A SUBASTAR

La subasta se adelantará de manera simultánea para las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz, por bloques de la siguiente forma:

1.1 Banda de 700 MHz

En la banda de frecuencias de 700 MHz se subastarán secuencialmente 90 MHz, distribuidos en cuatro (4) bloques de 20 MHz, pareados de 10x2 MHz cada uno, y un (1) bloque de 10 MHz, pareado de 2x5 MHz. Los bloques de 20 MHz se subastarán en máximo nueve (9) secuencias y el bloque de 10 MHz en máximo dos (2) secuencias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la presente Resolución. La subasta iniciará por los cuatro (4) bloques de 20 MHz y, posteriormente, se subastará el bloque de 10 MHz.

En el eventual caso que dentro de las 9 secuencias no se otorguen los 4 bloques de 20 MHz, no se tendrán más secuencias para la asignación de los mencionados bloques y los que permanezcan sin asignar se declararán desiertos. Así mismo, en caso de que en las 2 secuencias no se otorgue el bloque de 10 MHz, no se tendrán más secuencias para la asignación.

Para los bloques de 20 MHz, la subasta finalizará cuando se hayan otorgado los 4 bloques de 20 MHz o se haya agotado el número de secuencias previstas en el parágrafo del artículo 6 de la presente Resolución, lo que ocurra primero.

Para el bloque de 10 MHz, la subasta finalizará cuando se haya otorgado el bloque de 10 MHz o se haya agotado el número de secuencias previstas en el parágrafo del artículo 6 de la presente Resolución, lo que ocurra primero.

Los bloques que resulten otorgados a cada Participante de la banda de 700 MHz se ubicarán continuos buscando un uso eficiente del recurso. Una vez finalizada la subasta se realizará un sorteo entre los asignatarios de espectro en la banda de 700 MHz, mediante el cual se establecerá la ubicación de los bloques dentro de la banda. El sorteo se realizará con balotas numeradas, de tal forma que el asignatario que obtenga la balota No. 1 se ubicará en la parte baja de la banda (iniciando en 703 MHz), luego, en la parte adyacente superior se ubicará el espectro asignado a quien haya obtenido la balota No. 2 y así sucesivamente, de tal forma que, de quedar espectro sin asignar en esta banda, este se ubicará en la parte superior de la banda.

1.2 Banda de 1900 MHz

En la banda de frecuencias de 1900 MHz se subastará un (1) bloque pareado de 2x2,5 MHz para un total de 5 MHz. Dicho bloque se subastará dentro de las 2 secuencias máximas que tendrá esta banda, de conformidad con el número de secuencias previstas en el parágrafo del artículo 6 de la presente Resolución. En el eventual caso que dentro de las 2 secuencias no se otorgue el bloque, no se tendrán más secuencias para asignar el mencionado bloque y la asignación de la banda se declarará desierta. La subasta finalizará cuando se haya otorgado el bloque o se haya agotado el número de secuencias previstas en el parágrafo del artículo 6 de la presente Resolución, lo que ocurra primero.

1.3 Banda de 2500 MHz

En la banda de frecuencias de 2500 MHz se subastarán secuencialmente 80 MHz, distribuidos en ocho (8) bloques pareados de 2x5 MHz para un total de 10 MHz cada uno. Dicha cantidad de bloques se subastará dentro

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

de las 9 secuencias máximas que tendrá esta banda, de conformidad con el número de secuencias previstas en el párrafo del artículo 6 de la presente Resolución. En el eventual caso que dentro de las 9 secuencias no se otorguen los 8 bloques, no se tendrán más secuencias para asignarlos y los que permanezcan sin asignar se declararán desiertos. La subasta finalizará cuando se hayan otorgado los 8 bloques o se haya agotado el número de secuencias previstas en el párrafo del artículo 6 de la presente Resolución, lo que ocurra primero.

Para las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz, EL MINISTERIO se reserva el derecho de determinar la distribución de los bloques de espectro entre los distintos asignatarios, buscando que: i) los bloques asignados sean contiguos en el caso que un mismo asignatario adquiera dos o más bloques de espectro, o ii) los bloques asignados sean contiguos a los asignados en anteriores procesos.

2. ASPECTOS PROCEDIMENTALES PARA LA SUBASTA

EL MINISTERIO adelantará el proceso de selección objetiva para otorgar los permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz, mediante el mecanismo de Subasta secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas con énfasis en cobertura, y para las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz, mediante el mecanismo de Subasta secuencial simultánea de reloj ascendente.

Podrán participar los solicitantes que hayan cumplido las condiciones y términos de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución y que hayan sido incluidos en el informe final de solicitudes habilitadas, previsto en el cronograma definido en el artículo 4 de la presente Resolución.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designará el o los Administradores de la Subasta, en adelante Administrador Central de la Subasta, responsable de dirigir la subasta el día indicado para tal fin, quien podrá contar con los asesores internos y externos que se consideren pertinentes.

2.1. Mantenimiento de la Confidencialidad

2.1.1 La siguiente información es considerada confidencial dentro del presente proceso de subasta:

- a) Información de cualquier naturaleza, directa o indirectamente relacionada con las ofertas del proceso de subasta, que sea objeto de reserva constitucional o legal.
- b) Información enviada y clasificada como confidencial por EL MINISTERIO entregada a las personas autorizadas por el Participante.
- c) Información sobre la estrategia del Participante en la subasta, entendiéndose por ello planes de negocios, valor máximo a proponer en ofertas o cualquier otra planificación de actividad durante la subasta.
- d) Información relacionada con el proceso previo de valoración y estructuración de la subasta adelantado por EL MINISTERIO, en los términos del numeral 4 del artículo 24 del CPACA.

2.1.2 Ninguno de los Participantes, empleados o asociados del mismo o del MINISTERIO podrán:

- a) Divulgar, intentar divulgar o permitir que cualquier individuo divulgue, directa o indirectamente a terceros, cualquier información considerada confidencial.
- b) Intentar obtener o utilizar información definida como confidencial sobre otros solicitantes o sobre EL MINISTERIO.

2.1.3 Antes y durante el proceso de subasta, los Participantes deberán utilizar únicamente la información sobre la subasta provista por EL MINISTERIO y aquella enviada confidencialmente a las personas

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

autorizadas y nombradas por los Participantes al momento de presentar su solicitud de parte, los cuales no podrán superar un número máximo de 5 personas.

2.1.4 Es responsabilidad de cada Participante verificar que todas las personas involucradas en el proceso de subasta, como empleados o terceros que estén trabajando con él, no sean:

- a) Personas que trabajen para dos o más Participantes.
- b) Personas que reciban información confidencial relativa a dos o más Participantes.
- c) Personas que entreguen información de un Participante a cualquier otro.
- d) Personas que hayan trabajado directa o indirectamente en la información relacionada con el proceso previo de valoración y estructuración de la subasta adelantado por EL MINISTERIO para esta subasta.

2.2 Prohibición de colusión

A todos los Participantes les está prohibida cualquier práctica, conducta, acuerdo, contrato o convenio concertado o conscientemente paralelo, que tenga como objeto y efecto aumentar la posibilidad de obtener la asignación del derecho de uso del espectro, es decir, se prohíbe cualquier práctica restrictiva de la competencia, incluida la denominada colusión. Así mismo, ningún Participante podrá:

- a) Cooperar, colaborar o promover una colusión o discutir con otro Participante o individuo vinculado al mismo, cualquier información relativa a su participación en la subasta (como por ejemplo la estrategia de participación y valor máximo de oferta), ya sea en etapas previas como durante el transcurso de la subasta.
- b) Manipular o intentar manipular los resultados de la subasta.
- c) Acreditar condiciones para ser elegible en la subasta con la intención tácita o expresa de adquirir estos bloques con fines especulativos.
- d) Coludir con otro actor, con el fin de poder ceder, vender o autorizar el uso directo o indirecto del espectro asignado o promover la venta de su capital social u otorgamiento de control a ese tercero.

Con el fin de evitar la promoción de prácticas tendientes a evitar la colusión, todos los Participantes de la subasta deben comprometerse a suscribir el Anexo II de la presente Resolución: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.

2.3 Restricciones de comunicación

Todos los Participantes de la subasta adquieren el compromiso formal de eludir cualquier reunión o conversación entre ellos relacionada con el presente proceso, incluidos sus representantes o personal de trabajo o asesor, durante su ejecución, esto es, desde la publicación de la Resolución que reglamenta el proceso hasta la finalización de la subasta.

Cualquier comunicación entre los Participantes de la subasta (incluidos sus representantes legales, empleados o asesores, entre otros) tendiente a obtener información de la estrategia de subasta a adelantar, será considerada una práctica colusoria.

2.4 Confirmación de la subasta

Al cerrar el procedimiento de evaluación de las solicitudes por parte de los interesados, mediante la publicación del informe final de solicitudes habilitadas prevista en el cronograma definido en el artículo 4 de la presente Resolución, se verificará si hay dos o más Participantes habilitados para participar en el presente proceso de selección objetiva de otorgamiento de permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz. De no cumplirse esta condición, el presente proceso de selección objetiva se declarará desierto por parte del MINISTERIO mediante acto administrativo motivado.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Una vez confirmada la subasta, habrá sesiones para la presentación y simulación del mecanismo de la subasta a las personas autorizadas por cada uno de los Participantes habilitados.

EL MINISTERIO definirá la fecha y hora de realización de la subasta de acuerdo con lo previsto en el cronograma establecido en el artículo 4 de la presente Resolución

Todas las sesiones de presentación y simulación del mecanismo de la subasta se grabarán y llevarán un registro de asistencia. El registro de asistencia se publicará en la página web del MINISTERIO.

3. MECANISMO DE LA SUBASTA

El presente proceso de selección objetiva tiene como fin el otorgamiento de permisos para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas altas y bajas utilizadas en Colombia. Este se llevará a cabo mediante el procedimiento de:

- Subasta secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas con énfasis en cobertura para la banda de 700 MHz
- Subasta secuencial simultánea de reloj ascendente por múltiples rondas para las bandas de 1900 MHz y 2500 MHz

En el presente Anexo, el proceso descrito hace referencia genérica a "bloque", el cual deberá ser entendido como una referencia a uno de los cuatro (4) bloques de 20 MHz o al bloque de 10 MHz disponibles en la banda de 700 MHz. Para la banda de 2500 MHz se hará referencia a uno de los ocho (8) bloques de 10 MHz y para la banda de 1900 MHz al bloque de 5 MHz.

3.1 Entendimiento del concepto de secuencia y ronda

A continuación, se presenta un entendimiento gráfico de lo que es la metodología de la subasta en términos de secuencia y ronda. Cada secuencia de subasta está conformada por una ronda preliminar y un número indeterminado de rondas consecutivas, estas últimas en aquellos casos en que se presenten pujas.

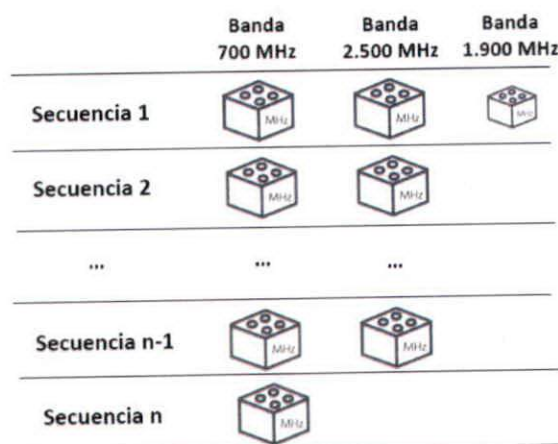


Figura 1 Entendimiento secuencia de subasta

Nota: Esta figura es puramente ilustrativa, con carácter explicativo, y no refleja en ningún caso la dinámica real que podrá tomar la subasta

El número de secuencias, para las bandas de 700 MHz, 2500 MHz y 1900 MHz, se encuentra establecido en el parágrafo del artículo 6 de la presente Resolución, tal como queda descrito en el numeral 1 del presente Anexo.

En la siguiente figura, se representa de manera puramente ilustrativa las rondas dentro de cada secuencia de subasta, teniendo en cuenta únicamente como ejemplo, la secuencia 1 en la que se subastará un bloque de cada



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

una de las bandas disponibles:

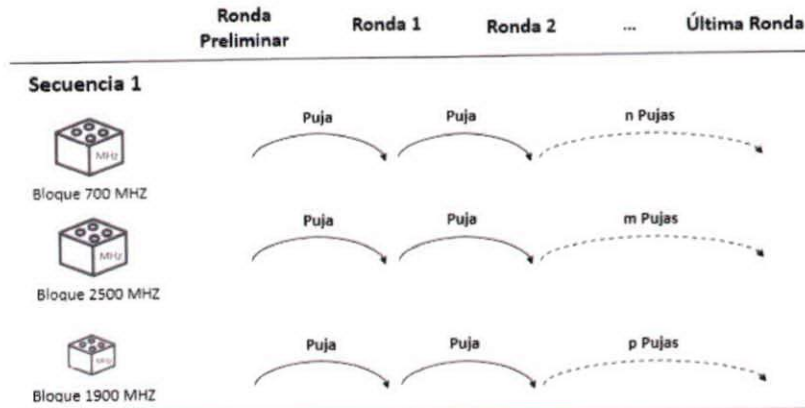


Figura 2 Entendimiento de rondas sobre cada secuencia de subasta

Nota: El número de rondas dentro de la misma secuencia, puede ser diferente para cada uno de los bloques disponibles en dicha secuencia.

3.2 Paso a paso del procedimiento de la subasta

Durante la subasta, los Participantes realizarán sus ofertas en simultáneo por los bloques que sean de su interés en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz. Para la presentación de las respectivas ofertas, los Participantes deberán considerar los topes de espectro establecidos en el Decreto 2194 de 2017, el parágrafo 3 y el parágrafo 4 del artículo 7 de esta Resolución y el procedimiento descrito en el presente numeral.

Los procedimientos descritos en los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 que se explican a continuación, se realizarán de manera simultánea en la Plataforma electrónica dispuesta por el MINISTERIO.

Una vez todos los Participantes se encuentren ubicados y listos para iniciar la subasta, el Administrador Central recibirá en un sobre cerrado un documento firmado por la Ministra TIC y el Viceministro de Conectividad y Digitalización, en el que consten: i) el *valor de reserva del espectro* para la banda de 700 MHz (para los bloques de 20 MHz y 10 MHz), para la de 1900 MHz (para el bloque de 5 MHz) y para la de 2500 MHz (para los bloques de 10 MHz) ii) el *Índice base de reserva* para los bloques de 20 MHz en la banda de 700 MHz y iii) el *Índice base de reserva* para el bloque de 10 MHz en la banda de 700 MHz. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución. El Administrador ingresará esta información en la Plataforma electrónica, en adelante la Plataforma, y el Administrador habilitará la misma, para participar en la subasta de las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz de forma simultánea, bajo las siguientes reglas para cada una de estas bandas.

3.2.1 Para participar en la banda de 700 MHz se tiene el siguiente proceso:

3.2.1.1 La Plataforma electrónica, en la sección correspondiente para la banda de 700 MHz, tendrá una interfaz PRINCIPAL en donde se mostrará la siguiente información:

- Número de la secuencia.
- Tamaño del bloque a subastar.
- Ronda preliminar.
- Temporizador que mide el tiempo restante para finalizar la ronda en la respectiva secuencia (cada ronda durará hasta 30 minutos, prorrogables por solicitud de alguno de los Participantes en periodos de 30 minutos, sin que el tiempo total de la mencionada ronda pueda superar 120 minutos y, en cualquier caso, cada prórroga estará sujeta a la aprobación del Administrador Central).
- Bloques asignados previo al inicio de esta secuencia.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- Interfaz digital que permite, mediante campos de ingreso de datos, diligenciar por parte del Participante la siguiente información:
 - Valor del espectro_{Participante}
 - Porcentaje del Valor del espectro_{Participante} que se destinará a la contraprestación pecuniaria (Valor ofertado_{700 MHz}) que deberá ser mínimo el 40% y máximo el 100% del Valor del espectro_{Participante}.
- Campos para descargar o cargar el archivo del que trata el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución. Este archivo contendrá el listado de localidades tipificadas de acuerdo con el formato de que trata el mencionado numeral 8, el cual será actualizado únicamente al finalizar cada una de las secuencias en las que se haya hecho el otorgamiento de un bloque. La actualización la realizará automáticamente la Plataforma y consistirá en la eliminación de las localidades que ya fueron otorgadas a un Participante.

El Participante podrá hacer uso del archivo de la forma en que lo considere.

3.2.1.2 Luego de estar habilitada la Plataforma y tener la lista de localidades actualizada, el Participante procederá a realizar la oferta. Para ello, deberá informar en la Plataforma electrónica la siguiente información:

- Valor del espectro_{Participante}
- Porcentaje del Valor del espectro_{Participante} que se destinará a la contraprestación pecuniaria (Valor ofertado_{700MHz}) que deberá ser mínimo el 40% y máximo el 100% del Valor del espectro_{Participante}.
- Localidades seleccionadas por el Participante para ofrecer cobertura, especificando para cada localidad el tiempo (año) de su despliegue y puesta en operación. La información será leída por la Plataforma electrónica a través del formato establecido en el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución.

Cuando el Participante haya cargado en la Plataforma la información relacionada en los puntos anteriores, esta Plataforma le informará el índice resultante de acuerdo con la fórmula establecida en el numeral 4.1 del presente Anexo.

3.2.1.3 El Administrador Central recibirá las propuestas de cada uno de los Participantes que fueron enviadas a través de la Plataforma electrónica, y la Plataforma validará:

- a. Que el Valor del espectro_{Participante} sea superior o igual al Valor de reserva del espectro en la banda de 700 MHz. En el caso de la banda de 700 MHz, este valor de reserva será el mismo para todos los bloques de 20 MHz y será la mitad de dicho valor para el bloque de 10 MHz en esta banda y ninguno de estos valores cambiará entre secuencias.
- b. Que el Índice ofertado sea superior o igual al Índice base de reserva. Este índice será el mismo para todos los bloques de 20 MHz de esta banda y será la mitad de dicho índice para el bloque de 10 MHz en esta banda y ninguno de estos índices cambiará entre secuencias
- c. Que el Valor ofertado_{700MHz} sea mínimo el 40% y máximo el 100% del Valor del espectro_{Participante}
- d. Que el archivo, descrito en el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución, no haya sido alterado en los campos no editables de cualquiera de las localidades contenidas en el mismo.

3.2.1.4 Luego de la validación, la Plataforma le informará al Administrador Central y este informará lo siguiente por medio de la Plataforma, según corresponda:

- Si el Participante no cumple con los ítems a, b, o c, del literal anterior. El Administrador Central le informará al Participante que no cumple con los requerimientos. El Administrador Central revisará los requerimientos en el orden a, b o c. Luego, informará al Participante el primero de estos requisitos que no cumpla. En este caso, el Participante saldrá en la ronda preliminar y no

170 OCT 2019

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

podrá seguir en las rondas de pujas de esa secuencia y tendrá que esperar hasta la siguiente secuencia, si es que esta ocurre. Si ninguno de los Participantes cumple con las condiciones consignadas en el numeral 3.2.1.3, la secuencia se cerrará automáticamente y no habrá otorgamiento del bloque de 700 MHz (en esta secuencia). Se les informará a todos los participantes que la secuencia ha sido cerrada sin asignación del bloque de 700 MHz.

- Si el Participante no cumple con el ítem d del literal anterior, el Administrador Central, le informará al Participante que su oferta no es válida. En este caso, el Participante saldrá de la ronda preliminar, no podrá seguir en las rondas de pujas de esa secuencia y tendrá que esperar hasta la siguiente secuencia.
- Si el Participante cumple con los puntos a, b, c y d del numeral 3.2.1.3, el Administrador Central revisará lo siguiente:
 - i. Si hay un solo Participante que cumplió, a este se le otorgará el bloque, y el Administrador Central le informará el otorgamiento del bloque a este Participante, culminando de esta manera la secuencia.

Al resto de Participantes que no les fue otorgado este bloque, se les informará que un bloque de la banda de 700 MHz ha sido asignado.

- ii. Si hay dos o más Participantes que cumplieron, el Administrador Central les notificará únicamente a estos Participantes cuál es el *Índice vigente* para dar inicio a las rondas de puja.

3.2.1.5 En cada ronda de puja, (es decir, cuando haya dos o más Participantes que satisfagan las condiciones del numeral 3.2.1.3 de este Anexo), el Administrador Central habilitará nuevamente la Plataforma electrónica a estos Participantes, y la interfaz PRINCIPAL le mostrará la siguiente información:

- Número de la secuencia.
- Tamaño del bloque a subastar
- Número de la ronda actual.
- Temporizador que mide el tiempo restante para finalizar la ronda en la respectiva secuencia (cada ronda durará hasta 30 minutos, prorrogables por solicitud de alguno de los Participantes en períodos de 30 minutos, sin que el tiempo total de la mencionada ronda pueda superar 180 minutos y, en cualquier caso, cada prórroga estará sujeta a la aprobación del Administrador Central).
- Bloques asignados previo al inicio de esta secuencia
- *Índice vigente* para la ronda actual.
- Interfaz digital que permite, mediante campos de ingreso de datos, completar por parte del Participante la siguiente información:
 - *Valor del espectro*_{Participante}
 - Porcentaje del *Valor del espectro*_{Participante} que se destinará a la contraprestación pecuniaria (*Valor ofertado*_{700 MHz}) que deberá ser mínimo el 40% y máximo el 100% del *Valor del espectro*_{Participante}.
- Los campos para descargar o cargar el archivo del que trata el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución.

El *Índice vigente* será calculado tomando el índice máximo ofertado en la ronda anterior e incrementándolo en un porcentaje que resultará de manera aleatoria de una distribución uniforme continua entre [1%, 10%] en el conjunto de los números reales. Este porcentaje se generará automáticamente por la Plataforma electrónica del Administrador Central, considerando dos (2) decimales. El *Índice vigente* será reportado por el Administrador Central a los Participantes de la ronda, a través de la Plataforma.

Luego de esto, la Plataforma le permitirá al Participante elegir una de las siguientes dos (2) opciones:

1. Confirmación de continuar participando en la ronda actual: el Participante deberá enviar una oferta (ver

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

3.2.1.5.1), cuyo *Índice* resultante deberá ser igual o superior al *Índice vigente*.

2. Proponer un *Índice de salida*: si el Participante desea salir de la ronda, puede optar por proponer una oferta de salida (ver 3.2.1.5.1), cuyo índice resultante deberá ser menor al *Índice vigente* propuesto por el Administrador Central para la ronda actual, pero nunca inferior al último *Índice* confirmado por el mismo Participante en la ronda anterior.

3.2.1.5.1. Cuando el Participante seleccione en la Plataforma alguna de las dos opciones anteriores, éste deberá ingresar la siguiente información:

- *Valor del espectro*_{Participante} para esta ronda
- Porcentaje del *Valor del espectro*_{Participante} que se destinará a la contraprestación pecuniaria en esta ronda (*Valor ofertado*_{700 MHz}) que deberá ser mínimo el 40% y máximo el 100% del *Valor del espectro*_{Participante}.
- Localidades que selecciona el Participante para ofrecer en esta ronda, la ampliación de cobertura, especificando para cada localidad el tiempo (año) de su despliegue y puesta en operación. Esta información será leída por la Plataforma a través de un formato establecido en el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución.

Cuando el Participante no haya confirmado la continuación de la participación en la ronda actual o no haya propuesto un *Índice de salida*, en el tiempo establecido por el Administrador Central, se entenderá que el Participante desiste de continuar en dicha ronda y automáticamente se le asignará un *Índice de salida* que será igual al *Índice* propuesto en la ronda inmediatamente anterior.

3.2.1.6 Una vez el administrador reciba las ofertas de los Participantes, de la ronda de puja de que trata el numeral 3.2.1.5, éste procederá atendiendo las siguientes reglas:

- i. Si todos los Participantes proponen *Índices de salida*, el bloque de la banda de 700 MHz será asignado a quién haya propuesto la oferta con el mayor *Índice de salida*. En caso de empate en dichos *Índices*, este se resolverá observando la configuración del *Índice* y privilegiando a quien, en dicho *Índice*, haya obtenido mayor puntaje en términos de cobertura (localidades). En caso de que el empate persista, se privilegiará al Participante que durante la ronda actual haya realizado el envío de la oferta en el menor tiempo.
- ii. Si solo un Participante confirma su participación en la ronda actual, el Administrador Central validará que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - a. Que el *Valor del espectro*_{Participante} no sea inferior que el *Valor del espectro*_{Participante} en la ronda anterior.
 - b. Que el *Valor ofertado*_{700MHz} sea mínimo el 40% y máximo el 100% del *valor del espectro*_{Participante}.
 - c. Que el *Índice* propuesto por el Participante sea igual o superior al *Índice vigente*.
 - d. Que el archivo, descrito en el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución, no haya sido alterado en los campos no editables de cualquiera de las localidades contenidas en el mismo.

Si el Participante cumple con todos los requerimientos, le será otorgado el bloque que se estuviera subastando de la banda de 700 MHz y se le informará el otorgamiento del bloque a este Participante, culminando de esta manera la secuencia. Al resto de Participantes que no les fue otorgado este bloque, se les informará que un bloque de la banda de 700 MHz ha sido asignado.

- iii. Si más de un Participante confirma continuar participando en la ronda actual, el Administrador Central validará que cada una de las ofertas cumplan con los siguientes requerimientos:
 - a. Que el *Valor del espectro*_{Participante} no sea inferior que el *Valor del espectro*_{Participante} en la ronda anterior.
 - b. Que el *Valor ofertado*_{700MHz} sea mínimo el 40% y máximo al 100% del *Valor del espectro*_{Participante}.



Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- c. Que el Índice propuesto por el Participante sea igual o superior al Índice vigente.
- d. Que el archivo, descrito en el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución, no haya sido alterado los campos no editables de cualquiera de las localidades contenidas en el mismo.

Luego de la verificación de los requerimientos por parte del Administrador Central, se puede presentar alguno de los siguientes cuatro casos:

1. Si todos los Participantes que confirman continuar participando en la ronda actual cumplen estos requerimientos, se inicia la siguiente ronda de puja e inicia nuevamente el procedimiento desde el punto 3.2.1.5
2. Si alguno(s) de los Participantes no cumplen estos requerimientos, pero quedan dos o más Participantes que sí los cumplen, las ofertas de quienes no hayan cumplido los requerimientos serán tomadas como no válidas, se les notificará cuáles requerimientos no cumplieron y que no podrán continuar ofertando en las rondas siguientes de dicha secuencia. Por su parte, quienes hayan cumplido los requisitos iniciarán una siguiente ronda de puja de acuerdo con el procedimiento descrito desde el punto 3.2.1.5
3. Si alguno(s) de los Participantes no cumplen estos requisitos y queda únicamente un Participante que sí los cumple, a quienes no hayan cumplido los requisitos se les notificará cuáles requisitos no cumplieron y su oferta será tomada como no válida. Por su parte, al único Participante que ha cumplido los requisitos se le otorgará el bloque de la banda de 700 MHz que se estuviera subastando, notificándole a dicho Participante el otorgamiento del bloque subastado. Al resto de Participantes que no les fue otorgado este bloque, se les informará que un bloque de la banda de 700 MHz ha sido asignado.
4. Si ninguno de los Participantes cumple con estos requerimientos, la oferta de cada uno de estos será considerada como no válida. En este caso, se entenderá que todos los Participantes con ofertas válidas en la ronda anterior proponen como Índice de salida, el Índice resultante de su oferta válida en la ronda anterior y se les aplicará lo dispuesto en el ítem i del numeral 3.2.1.6

3.2.1.7 Para la banda de 700 MHz, cuando finalice la secuencia, si se están subastando los bloques de 20 MHz, el Administrador Central verificará si quedan bloques disponibles por asignar y si no se han completado las 9 secuencias. En este caso procederá a la siguiente secuencia repitiendo el procedimiento desde el numeral 3.2.1.1. De lo contrario, se dará por terminada la subasta para estos cuatro (4) bloques.

En caso de que se esté subastando el bloque de 10 MHz, el Administrador Central verificará si quedan bloques disponibles y si no se han completado las 2 secuencias para la banda de 700 MHz. En este caso procederá a la siguiente secuencia repitiendo el procedimiento desde el numeral 3.2.1.1. De lo contrario, se dará por terminada la subasta para este bloque.

A continuación, se presenta una figura de lo explicado sobre la dinámica de las rondas dentro de cada secuencia para la banda de 700 MHz:

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

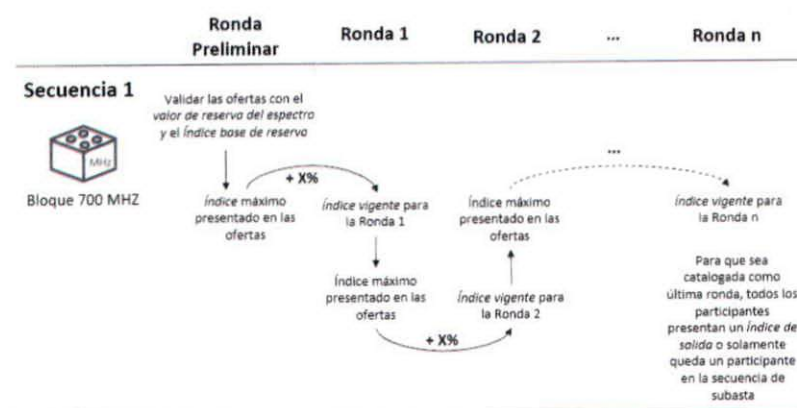


Figura 3 Entendimiento sobre la metodología de la subasta en cada secuencia de la banda de 700 MHz

3.2.2 Para participar en la banda de 1900 MHz se tiene el siguiente proceso:

3.2.2.1 La Plataforma electrónica, en la sección correspondiente para la banda de 1900 MHz, tendrá una interfaz PRINCIPAL en donde se mostrará la siguiente información:

- Número de la secuencia.
- Ronda preliminar.
- Temporizador que mide el tiempo restante para finalizar la ronda en la respectiva secuencia (cada ronda durará hasta 30 minutos, prorrogables por solicitud de alguno de los Participantes en periodos de 30 minutos, sin que el tiempo total de la mencionada ronda pueda superar 120 minutos y, en cualquier caso, cada prórroga estará sujeta a la aprobación del Administrador Central).
- Interfaz digital que permite, mediante campos de ingreso de datos, diligenciar por parte del Participante la siguiente información:
 - Valor ofertado_{1900 MHz} para la banda de 1900 MHz

3.2.2.2 Luego de estar habilitada la Plataforma, el Participante procederá a realizar la oferta. Para ello, deberá informar en la Plataforma electrónica la siguiente información:

- Valor ofertado_{1900 MHz}

3.2.2.3 El Administrador Central recibirá las propuestas de cada uno de los Participantes que fueron enviadas a través de la Plataforma electrónica, y la Plataforma validará:

- a. Que el Valor ofertado_{1900 MHz} sea superior o igual al Valor de reserva del espectro para la banda de 1900 MHz. El valor de reserva del espectro para el bloque de 5 MHz de la banda de 1900 MHz será único y no cambiará entre secuencias.

3.2.2.4 Luego de la validación, la Plataforma le informará al Administrador Central y este informará lo siguiente por medio de la Plataforma, según corresponda:

- i. Si el Participante no cumple con el ítem (a) del numeral anterior. El Administrador Central le informará al Participante que no cumple con el requerimiento. En este caso, el Participante saldrá en la ronda preliminar, no podrá seguir en las rondas de pujas de esa secuencia y tendrá que esperar hasta la siguiente secuencia, si es que esta ocurre. Si ninguno de los Participantes cumple con las condiciones consignadas en el numeral 3.2.2.3., la secuencia se cerrará automáticamente y no habrá otorgamiento del bloque de 1900 MHz (en esta secuencia). Se les informará a todos los participantes que la secuencia ha sido cerrada sin asignación del bloque de 1900 MHz.



“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

- ii. Si el Participante cumple con el ítem (a) del literal anterior, el Administrador Central revisará lo siguiente:
- Si hay un solo Participante que cumplió, a este Participante se le otorgará el bloque, y el Administrador Central le informará el otorgamiento del bloque a este Participante, culminando de esta manera la secuencia. Al resto de Participantes que no les fue otorgado este bloque, se les informará que el bloque de la banda de 1900 MHz ha sido asignado.
 - Si hay dos o más Participantes que cumplieron, el Administrador Central les notificará a estos Participantes cuál es el *Valor vigente* para dar inicio a las rondas de puja.

3.2.2.5 En cada ronda de puja, (es decir, cuando haya dos o más Participantes que satisfagan las condiciones del numeral 3.2.2.3.), el Administrador Central habilitará nuevamente la Plataforma electrónica a estos Participantes, y la interfaz PRINCIPAL le mostrará la siguiente información:

- Número de la secuencia.
- Número de la ronda actual.
- Temporizador que mide el tiempo restante para finalizar la ronda en la respectiva secuencia (cada ronda durará hasta 30 minutos, prorrogables por solicitud de alguno de los Participantes en periodos de 30 minutos, sin que el tiempo total de la mencionada ronda pueda superar 120 minutos y, en cualquier caso, cada prórroga estará sujeta a la aprobación del Administrador Central).
- Valor vigente para la ronda actual.
- Interfaz digital que permite, mediante campos de ingreso de datos, diligenciar por parte del Participante la siguiente información:
 - *Valor ofertado*_{1900 MHz}

El *Valor vigente* para la primera ronda de puja será calculado tomando el valor máximo ofertado en la ronda anterior e incrementándolo en un porcentaje que resultará de manera aleatoria de una distribución uniforme continua entre [1%, 10%] en el conjunto de los números reales. Este porcentaje, se generará automáticamente por la Plataforma electrónica del Administrador Central, considerando dos (2) decimales. El *Valor vigente* será reportado por el Administrador Central a los Participantes de la ronda, a través de la Plataforma.

El *Valor vigente para las siguientes rondas de puja (después de la primera ronda de puja)* será calculado tomando el valor vigente de la ronda anterior e incrementándolo en un porcentaje que resultará de manera aleatoria de una distribución uniforme continua entre [1%, 10%] en el conjunto de los números reales. Este porcentaje, se generará automáticamente por la Plataforma electrónica del Administrador Central, considerando dos (2) decimales. El *Valor vigente* será reportado por el Administrador Central a los Participantes de la ronda, a través de la Plataforma.

Luego de esto, la Plataforma le permitirá al Participante elegir una de las siguientes dos (2) opciones:

- Confirmación de continuar participando en la ronda actual: El Participante deberá enviar una oferta (ver 3.2.2.5.1) que tendrá que ser igual al *Valor vigente*.
- Proponer un valor de salida: Si el Participante desea salir de la ronda, puede optar por proponer una oferta de salida (ver 3.2.2.5.1), cuyo *Valor ofertado*_{1900MHz} deberá ser menor al valor vigente propuesto por el Administrador Central para la ronda actual, pero nunca inferior al último *Valor ofertado*_{1900MHz} confirmado por el mismo Participante en la ronda anterior.

3.2.2.5.1 Cuando el Participante seleccione en la Plataforma alguna de las dos opciones anteriores, éste deberá ingresar la siguiente información:

- *Valor ofertado*_{1900MHz} para esta ronda

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Cuando el Participante no haya confirmado la continuación de la participación en la ronda actual o no haya propuesto un *Valor de salida*, en el tiempo establecido por el Administrador Central, se entenderá que el Participante desiste de continuar en dicha ronda y automáticamente se le asignará un *Valor de salida* que es igual al *Valor ofertado*_{1900MHz} propuesto en la ronda inmediatamente anterior.

3.2.2.6 Una vez el administrador reciba las ofertas de los Participantes, de la ronda de puja de que trata el numeral 3.2.2.5, éste procederá atendiendo las siguientes reglas:

- i. Si todos los Participantes proponen *Valores de salida*, el bloque de la banda de 1900 MHz será asignado a quién haya propuesto la oferta con el mayor *Valor de salida*. En caso de empate en dichos valores, se propondrá una siguiente ronda de desempate. En caso de que el empate persista, se privilegiará al Participante que durante la ronda actual haya realizado el envío de la oferta en el menor tiempo.
- ii. Si solo un Participante confirma su participación en la ronda actual, el Administrador Central validará que el *Valor ofertado*_{1900MHz} propuesto por el Participante sea igual al *Valor vigente*. Si el Participante cumple con este requerimiento, le será otorgado el bloque de la banda de 1900 MHz y se le informará el otorgamiento de este bloque a este Participante, culminando de esta manera la secuencia. Al resto de Participantes que no les fue otorgado este bloque, se les informará que el bloque de la banda de 1900 MHz ha sido asignado.
- iii. Si dos o más Participantes confirman continuar participando en la ronda actual, el Administrador Central validará que el *Valor ofertado*_{1900MHz} propuesto por cada Participante sea igual al *valor vigente* y se iniciará la siguiente ronda de puja de acuerdo con el procedimiento desde el punto 3.2.2.5.

3.2.2.7 Cuando finalice la secuencia el Administrador Central verificará si queda el bloque disponible por asignar y si no se han completado las 2 secuencias para la banda de 1900 MHz. En este caso se procederá a la siguiente secuencia repitiendo el procedimiento desde el numeral 3.2.2.1. De lo contrario, se dará por terminada la subasta para la banda de 1900 MHz.

A continuación, se presenta una figura de lo explicado sobre la dinámica de las rondas dentro de cada secuencia para las bandas de 1.900 MHz:

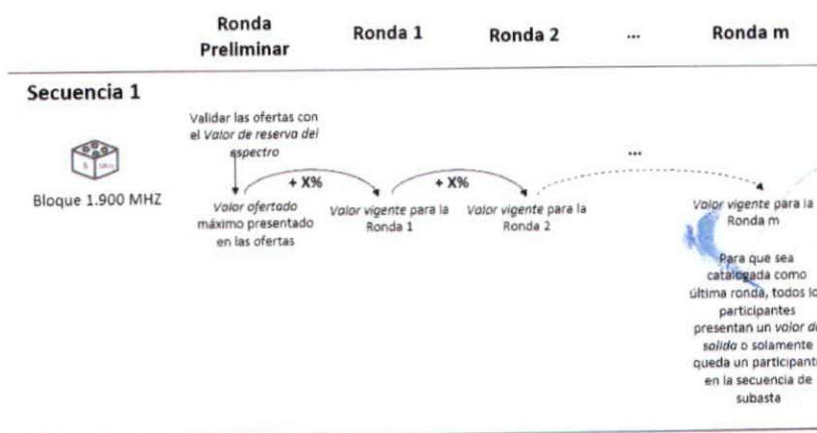


Figura 4. Entendimiento sobre la metodología de la subasta en cada secuencia de la banda de 1900 MHz

3.2.3 Para participar en la banda de 2500 MHz se tiene el siguiente proceso:

3.2.3.1 La Plataforma electrónica, en la sección correspondiente para la banda de 2500 MHz, tendrá una interfaz PRINCIPAL en donde se mostrará la siguiente información:

- Número de la secuencia.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- Ronda preliminar.
 - Temporizador que mide el tiempo restante para finalizar la ronda en la respectiva secuencia (cada ronda durará hasta 30 minutos, prorrogables por solicitud de alguno de los Participantes en periodos de 30 minutos, sin que el tiempo total de la mencionada ronda pueda superar 120 minutos y, en cualquier caso, cada prórroga estará sujeta a la aprobación del Administrador Central).
 - Bloques asignados previo al inicio de esta secuencia.
 - Interfaz digital que permite, mediante campos de ingreso de datos, diligenciar por parte del Participante la siguiente información:
 - Valor ofertado_{2500 MHz}
- 3.2.3.2** Luego de estar habilitada la Plataforma, el Participante procederá a realizar la oferta. Para ello, deberá informar en la Plataforma electrónica la siguiente información:
- Valor ofertado_{2500 MHz}
- 3.2.3.3** El Administrador Central recibirá las propuestas de cada uno de los Participantes que fueron enviadas a través de la Plataforma electrónica, y la Plataforma validará:
- a. Que el Valor ofertado_{2500 MHz} sea superior o igual al Valor de reserva del espectro para la banda de 2500 MHz. El Valor de reserva del espectro para la banda de 2500 MHz será el mismo para todos los bloques de 10 MHz, y no cambiará entre secuencias.
- 3.2.3.4** Luego de la validación, la Plataforma le informará al Administrador Central, y este informará lo siguiente por medio de la Plataforma, según corresponda:
- i. Si el Participante no cumple con el ítem (a) del numeral anterior. El Administrador Central le informará al Participante que no cumple con el requerimiento. En este caso, el Participante saldrá en la ronda preliminar, no podrá seguir en las rondas de pujas de esa secuencia y tendrá que esperar hasta la siguiente secuencia si es que esta ocurre. Si ninguno de los Participantes cumple con la condición consignada en el literal (a) del numeral 3.2.3.3., la secuencia se cerrará automáticamente y no habrá otorgamiento del bloque de 2500 MHz (en esta secuencia). Se les informará a todos los participantes que la secuencia ha sido cerrada sin asignación del bloque de 2500 MHz.
 - ii. Si el Participante cumple con el ítem (a) del numeral 3.2.3.3, el Administrador Central revisará que:
 - a) Si hay un solo Participante que cumplió, a este Participante se le otorgará el bloque, y el Administrador Central le informará el otorgamiento del bloque a este Participante, culminando de esta manera la secuencia. Al resto de Participantes que no les fue otorgado este bloque, se les informará que el bloque de la banda de 2500 MHz ha sido asignado.
 - b) Si hay dos o más Participantes que cumplieron, el Administrador Central les notificará a estos Participantes cuál es el Valor vigente para dar inicio a las rondas de puja.
- 3.2.3.5** En cada ronda de puja, (es decir, cuando haya dos (2) o más Participantes que satisfagan la condición del literal (a) del numeral 3.2.3.3, el Administrador Central habilitará nuevamente la Plataforma electrónica a estos Participantes, y la interfaz PRINCIPAL le mostrará la siguiente información:
- Número de la secuencia.
 - Número de la ronda actual.
 - Temporizador que mide el tiempo restante para finalizar la ronda en la respectiva secuencia (cada ronda durará hasta 30 minutos, prorrogables por solicitud de alguno de los Participantes en periodos de 30 minutos, sin que el tiempo total de la mencionada ronda pueda superar 120 minutos y, en cualquier caso, cada prórroga estará sujeta a la aprobación del Administrador Central).
 - Bloques asignados previo al inicio de esta secuencia.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- Valor vigente para la ronda actual.
- Interfaz digital que permite, mediante campos de ingreso de datos, diligenciar por parte del Participante la siguiente información
 - *Valor ofertado*_{2500 MHz}

El valor vigente para la primera ronda de puja será calculado tomando el valor máximo ofertado en la ronda anterior e incrementándolo en un porcentaje que resultará de manera aleatoria de una distribución uniforme continua entre [1%, 10%] en el conjunto de los números reales. Este porcentaje se generará automáticamente por la Plataforma electrónica del Administrador Central, considerando dos (2) decimales. El valor vigente será reportado por el Administrador Central a los Participantes de la ronda, a través de la Plataforma.

El *Valor vigente* para las siguientes rondas de puja (después de la primera ronda de puja) será calculado tomando el valor vigente de la ronda anterior e incrementándolo en un porcentaje que resultará de manera aleatoria de una distribución uniforme continua entre [1%, 10%] en el conjunto de los números reales. Este porcentaje, se generará automáticamente por la Plataforma electrónica del Administrador Central, considerando dos (2) decimales. El *Valor vigente* será reportado por el Administrador Central a los Participantes de la ronda, a través de la Plataforma.

Luego de esto, la Plataforma le permitirá al Participante elegir una de las siguientes dos (2) opciones:

1. Confirmación de continuar participando en la ronda actual: El Participante deberá enviar una oferta (ver 3.2.3.5.1) que tendrá que ser igual al *Valor vigente*.
2. Proponer un valor de salida: Si el Participante desea salir de la ronda, puede optar por proponer una oferta de salida (ver 3.2.3.5.1), cuyo *Valor ofertado*_{2500 MHz} deberá ser menor al *Valor vigente* propuesto por el Administrador Central para la ronda actual, pero nunca inferior al último *Valor ofertado*_{2500 MHz} confirmado por el mismo Participante en la ronda anterior.

3.2.3.5.1. Cuando el Participante seleccione en la Plataforma alguna de las dos (2) opciones anteriores, deberá entonces ingresar en dicha Plataforma la siguiente información:

- *Valor ofertado*_{2500 MHz} para esta ronda

Cuando el Participante no haya confirmado la continuación de la participación en la ronda actual o no haya propuesto un *Valor de salida*, en el tiempo establecido por el Administrador Central, se entenderá que el Participante desiste de continuar en dicha ronda y automáticamente se le asignará un valor de salida que será igual al *Valor ofertado*_{2500 MHz} propuesto en la ronda inmediatamente anterior.

3.2.3.6 Una vez el administrador reciba las ofertas de los Participantes, de la ronda de puja de que trata el numeral 3.2.3.5, éste procederá atendiendo las siguientes reglas:

- i. Si todos los Participantes proponen valores de salida, el bloque de la banda de 2500 MHz será asignado a quién haya propuesto el mayor *Valor de salida*. En caso de empate en dichos valores, se propondrá una siguiente ronda de desempate. En caso de que el empate persista, se privilegiará al Participante que durante la ronda actual haya realizado el envío de la oferta en el menor tiempo.
- ii. Si solo un Participante confirma su participación en la ronda actual, el Administrador Central validará que el *Valor ofertado*_{2500 MHz} propuesto por el Participante sea igual al *Valor vigente*. Si el Participante cumple este requerimiento le será otorgado el bloque de la banda de 2500 MHz, y se le informará el otorgamiento del bloque a este Participante, culminando de esta manera la secuencia. Al resto de Participantes que no les fue otorgado este bloque, se les informará que el bloque de la banda de 2500 MHz ha sido asignado.



Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

- iii. Si dos (2) o más Participantes confirman continuar participando en la ronda actual, el Administrador Central validará que el Valor ofertado_{2500 MHz} propuesto por cada Participante sea igual al valor vigente y se iniciará la siguiente ronda de puja de acuerdo con el procedimiento desde el punto 3.2.3.5.

3.2.3.7 Cuando finalice la secuencia el Administrador Central verificará si quedan bloques disponibles por asignar y si no se han completado las 9 secuencias para la banda de 2500 MHz. En este caso se procederá a la siguiente secuencia repitiendo el procedimiento desde el numeral 3.2.3.1. De lo contrario, se dará por terminada la subasta para la banda de 2500 MHz.

A continuación, se presenta una figura de lo explicado sobre la dinámica de las rondas dentro de cada secuencia para las bandas de 2.500 MHz:

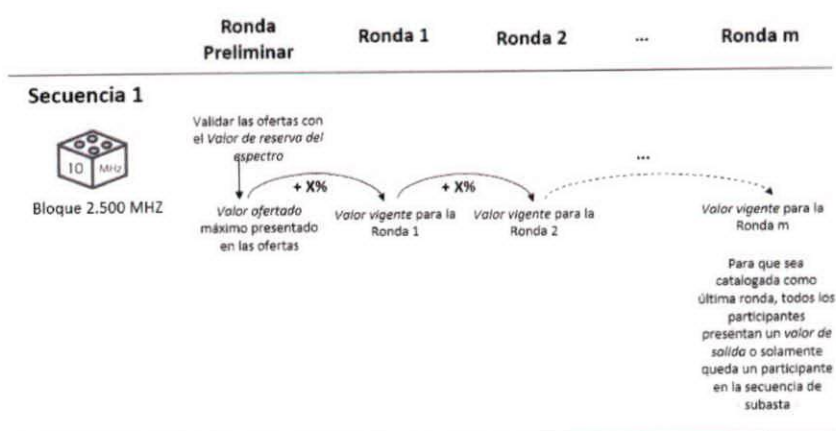


Figura 5 Entendimiento sobre la metodología de la subasta en cada secuencia de la banda de 2500 MHz

Finalmente, cuando el Participante haya diligenciado todas las ofertas correspondientes a los bloques de su interés, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz, enviará dichas ofertas al Administrador Central a través de la Plataforma.

La Plataforma dispondrá para cada una de las bandas, en cada una de las secuencias, la opción de confirmación de que el Participante no está interesado en realizar una oferta por alguno de los bloques que se esté subastando.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE

4.1 Banda de 700 MHz

El Administrador Central, evaluará la oferta que tendrá que realizar el Participante en términos de un índice, que se traduce en una combinación entre el Valor ofertado_{700MHz} y la cobertura ofertada. A continuación, se describe el índice que se utilizará para cada bloque de la banda de 700 MHz:

$$\text{Índice} = A \cdot [\text{Valor ofertado}_{700\text{MHz}}] + B \cdot \left[\sum_{i=1}^5 \sum_{j=1}^3 Z_j \cdot \frac{\text{Localidades}_{s_{ji}}}{\text{Localidades}_{j_{total}}} \cdot \frac{1}{(1 + X\%)^{i-1}} \right]$$

Donde,

- Índice= Oferta de cada Participante resultado de la combinación entre el Valor ofertado_{700 MHz} y la ampliación de cobertura ofrecida por cada bloque para la banda de 700 MHz. La ampliación de cobertura se ofertará dentro del Índice en términos del número de localidades ofertadas y el tiempo para el despliegue y puesta en

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

servicio.

- Valor Ofertado_{700 MHz}: Valor en pesos colombianos equivalente a mínimo el 40 % y máximo al 100 % de la contraprestación económica (Valor del espectro_{Participante}) y que corresponde a la contraprestación pecuniaria, de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 de la presente Resolución para la banda de 700 MHz.
- Localidades_j: Cantidad de localidades del tipo j que oferta el participante en el período i . Estas localidades y el tiempo de despliegue serán elegidas por los participantes de manera autónoma como parte de su oferta.
- Localidades_{total}: Cantidad total de localidades elegibles del tipo j . Esta variable para $j=1$ corresponde a 1828 localidades, para $j=2$ corresponde a 1828 localidades y para $j=3$ corresponde a 2110. Valores que se mantendrán fijos a lo largo de toda la subasta.
- i : Período máximo (en años) para desplegar e iniciar operación del servicio móvil en las localidades propuestas, de acuerdo con las condiciones del artículo 23 de la presente Resolución. Donde $i = 1, 2, 3, 4$ o 5
- j : Tipo de localidades. Donde $j = 1, 2, 3$
- $A = 0,043780$
- $B = 321135148$
- Z_j para los bloques de 20 MHz:
 - $Z_1 = 1459$
 - $Z_2 = 1167$
 - $Z_3 = 292$
- Z_j para el bloque de 10 MHz: Cada uno de los Z_j de las secuencias para subastar el bloque de 10 MHz corresponden a la mitad de cada uno de los Z_j para los bloques de 20 MHz, respectivamente.
- $x \% = 9,27 \%$ que corresponde a la rentabilidad anual mínima estimada a través de la metodología del WACC

El Participante informará al administrador las localidades del tipo j que serán desplegadas e iniciarán operación en el tiempo i , mediante el archivo descrito en el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución. Durante las diferentes rondas que puedan presentarse en una misma secuencia, la Plataforma permitirá que diferentes Participantes seleccionen las mismas localidades de llegarse a presentar el caso. Una vez un bloque de la banda de 700 MHz sea asignado, las localidades que ofertó el ganador de dicho bloque serán asignadas a este y consecuentemente removidas del listado contenido en el citado archivo.

4.2 Bandas de 2500 MHz y 1900 MHz

El Administrador Central, evaluará la oferta que tendrá que realizar el Participante en términos del Valor ofertado_{2500 MHz} y del Valor ofertado_{1900 MHz}.

4.3 Reglas de actividad para las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz

En el presente proceso de subasta, el Participante elegirá por cada secuencia de subasta si decide participar en cada una de las bandas subastadas simultáneamente. Esto quiere decir que el Participante en cada secuencia de subasta podrá participar si él lo desea, en una única banda, en dos bandas, en las tres bandas o, en su defecto, en ninguna de las bandas y esperar la siguiente secuencia de la subasta.

4.4 Criterio de cierre de la secuencia

La subasta se realizará en forma secuencial por bloque que, en cada secuencia de subasta o bloque subastado evolucionará en forma de rondas como se explicó anteriormente en el numeral 3 de este Anexo de la presente Resolución. Dentro de cada secuencia, se tendrán rondas en donde se verifique la condición de cierre del proceso de puja en esa secuencia en cada banda definida como: "un único Participante pujando por el bloque en cada banda" o "Todos los Participantes con índices de salida y que no se encuentren en caso de empate" o "Ningún Participante ha cumplido con las condiciones mínimas".

No obstante, al realizarse simultáneamente la subasta de las bandas de 700 MHz, 2500 MHz y 1900 MHz, en el



“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

evento en que se cumpla para alguna de las bandas el criterio de cierre, no significa que las otras bandas tendrán que ser finalizadas. Para cada una de las bandas, se verificará independientemente el criterio de cierre, aspecto que tendrá efectos sobre las interfaces habilitadas en la Plataforma. Es decir, en caso de cumplir los criterios de cierre para la subasta de una banda específica, la interfaz correspondiente a esta banda será deshabilitada de la Plataforma.

5. CONSIDERACIONES PARA EL PROCESO DE SUBASTA

5.1 Plataforma para presentación de las ofertas

Para el proceso de subasta se utilizará una Plataforma que permitirá la comunicación entre los Participantes y el Administrador Central, y la cual contendrá una interfaz para la presentación de las ofertas por parte de los Participantes. La citada plataforma garantizará los atributos de confidencialidad de la comunicación, autenticidad, integridad y no repudio a través del uso de certificación de firma digital.

5.1.1 Firma digital

Al menos dos (2) de los autorizados del Participante que hayan acudido a las sesiones de preparación y simulación para la subasta, y estén presentes el día de la subasta, deberán tramitar una firma digital para poder presentar ofertas a través de la plataforma electrónica que definirá EL MINISTERIO. Será necesario que al menos uno de estos autorizados del participante firme digitalmente la oferta presentada para darle legalidad y vigencia.

La firma digital es personal e intransferible. Con esta firma, el Participante manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la oferta presentada y declara que la misma refleja la estructura de costos de la empresa. Por tanto, el Participante está obligado a lo que allí se establezca, convirtiéndose la oferta presentada en un documento veraz y con plenos efectos.

5.1.2 Registro del Participante para acceder a la plataforma electrónica

Al inicio del proceso de asignación se entregará a cada Participante una “clave de acceso a la plataforma electrónica” una vez se ubiquen dentro de la sala designada para el efecto. Si el proceso se extendiera por más de un día, cada nuevo día se dará a los Participantes una nueva clave de acceso.

Con esa clave, el Participante debe realizar un proceso de registro y autenticación antes de comenzar el proceso de subasta en el computador que le sea asignado.

5.1.3 Consideraciones técnicas para la participación de la subasta electrónica

Los solicitantes que se encuentren habilitados para participar y firmar las ofertas en la subasta deberán contar con un certificado proporcionado por EL MINISTERIO. Para obtener dicho certificado, los Participantes deben asistir a las dos sesiones de presentación y simulación del mecanismo de subasta.

Si en el transcurso del proceso de subasta ocurre una falla técnica en la plataforma electrónica, los autorizados podrán solicitar soporte a un representante técnico de la empresa proveedora de la plataforma electrónica, a través de una línea telefónica. La llamada será iniciada por el representante del MINISTERIO quien la pasará a uno de los autorizados del Participante.

Si en el transcurso del proceso de subasta ocurren fallas técnicas que impiden continuar con el curso normal de la misma a través de la plataforma electrónica, el Administrador Central de la subasta podrá tomar cualquiera de las siguientes decisiones:

- a) Interrumpir momentáneamente el proceso, en la medida que la falla técnica se estime momentánea.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- b) Continuar con el proceso de asignación utilizando un formulario en formato de texto separado por columnas, el cual deberá ser diligenciado de igual manera que la interfaz de la Plataforma. El formulario en el formato de texto separado por columnas contendrá una macro para el proceso de selección de las localidades. Una vez diligenciado el formulario proporcionado en el mencionado formato de texto, este deberá ser remitido al administrador de la subasta, junto con una carta firmada por el representante del Participante que se encuentre autorizado para firmar digitalmente la oferta presentada.
El medio para enviar y recibir cada oferta y la carta firmada entre el Administrador de la subasta y un Participante será una USB proporcionada por EL MINISTERIO, la cual será llevada al Administrador de la subasta por el representante del Administrador que se encuentra en la sala y un representante del participante.
- c) Declarar el proceso "suspendido". El proceso se reiniciará en las fechas y condiciones que determine EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas a los Participantes.

6. SESIONES DE PRESENTACIÓN Y SIMULACIÓN DEL MECANISMO DE SUBASTA

EL MINISTERIO antes de la fecha de realización de la subasta, la cual se enuncia en el cronograma de que trata el artículo 4 de la presente Resolución, realizará dos (2) sesiones de presentación y simulación del mecanismo de subasta. EL MINISTERIO informará a todos los solicitantes habilitados el lugar y la hora para cada una de las sesiones, en las cuales participarán todos los autorizados de los citados solicitantes.

En cada una de las sesiones, el MINISTERIO aclarará dudas sobre las reglas de la subasta, familiarizará a los autorizados con el procedimiento de ésta, realizará una presentación de la plataforma electrónica y se llevará a cabo un ensayo general de la subasta. Para esto, se entregará a cada Participante una clave para registro y autenticación en los computadores para poder acceder a la plataforma electrónica durante la simulación. En la citada simulación se utilizarán valores que correspondan a otro bien definido por EL MINISTERIO.

EL MINISTERIO simulará algunas rondas de subasta para familiarizar a los autorizados con la utilización de la Plataforma, su interfaz para presentación de la oferta, y el cargue y descargue del archivo de que trata el numeral 8 de este Anexo de la presente Resolución. Para ello solicitará que los autorizados sigan un escrito de ofertas predefinido por EL MINISTERIO.

Cada solicitante deberá garantizar la presencia en las sesiones de preparación para la subasta, de al menos dos (2) delegados, y un máximo de cinco (5), de los autorizados de que trata el numeral 7 del artículo 9 de la presente Resolución. De estos delegados, los que asistan el día de la subasta deberán presentar sus respectivos certificados de asistencia a las sesiones de que trata el presente numeral.

Al final de cada una de las sesiones, cada uno de los asistentes autorizados deberá firmar una declaración afirmando que participó en la respectiva sesión, que entiende las reglas y procedimientos y que cumplirá con los mismos durante la subasta.

Adicionalmente, los Participantes que, el día de la subasta, deseen utilizar una herramienta digital de procesamiento de datos (la cual podrán cargar en el computador No. 2 como se describe en el numeral 7 de este Anexo de la presente Resolución), podrán también en estas sesiones ensayar la instalación de su herramienta en una réplica exacta del computador No. 2 mencionado anteriormente.

Las sesiones serán grabadas y se llevará un registro de asistencia. El registro de asistencia se publicará en la página web del MINISTERIO.

7. ELEMENTOS DE LOGÍSTICA DE LA SUBASTA

La subasta se organizará en salas separadas para cada Participante y una sala principal para la administración central. Las instalaciones donde será realizada la subasta serán preparadas por el MINISTERIO para el uso de los Participantes durante la misma.



“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

La sala principal será el recinto desde donde el Administrador Central, en compañía de representantes del MINISTERIO, de personal de soporte técnico, y otros asistentes o colaboradores a designar, dirigirá la subasta. Las demás salas serán aquellas donde deberán ubicarse los Participantes. Serán salas individuales y totalmente incomunicadas, preparadas en su interior para poder desarrollar el proceso. Los Participantes no podrán comunicarse con el exterior.

Cada sala podrá recibir un máximo de cinco (5) autorizados por Participante y hasta dos (2) Representantes del Administrador. Las salas serán provistas de equipos y documentos suministrados por el Administrador. A continuación, se presenta de manera gráfica lo explicado anteriormente:

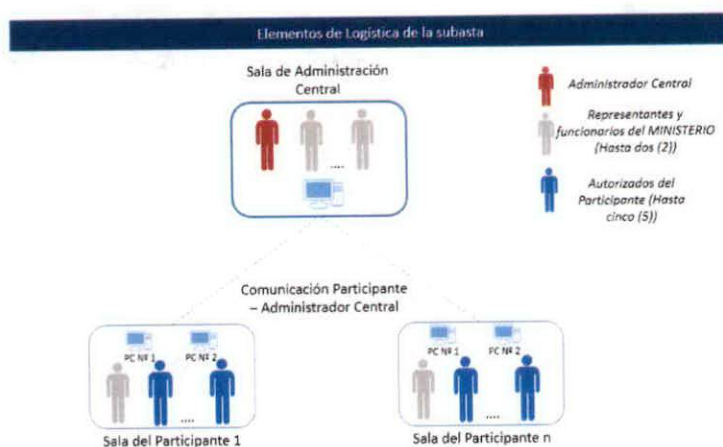


Figura 6 Esquema de ubicación y comunicación de participantes y administrador central

7.1 Autorizados del Participante

Los solicitantes habilitados por EL MINISTERIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente Resolución, deberán designar hasta cinco (5) personas que actúen como autorizados en el proceso de subasta. Al menos dos (2) de estos autorizados deberán asistir a la sesión de presentación y simulación de la subasta, firmar el comprobante de asistencia y estar presentes durante todo el desarrollo de la subasta. Los dos (2) autorizados no podrán ser cambiados por el solicitante después de realizadas las sesiones de preparación.

Estas dos (2) personas deberán contar con representación legal y capacidad para suscribir ofertas válidas en nombre del Participante y uno de ellos debe ser quien firme digitalmente los formularios de oferta válida en la plataforma electrónica o mediante los mecanismos subsidiarios previstos.

En caso de que el Participante designe a más de dos (2) personas a estas sesiones, el requisito de representación legal y capacidad no se extenderá a la totalidad de los designados, requiriéndose solamente el mínimo de dos (2) personas.

Los autorizados deberán presentarse en el lugar indicado para la subasta, en la fecha y hora definidas por EL MINISTERIO, e informada al Participante mediante comunicación escrita. Los mismos serán recibidos por el representante del MINISTERIO y dirigidos a la sala reservada para el solicitante a quien representan.

Los autorizados no podrán dejar la sala durante el proceso hasta que finalice la subasta o hasta que el Participante se retire definitivamente del proceso. En todo caso, deberán consultar su decisión de retirarse con el Administrador Central.

En caso de salir de la sala por razones de fuerza mayor, previa consulta y autorización del Administrador Central, los autorizados no podrán ingresar a la sala nuevamente, ni podrán ser reemplazado por otra persona.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Para aclarar dudas o hacer solicitudes durante el proceso, los autorizados podrán comunicarse con el Administrador Central de la subasta a través de una llamada telefónica desde una línea fija que será provista en la sala del Participante (entre otros equipos detallados más adelante en el documento). El representante del MINISTERIO (cuyo rol se detalla a continuación) iniciará la llamada y pasará el teléfono a uno de los autorizados.

7.2 Representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

En cada sala del Participante habrá hasta dos (2) representantes del MINISTERIO. La totalidad de los representantes del MINISTERIO en ningún caso podrán ser funcionarios o contratistas que, directa o indirectamente, hayan estado involucrados en el proceso de estructuración y valoración de esta subasta. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las reglas de la subasta por parte de los Participantes o autorizados.
- b) Asistir a los Participantes en la utilización de los equipos, los documentos y la Plataforma.
- c) Supervisar la actividad dentro de la sala hasta la finalización del proceso de subasta.
- d) Comunicar al Administrador Central cualquier situación no autorizada en la presente Resolución.
- e) Contactar al soporte técnico en caso de problemas técnicos.
- f) En caso de utilización del archivo de que trata el literal (b) del numeral 5.1.3
 - i. Recibir la memoria USB que contendrá la oferta y la comunicación firmada.
 - ii. Entregar la memoria al Administrador Central.
- g) Iniciar llamadas al Administrador Central de la subasta o al equipo de soporte técnico.
- h) Contestar llamadas telefónicas realizadas a la sala del Participante.
- i) Sincronizar el reloj de la sala con el horario oficial marcado por EL MINISTERIO, de acuerdo con la hora legal colombiana la cual se puede verificar en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los representantes del MINISTERIO no están autorizados para resolver ninguna duda o demanda del solicitante durante la subasta.

Las dudas o solicitudes de los autorizados deben ser formuladas al equipo central del MINISTERIO por medio de una llamada telefónica (línea fija provista en la sala por EL MINISTERIO). El representante del MINISTERIO iniciará la llamada y pasará el teléfono a uno de los autorizados del solicitante.

7.3 Sala del participante

La sala individual para cada participante, será designada por sorteo, será vigilada y preparada de modo tal que no pueda existir comunicación con las otras salas, ni con el exterior durante el proceso de asignación. Cada sala estará preparada con equipos y documentos que permitirán a los participantes enviar y recibir las ofertas correspondientes durante el proceso de subasta. En la sala del participante se encontrarán los autorizados por el participante y hasta dos (2) representantes del MINISTERIO, cuyos roles y restricciones se describen en el numeral 7.2.

Cada sala contará con los siguientes equipos y documentos proporcionados por EL MINISTERIO:

- a) Un computador, denominado computador N° 1, acondicionado para poder utilizar la Plataforma y al mismo tiempo evitar la comunicación de los Participantes con cualquier persona que se encuentre fuera de la sala. Este computador no tendrá dispositivos de comunicación inalámbrica (tipo WiFi, *bluetooth* ni similar), ni contará con la posibilidad de comunicación a ninguna red diferente a la dispuesta para la subasta.
- b) Un computador, denominado computador N° 2 adicional que permita al Participante, si así éste lo decide, instalar una herramienta digital de procesamiento de datos para preparar su oferta. Este computador no tendrá instalado ningún dispositivo de comunicación inalámbrica (tipo WiFi, *bluetooth* ni similar) ni cableada, ni contará con la posibilidad de comunicación a Internet u otras redes abiertas. El computador tendrá instalado el sistema operativo correspondiente y el programa de hoja de cálculo tipo

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

MS Excel, entre otros. Este computador tendrá exclusivamente un puerto USB para la utilización de una memoria USB entregada por EL MINISTERIO para ingresar y exportar el resultado del uso de la herramienta digital del procesamiento de datos de que trata este literal.

- c) Un manual para el uso de la plataforma electrónica.
- d) La presente Resolución en formato impreso.
- e) Una línea telefónica fija para llamadas directas al Administrador Central de la subasta.
- f) Una impresora conectada al computador N°2.
- g) Un teléfono móvil para ser utilizado solamente en caso de contingencias de comunicación con el Administrador Central o con el equipo técnico del MINISTERIO. El mismo estará en poder del representante del MINISTERIO.
- h) Un sistema de grabación de video activo durante todo el proceso de subasta.
- i) Un reloj.
- j) Útiles de escritorio.
- k) Mobiliario (sillas, mesas, etc.).
- l) Tomas de energía.

Cada equipo de cómputo tendrá las siguientes especificaciones:

Procesador: Core i7
Memoria RAM: 8 GB
Disco Duro: 120 Gigas
Pantalla de: 13 Pulgadas mínimo.
Sistema Operativo: Windows 10 Profesional (Licenciado).
Suite Microsoft Office
Dos puertos USB 3.0 o superior
Teclado y ratón inalámbrico.
Pantalla Adicional de: mínimo 23 pulgadas.

Los autorizados podrán traer sus propios útiles de escritorio sin que dentro de los mismos se incluyan dispositivos electrónicos ni de cómputo.

La sala tendrá al menos un baño y EL MINISTERIO también suministrará agua, bebidas y alimentos a los Participantes durante la subasta.

El Administrador Central podrá autorizar la entrada de personal técnico del MINISTERIO a la sala del Participante, con ocasión de un desperfecto en la plataforma electrónica, los equipos de comunicación, u otros dispositivos. El personal técnico del MINISTERIO deberá abandonar la sala del Participante a la mayor brevedad, una vez solucionado el inconveniente registrado.

7.4 Sala de la Administración Central

La sala de Administración Central será la sala principal desde donde el Administrador Central dirigirá el proceso de asignación, en compañía de representantes del MINISTERIO, y de un equipo de soporte preparado para resolver problemas técnicos que puedan surgir, tanto en la sala principal como en las salas de los Participantes.

Los integrantes de la sala de Administración Central podrán retirarse del recinto en el momento en que lo deseen; sin embargo, no podrán luego reingresar a la misma. En todo caso, los integrantes deberán guardar confidencialidad y reserva respecto a la información que se maneje dentro de la sala.

El Administrador Central será el encargado de:

- a) Dirigir la subasta y fiscalizar el adecuado cumplimiento de las reglas del proceso, por parte de los Participantes.
- b) Activar las secuencias y rondas de la subasta según lo descrito en el numeral 3 del presente Anexo.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

- c) Autorizar cualquier prórroga de tiempo en las rondas, tal y como se describe en el numeral 3 del presente Anexo.
- d) Recibir las ofertas, analizarlos y determinar el incremento del *índice o valor vigente* para cada siguiente ronda de la subasta.
- e) Responder por teléfono eventuales dudas o alguna demanda específica de los Participantes.
- f) Juzgar acerca de la validez y legibilidad de las ofertas completadas, a través de la Plataforma (o con el mecanismo subsidiario descrito en el literal (b) del numeral 5.1.3 del presente Anexo de la presente Resolución.
- g) Determinar el cierre de la subasta, cuando los criterios predefinidos en este Anexo de la presente Resolución se hayan cumplido.
- h) Confirmar los valores de adjudicación a los Participantes, una vez cerrada la subasta.
- i) Dirigir el proceso de las soluciones de desempate y rondas para selección de bloques específicos en la(s) banda(s) respectivas.
- j) Elaborar el acta de cierre de la subasta.

En la sala de Administración Central también se encontrarán los asistentes o colaboradores designados por EL MINISTERIO, quienes supervisarán y asistirán en el proceso de subasta.

El equipo de soporte técnico estará preparado y presto a solucionar posibles problemas con los computadores, red, aparatos telefónicos disponibles y demás elementos en la sala, asignados a cada Participante.

Miembros del equipo técnico del MINISTERIO podrán ingresar a la sala de los Participantes para resolver problemas técnicos, previa autorización, por parte del representante del MINISTERIO.

7.5 Duración y extensión de la jornada de subasta

La subasta comenzará a las 8:00 a.m. del día previsto en el numeral 13 del artículo 4 de la presente Resolución y se extenderá hasta su finalización. Los Participantes deberán estar al menos una (1) hora antes del inicio de la misma. No obstante, el Administrador de la subasta se reserva el derecho de suspenderla, en caso de que lo considere conveniente.

En caso de ser suspendida, el Administrador de la subasta notificará a los Participantes la interrupción provisional del proceso y la hora y día previstos para su reanudación.

Al inicio del día de reanudación, los Participantes seguirán similar procedimiento al descrito para el día inicial.

En caso de ser suspendida, los Participantes se abstendrán de divulgar cualquier tipo de información considerada confidencial en la presente Resolución.

8. ARCHIVO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS LOCALIDADES

El archivo será un formato de texto separado por columnas, el cual podrá ser descargado desde la interfaz de la Plataforma y tendrá la siguiente estructura:

- **Campo 1:** Código de cada localidad el cual será asignado por el MINISTERIO y tendrá cuatro dígitos.
- **Campo 2:** Nombre de la localidad en formato texto, que corresponde a cada una de las localidades relacionadas en el Anexo IV de la presente Resolución.
- **Campo 3:** Nombre del Municipio en formato texto, que corresponde al nombre del municipio donde se encuentra ubicada la localidad, de acuerdo con la definición que para tal efecto realiza el DANE.
- **Campo 4:** Nombre del Departamento en formato texto, que corresponde al nombre del departamento donde se encuentra ubicada la localidad, de acuerdo con la definición que para tal efecto realiza el DANE.
- **Campo 5:** Latitud en formato número con hasta 10 decimales.
- **Campo 6:** Longitud en formato número con hasta 10 decimales.



“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

- **Campo 7:** Tipo de localidad en formato numérico, que corresponde a la clasificación Tipo I (toma el valor 1), Tipo II (toma el valor 2) y Tipo III (toma el valor 3) dada por el MINISTERIO a cada una de las localidades de que trata el Anexo IV.
- **Campo 8:** Elegida, campo que será diligenciado por el Participante y corresponde a elegibilidad o no elegibilidad de la localidad en una determinada ronda de la subasta de la banda de 700 MHz. Por defecto este campo estará vacío en cuyo caso se entenderá la localidad como no elegida y podrá tomar únicamente el valor uno (1) en cuyo caso se entenderá elegida. En caso de tomar valores diferentes al campo vacío o uno (1) se entenderá no válido el registro y no será tenido en cuenta en la oferta.
- **Campo 9:** Tiempo, campo en formato numérico que será diligenciado por el Participante y corresponde al año de despliegue y puesta en funcionamiento del servicio en la respectiva localidad elegida por el Participante. Este campo podrá tomar un valor de 1, 2, 3, 4 y 5 únicamente. Toda localidad elegida en el campo (8) deberá tener este campo diligenciado con los valores anteriormente mencionados. Cualquier incumplimiento de este lineamiento o valor diferente a los anteriormente mencionados (1, 2, 3, 4 y 5) se entenderá no válido el registro y no será tenido en cuenta en la oferta.

A continuación, se presenta una representación gráfica de los encabezados del formato del archivo:

Campo 1	Campo 2	Campo 3	Campo 4	Campo 5	Campo 6	Campo 7	Campo 8	Campo 9
Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud	Tipo	Elegida	Tiempo

Los campos 1 al 7 serán campos no editables y en ningún caso podrá ser alterados, modificados, editados por ningún participante. Cualquier alteración, modificación o edición a estos campos generará que la oferta a la cual está asociada el archivo no sea válida y por tanto será rechazada.

Los campos 8 al 9 serán los únicos campos que deberá diligenciar cada participante en su oferta.

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

ANEXO IV

LISTADO DE LOCALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA

Nota: Las coordenadas geográficas relacionadas para cada una de las localidades de que trata este Anexo de la presente Resolución, indican la ubicación del territorio correspondiente a la localidad donde el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones deberá ofrecer la cobertura móvil a la población, de acuerdo con la definición de cobertura de que trata este parágrafo. En ningún caso, estas coordenadas sugieren o indican la ubicación de la infraestructura necesaria para ofrecer la cobertura a la que el proveedor se compromete para cada localidad y son objeto de inclusión exclusivamente para fines de referencia para que los operadores participantes y asignatarios de permisos puedan adelantar las actividades encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de que trata el presente proceso de subasta.

Las fuentes de la información de los campos "Latitud" y "Longitud" son el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y las contenidas en las solicitudes formales radicadas ante EL MINISTERIO hasta el 4 de septiembre de 2019.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0001	CUATRO VIAS	MAICAO	LA GUAJIRA	11,40494503	-72,46600097	1
0002	JUAN JOSE	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,733574252	-75,8543933	1
0003	PUERTO PERVEL	EL CANTON DEL SAN PABLO	CHOCO	5,395856704	-76,71853264	1
0004	CORREGIMIENTO LOS RASTROJOS	BOLIVAR	CAUCA	1,851931785	-77,02991594	1
0005	LAS PALOMAS	MONTERIA	CORDOBA	8,445096698	-75,99508246	1
0006	FLOR DEL MONTE	OVEJAS	SUCRE	9,50014696	-75,14830117	1
0007	JOSE MANUEL DE ALTAMIRA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	9,29544058	-75,98464325	1
0008	EL ESTRECHO	PATIA	CAUCA	1,965877281	-77,11972284	1
0009	PUERTO LIMON	MOCOA	PUTUMAYO	1,025511	-76,538794	1
0010	COTOPRIX	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,17672828	-72,84403619	1
0011	LOS MONOS	LORICA	CORDOBA	9,125677419	-75,79292852	1
0012	EL SITIO	EL ROBLE	SUCRE	9,097680881	-75,08645563	1
0013	CAYO DE LA CRUZ	SAN MARCOS	SUCRE	8,702514656	-75,17581282	1
0014	EL MANGO	ARGELIA	CAUCA	2,331034222	-77,23528154	1
0015	CANUTAL	OVEJAS	SUCRE	9,485913087	-75,06654264	1
0016	VILLA ESPERANZA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,711515736	-75,77123224	1
0017	PUEBLO NUEVO	CALDONO	CAUCA	2,73971211	-76,44490586	1
0018	PITA ABAJO	SANTIAGO DE TOLU	SUCRE	9,629855498	-75,51278156	1
0019	TOMARRAZON (TREINTA)	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,13309155	-72,92607776	1
0020	TORNO ROJO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,969677089	-75,55300873	1
0021	RICAURTE	PAEZ	CAUCA	2,527674591	-75,95783365	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0022	SAN ANTONIO	SINCELEJO	SUCRE	9,281811081	-75,45859929	1
0023	CAMPO BELLO	PLANETA RICA	CORDOBA	8,09584815	-75,67035168	1
0024	SAN ANDRES DE PALOMO	GALERAS	SUCRE	9,113560181	-75,00269326	1
0025	AGUAS NEGRAS	SAN ONOFRE	SUCRE	9,691495941	-75,49038494	1
0026	SAN RAFAEL DEL DOS	UNION PANAMERICANA	CHOCO	5,232280707	-76,65865005	1
0027	SANTA ISABEL	MONTERIA	CORDOBA	8,545665271	-75,95494318	1
0028	HATO NUEVO	COROZAL	SUCRE	9,176197287	-75,19174582	1
0029	AGUA NEGRA	MORALES	CAUCA	2,757846294	-76,78423702	1
0030	PUEBLECITO	PALMITO	SUCRE	9,28619506	-75,55270506	1
0031	DON GABRIEL	OVEJAS	SUCRE	9,623525894	-75,2930497	1
0032	EL CRUCERO	SAHAGUN	CORDOBA	8,631220897	-75,39871222	1
0033	LOS HATICOS	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,74509333	-73,07438722	1
0034	TRES PALMAS	MONTERIA	CORDOBA	8,490705134	-75,95043004	1
0035	SAN JUAN DE LA CRUZ	TUCHIN	CORDOBA	9,239653118	-75,4926182	1
0036	PORCIOSA	ALBANIA	LA GUAJIRA	11,2105762	-72,45315259	1
0037	SAN JOAQUIN	MERCADERES	CAUCA	1,774975206	-77,07902743	1
0038	CANUTALITO	OVEJAS	SUCRE	9,497909	-75,039015	1
0039	VIDALES	TUCHIN	CORDOBA	9,231434564	-75,52919289	1
0040	LA ITALIA	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	4,904609882	-76,2926562	1
0041	VALPARAISO	SAN PELAYO	CORDOBA	8,925496651	-75,87366967	1
0042	LAS FLORES	DIBULLA	LA GUAJIRA	11,27113164	-73,17936849	1
0043	VALENCIA	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	9,134698103	-75,11358238	1
0044	SANTA LUCIA	SILVIA	CAUCA	2,553597083	-76,30835989	1
0045	CRISTO REY	PUERTO ESCONDIDO	CORDOBA	9,073776991	-76,2275495	1
0046	TANGUI	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,896468321	-76,72524441	1
0047	VOLADOR	TIERRALTA	CORDOBA	8,303132416	-76,05299273	1
0048	PALOTAL	MONTERIA	CORDOBA	8,85947988	-75,89508839	1
0049	CUENCA	SAN MARCOS	SUCRE	8,522241764	-75,25126899	1
0050	EL LLANO	SAN MARCOS	SUCRE	8,642073724	-75,23160691	1
0051	BUENAVISTA	SAN MARCOS	SUCRE	8,681567444	-75,25475556	1
0052	SAN FRANCISCO	EL ROBLE	SUCRE	9,149917008	-75,1536365	1
0053	GABRIEL LOPEZ	TOTORO	CAUCA	2,510973393	-76,28902242	1
0054	TUMBURAO	SILVIA	CAUCA	2,702043648	-76,47286089	1
0055	LA PEINADA	LORICA	CORDOBA	9,159935224	-75,78524272	1
0056	ARBOLEDAS	MERCADERES	CAUCA	1,702113654	-77,20114961	1
0057	CORRALEJAS	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,73539365	-72,85255724	1
0058	SAN FRANCISCO	TORIBIO	CAUCA	2,92450639	-76,28862778	1
0059	SANTA CLARA	TUCHIN	CORDOBA	9,245580367	-75,5268743	1
0060	PEDREGAL	INZA	CAUCA	2,517465969	-76,0006391	1
0061	PLAZA BONITA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	CORDOBA	9,177109546	-75,46672531	1



10 OCT 2019

DESPACHO
SECRETARÍA
GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0062	FLECHAS	TUCHIN	CORDOBA	9,258518806	-75,52458678	1
0063	LAGUNETA	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,681156346	-75,53619742	1
0064	PUNE	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,96417474	-76,72862566	1
0065	SANTA MARIA	RIOSUCIO	CHOCO	7,327494607	-76,81785253	1
0066	LOS CEDROS	MONTERIA	CORDOBA	8,817724026	-75,98757262	1
0067	LAS DELICIAS	TIERRALTA	CORDOBA	8,122918693	-76,10532295	1
0068	SAN ANTONIO DEL TACHIRA	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,805695134	-75,56043293	1
0069	NUEVA ESTACION	CAIMITO	SUCRE	8,830679199	-75,19222467	1
0070	PIEDRA CANDELA	BOJAYA	CHOCO	6,487774914	-76,95829409	1
0071	ARIZAL	PUERTO ESCONDIDO	CORDOBA	8,923021714	-76,27859263	1
0072	EL CONTENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	CORDOBA	9,211195474	-75,48612502	1
0073	EL CEDRAL	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	0,646970772	-76,52558086	1
0074	PALMITO PICAQ	MONTERIA	CORDOBA	8,561079033	-75,94450178	1
0075	VILLA MARTIN	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,21246613	-72,7147242	1
0076	BOMBA	TUCHIN	CORDOBA	9,272415699	-75,5073603	1
0077	PIJIGUAY	OVEJAS	SUCRE	9,609128223	-75,24726253	1
0078	POBLAZON	POPAYAN	CAUCA	2,394825627	-76,54870974	1
0079	LOMA AMARILLA	SILVIA	CAUCA	2,720152091	-76,44252284	1
0080	NUEVA LUCIA	MONTERIA	CORDOBA	8,417158692	-75,82570584	1
0081	PLAYA ROJA	RIOSUCIO	CHOCO	7,346320937	-76,88899948	1
0082	PIZA	MAJAGUAL	SUCRE	8,665706779	-74,70539022	1
0083	PALMITO	LOS PALMITOS	SUCRE	9,44894868	-75,15534705	1
0084	TOLIMA	TUCHIN	CORDOBA	9,251258137	-75,4861114	1
0085	EL LIMON	SAN MARCOS	SUCRE	8,630377897	-75,21306218	1
0086	PITA EN MEDIO	SANTIAGO DE TOLU	SUCRE	9,647622412	-75,49544826	1
0087	ESCOBAR ABAJO	SAMPUES	SUCRE	9,1912636	-75,4225641	1
0088	SEVERA	CERETE	CORDOBA	8,892082934	-75,88293738	1
0089	SAN RAFAEL	TIERRALTA	CORDOBA	8,116132364	-76,08789921	1
0090	OLAYA	BALBOA	CAUCA	2,042340098	-77,13669357	1
0091	SIETE DE AGOSTO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,711515736	-75,77123224	1
0092	LA RICA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,78160473	-75,7795249	1
0093	LAS CUMBRES	SAHAGUN	CORDOBA	8,682805745	-75,48051674	1
0094	PALMAS DE VINO	LOS PALMITOS	SUCRE	9,407745571	-75,16906894	1
0095	SINAI	ARGELIA	CAUCA	2,384480734	-77,21574486	1
0096	FLECHAS SEVILLA	CHINU	CORDOBA	9,026543722	-75,52719345	1
0097	SAN RAFAEL ALTO	OVEJAS	SUCRE	9,489927777	-75,1716445	1
0098	PAN DE AZUCAR	PATIA	CAUCA	2,148939582	-77,13378512	1
0099	CAIMITO (RESGUARDO)	DISTRACCION	LA GUAJIRA	10,82856086	-72,89937271	1
0100	CANDELARIA	SAN MARCOS	SUCRE	8,665102454	-75,20848415	1
0101	PUEBLO BUHO	CAIMITO	SUCRE	8,716349202	-75,03814967	1
0102	SIETE PALMAS	CAIMITO	SUCRE	8,749712718	-75,1935136	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0103	SAN PABLO	COTORRA	CORDOBA	9,085132361	-75,75982787	1
0104	PUENTE BOMBA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,26370742	-73,15487019	1
0105	CORRAL VIEJO - LOS ANGELES	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,97438987	-75,10858906	1
0106	BELEN	BUENAVISTA	CORDOBA	8,282639963	-75,41394023	1
0107	EL REMANSO	PIAMONTE	CAUCA	1,015219	-76,279452	1
0108	SANTA ROSA DEL BALSAMO	SAN ANTERO	CORDOBA	9,319952899	-75,71614466	1
0109	BARBARCOA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,23472648	-72,90395275	1
0110	SABANALARGA	SAMPUES	SUCRE	9,16163903	-75,33097222	1
0111	PUEBLO NUEVO	PALMITO	SUCRE	9,265158538	-75,51137231	1
0112	LAS PIEDRAS	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,768444659	-75,54870143	1
0113	EL CHORRILLO	CERETE	CORDOBA	8,907393619	-75,87502163	1
0114	BARRO PRIETO	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,834041143	-75,57608872	1
0115	POGUE	BOJAYA	CHOCO	6,438275752	-77,00015093	1
0116	NUEVO PARAISO	MONTERIA	CORDOBA	8,742098973	-76,04750337	1
0117	ITAIBE	PAEZ	CAUCA	2,479600616	-75,84842205	1
0118	LA FONDA	PATIA	CAUCA	2,152046418	-77,06024701	1
0119	CAYO DE PALMA	EL ROBLE	SUCRE	9,143423216	-75,14350969	1
0120	LOS CASTILLOS	PALMITO	SUCRE	9,266416487	-75,5284854	1
0121	GUACAMAYAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,125042699	-74,92955703	1
0122	HUELLAS	CALOTO	CAUCA	2,989593235	-76,37599966	1
0123	EL MARTILLO	PALMITO	SUCRE	9,263226465	-75,5461413	1
0124	LAS BRISAS	SAN ONOFRE	SUCRE	9,834856339	-75,59482998	1
0125	VILLA CLARET	LLORO	CHOCO	5,550112692	-76,45182799	1
0126	CALLEJAS	TIERRALTA	CORDOBA	8,147448935	-76,1444312	1
0127	SAN FRANCISCO	BUENOS AIRES	CAUCA	3,058579109	-76,65921044	1
0128	BERLIN	SAN ONOFRE	SUCRE	9,676781163	-75,52606365	1
0129	LA LOMITA	BALBOA	CAUCA	1,994652186	-77,18983913	1
0130	LA UNION	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,411738532	-76,8459268	1
0131	SAN RAFAEL	OVEJAS	SUCRE	9,484524016	-75,17141078	1
0132	SAN PEDRO	BARRANCAS	LA GUAJIRA	10,87401764	-72,73392286	1
0133	EL TABLAZO	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,72148264	-72,89052543	1
0134	CAROLINA	PLANETA RICA	CORDOBA	8,51107388	-75,61795698	1
0135	SANTA INES	SAN MARCOS	SUCRE	8,710713478	-75,22110027	1
0136	FLECHAS SABANAS	CHINU	CORDOBA	8,985242245	-75,21084422	1
0137	PUERTO ROSARIO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,968859564	-76,2648425	1
0138	LAS TABLITAS	EL ROBLE	SUCRE	9,015366979	-75,17542609	1
0139	CALLE LARGA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	CORDOBA	9,197065334	-75,49116341	1
0140	TURMINA	INZA	CAUCA	2,497958896	-76,04890576	1
0141	LERMA	BOLIVAR	CAUCA	1,975256666	-76,95537785	1
0142	LAS PELONAS	PLANETA RICA	CORDOBA	8,445291364	-75,52918112	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0143	PERICO	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,37110012	-73,08645229	1
0144	EL PITAL	SAN MARCOS	SUCRE	8,576160538	-75,16514583	1
0145	CASTILLERAL	LORICA	CORDOBA	9,122850653	-75,87509602	1
0146	TIERRA SANTA	GUARANDA	SUCRE	8,46490936	-74,63205934	1
0147	HEREDIA	CHINU	CORDOBA	9,047781714	-75,37538408	1
0148	EL LLANITO	BUENOS AIRES	CAUCA	3,11982154	-76,73351217	1
0149	LAS HUERTAS	SINCELEJO	SUCRE	9,288189876	-75,49812575	1
0150	SAN MIGUEL	LA VEGA	CAUCA	2,116830214	-76,77466648	1
0151	ZAPATA	MAJAGUAL	SUCRE	8,600614539	-74,69561402	1
0152	LA ESPERANZA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,068588924	-76,73976904	1
0153	ALGODONCILLO	PALMITO	SUCRE	9,267794052	-75,548196	1
0154	SANTANDER	MAJAGUAL	SUCRE	8,625447359	-74,63197845	1
0155	LA PALMA	SUCRE	SUCRE	8,694922196	-74,77894204	1
0156	JUAN Y MEDIO	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,11713463	-73,00357129	1
0157	CAIMITICO	SAN MARCOS	SUCRE	8,718627726	-75,17988315	1
0158	AURES	BUENOS AIRES	CAUCA	3,119471565	-76,75479175	1
0159	COCOROTE	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	9,219177773	-75,00893265	1
0160	BRISAS	PATIA	CAUCA	2,281062585	-77,06162701	1
0161	HATO VIEJO	TOTORO	CAUCA	2,563606198	-76,47550531	1
0162	ISLA GRANDE	SUCRE	SUCRE	8,882064899	-74,7813822	1
0163	EL SILENCIO	BUENOS AIRES	CAUCA	3,107333874	-76,71813475	1
0164	MONTEREDONDO	JAMBALO	CAUCA	2,809958561	-76,26489795	1
0165	LOS RANCHOS	ALBANIA	LA GUAJIRA	11,20642589	-72,47371345	1
0166	LA BELLEZA	ARGELIA	CAUCA	2,383200773	-77,23095949	1
0167	ARQUIA	UNGUIA	CHOCO	8,080111111	-77,04086111	1
0168	JORDAN DE GUIZIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,351396277	-77,02751513	1
0169	EL JUANO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,987837382	-76,46629268	1
0170	LA ESTRELLA	CALOTO	CAUCA	2,96480564	-76,3877692	1
0171	SAN FRANCISCO DE ICHO	QUIBDO	CHOCO	5,80063054	-76,53978823	1
0172	SAN JORGE HERRADURA	ALMAGUER	CAUCA	1,870382606	-76,87855927	1
0173	QUILCACE	EL TAMBO	CAUCA	2,321751819	-76,86516496	1
0174	SANTA CRUZ	PATIA	CAUCA	2,171573624	-77,11611921	1
0175	LOS LLANOS	MERCADERES	CAUCA	1,788420677	-77,07150034	1
0176	EL CERAL	BUENOS AIRES	CAUCA	3,092437061	-76,74646093	1
0177	ARROYO ARENA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,27132923	-72,90994178	1
0178	MONCLAR	MOCOA	PUTUMAYO	1,229062688	-76,66325645	1
0179	QUIADO	UNION PANAMERICANA	CHOCO	5,23512396	-76,6072822	1
0180	GUACHICONO	BOLIVAR	CAUCA	2,045383884	-77,00180751	1
0181	TUMBICHUCUE	INZA	CAUCA	2,629437794	-76,0695694	1
0182	LOMITAS ARRIBA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	3,058162892	-76,56258217	1
0183	EL ROSAL	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,395534581	-76,95461815	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0184	SANTA ROSA	POPAYAN	CAUCA	2,514926322	-76,6437495	1
0185	SANTIAGO DE LA SELVA	VALPARAISO	CAQUETA	1,061018169	-75,76843783	1
0186	LOS POZOS	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,72732074	-72,87896407	1
0187	EL LIBANO	ORITO	PUTUMAYO	0,635780379	-77,02411526	1
0188	LA CARBONERA	BOLIVAR	CAUCA	1,925072421	-77,05439565	1
0189	EL CEDRO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,978567866	-76,22189398	1
0190	BOCA DE JAGUA	NUQUI	CHOCO	5,844266703	-77,23413162	1
0191	LA PACERA	MOCOA	PUTUMAYO	1,018479424	-76,51724825	1
0192	MANZANA	MANAURE	LA GUAJIRA	11,58815491	-72,81761626	1
0193	NORCACIA	FLORENCIA	CAQUETA	1,742260603	-75,44359321	1
0194	LAS DELICIAS	ALTO BAUDO	CHOCO	5,367986218	-76,93069457	1
0195	LA DUDA	DISTRACCION	LA GUAJIRA	10,81012007	-72,89985535	1
0196	LOMITAS ABAJO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	3,076514009	-76,55703683	1
0197	SAN LUIS (POTRERILLO)	PAEZ	CAUCA	2,568356686	-75,92442448	1
0198	CUATRO ESQUINAS	EL TAMBO	CAUCA	2,400172986	-76,83928474	1
0199	LA ESMERALDA	PUERTO RICO	CAQUETA	1,829458645	-75,21770062	1
0200	CONDAGUA	MOCOA	PUTUMAYO	1,27911782	-76,59036711	1
0201	SIMON BOLIVAR	ORITO	PUTUMAYO	0,572898714	-76,73718116	1
0202	SAN ANDRES	SANTIAGO	PUTUMAYO	1,130003243	-76,9914954	1
0203	LAS MERCEDES	QUIBDO	CHOCO	5,820660463	-76,69657873	1
0204	LA ALIANZA	EL TAMBO	CAUCA	2,263735932	-76,89792338	1
0205	SAN ANTONIO	SAN FRANCISCO	PUTUMAYO	1,146376975	-76,9194263	1
0206	PUERTO ARANGO	FLORENCIA	CAQUETA	1,530352523	-75,52546825	1
0207	LA ESMERALDA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,425304828	-77,00550753	1
0208	GUAPANDO	EL CANTON DEL SAN PABLO	CHOCO	5,345838358	-76,66711029	1
0209	PUERTO MANRIQUE	EL DONCELLO	CAQUETA	1,71217834	-75,12171129	1
0210	BUENOS AIRES	ORITO	PUTUMAYO	0,666177412	-76,74882447	1
0211	LOMA MATO	HATONUEVO	LA GUAJIRA	11,11764397	-72,71373748	1
0212	EL ACHIOTE	ORITO	PUTUMAYO	0,6009399	-77,00443087	1
0213	REAL DE TANANDO	ATRATO	CHOCO	5,612334165	-76,59979931	1
0214	JORDAN GUIZIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,363795128	-77,04964861	1
0215	SAN JOAQUIN	QUIBDO	CHOCO	5,843447263	-76,62374728	1
0216	LA ORIENTAL	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,471883078	-72,57837278	1
0217	LA GLORIA	HATONUEVO	LA GUAJIRA	11,13820267	-72,71081416	1
0218	MARAVELES	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,447339365	-76,79287833	1
0219	VERSALLES	EL PAUJIL	CAQUETA	1,449629136	-75,04335992	1
0220	EL PEPINO	MOCOA	PUTUMAYO	1,082801594	-76,65628354	1
0221	SAN JOSE DEL PEPINO	MOCOA	PUTUMAYO	1,097763528	-76,62415321	1
0222	TESALIA	ORITO	PUTUMAYO	0,63705386	-76,69861783	1
0223	BURDINES	ORITO	PUTUMAYO	0,640044444	-76,669575	1



“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0224	LA PLAYA	LLORO	CHOCO	5,508758335	-76,50344296	1
0225	JORDAN ORTIZ	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,347128846	-76,98051472	1
0226	QUEBRACHAL	FONSECA	LA GUAJIRA	10,84614965	-72,75627185	1
0227	SAN RAFAEL DE NEGUA	QUIBDO	CHOCO	5,829749942	-76,61877863	1
0228	PITURUMANA	ALBANIA	LA GUAJIRA	11,20124424	-72,48379699	1
0229	SANTA ROSA	SIPI	CHOCO	4,624328143	-76,69068452	1
0230	NUEVO PARAISO	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,75837219	-70,40201063	1
0231	EL PARAISO	ORITO	PUTUMAYO	0,668506492	-76,72759754	1
0232	BETANIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,402101964	-77,00239063	1
0233	WARE WAREN	ALBANIA	LA GUAJIRA	11,31477732	-72,54166263	1
0234	LA CEIBA (RESGUARDO)	DISTRACCION	LA GUAJIRA	10,83613759	-72,88761235	1
0235	CAMPO HERMOSO	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,364835388	-76,83486987	1
0236	EL VENADO	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	0,658665847	-76,55860288	1
0237	LA MANSA	EL CARMEN DE ATRATO	CHOCO	5,880855105	-76,08542566	1
0238	MARQUEZA	SIPI	CHOCO	4,650784079	-76,71072566	1
0239	TICUANAYOY	MOCOA	PUTUMAYO	1,267151923	-76,6094464	1
0240	ALTO GUISIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,412123772	-77,04156269	1
0241	LAS TOLDAS	MOCOA	PUTUMAYO	1,232206276	-76,62498712	1
0242	SAN PEDRO INGARA	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	4,920539253	-76,31151506	1
0243	BUENOS AIRES	MOCOA	PUTUMAYO	1,222238862	-76,58823207	1
0244	COMUNIDAD INDIGENA PALMERAS	LETICIA	AMAZONAS	-3,810912593	-70,29733745	1
0245	NUEVA PALESTINA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,373409376	-76,84055942	1
0246	TRONCALES	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,125042699	-74,92955703	1
0247	MOTOLDO	ATRATO	CHOCO	5,587194155	-76,58036611	1
0248	LAS PAVAS	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,416748747	-76,77472829	1
0249	LA PATRIA	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	1,003859378	-76,48934261	1
0250	LOS TORQUITOS	FONSECA	LA GUAJIRA	10,83914762	-72,76671889	1
0251	VARIANTE DE MOTOLDO	ATRATO	CHOCO	5,611415399	-76,54094617	1
0252	SAN JOSE DE PURRE	ATRATO	CHOCO	5,640151458	-76,55307196	1
0253	SAN JOSE DE TAKANGAYACO	COLON	PUTUMAYO	1,221431017	-76,96362586	1
0254	SAN ANDRES	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,368285795	-76,97411911	1
0255	LA EME	MOCOA	PUTUMAYO	1,072378683	-76,65052842	1
0256	EL VENADO	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,379682653	-76,81838697	1
0257	BRISAS DEL SOL	MOCOA	PUTUMAYO	1,08035266	-76,66223738	1
0258	LA RASTRA	MILAN	CAQUETA	1,166494214	-75,50387482	1
0259	EL GUADUALITO	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,411202143	-76,72816064	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0260	MIRAMAR	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,155015877	-75,08149011	1
0261	EL MUELLE	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,995162039	-76,46599279	1
0262	LOS TUNALES	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,77906644	-72,89252938	1
0263	LA SIERRA	BAGADO	CHOCO	5,402893136	-76,3574119	1
0264	LA LAGUNA DEL CHAIRA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,282928393	-74,83374816	1
0265	BOCA DEL MONTE	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,75212233	-72,91865127	1
0266	PUERTO MORENO	LLORO	CHOCO	5,506203887	-76,47248621	1
0267	SAN ANTONIO DE ICHO	QUIBDO	CHOCO	5,797529927	-76,6371295	1
0268	SANTA TERESITA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,749148676	-70,42372426	1
0269	EL AJI	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,324824005	-77,07226182	1
0270	LA ARENA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,18654929	-72,72824843	1
0271	SANTA ROSA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,734616737	-74,78445111	1
0272	MANANTIAL GRANDE	HATONUEVO	LA GUAJIRA	11,10461993	-72,72287376	1
0273	LA LOMITA	HATONUEVO	LA GUAJIRA	11,12681211	-72,70043066	1
0274	EL PARAISO	HATONUEVO	LA GUAJIRA	11,12704813	-72,71190091	1
0275	AGUA LINDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,228219009	-74,8228125	1
0276	ALTO COMBOY	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,332554499	-77,02369486	1
0277	GUARATO	TADO	CHOCO	5,354484748	-76,20410118	1
0278	PROVIDENCIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,389312581	-76,99011185	1
0279	CAMICAYA ALTO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,327143523	-74,93976669	1
0280	BOCAS DE TUMUTUMBUDO	LLORO	CHOCO	5,514169427	-76,49301558	1
0281	COMUNEROS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,273753572	-75,0216795	1
0282	CALAHORRA	QUIBDO	CHOCO	5,761989997	-76,84653107	1
0283	SAN LUIS	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,509097786	-75,86036701	1
0284	LA GUIBITA	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,351456511	-77,00934089	1
0285	BANDERAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,328807783	-74,99244766	1
0286	LA SIERRITA	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,851824	-73,15202268	1
0287	LAGUNITA	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,75240022	-73,10397105	1
0288	LA FRONTERIZA DEL PAISAJE	MOCOA	PUTUMAYO	1,267900144	-76,57838741	1
0289	BARRANQUILLITA	PUERTO RICO	CAQUETA	1,631571	-74,899946	1
0290	EL BRILLANTE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,266069367	-74,87877123	1
0291	EL CAIMAN	MOCOA	PUTUMAYO	0,939727254	-76,4986487	1
0292	CAMELIAS	PUERTO RICO	CAQUETA	1,630272	-74,907789	1
0293	BOCA DE NEMOTA (NEMOTA)	QUIBDO	CHOCO	5,863555176	-76,60531028	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0294	EL ZARZAL	MOCOA	PUTUMAYO	1,108711372	-76,60928516	1
0295	BOCA DE NAURITA	QUIBDO	CHOCO	5,875259563	-76,58360936	1
0296	SANCHEZ	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,370236081	-75,82557441	1
0297	VILLA NUEVA	NUQUI	CHOCO	5,874304641	-77,25382045	1
0298	RIO NEGRO	DIBULLA	LA GUAJIRA	11,23637113	-73,5051081	1
0299	VILLA COLOMBIA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,288749078	-74,98806087	1
0300	LA CHIPA ALTA	PUERTO RICO	CAQUETA	1,599053	-74,854402	1
0301	LA ORQUIDEA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,287890197	-74,93444721	1
0302	HIGUERON	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,342026989	-74,95948876	1
0303	EL TRIUNFO	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,387780439	-75,33925408	1
0304	PUERTO INDIÓ	NUQUI	CHOCO	5,835167926	-77,2151201	1
0305	SAN MARTIN DE PURRE	ATRATO	CHOCO	5,647795642	-76,5849798	1
0306	LA ISLA	EL CANTON DEL SAN PABLO	CHOCO	5,242005925	-76,68223125	1
0307	APARTADO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,390906413	-76,97581826	1
0308	EL PRADO	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,540596143	-75,86614076	1
0309	VISTA HERMOSA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,3557188	-74,97140987	1
0310	CUCURUMANA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,47011985	-72,81023874	1
0311	EL DIAMANTE	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,536347568	-75,89568519	1
0312	ALTO BONITO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,350803748	-74,90711372	1
0313	BAUDO GRANDE	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,910403476	-76,7437988	1
0314	MARAÑAMANA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,36511903	-72,37823712	1
0315	RIO CLARO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,337576113	-75,04516429	1
0316	EL BERLIN	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,682398187	-75,36873752	1
0317	MEDIO BETE	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,960242493	-76,83218156	1
0318	CONSUELO ANDRAPEDA	CONDOTO	CHOCO	5,030474	-76,630594	1
0319	MUSICHI	MANAURE	LA GUAJIRA	11,72859315	-72,5464116	1
0320	BELLA VISTA	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,322476	-76,880956	1
0321	PUERTO LIBIA	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,257403603	-76,92563521	1
0322	AMPARRADO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,44063695	-76,97156745	1
0323	PUNTO CAIMINTO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,452952	-76,989428	1
0324	NUEVO PLATANARES	ALTO BAUDO	CHOCO	5,291668082	-76,92855418	1
0325	PUERTO CORDOBA URUDO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,425391	-76,960902	1
0326	LOS MORENEROS	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,12687916	-72,99215811	1
0327	EL CARMEN	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,10322676	-73,01734534	1
0328	TOCAPALMA	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,72506857	-73,11766771	1
0329	GARRAPATERO	MAICAO	LA GUAJIRA	11,19590435	-72,40338943	1
0330	SAN JOSE DE VILLA ANDREA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,745136686	-70,43708404	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0331	SAN JUAN DEL SOCO	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,742289437	-70,4548114	1
0332	AIMARAL	MANAURE	LA GUAJIRA	11,50877693	-72,79415059	1
0333	POROMANA	MANAURE	LA GUAJIRA	11,51092522	-72,79997723	1
0334	LA GLORIA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,05641423	-72,94557452	1
0335	PUERTO COLOMBIA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,06152755	-73,05152321	1
0336	LAS CASITAS	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,05244462	-73,05570971	1
0337	CASCAJALITO	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,09053661	-73,02638936	1
0338	LAS PALMAS	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,07370383	-73,05450335	1
0339	SAN ANTONIO DE PADUA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,537301	-75,896586	1
0340	MATEGUADUA	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,223428359	-75,32390944	1
0341	PUERTO HUNGRIA	EL DONCELLO	CAQUETA	1,50728334	-75,0444516	1
0342	REINA BAJA	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,152723533	-75,24369149	1
0343	LA CHIPA BAJA	PUERTO RICO	CAQUETA	1,610563	-74,813803	1
0344	SAN JUAN DE LOZADA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,276962	-74,57611	1
0345	I.E.R. INDIGENA MAMA BWE REOJACHE	SOLANO	CAQUETA	3,015083333	-76,59394444	1
0346	MIRAFLORES BAJO	PUERTO RICO	CAQUETA	1,58262	-74,83132	1
0347	MIRA FLORES GRUPAL	PUERTO RICO	CAQUETA	1,594184	-74,838908	1
0348	ALTO CAFETO	PUERTO RICO	CAQUETA	1,76666667	-75,2880556	1
0349	LA PAZ	PUERTO RICO	CAQUETA	1,9603	-75,1808	1
0350	ORTEGUAZA	FLORENCIA	CAQUETA	1,703583	-75,489163	1
0351	LA GRANJA	FLORENCIA	CAQUETA	1,517772	-75,645813	1
0352	MARACAIBO	FLORENCIA	CAQUETA	1,616667	-75,48333	1
0353	CABAÑAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,236049289	-74,90602706	1
0354	EL REFLEJO	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,198632086	-74,92243448	1
0355	NUEVO HORIZONTE	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,272966249	-74,86536417	1
0356	ILUSION	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,250586	-75,601975	1
0357	LA LIBERTAD	EL RETORNO	GUAVIARE	2,184071607	-72,64721545	1
0358	EL UNILLA	EL RETORNO	GUAVIARE	2,198895531	-72,74597947	1
0359	COMUNIDAD INDIGENA SANTA SOFIA	LETICIA	AMAZONAS	-4,006034241	-70,13201517	1
0360	SIMON BOLIVAR	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,416740183	-72,54943832	1
0361	FLORIDA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,523548856	-72,42646702	1
0362	COMUNIDAD INDIGENA LOMA LINDA	LETICIA	AMAZONAS	-4,002845752	-70,14122857	1
0363	CERRITOS	EL RETORNO	GUAVIARE	2,1975	-72,74138889	1
0364	COMUNIDAD INDIGENA EL PROGRESO	LETICIA	AMAZONAS	-4,015780873	-70,11294891	1
0365	COMUNIDAD INDIGENA NUEVO JARDIN	LETICIA	AMAZONAS	-4,006534997	-70,13392035	1



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0366	MIROLINDO	EL RETORNO	GUAVIARE	2,3063073	-72,8334385	1
0367	PUEBLO NUEVO	EL RETORNO	GUAVIARE	2,17800588	-72,84555043	1
0368	EL VIENTO	CUMARIBO	VICHADA	4,586127819	-71,06974951	1
0369	RESBALON	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,546465167	-72,48175843	1
0370	COMUNIDAD INDIGENA MALOKA YAGUAS	LETICIA	AMAZONAS	-4,018465376	-70,10778175	1
0371	LA FORTALEZA	EL RETORNO	GUAVIARE	2,123291504	-72,63789891	1
0372	NUEVA GRANADA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,456195144	-72,46563892	1
0373	GUACAMAYAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,440031373	-72,50695473	1
0374	PUERTO ARTURO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,568139711	-72,74999416	1
0375	LAS ACACIAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,411764785	-72,53676955	1
0376	TIENDA NUEVA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,554406231	-72,44236537	1
0377	COMUNIDAD INDIGENA PUERTO TRIUNFO	LETICIA	AMAZONAS	-3,956020168	-70,16570715	1
0378	SAN TEODORO (LA PASCUA)	LA PRIMAVERA	VICHADA	5,521561316	-69,6104814	1
0379	RAUDAL DEL GUAYABERO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,579526729	-72,86587068	1
0380	LA UNILLA	EL RETORNO	GUAVIARE	2,198888889	-72,74722222	1
0381	SAN ISIDRO	EL RETORNO	GUAVIARE	2,228055556	-72,54861111	1
0382	TRES TEJAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,350555556	-72,815	1
0383	FLORIDA 2	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,511111111	-72,41916667	1
0384	PUERTO LOPEZ	MITU	VAUPES	1,2980833	-70,2669	1
0385	SANTA SOFIA Y EL PROGRESO	LETICIA	AMAZONAS	-4,00675	-70,13286111	1
0386	CABILDO ALIWA CUPEPE	CUMARIBO	VICHADA	4,584861111	-71,07094444	1
0387	AATIAM	MITU	VAUPES	0,965780627	-70,76106159	1
0388	OZIRPA	MITU	VAUPES	1,07606085	-70,15777051	1
0389	CAÑO MOSCO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,499380701	-71,40258858	1
0390	COMUNIDAD INDIGENA TIKUNA DE ARARA	LETICIA	AMAZONAS	-4,05305759	-70,05392083	1
0391	LA CEIBA	INIRIDA	GUAINIA	3,583622275	-68,03415664	1
0392	UNIQ	MITU	VAUPES	1,437769841	-70,26749259	1
0393	UDIC	MITU	VAUPES	1,347717774	-70,5219479	1
0394	REMANSO - CHORRO BOCON	INIRIDA	GUAINIA	3,384587854	-68,08616754	1
0395	COMUNIDAD INDIGENA MACEDONIA	LETICIA	AMAZONAS	-3,847234566	-70,22164133	1
0396	LAS DUNAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,645573659	-72,44676527	1
0397	COMUNIDAD INDIGENA SAN MARTIN DE	LETICIA	AMAZONAS	-3,775375788	-70,30243816	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
	AMACAYACU					
0398	COMUNIDAD INDIGENA MOCAGUA	LETICIA	AMAZONAS	-3,823769043	-70,2537145	1
0399	COMUNIDAD INDIGENA ZARAGOZA	LETICIA	AMAZONAS	-3,918639556	-70,17931071	1
0400	RESGUARDO CACAQUAL RIO ATABAPO	INIRIDA	GUAINIA	3,741021243	-67,57697593	1
0401	EL CAPRICHIO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,352377583	-72,83129898	1
0402	CAÑO NEGRO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,716377165	-72,09602404	1
0403	CARPINTERO PALOMAS	MAPIRIPANA	GUAINIA	3,043397594	-70,24703698	1
0404	NARANJALES	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,867317284	-70,51789434	1
0405	PACOA	PACOA	VAUPES	0,02069806	-71,00433923	1
0406	COMUNIDAD INDIGENA LA LIBERTAD	LETICIA	AMAZONAS	-3,949829497	-70,16785387	1
0407	UDIC	PAPUNAHUA	VAUPES	1,419012544	-70,95670839	1
0408	LAGOS DEL DORADO	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,211719463	-71,96640328	1
0409	DOCE DE OCTUBRE	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,735066658	-70,50421639	1
0410	MEREY	CACAQUAL	GUAINIA	3,364092153	-67,33117525	1
0411	LA CARPA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,464999425	-72,93161835	1
0412	PUERTO BELEN	EL ENCANTO	AMAZONAS	-2,067219347	-72,7471461	1
0413	CAMPO ALEGRE	PANA PANA	GUAINIA	1,865680719	-69,00983182	1
0414	PUERTO SANTANDER	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,0966	-71,5821	1
0415	COMUNIDAD INDIGENA EL VERGEL	LETICIA	AMAZONAS	-3,861606906	-70,20821381	1
0416	ASOCORTOMO	CUMARIBO	VICHADA	4,701078781	-70,19764954	1
0417	YURI	INIRIDA	GUAINIA	3,648214185	-68,16004625	1
0418	BRISA	CUMARIBO	VICHADA	4,34351801	-69,77359635	1
0419	CACHICAMO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,324704705	-73,34592401	1
0420	MURCIELAGO ALTAMIRA	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,614284791	-69,56036944	1
0421	PACOA	LA VICTORIA	AMAZONAS	0,056725	-71,22125	1
0422	ACEITICO	PUERTO CARREÑO	VICHADA	6,1728714	-68,39397579	1
0423	MORICHAL - GARZA	MORICHAL	GUAINIA	2,265125333	-69,91947849	1
0424	RESGUARDO LA ESMERALDA	CUMARIBO	VICHADA	4,616100605	-70,31220045	1
0425	LA CATORCE	CUMARIBO	VICHADA	4,555311925	-70,28442358	1
0426	PICALOJO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,348156029	-72,94311325	1
0427	PUERTO RICO	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,731533747	-70,53006225	1
0428	SABANAS	CUMARIBO	VICHADA	3,016201267	-70,45111807	1
0429	HORIZONTE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,570802449	-72,33005919	1
0430	BARRANQUILLITA	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,530009689	-72,25585696	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0431	BUENOS AIRES	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,438820507	-71,89557684	1
0432	PIRAMIRI	MITU	VAUPES	1,356762376	-70,55522748	1
0433	PUERTO NUEVO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,361238694	-73,15774617	1
0434	INSPECCION BARRANCO TIGRE	INIRIDA	GUAINIA	3,515102857	-68,46529315	1
0435	EL DIAMANTE	CUMARIBO	VICHADA	4,639754718	-69,30232447	1
0436	CARACOL	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,446200646	-72,80344916	1
0437	GUATURIBA	CUMARIBO	VICHADA	4,345129826	-69,85464521	1
0438	SAN LUCAS	EL RETORNO	GUAVIARE	2,193512331	-72,83319456	1
0439	MARANDUA	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,640420088	-68,5357508	1
0440	AATIZOT	MITU	VAUPES	1,641624517	-70,15935591	1
0441	CAMANAOS	MITU	VAUPES	1,706897728	-69,85254212	1
0442	GARCITAS	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,480285719	-67,63361076	1
0443	GUACAMAYAS	CUMARIBO	VICHADA	4,36748432	-70,12243187	1
0444	PUERTO SOLANO (PAPUNAHUA)	PAPUNAHUA	VAUPES	1,9074028	-70,76116746	1
0445	PUERTO MANDU	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,381987843	-72,19112038	1
0446	LAS PAVAS CAÑO TIGRE	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,415744151	-72,17742275	1
0447	EL MORRO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,590644408	-72,41238539	1
0448	GUACO BAJO Y GUACO ALTO	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,379983516	-70,03148857	1
0449	BOQUERON	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,620363237	-72,32906385	1
0450	SAN JUAN	CACAHUAL	GUAINIA	3,742627113	-67,49388829	1
0451	PUERTO CORDOBA	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,403422504	-72,27518203	1
0452	SIETE DE AGOSTO	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,831981481	-70,6266028	1
0453	SABANAS DE LA FUGA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,720745696	-72,28281576	1
0454	LAS DAMAS	CALAMAR	GUAVIARE	2,078446124	-72,64040852	1
0455	SANTA ROSA	INIRIDA	GUAINIA	3,674739051	-68,03743718	1
0456	LAGOS DEL PASO	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,201024826	-71,8374011	1
0457	CHARRAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,796780148	-71,98421744	1
0458	SAN LUIS DE LOS AIRES	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,565400263	-72,24175756	1
0459	SAN LUIS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,63070708	-72,23798525	1
0460	COMUNIDAD INDIGENA PICHUNA KM 18	LETICIA	AMAZONAS	-4,07568835	-70,00161439	1
0461	SAN PEDRO DE TIPISCA	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,696861189	-70,58443632	1
0462	CAÑO BLANCO II	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,555525225	-72,3507583	1
0463	ARRECIFAL	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,629	-69,06	1
0464	TOMACHIPAN	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,27440091	-71,77231966	1
0465	LA YE	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,548861446	-72,02082879	1
0466	SIRIPIANA	CUMARIBO	VICHADA	4,371930501	-70,44594394	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0467	CUMARAL-GUAMUCO	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,665361318	-68,89834279	1
0468	TRINIDAD DEL TIQUIE	MITU	VAUPES	0,487381544	-70,1167465	1
0469	EL BARRANCO COLORADO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,731013705	-71,83565593	1
0470	VENADO ISANA	PANA PANA	GUAINIA	1,727	-69,869	1
0471	CHUPAVE	CUMARIBO	VICHADA	4,067478591	-70,22166556	1
0472	LA PAZ	EL RETORNO	GUAVIARE	2,126	-72,143	1
0473	LA NUEVA PRIMAVERA	EL RETORNO	GUAVIARE	2,189	-72,411	1
0474	PUERTO OSPINA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,452	-72,391	1
0475	LA ESMERALDA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,564665365	-72,31628191	1
0476	EL TRIUNFO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,382349677	-72,77846265	1
0477	CERRO AZUL	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,541544879	-72,84240304	1
0478	COAYARE	INIRIDA	GUAINIA	3,957908802	-67,83177904	1
0479	SANTAREN	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,708762603	-70,56221838	1
0480	BOYAHUAZU	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	-3,769533	-70,581344	1
0481	COMUNIDAD DE CURUPIRA	TARAIRA	VAUPES	-0,979	-70,143	1
0482	CONCORDIA	MAPIRIPANA	GUAINIA	3,145822947	-70,23117114	1
0483	COROCORO	MAPIRIPANA	GUAINIA	2,733327461	-70,54532431	1
0484	GUACO BAJO Y GUACO ALTO	MAPIRIPANA	GUAINIA	3,355581223	-70,10319931	1
0485	MINITAS	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,361	-69,802	1
0486	UNIQU	PAPUNAHUA	VAUPES	1,602285877	-70,87914841	1
0487	GALILEA	LA GUADALUPE	GUAINIA	1,632265613	-66,96373918	1
0488	MORICHAL VIEJO	EL RETORNO	GUAVIARE	2,2186	-70,0318	1
0489	LA UNION	CALAMAR	GUAVIARE	1,806	-72,4	1
0490	LA HACIENDA	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,523297205	-71,88477152	1
0491	ZARAGOZA	LETICIA	AMAZONAS	-3,918037	-70,178075	1
0492	PATIO BONITO SUR	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,086140761	-75,54397502	1
0493	CECILIA	AYAPEL	CORDOBA	8,461682671	-75,03343458	1
0494	SEVERINERA	TIERRALTA	CORDOBA	8,248465601	-75,78999255	1
0495	SAN JOSE DE CANALETE	PUERTO ESCONDIDO	CORDOBA	8,971309724	-76,26079705	1
0496	TIJERETAS	SAN ANTERO	CORDOBA	9,292354175	-75,78776524	1
0497	SANTIAGO ABAJO	SAHAGUN	CORDOBA	8,58822401	-75,39246885	1
0498	TINAJONES	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	9,399028953	-75,92685372	1
0499	PAJONAL	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	9,309209437	-75,98126584	1
0500	SAN FELIPE	SAN MARCOS	SUCRE	8,71767821	-75,23289295	1
0501	SANTA ROSA LA CAÑA	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,78991282	-76,34357868	1
0502	SAN RAFAEL	VALENCIA	CORDOBA	8,159711141	-76,24667114	1
0503	PALMITAL	EL ROBLE	SUCRE	9,023154919	-75,0741313	1
0504	EL PANTANO	PUERTO	CORDOBA	8,96159044	-76,09178794	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		ESCONDIDO				
0505	NUEVO PARAISO	PLANETA RICA	CORDOBA	8,223679379	-75,63042768	1
0506	EL CHUZO	TUCHIN	CORDOBA	9,239551562	-75,53332569	1
0507	LA LUCHA	MONTERIA	CORDOBA	8,806426314	-76,08165318	1
0508	EL HATILLO	LOS PALMITOS	SUCRE	9,428398043	-75,16391069	1
0509	SANTA CLARA	BUENAVISTA	CORDOBA	8,239676437	-75,31187839	1
0510	NUEVA ESPERANZA	GUARANDA	SUCRE	8,393819294	-74,80517801	1
0511	SAN ISIDRO	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,992813841	-75,14850931	1
0512	PISA BONITO	CHINU	CORDOBA	8,920298194	-75,21509893	1
0513	CARBONERO	CHINU	CORDOBA	8,961975511	-75,23546261	1
0514	GUATEQUE	MONTERIA	CORDOBA	8,635472084	-75,86902842	1
0515	EL BRILLANTE	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,868616973	-75,81815066	1
0516	LAS PALMITAS	MAJAGUAL	SUCRE	8,472283097	-74,71589199	1
0517	NUEVO ORIENTE	CHINU	CORDOBA	9,093462846	-75,31694777	1
0518	EL REPOSO	VALENCIA	CORDOBA	8,175460769	-76,17018321	1
0519	SEHEBE	SAN MARCOS	SUCRE	8,465484041	-75,05276754	1
0520	BUENAVISTICA	SINCELEJO	SUCRE	9,266831705	-75,48531408	1
0521	EL DESEO	CHINU	CORDOBA	9,051923578	-75,23444421	1
0522	GRILLO ALEGRE	EL ROBLE	SUCRE	9,036011002	-75,0862621	1
0523	SALITRAL	OVEJAS	SUCRE	9,648189437	-75,28376663	1
0524	TREMENTINO	COTORRA	CORDOBA	9,090636717	-75,73555353	1
0525	LA COSTERA	SAN MARCOS	SUCRE	8,518298858	-75,24595282	1
0526	PUERTO NUEVO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,914544286	-75,83443908	1
0527	LA DORADA	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,83897962	-75,5246693	1
0528	BROQUELITO	MONTERIA	CORDOBA	8,500463113	-76,02150897	1
0529	SAN JUAN	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,688089448	-75,73386623	1
0530	CAYO DELGADO	LA UNION	SUCRE	8,802111604	-75,27491281	1
0531	SANTO DOMINGO	VALENCIA	CORDOBA	8,160853617	-76,29078668	1
0532	LAS PALMITAS	LA UNION	SUCRE	8,841216008	-75,3329103	1
0533	SAN BLAS DE JUNIN	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	9,227672973	-76,02525376	1
0534	SABANACOSTA	CHIMA	CORDOBA	9,215401275	-75,60932853	1
0535	PUNTA VERDE	PLANETA RICA	CORDOBA	8,345300846	-75,61486257	1
0536	SABANAL	TUCHIN	CORDOBA	9,258519314	-75,57484295	1
0537	CHUMPUNDUN	PALMITO	SUCRE	9,277146489	-75,53033328	1
0538	BONGAS MELLAS	SAN PELAYO	CORDOBA	8,993795724	-75,93484615	1
0539	TIERRA SANTA	EL ROBLE	SUCRE	9,06603133	-75,05237664	1
0540	SANTA CRUZ	SAN ANTERO	CORDOBA	9,3224339	-75,8028015	1
0541	EL CARMEN	TUCHIN	CORDOBA	9,241515598	-75,51017209	1
0542	EL BANCO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	CORDOBA	9,05756833	-75,57288915	1
0543	HONDURAS	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,988280836	-75,13606839	1
0544	PALMIRA	TIERRALTA	CORDOBA	8,063678876	-76,01751993	1

1.0 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0545	VERSALLES	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,725095403	-75,58041018	1
0546	MORROCOY	SAHAGUN	CORDOBA	8,750528318	-75,43972086	1
0547	APARTADA DE BETULIA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,459327946	-75,43929862	1
0548	MOLINERO	CAIMITO	SUCRE	8,842392024	-75,21351613	1
0549	SAN JOSE DE LAS CAÑAS	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	9,289879563	-75,95884561	1
0550	EL PALMAR BRILLANTE	PALMITO	SUCRE	9,289732987	-75,58505873	1
0551	PUERTO ANCHICA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,869233848	-75,85103523	1
0552	PUERTO LOPEZ	GUARANDA	SUCRE	8,409006022	-74,61689931	1
0553	ANDES	TUCHIN	CORDOBA	9,230454831	-75,51424168	1
0554	PUERTO BELEN	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,839379346	-75,82269907	1
0555	PALMIRA	SAN ONOFRE	SUCRE	9,71295636	-75,41784083	1
0556	PALMARITICO	GUARANDA	SUCRE	8,475734008	-74,5992239	1
0557	LAS MARIAS	BUENAVISTA	CORDOBA	8,24447998	-75,36249988	1
0558	MONTEGRANDE	SAN MARCOS	SUCRE	8,68641271	-75,23796207	1
0559	LAS BALSAS	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,916304123	-75,66930209	1
0560	EL CASTILLO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	9,317442299	-76,02549164	1
0561	KILOMETRO 34	SAHAGUN	CORDOBA	8,681826789	-75,49315171	1
0562	CEJA DEL MANGO	SAMPUES	SUCRE	9,075528291	-75,24830211	1
0563	SAN JOSE	INZA	CAUCA	2,461365	-76,052857	1
0564	PAJARITO	LA UNION	SUCRE	8,789837007	-75,34917885	1
0565	CHERO	SILVIA	CAUCA	2,578345685	-76,42713204	1
0566	MOCHILAS	MONTERIA	CORDOBA	8,592448415	-75,83877815	1
0567	EL REPARO	SAN MARCOS	SUCRE	8,582005562	-75,13965094	1
0568	LAGUNA SECA	SILVIA	CAUCA	2,720602009	-76,41868197	1
0569	LA PLACA	CALOTO	CAUCA	2,93547826	-76,3737786	1
0570	EL BANQUITO	TIERRALTA	CORDOBA	8,141671903	-76,12148888	1
0571	CAPELLANIAS	BOLIVAR	CAUCA	1,924018348	-77,09413458	1
0572	LA CAPILLA	CAJIBIO	CAUCA	2,584144388	-76,62567184	1
0573	SAN JUANITO	MERCADERES	CAUCA	1,734573118	-77,27104019	1
0574	TUIS TUIS	TIERRALTA	CORDOBA	8,043304771	-76,09198567	1
0575	EL HOYAL	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,030875042	-75,56432367	1
0576	TREMENTINO	MOMIL	CORDOBA	9,244341245	-75,61705743	1
0577	EL CRUCERO DEL PUEBLO	EL TAMBO	CAUCA	2,349227822	-76,86869196	1
0578	EGIPTO	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,922782666	-75,56676837	1
0579	SANTO TOMAS	SAN JUAN DE BETULIA	SUCRE	9,358126599	-75,20927815	1
0580	ZAPATO # 2 PIJIGUAY	OVEJAS	SUCRE	9,592337442	-75,25728485	1
0581	VILLA NUEVA	COROZAL	SUCRE	9,185696159	-75,21125262	1
0582	LA CEJA	GUARANDA	SUCRE	8,439060822	-74,64520667	1
0583	CONGUITOS	LA UNION	SUCRE	8,790176268	-75,26996127	1
0584	LA GRANJITA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,452818868	-75,52414463	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0585	EL TORO	TIERRALTA	CORDOBA	8,126188334	-76,13117978	1
0586	LAS JARABAS	CHINU	CORDOBA	9,071120059	-75,24867764	1
0587	EL TOCHE	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,579879343	-75,50719607	1
0588	LOS MIMBRES	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,952769683	-75,65363321	1
0589	SABANETA	LA UNION	SUCRE	8,777055536	-75,26291565	1
0590	SAN FRANCISCO	OVEJAS	SUCRE	9,549275	-75,178947	1
0591	MEDIA SOMBRA	PALMITO	SUCRE	9,288332463	-75,53347325	1
0592	SAN PEDRO DE ARROYO HONDO	PURISIMA	CORDOBA	9,277744117	-75,76628973	1
0593	EL VIJAL	BALBOA	CAUCA	2,073997348	-77,1140989	1
0594	MELCHOR	BOLIVAR	CAUCA	1,948102062	-76,92730887	1
0595	LA SALADA	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,861703047	-76,28751641	1
0596	LA POZA	MONTERIA	CORDOBA	8,500788711	-75,84377426	1
0597	EL LIMON	MONTERIA	CORDOBA	8,494842042	-75,97110735	1
0598	SAN GREGORIO	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,068039373	-75,56058221	1
0599	CAMPOALEGRE	CALOTO	CAUCA	2,94309379	-76,3938186	1
0600	LA ESTELA	TOTORO	CAUCA	2,560402881	-76,48542555	1
0601	LEON BLANCO	MAJAGUAL	SUCRE	8,642983015	-74,69322499	1
0602	EL CARMEN	BOLIVAR	CAUCA	1,817687018	-76,88117076	1
0603	GARBADO	CHINU	CORDOBA	8,92536654	-75,24376677	1
0604	MORROCOY	SAN PELAYO	CORDOBA	8,959870168	-76,0498629	1
0605	BUENAVISTA	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,874415392	-76,29535042	1
0606	CUIVA	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,669224805	-74,97389818	1
0607	CORAZA	COLOSO	SUCRE	9,462359629	-75,38340884	1
0608	MATA DE GUASIMO	GALERAS	SUCRE	9,166641353	-74,95638937	1
0609	PATILLAL	EL ROBLE	SUCRE	9,076142204	-75,08157112	1
0610	SOMBRERILLOS	MERCADERES	CAUCA	1,704571645	-77,14826438	1
0611	LOS OLIVOS	PALMITO	SUCRE	9,275918375	-75,52552002	1
0612	EL TETILLO	PADILLA	CAUCA	3,154697298	-76,33527017	1
0613	LA REJOYA	POPAYAN	CAUCA	2,527975241	-76,60402714	1
0614	LA VICTORIA	MONTERIA	CORDOBA	8,577117889	-75,79031972	1
0615	LORENZO	TIERRALTA	CORDOBA	8,110641992	-76,06050135	1
0616	SANTA RITA	TIERRALTA	CORDOBA	8,225428594	-75,89845047	1
0617	CALLE LARGA	SAN CARLOS	CORDOBA	8,756627679	-75,75875955	1
0618	HUASANO	CALOTO	CAUCA	3,120090384	-76,30994145	1
0619	BOCA DE LAS MUJERES	MAJAGUAL	SUCRE	8,423393494	-74,8536388	1
0620	SAN MIGUEL	SAN CARLOS	CORDOBA	8,719458241	-75,65225117	1
0621	NUEVA ESPERANZA	SAN MARCOS	SUCRE	8,680077225	-75,23404174	1
0622	EL SALADO	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,925468315	-75,58676102	1
0623	VIERA ABAJO	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,842441839	-75,55062956	1
0624	DIAZGRANADOS	GUARANDA	SUCRE	8,306013264	-74,70738705	1
0625	BERLIN	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,061980781	-75,55068379	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0626	LA MOLINA	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,876557213	-75,0563487	1
0627	SINCELEJITO	MAJAGUAL	SUCRE	8,431986519	-74,82653207	1
0628	BELLA COHITA	MOÑITOS	CORDOBA	9,248558753	-76,08254436	1
0629	SANTA FE	CHINU	CORDOBA	9,032426895	-75,23853774	1
0630	EL CARMEN	SAN PEDRO	SUCRE	9,376800051	-74,98113234	1
0631	ENSENADA DE LA HAMACA	MONTERIA	CORDOBA	8,420970402	-75,86021754	1
0632	EL PORVENIR	BUENOS AIRES	CAUCA	3,087829534	-76,71104268	1
0633	RANCHO LA TIA	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,962791452	-75,08004468	1
0634	BRAZO IZQUIERDO	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,71107873	-75,63090359	1
0635	LA PANAMA	CHINU	CORDOBA	8,964337505	-75,29224463	1
0636	LOS PATOS	MAJAGUAL	SUCRE	8,416776474	-74,70139206	1
0637	ARENAL	PURISIMA	CORDOBA	9,303917949	-75,72788339	1
0638	LOMAS DE PIEDRA	CHINU	CORDOBA	9,038594617	-75,3675072	1
0639	SINCELEJITO	AYAPEL	CORDOBA	8,410649387	-75,00179114	1
0640	MANTAGORDAL	TIERRALTA	CORDOBA	8,222783447	-75,82109568	1
0641	LA PAZ	EL TAMBO	CAUCA	2,432359988	-76,96024482	1
0642	CAÑO CARATE	SAN MARCOS	SUCRE	8,573845988	-75,1389467	1
0643	CHAPA	EL TAMBO	CAUCA	2,470931933	-76,88280936	1
0644	SANTA ROSA	PLANETA RICA	CORDOBA	8,24855003	-75,62874904	1
0645	TANGA SOLA	CAIMITO	SUCRE	8,776123544	-75,19437369	1
0646	NAPOLES	CALOTO	CAUCA	2,98270165	-76,390264	1
0647	BOCA NEGRA	LA UNION	SUCRE	8,754251361	-75,26848392	1
0648	PAJONALITO	SAN ONOFRE	SUCRE	9,69198535	-75,39328014	1
0649	MARACAYO	MONTERIA	CORDOBA	8,408352584	-75,89060863	1
0650	VILLA FATIMA	LA UNION	SUCRE	8,756372841	-75,2833065	1
0651	EL JAGUAL	CORINTO	CAUCA	3,140241383	-76,29710396	1
0652	EL RECUERDO	EL TAMBO	CAUCA	2,639980882	-76,84255408	1
0653	EL ROBLE	SAHAGUN	CORDOBA	8,866053175	-75,49728508	1
0654	LETICIA	SAN ANTERO	CORDOBA	9,330138866	-75,80631089	1
0655	PRIMAVERA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,537079392	-75,3272199	1
0656	ABRE EL OJO	GALERAS	SUCRE	9,152867236	-74,93994718	1
0657	RIO FRIO	MAJAGUAL	SUCRE	8,438542103	-74,68151468	1
0658	SAN MIGUEL	PUERTO ESCONDIDO	CORDOBA	8,961293925	-76,30540768	1
0659	CURACAS	MERCADERES	CAUCA	1,770591257	-77,12418543	1
0660	PALMICHAL	INZA	CAUCA	2,469616	-76,03932	1
0661	CALLEJON	EL ROBLE	SUCRE	9,048465727	-75,07585177	1
0662	AIRES DE OCCIDENTE	EL TAMBO	CAUCA	2,470560913	-76,88989055	1
0663	VILLA LUZ	TIERRALTA	CORDOBA	8,089574083	-76,11319475	1
0664	VILLA CONCEPCION	LORICA	CORDOBA	9,081362908	-76,03678531	1
0665	EL COCAL	MERCADERES	CAUCA	1,850133888	-77,25418497	1
0666	EL CHICHO	SAN ONOFRE	SUCRE	9,674210529	-75,4753596	1
0667	SAN FRANCISCO	SAHAGUN	CORDOBA	8,69932009	-75,43647039	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0668	TUMBATORO	MORROA	SUCRE	9,374122084	-75,36705246	1
0669	ARROYO ARENA	PLANETA RICA	CORDOBA	8,342749027	-75,46995309	1
0670	LIBORIA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,75927248	-75,80413787	1
0671	SAN ANTONIO INDIGENA	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,666756993	-75,63298183	1
0672	LOS CHIBOLOS	SAHAGUN	CORDOBA	8,707108558	-75,39682611	1
0673	LA BETULIA	SUAREZ	CAUCA	2,981144559	-76,73314345	1
0674	PUEBLO NUEVO	CAIMITO	SUCRE	8,815883812	-75,18836357	1
0675	JERICO	VALENCIA	CORDOBA	8,197662428	-76,17026249	1
0676	ALFONSO LOPEZ	AYAPEL	CORDOBA	8,394764317	-74,89854772	1
0677	COSTA RICA	BUENAVISTA	SUCRE	9,418705316	-74,943209	1
0678	PANDIGUANDO	EL TAMBO	CAUCA	2,439305414	-76,89573183	1
0679	PUEBLO NUEVO	MERCADERES	CAUCA	1,76300465	-77,25750161	1
0680	EL SILENCIO	PUERTO ESCONDIDO	CORDOBA	8,982248034	-76,1746997	1
0681	PARAMILLO 1	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	2,930611518	-76,39633669	1
0682	PEDREGAL	OVEJAS	SUCRE	9,571645603	-75,20692755	1
0683	EL CRUCERO DE PANDIGUANDO	EL TAMBO	CAUCA	2,458148614	-76,88064227	1
0684	CHENGUE	OVEJAS	SUCRE	9,651759968	-75,30042946	1
0685	SAN MARTIN	INZA	CAUCA	2,45384	-76,064254	1
0686	LA CONCEPCION	LA UNION	SUCRE	8,893006824	-75,21249318	1
0687	REMOLINO	LORICA	CORDOBA	9,063250258	-75,97654161	1
0688	LA GRANVIA	PALMITO	SUCRE	9,274692441	-75,547117	1
0689	CAÑA FINA	TIERRALTA	CORDOBA	8,0747106	-76,07581767	1
0690	CERRO DEL NARANJO	SINCELEJO	SUCRE	9,262520968	-75,45888305	1
0691	CALLEMAR	SAN CARLOS	CORDOBA	8,66338299	-75,66451203	1
0692	SAN RAFAEL (PALMIRA)	TIERRALTA	CORDOBA	8,070662243	-76,03761532	1
0693	PUENTE DEL RIO TIMBIO	EL TAMBO	CAUCA	2,357035239	-76,84815564	1
0694	CORCOVAO	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,559587413	-75,40469855	1
0695	SANTIAGUITO	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	8,63142985	-75,53895091	1
0696	EDUARDO SANTOS	MAJAGUAL	SUCRE	8,512982552	-74,75512902	1
0697	BELEN	GUAPI	CAUCA	2,507254411	-77,59675373	1
0698	CABUYAL	EL TAMBO	CAUCA	2,326938784	-76,90150177	1
0699	SAJANDI	PATIA	CAUCA	2,174101947	-77,04721474	1
0700	CEJA LARGA	SAN MARCOS	SUCRE	8,593749547	-75,14467555	1
0701	PUERTO LOPEZ	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,781650891	-75,83293303	1
0702	BETANIA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,554033736	-75,37739788	1
0703	LA DESPENSA	MERCADERES	CAUCA	1,727801522	-77,24507289	1
0704	LA QUEBRADA	SAHAGUN	CORDOBA	8,593983043	-75,32072132	1
0705	ORTEGA	CAJIBIO	CAUCA	2,693756704	-76,81840237	1
0706	MIELES ABAJO	VALENCIA	CORDOBA	8,127666265	-76,30007948	1
0707	EL BADO	MERCADERES	CAUCA	1,780883087	-77,30047322	1
0708	BUENA VISTA	EL TAMBO	CAUCA	2,414239962	-76,97646707	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0709	RANCHO DE LA CRUZ	EL ROBLE	SUCRE	9,101293097	-75,10211492	1
0710	BATALITO	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,677467176	-75,58827974	1
0711	EL FLORAL	OVEJAS	SUCRE	9,535145018	-75,17819342	1
0712	MEDELLIN - SAPO	MONTERIA	CORDOBA	8,668553367	-75,90784194	1
0713	EL TRIBUTO	SAN ANTERO	CORDOBA	9,32583087	-75,79656955	1
0714	SANTA ROSA	EL ROBLE	SUCRE	9,056434992	-75,12357948	1
0715	LA CHICUEÑA	EL TAMBO	CAUCA	2,478582661	-76,89212081	1
0716	EL TREBOL	SILVIA	CAUCA	2,563462334	-76,38925382	1
0717	LOS ANONES	BUENAVISTA	SUCRE	9,368007991	-74,95023422	1
0718	CUERO CURTIDO	CERETE	CORDOBA	8,93158814	-75,96183945	1
0719	LA PEDREGOSA	CAJIBIO	CAUCA	2,669865646	-76,6403181	1
0720	SANTA JUANA	LA VEGA	CAUCA	2,129785642	-76,80567174	1
0721	PALMIRA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,549785731	-75,45106647	1
0722	BUENOS AIRES	MERCADERES	CAUCA	1,755892132	-77,25967904	1
0723	CORONCORO	MAJAGUAL	SUCRE	8,61184321	-74,59254603	1
0724	ZARZAL	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,412231534	-76,96557829	1
0725	EL SANTUARIO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,777193439	-75,81353232	1
0726	GUAYMARAL	MOMIL	CORDOBA	9,272261726	-75,58616906	1
0727	LAS BABILLAS	OVEJAS	SUCRE	9,562904991	-75,18480154	1
0728	VENDE AGUJA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,767317003	-75,78914498	1
0729	MINCHOY	SAN FRANCISCO	PUTUMAYO	1,20146959	-76,81928711	1
0730	LAS JUNTAS	LA VEGA	CAUCA	2,083	-76,767	1
0731	ALMAGRA SECTOR LAS PASAS	OVEJAS	SUCRE	9,575112015	-75,25865477	1
0732	TABLONCITO	MERCADERES	CAUCA	1,710995026	-77,16539823	1
0733	CARTAGO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,800609261	-75,81339347	1
0734	MUNDO NUEVO	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,436149437	-77,02166859	1
0735	LAS PIEDRAS	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,743379762	-75,81151537	1
0736	VALLECITO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,73753301	-75,86464284	1
0737	MANIZALES	SAN PEDRO	SUCRE	9,366706368	-75,10273506	1
0738	LAS BOTAS	EL TAMBO	CAUCA	2,482157993	-76,85224216	1
0739	EL OASIS	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,392929822	-76,7954669	1
0740	LA PEDREGOSA	MOCOA	PUTUMAYO	0,980709219	-76,51916114	1
0741	EL ZAPATO	OVEJAS	SUCRE	9,604745	-75,27044	1
0742	LOS ANGELES	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,956782422	-75,07470401	1
0743	SABANETA	MORROA	SUCRE	9,452562222	-75,30364388	1
0744	ESMERALDA SARDINAS	MOCOA	PUTUMAYO	1,010620138	-76,4925555	1
0745	EL TERMINAL	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,728656185	-75,8250137	1
0746	VILLA GLORIA	MOCOA	PUTUMAYO	1,003063377	-76,53514117	1
0747	PIOYA	CALDONO	CAUCA	2,792768	-76,387663	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0748	MANCOMOJAN	OVEJAS	SUCRE	9,677999	-75,279391	1
0749	RANCHO LARGO	SAN PEDRO	SUCRE	9,435544297	-75,01362819	1
0750	SANTA CLARA SUR	SILVIA	CAUCA	2,566443231	-76,32919291	1
0751	ALTO TEMBLON	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,377268927	-77,03713286	1
0752	ALTO BADUMAL	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,807947774	-75,79886673	1
0753	TALAGA	PAEZ	CAUCA	2,713757878	-76,02225599	1
0754	LOS CEBALLOS	MOCOA	PUTUMAYO	1,20208926	-76,61365088	1
0755	LA CANDELARIA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,761360418	-75,85677941	1
0756	CAÑA BRAVA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,555780265	-76,64237159	1
0757	EL BONGO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,870791596	-75,88693603	1
0758	LOS ANDES	OVEJAS	SUCRE	9,572177	-75,20706	1
0759	EL GUINEO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,710743145	-75,78683002	1
0760	TOLOVA MEDIO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,889992399	-75,87823658	1
0761	LA PIEDRA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,802913123	-75,82600985	1
0762	LA ESTRELLA	TIERRALTA	CORDOBA	7,76974831	-76,43733481	1
0763	SAN PEDRO DE GUADALUPE	MOCOA	PUTUMAYO	1,002738014	-76,51244175	1
0764	LA CHORROSA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,393402551	-76,77923608	1
0765	QUEBRADA DEL MEDIO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,833310502	-75,80029133	1
0766	LA OCULTA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,130041752	-76,75254483	1
0767	OSCURANA	TIERRALTA	CORDOBA	8,004331701	-76,09925738	1
0768	SOLO DIOS	MONTELIBANO	CORDOBA	7,945861043	-75,87803132	1
0769	EL CARBON	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,8521134	-75,8400534	1
0770	TABACHI	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,822048107	-75,81973689	1
0771	EL SANTUARIO	MOCOA	PUTUMAYO	1,061305868	-76,67036404	1
0772	EL RETIRO	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,361165985	-76,81453144	1
0773	SAN JUAN GUADUA	ARGELIA	CAUCA	2,216258	-77,273034	1
0774	MIRAMAR	OVEJAS	SUCRE	9,63836	-75,300338	1
0775	LA BONITA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,966929379	-75,93464261	1
0776	EL DIAMANTE	MONTELIBANO	CORDOBA	7,972709846	-75,96338989	1
0777	BOCAS DE TOLOBA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,898449557	-75,86257898	1
0778	CASCAJAL	MONTELIBANO	CORDOBA	7,914201164	-75,95073197	1
0779	LA CHICA	TIERRALTA	CORDOBA	8,012685964	-75,9783576	1
0780	ALTO JUI	TIERRALTA	CORDOBA	8,021465131	-76,00672148	1
0781	LA ILUSION	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,661705373	-75,59741114	1
0782	PARAMILLOS	SAN SEBASTIAN	CAUCA	1,798444444	-76,81585556	1
0783	QUEBRADA OSCURA	PATIA	CAUCA	2,2832641	-77,1027802	1
0784	EL PLACER	PATIA	CAUCA	2,211865277	-77,091515	1
0785	BOCA DE LEON	ALTO BAUDO	CHOCO	5,396396647	-76,99178509	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0786	GEANDO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,411478853	-77,00970488	1
0787	JURUBIRA	NUQUI	CHOCO	5,843452224	-77,27721512	1
0788	EL FUERTE	QUIBDO	CHOCO	5,905444473	-76,5361521	1
0789	GITRADO	QUIBDO	CHOCO	5,708636	-76,780129	1
0790	CAMPOBONITO	QUIBDO	CHOCO	5,710963317	-76,85857118	1
0791	REAL DE TANANDO (2DO)	ATRATO	CHOCO	5,609981981	-76,60096177	1
0792	MUCHICHI	BAGADO	CHOCO	5,401699339	-76,35392728	1
0793	DABAIBE	BAGADO	CHOCO	5,571996	-76,24917	1
0794	PESCADITO	BAGADO	CHOCO	5,522034007	-76,18334237	1
0795	CARMEN DE SURAMA	NOVITA	CHOCO	4,956093	-76,662018	1
0796	PINDAZA	NOVITA	CHOCO	4,9848018	-76,66492694	1
0797	ALTAMIRA	SILVIA	CAUCA	2,738042621	-76,37881185	1
0798	SAN JORGE	CERTEGUI	CHOCO	5,450337436	-76,47709111	1
0799	LAS HAMACAS	CERTEGUI	CHOCO	5,446729964	-76,48481328	1
0800	OGODO	CERTEGUI	CHOCO	5,451261096	-76,50062344	1
0801	ALTO CHATO	RIO IRO	CHOCO	5,245835527	-76,46485898	1
0802	LA LAGUNA DINDE	CAJIBIO	CAUCA	2,696659773	-76,77827146	1
0803	EL CAUCHAL	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,549997	-74,883235	1
0804	JARAGUAY CENTRAL	VALENCIA	CORDOBA	8,325961274	-76,24152233	1
0805	HONEY	CHALAN	SUCRE	9,504855	-75,286958	1
0806	EL NARANJO	SAN ANTERO	CORDOBA	9,326829758	-75,78254299	1
0807	HONDURAS	MORALES	CAUCA	2,790675437	-76,80032989	1
0808	SAN FRANCISCO	ACANDI	CHOCO	8,324055556	-77,20130556	1
0809	EL ROTO	UNGUIA	CHOCO	8,117281079	-77,10372723	1
0810	SAN ROQUE	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	1,037831042	-75,98634285	1
0811	WOSOPO	URIBIA	LA GUAJIRA	11,69627912	-71,77302007	1
0812	PUERTO NUEVO	URIBIA	LA GUAJIRA	12,16435548	-71,98734687	1
0813	LA PEÑA DE LOS INDIOS	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,90610354	-73,11213519	1
0814	PIMENTAL SECTOR BURRO MUERTO	CHIMA	CORDOBA	9,08148175	-75,71016634	1
0815	YOTOJOROY	MAICAO	LA GUAJIRA	11,46393458	-72,24395893	1
0816	SABANAS DE PEDRO	LOS PALMITOS	SUCRE	9,360458034	-75,20817127	1
0817	BARBACOAS	TUCHIN	CORDOBA	9,252265485	-75,59345839	1
0818	SHIRURIA	MANAURE	LA GUAJIRA	11,76661416	-72,33654972	1
0819	LAS AREPAS	COTORRA	CORDOBA	9,072878584	-75,7276145	1
0820	VELEZ	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	9,107006535	-75,09333977	1
0821	EL HOYO	PATIA	CAUCA	2,208265889	-77,01010896	1
0822	RINCON GUERRANO	SAN MARCOS	SUCRE	8,722174067	-75,26267502	1
0823	LOS UVOS	LA VEGA	CAUCA	2,104925907	-76,88335937	1
0824	BAZAN	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	9,331426513	-75,10981492	1
0825	LOS LIMONES	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	9,189794105	-75,19661557	1
0826	VILLAVICENCIO	EL ROBLE	SUCRE	9,098409613	-75,1192518	1
0827	NUEVA ESPERANZA	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,322583333	-77,01921667	1

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0828	PUERTO RICO	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,327191667	-76,9762225	1
0829	SAN JORGE	LLORO	CHOCO	5,445489169	-76,47727872	1
0830	LAS HAMACAS	LLORO	CHOCO	5,44387717	-76,48585982	1
0831	NAUCA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,278813889	-76,92725556	1
0832	OGODO	LLORO	CHOCO	5,451261096	-76,50062344	1
0833	BUENAVISTA	SINCELEJO	SUCRE	9,251748851	-75,47739588	1
0834	CAÑO PRIETO	SAN MARCOS	SUCRE	8,574846749	-75,31626553	1
0835	LA QUEBRADA	SAN MARCOS	SUCRE	8,595096587	-75,31996277	1
0836	SANTA CRUZ	SINCELEJO	SUCRE	9,276362421	-75,49828537	1
0837	CALIFORNIA	BUENAVISTA	SUCRE	9,435236842	-74,95663497	1
0838	SAN MARCELINO / PUERTO COLON	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,2693367	-76,8272082	1
0839	LIBANO	MOCOA	PUTUMAYO	0,590452778	-76,67405833	1
0840	DIVISO	MOCOA	PUTUMAYO	0,665244444	-76,75107778	1
0841	C. C DE LA INSPECCION DE POLICIA PUERTO LIMON	MOCOA	PUTUMAYO	0,671352778	-76,65531111	1
0842	BALSAMO	ORITO	PUTUMAYO	0,607644444	-76,69960556	1
0843	LOS ANDES	ORITO	PUTUMAYO	0,685502778	-76,68587222	1
0844	ALTO ESLABON	MOCOA	PUTUMAYO	1,05211114	-76,68283556	1
0845	EL PLACER	BUENOS AIRES	CAUCA	3,10277778	-76,7280556	1
0846	EL CARMEN	BUENOS AIRES	CAUCA	3,10527778	-76,7594444	1
0847	AGUA CALARA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,10027778	-76,7630556	1
0848	PARQUE NATURAL MUNCHIQUE	EL TAMBO	CAUCA	2,67638889	-76,9208333	1
0849	CORREGIMIENTO CENTRO: VEREDAS CRUCERO DE GUALI, LA QUEBRADA, LA ROBLEDA Y BODEGA ARRIBA)	CALOTO	CAUCA	3,005880556	-76,35841667	1
0850	C.C. MUNICIPIO DE CALOTO	CALOTO	CAUCA	2,99475	-76,38116667	1
0851	COMUNIDAD CONSEJO COMUNITARIO RIO GUENGUE BARRANCO EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA RIO GUENGUE BARRANCO	CORINTO	CAUCA	3,115483333	-76,30996944	1
0852	CORREGIMIENTO MEDIA NARANJA: VDA LOS ALPES, CHICHARONAL, ALTO DE MIRAFLORES, MEDIA NARANJA Y LA LAGUNA	CORINTO	CAUCA	3,1508013	-76,2324547	1
0853	EL SALADO	CORINTO	CAUCA	3,11666667	-76,2375	1
0854	LA TOMA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	3,00125	-76,35071	1

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0855	COMZOPLAN/C. POBLADO SANTA ANA	MIRANDA	CAUCA	3,2677746	-76,2982678	1
0856	CABILDO INDIGENA MAMEY DIPURDU	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,218851	-76,902113	1
0857	BOJAYA/C. POBLADO LOMA DE BOJAYA	BOJAYA	CHOCO	6,5236711	-76,9831748	1
0858	SANTA ROSA	GUAPI	CAUCA	2,5572614	-77,6693148	1
0859	VEREDA SAN VICENTE	GUAPI	CAUCA	2,3173169	-77,7686334	1
0860	SAN ANTONIO	GUAPI	CAUCA	2,6523148	-77,6877486	1
0861	LOS NÚMEROS	OVEJAS	SUCRE	9,65169	-75,269576	1
0862	MAMONCITO	OVEJAS	SUCRE	9,570678016	-75,24577935	1
0863	SARDINITA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,849544746	-75,78636484	1
0864	SAN JUAN MEDIO-NEJONDO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,663630455	-75,77854833	1
0865	WILLIAM	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,656806937	-75,75502618	1
0866	CANDELA VIVA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,765711854	-75,83829496	1
0867	BUENAVISTA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,744996904	-75,88099409	1
0868	TOLOBA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,929353379	-75,97946417	1
0869	LAS PALMITAS	MONTELIBANO	CORDOBA	7,950697372	-75,86287847	1
0870	CAÑAVERAL MEDIO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,875408485	-75,9497463	1
0871	EL MORRO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,906494306	-75,92395819	1
0872	DIVINO NIÑO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,896023029	-75,97663077	1
0873	LA ZORRA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,873766254	-75,91628094	1
0874	EL SILENCIO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,858292138	-75,90231179	1
0875	EL RATON / TOLOBA ARRIBA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,91993883	-75,89424198	1
0876	LAS NUBES	TIERRALTA	CORDOBA	7,92809025	-76,22508605	1
0877	MANANTIALES	TIERRALTA	CORDOBA	8,056844111	-76,07296852	1
0878	EL MOCHON	TIERRALTA	CORDOBA	8,02772873	-76,03253119	1
0879	AGUAS LINDAS 1	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,647413868	-75,61153329	1
0880	ALTO MIRA	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,652639165	-75,6208776	1
0881	EL PAVO	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,63066095	-75,59836785	1
0882	AGUAS LINDAS 2	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,639704404	-75,60684972	1
0883	LA ESMERALDA	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,8260825	-75,5007487	1
0884	VILLAVICENCIO	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	7,61990292	-75,61786389	1
0885	CASA GRANDE	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,105782909	-74,93477764	1
0886	CEIBAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,099041596	-74,8688207	1
0887	MAYOYOQUE	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,683256	-75,300042	1
0888	HIGUERON	SAN SEBASTIAN	CAUCA	1,839569444	-76,85388889	1
0889	TRES MARIAS	CERETE	CORDOBA	8,932582	-75,985065	1
0890	SAVERA	CERETE	CORDOBA	8,892055	-75,883152	1
0891	BONGA MELLA	SAN PELAYO	CORDOBA	8,993388	-75,936565	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0892	TETILLO	PADILLA	CAUCA	3,133549	-76,316676	1
0893	LAS CEIBAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,062487204	-74,86226891	1
0894	PUERTO SILENCIO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,77325	-76,70513889	1
0895	QUEBRADON	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,580808333	-76,45058611	1
0896	JUAN Y MEDIO Y LAS PALMAS/C. POBLADO PUERTO COLOMBIA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,0663407	-73,0679248	1
0897	REALITO	TIMBIQUI	CAUCA	3,062416667	-76,23269444	1
0898	YUNGUILLO	SANTA ROSA	CAUCA	1,3673703	-76,5342646	1
0899	PUERTO ADAN (RIO TORREIDO)	ALTO BAUDO	CHOCO	5,468444444	-76,98775	1
0900	CABILDO INDIGENA SANTA TERESITA	JURADO	CHOCO	5,978275	-76,72895556	1
0901	JURADO - RESGUARDO SANTA MARTA DE CURICHE	JURADO	CHOCO	5,897083333	-76,72633333	1
0902	RESGUARDO INDIGENA BELALCAZAR/C. POBLADO EL CANELO	PAEZ	CAUCA	2,566944444	-75,92527778	1
0903	RESGUARDO INDIGENA COHETANDO/C. POBLADO EL COLORADO	PAEZ	CAUCA	2,152	-77,05997222	1
0904	RESGUARDO INDIGENA COHETANDO/C. POBLADO SAN LUIS	PAEZ	CAUCA	2,207861111	-77,00941667	1
0905	CABILDO SANTA ROSA	PLANETA RICA	CORDOBA	8,248550508	-75,62874891	1
0906	COMUNIDAD SANTA ANA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,11661389	-73,00343611	1
0907	COMUNIDAD TEKIA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,12810278	-72,99196667	1
0908	WAYUU FINCA LA ESPERANZA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,08528333	-72,99946389	1
0909	C.C. COCOMACER/VARIANTE	CERTEGUI	CHOCO	4,171647222	-77,40894444	1
0910	CHALO	VILLA RICA	CAUCA	3,1665496	-76,4948512	1
0911	RESGUARDO SAN ANDRES DE PISIMBALA	INZA	CAUCA	2,480343	-76,038767	1
0912	CABILDO INDIGENA CAIMITAL	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,572155556	-76,29373056	1
0913	CABAÑA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,592155556	-76,45863889	1
0914	RESGUARDO NUKANCHIPA/C. POBLADO PUERTO OSPINA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,341508333	-76,98033056	1
0915	SANTA CECILIA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,309202778	-74,78133611	1
0916	PUERTO	UNGUIA	CHOCO	8,065916667	-77,07233333	1
0917	CABILDO INDIGENA BELLA VISTA	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	5,168813889	-76,58840556	1
0918	CABILDO INDIGENA NUEVA BAJO MARACAIBO	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	4,637666667	-76,69033333	1

10 OCT 2019

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0919	CABILDO INDIGENA JANGADO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,450516667	-76,98284167	1
0920	CABILDO INDIGENA VIAKIRUDE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,483147222	-77,00877778	1
0921	JUAN DE DIOS	ALTO BAUDO	CHOCO	5,562694444	-76,97559167	1
0922	PLATANARES	ALTO BAUDO	CHOCO	5,722566667	-77,04071944	1
0923	CABILDO INDIGENA ENSENADA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,413075	-77,00345	1
0924	CABILDO INDIGENA GEANDO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,403088889	-77,00353889	1
0925	CABILDO INDIGENA GENGADO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,395627778	-76,99678056	1
0926	CABILDO INDIGENA ALTO ZARZA	NOVITA	CHOCO	5,843722222	-77,27794444	1
0927	COMUNIDAD MURAMANA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,09165833	-73,02494444	1
0928	ZAIZA	MONTERIA	CORDOBA	7,745	-76,4122222	1
0929	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTES DE AYAPEL	AYAPEL	CORDOBA	8,09584815	-75,67035168	1
0930	LA MEDINA	BOLIVAR	CAUCA	1,864129	-77,02371	1
0931	EL BARRIAL	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,768496	-76,350718	1
0932	EL ALGODON	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,754701	-76,35837	1
0933	RENOSA BAJO	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,748838	-76,409346	1
0934	LAS DELICIAS	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,795831	-76,333197	1
0935	SANTA FE LAS LAJAS	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,799247	-76,372791	1
0936	ARENOSA CENTRAL	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,771015	-76,393402	1
0937	DOS CAMINOS	DISTRACCION	LA GUAJIRA	10,98222222	-72,94777778	1
0938	CABILDO EL ALMENDRO	PLANETA RICA	CORDOBA	8,24855003	-75,62874904	1
0939	MIRA FLORES	MAJAGUAL	SUCRE	8,55964	-74,79835	1
0940	ALEMANIA	MAJAGUAL	SUCRE	8,526568	-74,765489	1
0941	COMUNIDAD ARITAIMANA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,370064	-72,477088	1
0942	COMUNIDAD ASIJUSHEN	MAICAO	LA GUAJIRA	11,375133	-72,445454	1
0943	COMUNIDAD CADENITA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,365238	-72,413939	1
0944	CAMPO FLORES	EL ROBLE	SUCRE	9,163673	-75,12826	1
0945	EL ENAMORADO	EL ROBLE	SUCRE	9,160307	-75,14432	1
0946	LOS CAMAJONES	SUCRE	SUCRE	9,405772613	-75,00298278	1
0947	LAS VEGAS	SOTARA	CAUCA	2,178709072	-76,61962595	1
0948	BOCA DE PATIA	TIMBIQUI	CAUCA	2,789533938	-77,46646338	1
0949	MAYAPO	MANAURE	LA GUAJIRA	11,64865862	-72,7805525	1
0950	VILLA CONTO	RIO QUITO	CHOCO	5,555464513	-76,75608079	1
0951	SAN ANTONIO	SAN ONOFRE	SUCRE	10,01400302	-75,51459003	1
0952	LA BOTELLA	TIERRALTA	CORDOBA	7,964629662	-76,3082896	1
0953	LABARCES	SAN ONOFRE	SUCRE	9,984257108	-75,54125067	1
0954	CHACON	TIMBIQUI	CAUCA	2,793472222	-77,76208333	1
0955	LA JUNTA	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,77208987	-73,14573636	1

19 OCT 2019



Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0956	SAN ISIDRO	RIO QUITO	CHOCO	5,624140999	-76,74774431	1
0957	YURAYACO	SAN JOSE DEL FRAGUA	CAQUETA	1,226364302	-76,09236534	1
0958	AGUA CLARA	SUAREZ	CAUCA	2,870453532	-76,78356839	1
0959	GUACHICONO	LA VEGA	CAUCA	2,031221706	-76,6745054	1
0960	PLAYA DE ORO	TADO	CHOCO	5,309709496	-76,416251	1
0961	PAJONAL	SAN ONOFRE	SUCRE	9,839074995	-75,48270285	1
0962	GUASIMAL	MONTERIA	CORDOBA	8,367181833	-76,07719587	1
0963	PIZARE	TIMBIQUI	CAUCA	2,766256514	-77,4731866	1
0964	CORDOBA	SUCRE	SUCRE	8,801217001	-74,61593765	1
0965	BARAYA	GALERAS	SUCRE	9,074640585	-74,98422972	1
0966	SANTA ROSA	CHINU	CORDOBA	9,005351074	-75,33849388	1
0967	SAN LUIS	SUCRE	SUCRE	8,881011955	-74,70738966	1
0968	EL ROSAL	SAN SEBASTIAN	CAUCA	1,784660827	-76,82731104	1
0969	CURUNDO LA BANCA	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,174804323	-76,89612603	1
0970	LOS CASTILLOS	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,135110185	-75,55947809	1
0971	CRUZ CHIQUITA	TUCHIN	CORDOBA	9,216019969	-75,50154792	1
0972	TUMARADOCITO	RIOSUCIO	CHOCO	7,486235167	-76,9138687	1
0973	BARRANCAS	SAN ONOFRE	SUCRE	9,907415401	-75,53797475	1
0974	PLANPAREJO	SAN ONOFRE	SUCRE	9,831237517	-75,53983782	1
0975	ARBOLEDA	SUCRE	SUCRE	8,815169805	-74,62671589	1
0976	MOLINA	TUCHIN	CORDOBA	9,244354953	-75,57431376	1
0977	BOCACERRADA	SAN ONOFRE	SUCRE	10,05931741	-75,57137307	1
0978	SAN JOSE DE CINTURA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,433740056	-75,26906864	1
0979	OREJERO	SUCRE	SUCRE	8,979007117	-74,71277567	1
0980	PUERTO UMBRIA	VILLAGARZON	PUTUMAYO	0,859221808	-76,58010353	1
0981	QUINTANA	POPAYAN	CAUCA	2,433512341	-76,45011916	1
0982	VALENCIA	SAN SEBASTIAN	CAUCA	1,899975422	-76,67177213	1
0983	PUERTO SANTO	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,413792046	-75,31641604	1
0984	NUEVA ESTRELLA	CAIMITO	SUCRE	8,831764197	-75,07565922	1
0985	TABOR	TADO	CHOCO	5,300660272	-76,33231786	1
0986	BELEN	TUCHIN	CORDOBA	9,22265953	-75,49883439	1
0987	CARMELO	TADO	CHOCO	5,322993474	-76,3936318	1
0988	LA MESA	PATIA	CAUCA	2,255245452	-77,1198365	1
0989	BERRECUY	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,149995273	-76,87605438	1
0990	EL POBLADO	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,445795287	-75,40119526	1
0991	CURAZAO	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,77166598	-73,15072706	1
0992	EL ANCLAR	MONTELIBANO	CORDOBA	8,056824801	-75,49034568	1
0993	POPAYAN	CANALETE	CORDOBA	8,669746705	-76,20933255	1
0994	SAN JOSE DE RIVERA	GALERAS	SUCRE	9,126505993	-74,89407735	1
0995	BARBILLAS	LA VEGA	CAUCA	2,009232521	-76,68112862	1
0996	LOS CARRETOS	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,229170477	-75,48118016	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
0997	SANTA MARIA	TIMBIQUI	CAUCA	2,587812231	-77,58016081	1
0998	GUAYACANES	TUCHIN	CORDOBA	9,220883109	-75,5122909	1
0999	EL LIMON	CANALETE	CORDOBA	8,690985016	-76,2597202	1
1000	JEGUA	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,905710411	-74,96804909	1
1001	CERRO DE LAS CASAS	SAN ONOFRE	SUCRE	9,876151426	-75,5076699	1
1002	PALMARITO	MAJAGUAL	SUCRE	8,715075269	-74,72454621	1
1003	MENDES	SILVIA	CAUCA	2,683380525	-76,28978011	1
1004	AMOLADERO	SILVIA	CAUCA	2,750510978	-76,24674503	1
1005	TRAVESIA	SUCRE	SUCRE	8,770929348	-74,61226158	1
1006	HIGUERON	SAN ONOFRE	SUCRE	9,788294158	-75,58742479	1
1007	NARANJAL	SUCRE	SUCRE	8,821646764	-74,63710488	1
1008	LA MOLANA	ATRATO	CHOCO	5,608623502	-76,67333313	1
1009	SAN GREGORIO	MAJAGUAL	SUCRE	8,495135668	-74,69641707	1
1010	LA MANTA	MONTERIA	CORDOBA	8,401155406	-75,72440439	1
1011	PANGALA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,237982035	-77,01751205	1
1012	NUEVO ORIENTE	RIOSUCIO	CHOCO	7,458866051	-76,68960198	1
1013	SAN JOSE DE VIRO VIRO	RIO IRO	CHOCO	5,121945229	-76,60166906	1
1014	GUAYABAL	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,778313607	-75,00223624	1
1015	COCA YA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,515711111	-76,35583889	1
1016	EL GUINEO	CANALETE	CORDOBA	8,758094056	-76,18276831	1
1017	VILLANUEVA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,834924498	-75,74091252	1
1018	CAFE PISAO	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,446734816	-75,30334891	1
1019	EL ALMENDRO	PLANETA RICA	CORDOBA	8,34537164	-75,64596414	1
1020	CAMPO ALEGRE	SUCRE	SUCRE	8,922926813	-74,71110854	1
1021	TARIDO	EL CANTON DEL SAN PABLO	CHOCO	5,421646299	-76,80557874	1
1022	LAS CHISPAS	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,559998181	-74,94844833	1
1023	LA VENTURA	SUCRE	SUCRE	8,753850542	-74,75713323	1
1024	7 DE AGOSTO	RIOSUCIO	CHOCO	7,359159852	-76,9028902	1
1025	VILLA NUEVA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,341585689	-76,81816293	1
1026	TRES ESQUINAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,86851596	-74,81236893	1
1027	LOMA VERDE	MONTERIA	CORDOBA	8,497429561	-76,17344777	1
1028	NUEVOS HORIZONTES	MONTERIA	CORDOBA	8,43557259	-76,09203327	1
1029	TAPARALITO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,217554656	-77,09931764	1
1030	LA CARMELITA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,397521629	-76,54420596	1
1031	CARAMELO	TIERRALTA	CORDOBA	8,262981635	-75,90245706	1
1032	BOLIVIA	EL PAUJIL	CAQUETA	1,345760334	-75,10836013	1
1033	PUEBLITO	SILVIA	CAUCA	2,595701983	-76,30362118	1
1034	OCHOA	BAGADO	CHOCO	5,393892215	-76,34837999	1
1035	LOS ANGELES	CHINU	CORDOBA	8,990850338	-75,36543276	1
1036	CAÑAVERAL	SIPI	CHOCO	4,729950875	-76,79401309	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1037	CUPI	TIMBIQUI	CAUCA	2,837318383	-77,52024397	1
1038	NUEVA FE	CAIMITO	SUCRE	8,829874928	-75,07594647	1
1039	LAS PAVITAS	CAIMITO	SUCRE	8,720478432	-75,12544305	1
1040	EL CARMELO	CAJIBIO	CAUCA	2,664867073	-76,70298371	1
1041	PALACIOS	SAN ONOFRE	SUCRE	9,923204085	-75,49821653	1
1042	LOMA DE LOS GAMBOA	RIO QUITO	CHOCO	5,585705217	-76,7527955	1
1043	NUEVO NARIÑO	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,814350854	-76,29740325	1
1044	EL CONGRESO	SUCRE	SUCRE	8,94700002	-74,76580179	1
1045	DORADO	ALBANIA	CAQUETA	1,172554344	-75,88738494	1
1046	EL PARA	FLORENCIA	CAQUETA	1,803074326	-75,43915731	1
1047	PUEBLO NUEVO I (JUNIN)	GALERAS	SUCRE	9,10452231	-74,95073912	1
1048	EL MAMON	CAIMITO	SUCRE	8,754795866	-75,05585897	1
1049	MARAÑONAL	PLANETA RICA	CORDOBA	8,308137424	-75,61286027	1
1050	EL PORTAL LA MONO	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,302743116	-75,80880354	1
1051	PROVIDENCIA	PLANETA RICA	CORDOBA	8,387186008	-75,43468653	1
1052	CAMPO ALEGRE	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,413680987	-76,57984181	1
1053	LOS OSSAS	CAIMITO	SUCRE	8,748316454	-75,05546468	1
1054	PAMPANILLA	SUCRE	SUCRE	8,843928759	-74,68668003	1
1055	CHAPPIEN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,342175618	-77,01268594	1
1056	LUSITANIA	PUERTO RICO	CAQUETA	1,941024443	-75,03646588	1
1057	REMOLINOS DE ARICUNTI	MILAN	CAQUETA	1,013453853	-75,35616166	1
1058	SAN JUAN	TOTORO	CAUCA	2,473343776	-76,46268686	1
1059	BOCA DE CURUNDO	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,134070367	-76,99124425	1
1060	EL VIAJANO	BUENAVISTA	CORDOBA	8,091457829	-75,54644075	1
1061	PUEBLO BUHO	MONTERIA	CORDOBA	8,609148014	-76,16904617	1
1062	EL COCUELO	MONTERIA	CORDOBA	8,629570147	-76,12279441	1
1063	EL PLAN	LA JAGUA DEL PILAR	LA GUAJIRA	10,45812536	-73,03840017	1
1064	LA BERMEJA	BALBOA	CAUCA	2,076587349	-77,24898223	1
1065	BOCA DE RASPADURA	EL CANTON DEL SAN PABLO	CHOCO	5,265799246	-76,71294386	1
1066	LA LIBERTAD	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,371151777	-76,58800203	1
1067	EL TRIUNFO	ORITO	PUTUMAYO	0,63925	-76,989675	1
1068	VILLA ESPERANZA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,544020939	-75,37029453	1
1069	MALAMBO	SUCRE	SUCRE	8,739686375	-74,81571181	1
1070	CALZON BLANCO	SUCRE	SUCRE	8,977011054	-74,7752752	1
1071	NARIÑO	SUCRE	SUCRE	8,828065986	-74,66602895	1
1072	BUENAS BRISAS	SIPI	CHOCO	4,747374296	-76,81510173	1
1073	MATA DE MAIZ	VALENCIA	CORDOBA	8,261216326	-76,29474775	1
1074	BUENOS AIRES	OVEJAS	SUCRE	9,597355628	-75,29389973	1
1075	DANUBIO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,477458333	-76,29240556	1
1076	EL LLANO DE BEBARA	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,101588873	-76,61260222	1
1077	ALTOS DE JULIO	SAN ONOFRE	SUCRE	9,825621622	-75,62046868	1
1078	COROSALITO	PUERTO	CORDOBA	7,812627725	-75,67010525	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		LIBERTADOR				
1079	ARENAL	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,15668668	-77,00096353	1
1080	LA PRIMAVERA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,359726304	-74,75813591	1
1081	LA VIVIENDA	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	9,234157879	-74,9994046	1
1082	PANGALITA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,206551979	-77,01078554	1
1083	MEDIO RANCHO	PLANETA RICA	CORDOBA	8,335101358	-75,62449582	1
1084	LAS PALMERAS 1	PIAMONTE	CAUCA	1,047234644	-76,38989554	1
1085	CARRIZAL	URIBIA	LA GUAJIRA	12,01005409	-72,17980524	1
1086	RESGUARDO INDIGENA DEL GUAYABAL CXAYUGE FXIW CXAB	CAJIBIO	CAUCA	2,617794197	-76,7333512	1
1087	LOMA DE CHUPEY	SIPI	CHOCO	4,694255532	-76,74019225	1
1088	LAS PALMERAS	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,451834115	-76,75985219	1
1089	SAN VICENTE DE LUZON	ORITO	PUTUMAYO	0,530230886	-76,85087442	1
1090	SAN MATEO	SUCRE	SUCRE	8,903841859	-74,70995041	1
1091	ALTAMIRA	SUAREZ	CAUCA	2,987339031	-76,78464372	1
1092	TOMALA	MAJAGUAL	SUCRE	8,737916542	-74,65342913	1
1093	CENTRO AMERICA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,927359567	-75,59547191	1
1094	LA ESPERANZA	SILVIA	CAUCA	2,707219117	-76,2761779	1
1095	POMPUMA	CAIMITO	SUCRE	8,769639977	-75,03153231	1
1096	LA PLAZA	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,54735678	-74,92938064	1
1097	ALBANIA	VILLAGARZON	PUTUMAYO	0,809590723	-76,60942801	1
1098	GAVALDA	GUARANDA	SUCRE	8,351824079	-74,77973703	1
1099	LOS CRISTALES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,920815745	-74,74321172	1
1100	URIBE	EL TAMBO	CAUCA	2,552700781	-76,85412374	1
1101	GUAYOPE	JAMBALO	CAUCA	2,861610643	-76,35169062	1
1102	TREMENTINO	SAHAGUN	CORDOBA	8,810718411	-75,45952068	1
1103	VILLA FLOR	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	0,755648974	-76,58657509	1
1104	LA PUNTA	RIOSUCIO	CHOCO	7,368089865	-76,88517269	1
1105	EL CAIRO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,492161935	-74,75875027	1
1106	VILLA ARBOLEDA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,485383277	-76,78359869	1
1107	EL DORADO	ALBANIA	CAQUETA	1,169341	-75,881609	1
1108	LOS PEREA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,213946928	-77,05882998	1
1109	LA INDEPENDENCIA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,355644603	-74,70527514	1
1110	CALLE NUEVA	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,648790007	-75,01107095	1
1111	LA PAZ 1	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,125126092	-74,78104252	1
1112	MAGUARE	EL DONCELLO	CAQUETA	1,641369592	-75,15955631	1
1113	TENERIFE	MONTERIA	CORDOBA	8,667901866	-76,10949506	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1114	GUADUAL CENTRAL	VALENCIA	CORDOBA	8,108958641	-76,34533989	1
1115	MAQUENCAL	MONTERIA	CORDOBA	8,425784353	-75,70100843	1
1116	CRUCITO	TIERRALTA	CORDOBA	7,888034299	-76,23540032	1
1117	LA PRADERA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,387652297	-76,55966793	1
1118	EL CARMELO	GUAPI	CAUCA	2,636500308	-77,76008874	1
1119	PRIMAVERA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,572674275	-75,84520831	1
1120	CUCURRUPÍ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,4008142	-77,00858073	1
1121	LA REFORMA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,525244496	-74,78243737	1
1122	CASERIO ARENOSO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,452932279	-74,72538713	1
1123	EL GUAYABO	PLANETA RICA	CORDOBA	8,299378288	-75,6633924	1
1124	CANACAS	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,505408333	-76,27185	1
1125	SAN ISIDRO	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,203495433	-75,10385729	1
1126	NUEVA ESPERANZA	MONTERIA	CORDOBA	8,333843573	-75,68521808	1
1127	LOS LLANOS	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,357588489	-77,06356256	1
1128	NUEVA ESPERANZA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,360900062	-75,24227958	1
1129	MEJOR ESQUINA	BUENAVISTA	CORDOBA	8,17010793	-75,54873695	1
1130	SAN LUIS DE LA FRONTERA	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,253099494	-76,87855627	1
1131	MONSERRATE	ORITO	PUTUMAYO	0,69840957	-76,90701693	1
1132	BOCA DE APARTADO	RIO QUITO	CHOCO	5,600100221	-76,86860356	1
1133	CADILLO	CANALETE	CORDOBA	8,684668844	-76,30584011	1
1134	DON ALONSO	PATIA	CAUCA	2,247565763	-77,07836352	1
1135	EL ABRA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,31075924	-72,90034586	1
1136	ROBLES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,405465168	-74,70849883	1
1137	NOVIA PUERTO VALDIVIA	CURILLO	CAQUETA	1,070041411	-76,08890691	1
1138	CORCOBADO	TADO	CHOCO	5,305030668	-76,47411109	1
1139	EL DIAMANTE	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,362022022	-76,71423697	1
1140	SAN ANTONIO DE ATENAS	FLORENCIA	CAQUETA	1,66431799	-75,54839483	1
1141	EL TOMATE	CANALETE	CORDOBA	8,72260445	-76,16043388	1
1142	RISARALDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,374633882	-74,96616641	1
1143	CAMPO ALEGRE	ORITO	PUTUMAYO	0,640530556	-76,95881944	1
1144	TOTUMAL	MAJAGUAL	SUCRE	8,741236803	-74,73611273	1
1145	PISISI	SAN ONOFRE	SUCRE	9,89023242	-75,53481301	1
1146	TARABITA	SANTA ROSA	CAUCA	1,766018725	-76,54506088	1
1147	LA SULTANA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,338419646	-76,82203952	1
1148	SAN JOSE DE GUARE	GUAPI	CAUCA	2,615658382	-77,75033352	1
1149	AGUA CLARA	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,111175468	-76,70647255	1
1150	POTRERITO	FONSECA	LA GUAJIRA	10,85596934	-72,77814924	1
1151	PUERTO SALAZAR	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,088005932	-76,72824428	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1152	MARRIAGA	UNGUIA	CHOCO	8,106554701	-76,95865598	1
1153	MONTERREY	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,387740066	-74,68557875	1
1154	TIERRADENTRO	CANALETE	CORDOBA	8,713290176	-76,27324693	1
1155	ANGOSTURA	TADO	CHOCO	5,310364109	-76,46000125	1
1156	BARRIOS UNIDOS	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,209183882	-77,01057865	1
1157	CHIVIGUIDO	RIO QUITO	CHOCO	5,566250623	-76,77926611	1
1158	LAS NUBES	VALENCIA	CORDOBA	8,347586813	-76,18770605	1
1159	BALSILLAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,744178227	-75,05004126	1
1160	VERACRUZ	BUENAVISTA	CORDOBA	8,174544306	-75,47756517	1
1161	KILOMETRO 18	VALPARAISO	CAQUETA	1,060718312	-75,64550026	1
1162	VENEZUELA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,147192273	-74,98435484	1
1163	MAYOYOGUE	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,734483685	-75,4230237	1
1164	COCUELO TALADRO	VALENCIA	CORDOBA	8,178549286	-76,28786915	1
1165	WINANDO	QUIBDO	CHOCO	5,792296466	-76,86880763	1
1166	LA HERRADURA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,411592441	-76,68810344	1
1167	SANTA MARTA	TIERRALTA	CORDOBA	8,113213984	-75,91331614	1
1168	LAS POZAS	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,629108777	-74,97896329	1
1169	EL BARSAL	MONTERIA	CORDOBA	8,590750144	-76,14307635	1
1170	PISA FLORES	SAHAGUN	CORDOBA	8,811299764	-75,37394511	1
1171	BUENAVENTURA	SAN ONOFRE	SUCRE	9,86146027	-75,49691534	1
1172	PATIO BONITO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,127871279	-74,93319304	1
1173	MATICURU - GRANARIO	MILAN	CAQUETA	0,991264459	-75,29189838	1
1174	PEREIRA	MONTERIA	CORDOBA	8,517224105	-76,07599451	1
1175	LA CONCORDIA	GUARANDA	SUCRE	8,334353357	-74,73551962	1
1176	CHAPINERO	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,314831919	-75,76691838	1
1177	QUEBRADA DE TOGOROMA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,376648016	-77,38263124	1
1178	EL CORRAL	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,415649336	-75,33171015	1
1179	LA ESPERANZA	FLORENCIA	CAQUETA	1,805373056	-75,49996578	1
1180	LA GALLINETA	SAN JOSE DEL FRAGUA	CAQUETA	1,239804334	-76,01107176	1
1181	SEGUENGUE	EL TAMBO	CAUCA	2,585634898	-76,78737854	1
1182	BEBEDO	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,933937168	-76,82718275	1
1183	MONO ALTA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,319378766	-75,83036855	1
1184	PUERTO TEJADA	SOLANO	CAQUETA	0,988590121	-75,06609954	1
1185	NARANJAL	MOÑITOS	CORDOBA	9,193508847	-76,10300368	1
1186	COSTA RICA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,472184531	-77,04113797	1
1187	EL SALTO	BAGADO	CHOCO	5,395738016	-76,33850197	1
1188	LOS CAUCHOS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,35668269	-74,7272243	1

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1189	ESPEJOS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,465759185	-74,78184234	1
1190	SANTANA LAS HERMOSAS	FLORENCIA	CAQUETA	1,726601035	-75,54523783	1
1191	PORVENIR 1	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,054713958	-74,54279111	1
1192	EL AGUILA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,278772587	-74,71681678	1
1193	PLAYA VERDE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,140869861	-74,73189276	1
1194	QUEBRADA DE URANGO	CANALETE	CORDOBA	8,793289547	-76,15288183	1
1195	NIPORDU	LLORO	CHOCO	5,496843597	-76,45575216	1
1196	CHAPARRAL	SUCRE	SUCRE	8,799768496	-74,66417298	1
1197	EL ROSARIO	CAJIBIO	CAUCA	2,606856535	-76,73913565	1
1198	CHIGUARANDO ALTO	RIO QUITO	CHOCO	5,554842062	-76,81253962	1
1199	LA PILONA	CHINU	CORDOBA	8,999869468	-75,26726254	1
1200	LOMA DE PIEDRA	PLANETA RICA	CORDOBA	8,417710946	-75,45503728	1
1201	YAICOGE BAJO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,171643335	-74,73376659	1
1202	COPOMA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,342631865	-77,00859983	1
1203	PUEBLO CEDRO	TIERRALTA	CORDOBA	8,106148118	-75,91141589	1
1204	AGUA DULCE	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,326719633	-75,808337	1
1205	GALILEA	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,923973562	-76,1484274	1
1206	PUERTO TORRES	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,24341158	-75,80019764	1
1207	QUEBRADA DEL MEDIO	MONTERIA	CORDOBA	8,780218358	-76,11722973	1
1208	MATAMOROS	MONTERIA	CORDOBA	8,404742115	-76,12779015	1
1209	LAS PLATAS	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,479437065	-75,88750509	1
1210	PUNTA ALFEREZ	CAIMITO	SUCRE	8,846317025	-75,07226037	1
1211	VILLA HERMOSA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,470331992	-76,74139466	1
1212	PARAMILLO 2	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	2,901001575	-76,40073619	1
1213	SANTA ROSA DE JUANAMBU	VILLAGARZON	PUTUMAYO	0,826691603	-76,51247676	1
1214	MOGAMBO	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,381860384	-76,70665339	1
1215	LAS PEÑITAS	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,250702933	-76,96926135	1
1216	LA ESPERANZA	MAICAO	LA GUAJIRA	11,24129802	-72,25302605	1
1217	BOCANA CHONTILLOSA	SOLITA	CAQUETA	0,851761149	-75,57903013	1
1218	FRAGUA DELICIAS	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,216812938	-75,76260506	1
1219	EL BOMBON	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,940946992	-76,332598	1
1220	PILONES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,039469587	-74,80435042	1
1221	VILLA ZELANDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,024237845	-74,83199164	1
1222	EL PARAISO	ALBANIA	CAQUETA	1,128367304	-75,88692625	1
1223	SAN FRANCISCO	MONTERIA	CORDOBA	8,441308603	-76,19395721	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1224	DIVINO NIÑO	MAICAO	LA GUAJIRA	11,20270832	-72,22965342	1
1225	TAPARAL	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,212328037	-77,10473143	1
1226	PUERTO MARTINEZ	ALTO BAUDO	CHOCO	5,586041636	-76,99452204	1
1227	AGUA BLANCA	MILAN	CAQUETA	1,067007148	-75,2754004	1
1228	GUARANDO	QUIBDO	CHOCO	5,814267583	-76,9001343	1
1229	VERSALLES	ALBANIA	CAQUETA	1,199278698	-75,93318666	1
1230	EL REMANSO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,0997113	-74,74523904	1
1231	SITIO NUEVO	LA APARTADA	CORDOBA	8,111503551	-75,29539923	1
1232	VILLA DEL ROSARIO	QUIBDO	CHOCO	5,895243871	-76,54400655	1
1233	LAS PALMERAS 2	PIAMONTE	CAUCA	1,043496066	-76,3862954	1
1234	LAS DELICIAS	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,183959166	-77,02089962	1
1235	NARIÑO	AYAPEL	CORDOBA	8,298880951	-74,98683797	1
1236	CAMPUCANA	MOCOA	PUTUMAYO	1,203959685	-76,6982635	1
1237	RIO BLANCO	VILLAGARZON	PUTUMAYO	0,838101988	-76,53774152	1
1238	LA PRIMAVERA	RIOSUCIO	CHOCO	7,363456385	-76,77654533	1
1239	SANTA TERESA DE CASAS BAJAS	CAJIBIO	CAUCA	2,638267359	-76,73316216	1
1240	VILLA NUEVA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,829527146	-74,76406921	1
1241	PUERTO LONDOÑO	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,2748496	-75,78942418	1
1242	PLAYA BONITA	BAGADO	CHOCO	5,395967828	-76,33611338	1
1243	GINGARABA	TADO	CHOCO	5,327182585	-76,25451136	1
1244	LA REFORMA	VALPARAISO	CAQUETA	1,207363598	-75,62598159	1
1245	ALTO CRISTALES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,965754036	-74,80198	1
1246	CAMICAYA MEDIO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,239562887	-74,92677243	1
1247	CHONTILLAL	SANTA ROSA	CAUCA	1,816622033	-76,5876215	1
1248	LA ESMERALDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,25142151	-74,98257412	1
1249	UNION GUAIMIA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,246774588	-77,01947768	1
1250	KILOMETRO 28 (LA ARGELIA)	SOLITA	CAQUETA	0,94987575	-75,62986471	1
1251	PEÑAS BLANCAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,842483559	-74,67384484	1
1252	VENADITO	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,233292156	-75,74248496	1
1253	BOCANA DEL ANAYA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,411462459	-74,96395555	1
1254	SAN MARTIN	MOCOA	PUTUMAYO	1,223368883	-76,70457449	1
1255	LA ARGELIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,438755226	-76,73027515	1
1256	SANTA ROSA	MORALES	CAUCA	2,79910839	-76,66229315	1
1257	GALICIAS	MOCOA	PUTUMAYO	1,206065621	-76,67244966	1
1258	FUNDACION	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,282661752	-75,05432567	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1259	MACARENA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,227895486	-75,02421802	1
1260	LA ARGENTINA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,161767265	-74,96540256	1
1261	PORES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,030698573	-74,77115961	1
1262	CAMPO ALEGRE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,37225778	-75,03398175	1
1263	EL CARBON	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,30340804	-75,77922099	1
1264	EL CHIGUACO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,318731155	-76,86346318	1
1265	LOS ANAYES	EL TAMBO	CAUCA	2,52422815	-76,79785947	1
1266	ALBANIA	LA VEGA	CAUCA	2,097984729	-76,79951383	1
1267	EL VERGEL	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,222452307	-74,88514151	1
1268	EL SABALO	PUERTO RICO	CAQUETA	1,855419044	-75,20976102	1
1269	QUICHARO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,17464799	-77,11305764	1
1270	TEATINO	SIPI	CHOCO	4,692275906	-76,78191431	1
1271	RENACER DE ARMERO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,012125621	-74,75383973	1
1272	PALIZADAS	CURILLO	CAQUETA	1,05378178	-76,03684926	1
1273	EL RUBI	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,369299257	-74,93007159	1
1274	MORROCOY	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,740306271	-75,78291317	1
1275	BOCANA LAS VERDES	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,629380796	-75,82620368	1
1276	PALESTINA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,162646722	-77,13543296	1
1277	MUMBU	TADO	CHOCO	5,336734955	-76,28359878	1
1278	LAS MINAS	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,531181973	-75,8573445	1
1279	LA PLAYA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,912558321	-74,59212073	1
1280	LA AGUADA	CALDONO	CAUCA	2,886248	-76,4104	1
1281	PIENDAMO ARRIBA	SILVIA	CAUCA	2,579198598	-76,25785465	1
1282	LA RAYA	MORELIA	CAQUETA	1,400825067	-75,60495777	1
1283	CUAJANDO	BAGADO	CHOCO	5,391571383	-76,32700626	1
1284	LA EXPENSA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,165050999	-74,81952154	1
1285	EL TRIUNFO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,411682823	-74,78010477	1
1286	BARCELONA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	9,221033194	-76,05137718	1
1287	LA NUEVA ESPERANZA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,319666661	-74,73640636	1
1288	TRIUNFO ALTO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,388602138	-74,75127527	1
1289	LA CRISTALINA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,472220189	-75,97136994	1
1290	REPRESA DE URRRA	TIERRALTA	CORDOBA	7,939096746	-76,26849836	1
1291	BOLIVIA	PUERTO RICO	CAQUETA	1,590572	-74,806936	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1292	JAMAICA	TIERRALTA	CORDOBA	7,922638299	-76,25928919	1
1293	LA FLORIDA 1	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,921406754	-74,7680501	1
1294	EL PEDREGAL	CALOTO	CAUCA	3,055322097	-76,30240862	1
1295	BELLAVISTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,212017812	-74,96009126	1
1296	LA CRISTALINA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,194525693	-74,86745117	1
1297	LA YE	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,387098095	-76,67734453	1
1298	LA URIBE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,190199275	-74,98939804	1
1299	KILOMETRO 36	SOLITA	CAQUETA	0,933240961	-75,62207364	1
1300	EL SILENCIO	MORELIA	CAQUETA	1,541245499	-75,76602509	1
1301	CAÑO PERDIDO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,962321512	-74,5452761	1
1302	ARENOSO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,441751702	-74,73748032	1
1303	EL COCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,177345411	-77,13727055	1
1304	BERIGUADO	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,061570803	-76,90200589	1
1305	LAS DANTAS	SILVIA	CAUCA	2,693564882	-76,37605987	1
1306	LAS PILAS	ARGELIA	CAUCA	2,322930322	-77,33671049	1
1307	LA UNION	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,482802883	-75,83815989	1
1308	ANIMAS ALTAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,904656539	-74,54573251	1
1309	BERLIN	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,350087807	-74,66246533	1
1310	CRUZ DE GUAYABO	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,10711758	-75,53300068	1
1311	LA MIRANDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,077870856	-74,93128412	1
1312	LA TEBAIDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,117872504	-74,89089889	1
1313	SAN FRANCISCO	MILAN	CAQUETA	1,011277778	-75,29986111	1
1314	EL PARAISO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,008158458	-74,54763956	1
1315	VILLA LUZ	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,377824358	-74,80839129	1
1316	EL RECREO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,255395626	-74,68840278	1
1317	CUMARALES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,852317961	-74,64896463	1
1318	MALVINAS	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,430862453	-76,69044466	1
1319	PEÑALOSA	ACANDI	CHOCO	8,404305408	-77,25962718	1
1320	TEUSAQUILLO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,151608907	-74,87234712	1
1321	LAS CRUCES	VALENCIA	CORDOBA	8,370729078	-76,18323336	1
1322	QUINCHAYA	SILVIA	CAUCA	2,7174731	-76,37917208	1
1323	LAS PALMERAS DEL SUNCILLAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,064601085	-74,89958323	1
1324	LA TIGRERA BAJA	CARTAGENA DEL	CAQUETA	1,228908728	-74,75204425	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		CHAIRA				
1325	LA CAMPANA	SILVIA	CAUCA	2,634526865	-76,25802037	1
1326	JARDIN DE LA SELVA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,450379619	-76,70310529	1
1327	MANCHAY	SILVIA	CAUCA	2,66612112	-76,36915998	1
1328	EL PALMAR	SILVIA	CAUCA	2,70760873	-76,39543403	1
1329	EL CABUYAL	SILVIA	CAUCA	2,72554122	-76,40154424	1
1330	EUGENIA ABAJO	RIOSUCIO	CHOCO	7,412926964	-76,78680946	1
1331	DOS QUEBRADAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,881279653	-74,74590562	1
1332	EL CASTILLO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,1939241	-74,90816423	1
1333	YAPURA	PIAMONTE	CAUCA	1,034997	-76,130777	1
1334	ZABALETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,862582545	-74,71734193	1
1335	LA CUCHILLA	CALOTO	CAUCA	3,089379071	-76,30256009	1
1336	JERUSALEN	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,505155556	-76,40165556	1
1337	ZABALETA ALTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,794410536	-74,72590119	1
1338	JUANAMBU	SILVIA	CAUCA	2,67749266	-76,34723465	1
1339	SANTA ROSA	PATIA	CAUCA	2,221645001	-77,15883558	1
1340	MONTEBELLO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,379177778	-76,13818889	1
1341	LAS DELICIAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,219000916	-74,7015619	1
1342	GERMANIA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,475687916	-76,70098347	1
1343	GAITAN	TIERRALTA	CORDOBA	7,910715219	-76,24872319	1
1344	EL EDEN	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,406026596	-74,73752026	1
1345	PUERTO BELLO	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,381990557	-77,08767164	1
1346	ANGOSTURA	TIERRALTA	CORDOBA	7,997795217	-76,24477523	1
1347	GALLINAZO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,858075337	-75,66392602	1
1348	LLANITOS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,004363376	-74,87152501	1
1349	PLAN DE ZUÑIGA	CALDONO	CAUCA	2,855941	-76,404424	1
1350	EL VERGEL	CALOTO	CAUCA	3,065558081	-76,28318711	1
1351	EL PLACER	CALOTO	CAUCA	3,074081618	-76,29770615	1
1352	CAMPOALEGRE	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,892025309	-76,80817599	1
1353	EL LLANO DE BEBARAMA	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,005590482	-76,69121976	1
1354	SAN FRANCISCO DE TAUCHIGADO	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,064760099	-76,74054675	1
1355	BOCA DE AME	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,054471986	-76,76408541	1
1356	BOCA DE BEBARA	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,123899733	-76,69472573	1
1357	CHARAMBIRA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,278903926	-77,48655338	1
1358	QUEBRADA DE PICHIMA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,402729282	-77,23881537	1
1359	LA MADRE	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,132198	-77,072292	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1360	CHINTADO MEDIO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,13772	-77,085941	1
1361	PUERTO LLERAS	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,190452189	-76,66985033	1
1362	PUEBLO REGADO	RIOSUCIO	CHOCO	7,726639047	-77,1024357	1
1363	CAMPO ALEGRE	RIOSUCIO	CHOCO	7,386365143	-76,82601276	1
1364	BRASITO	RIOSUCIO	CHOCO	7,26152378	-77,05494031	1
1365	BRISAS	RIOSUCIO	CHOCO	7,315100509	-76,7664637	1
1366	PERANCHITO	RIOSUCIO	CHOCO	7,666224	-77,307318	1
1367	SURUCO SANTA MONICA	ISTMINA	CHOCO	5,223312675	-76,74840364	1
1368	LIMONES	GUAPI	CAUCA	2,610920721	-77,80131322	1
1369	QUIROGA	GUAPI	CAUCA	2,611565645	-77,82531523	1
1370	BOCA CERRADA	SAN ONOFRE	SUCRE	10,05931741	-75,57137307	1
1371	COLON ALTO	TIERRALTA	CORDOBA	7,900013996	-76,18975542	1
1372	BATATA	TIERRALTA	CORDOBA	7,956227398	-76,32371926	1
1373	LA OSA	TIERRALTA	CORDOBA	8,003066367	-76,28252614	1
1374	ALTO TAY	TIERRALTA	CORDOBA	7,971913325	-76,10956131	1
1375	SECTOR CARRETERA	TIERRALTA	CORDOBA	7,928612193	-76,19518646	1
1376	ZUMBONA	TIERRALTA	CORDOBA	7,93050533	-76,15893599	1
1377	KILOMETRO 13	TIERRALTA	CORDOBA	7,951985992	-76,12415355	1
1378	KILOMETRO 40	TIERRALTA	CORDOBA	7,970192661	-76,16673008	1
1379	CENIZA	TIERRALTA	CORDOBA	7,954771912	-76,14187357	1
1380	NAIN	TIERRALTA	CORDOBA	7,876321438	-76,37632758	1
1381	SANTA ISABEL	TIERRALTA	CORDOBA	7,844765484	-76,02082826	1
1382	PLAYA RICA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,77830979	-74,78946413	1
1383	CURUNDO LA LOMA	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,13665131	-76,98796778	1
1384	UNION MISARA	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,141455	-77,029881	1
1385	QUERA	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,014795147	-77,12290361	1
1386	PUERTO MURILLO	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,693396029	-76,91622852	1
1387	FUJIADO	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,60656234	-76,91819923	1
1388	SAN JERONIMO	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,991339685	-76,73499862	1
1389	SAN FRANCISCO DE CUGUCHO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,747171	-77,07506	1
1390	DOCACINA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,692275	-77,087268	1
1391	IRUTO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,692275	-77,087268	1
1392	LA LOMA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,692275	-77,087268	1
1393	YUCAL	ALTO BAUDO	CHOCO	5,694895683	-76,97146249	1
1394	PLAYITA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,593863205	-76,98614933	1
1395	PUERTO ALEGRE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,599493387	-77,05223271	1
1396	LA DIVISA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,599852928	-77,0639849	1
1397	LA FELICIA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,842476281	-77,06716029	1
1398	DOMINICO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,479456037	-77,04120496	1
1399	SANTA MARIA DE CONDOTO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,932078902	-77,16622145	1
1400	EL GUAMO	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	5,004754	-76,726094	1

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1401	EL 21	QUIBDO	CHOCO	5,754988572	-76,44863016	1
1402	ISLA DE CRUZ	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,833974	-76,871864	1
1403	SAN MIGUEL	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,801841198	-76,87203995	1
1404	UNION WAUNAN	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,65554975	-76,93822489	1
1405	CHIUQUOQUI	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,987739875	-76,74278772	1
1406	LA UNION	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,909277177	-76,84879212	1
1407	DIPURDU EL GUASIMO	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,878951	-76,864474	1
1408	BARRANCON	SIPI	CHOCO	4,687354	-76,785287	1
1409	BARRANCONCITO	SIPI	CHOCO	4,755585	-76,808043	1
1410	EL NIMBRE	SILVIA	CAUCA	2,617336036	-76,25253103	1
1411	TRIBUGA	NUQUI	CHOCO	5,765962437	-77,25081977	1
1412	SAN JOSE DE QUERA	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,015800425	-77,12370502	1
1413	EL CHARCO	TIMBIQUI	CAUCA	2,702706113	-77,66085438	1
1414	EL SAIZA	TIERRALTA	CORDOBA	7,813896829	-76,16846678	1
1415	JUAN COBO	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	3,064641723	-77,54750183	1
1416	BOCA GRANDE	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	3,044859645	-77,57622105	1
1417	EL CARDON	URIBIA	LA GUAJIRA	11,9164089	-72,20044624	1
1418	CORDOBITA CENTRAL	CANALETE	CORDOBA	8,666763671	-76,33912511	1
1419	LA LORENZA	CANALETE	CORDOBA	8,328825	-75,91749	1
1420	LA ONDINA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,523950699	-75,8159009	1
1421	KILOMETRO 30 (CAMPO LEJANO)	SOLITA	CAQUETA	0,970864496	-75,63707806	1
1422	UNION SINCELEJO	SOLITA	CAQUETA	0,968258425	-75,71158372	1
1423	BURUJON	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,193328064	-77,33206186	1
1424	CORRIENTE PALO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,016932	-76,7772	1
1425	CABECERA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,246774588	-77,01947768	1
1426	SAN JOSE	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,221287969	-77,09741197	1
1427	PAPAYO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,1692738	-77,30496438	1
1428	CARRA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,225473639	-77,31550443	1
1429	TORDO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,337722278	-77,01684442	1
1430	PEDEGUITA	RIOSUCIO	CHOCO	7,262618251	-77,05472826	1
1431	SANTA ROSA	MANAURE	LA GUAJIRA	11,807534	-72,354617	1
1432	PLAYITA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,308393378	-77,07588198	1
1433	SINAI (ACHAPOS)	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,485605452	-76,36983381	1
1434	CHACHAJO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,518577778	-77,06396944	1
1435	VIVICORA	BAGADO	CHOCO	5,439950774	-76,21497461	1
1436	PIEDRA HONDA	BAGADO	CHOCO	5,399153	-76,30518	1
1437	ENGRIVADO	BAGADO	CHOCO	5,390474432	-76,30878951	1
1438	SAN MARINO	BAGADO	CHOCO	5,397989633	-76,33417725	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1439	CHAMBACU	SIPI	CHOCO	4,700231	-76,75695	1
1440	VIRO	RIO IRO	CHOCO	5,121109098	-76,60519024	1
1441	SEHEVE	AYAPEL	CORDOBA	8,265768688	-75,04868436	1
1442	EL GALLINAZO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,857971665	-75,66115126	1
1443	POTRERITO	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	10,80322028	-73,22337895	1
1444	SAN JERONIMO(GOLERO)	PLANETA RICA	CORDOBA	8,302035233	-75,7094354	1
1445	PUEBLO NUEVO LOS ANGELES	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,60994	-75,864796	1
1446	AGUA NEGRA	MILAN	CAQUETA	1,010373072	-75,30053924	1
1447	EL LIMON	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,802429792	-75,02755644	1
1448	SAN AGUSTIN	SIPI	CHOCO	5,333527778	-76,2855	1
1449	TANANDO	SIPI	CHOCO	5,309361111	-76,41533333	1
1450	LAS CASITAS	SAN ANDRES SOTAVENTO	CORDOBA	9,099667917	-75,57938722	1
1451	MAZAMORRERO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	2,655941667	-77,47593611	1
1452	BUENOS AIRES - LAS PAVAS	CANALETE	CORDOBA	8,748871279	-76,12826071	1
1453	LOMA DE PIEDRA	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,419507445	-75,45710793	1
1454	PANGUI	NUQUI	CHOCO	5,617097222	-76,890175	1
1455	DAMASCO VIDES	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	0,929419444	-75,89198333	1
1456	EL FLORAL	LOS CORDOBAS	CORDOBA	8,791769609	-76,29607076	1
1457	MUNGUIDO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,698583333	-76,91102778	1
1458	BATATAL	ALTO BAUDO	CHOCO	5,322325	-77,11968611	1
1459	PUERTO GAITAN	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,151005954	-75,00352961	1
1460	RESGUARDO YARINAL	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,334497347	-76,85177261	1
1461	SALAMINA	CURILLO	CAQUETA	1,118524974	-76,01571951	1
1462	PUERTO BRASILIA	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,07419578	-75,18551375	1
1463	PRIMAVERA	ISTMINA	CHOCO	4,998304851	-76,74289829	1
1464	SAN JUAN DE LAS PALMERAS	ORITO	PUTUMAYO	0,48595	-76,37102778	1
1465	GUINIGUINI	ISTMINA	CHOCO	5,006727741	-76,76579057	1
1466	EL MIRADOR	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,551352602	-75,79477597	1
1467	PUERTO MURILLO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,702159996	-76,9101	1
1468	PUERTO BELLO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,768354236	-76,66643263	1
1469	BELLA VISTA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,29439102	-77,00620485	1
1470	BETECITO	UNGUIA	CHOCO	7,876245369	-77,03612737	1
1471	JOSE MARIA	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,929922705	-75,89139151	1
1472	SAN CAYETANO	SUCRE	SUCRE	8,8139875	-74,7276599	1
1473	CONSEJO COMUNITARIO VILLA DEL RIO	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	0,85815	-75,66076111	1
1474	LA SILVANA	ORITO	PUTUMAYO	0,645927778	-76,93107778	1
1475	EL PARAISO Y ALTO TESALIA	ORITO	PUTUMAYO	0,798516667	-76,85045833	1

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1476	LA TURBIA	ORITO	PUTUMAYO	0,636172222	-76,69933056	1
1477	VALLE HERMOSO	ORITO	PUTUMAYO	0,472783333	-76,43885	1
1478	LA RAYA	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,290833333	-76,83805556	1
1479	SARDINA	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	0,734277778	-75,42398889	1
1480	YARINAL	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,924497222	-76,58639444	1
1481	LA CAMPIÑA /PUERTO COLON	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,265097222	-76,82665556	1
1482	AGUA BLANCA	ORITO	PUTUMAYO	0,780395556	-76,80963139	1
1483	CRISTALINA LL	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	0,309636111	-76,81222778	1
1484	CABILDO INDIGENA MONTAÑITA	LA MONTAÑITA	CAQUETA	1,226364302	-76,09236534	1
1485	LA CUCHILLA	PUERTO RICO	CAQUETA	1,69104	-74,72694	1
1486	LIMON	FLORENCIA	CAQUETA	1,15176	-75,66321	1
1487	DANUBIO	FLORENCIA	CAQUETA	1,9614356	-75,499163	1
1488	SAN PEDRO	FLORENCIA	CAQUETA	1,680115	-75,549771	1
1489	MIRADOR	CALDONO	CAUCA	2,820201121	-76,39796797	1
1490	AGUA BLANCA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,036111111	-76,7608333	1
1491	RESGUARDO PAEZ DE CORINTO LOPEZ ADENTRO	CORINTO	CAUCA	2,552722222	-76,85433333	1
1492	CABILDO INDIGENA CAMPO ALEGRE	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,059863889	-76,92252222	1
1493	CABILDO INDIGENA UNION CUIITY	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,066869444	-76,900425	1
1494	CHIQUE-RIO TANGUI	MEDIO ATRATO	CHOCO	4,963522222	-76,88025833	1
1495	CABILDO INDIGENA UNION SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,208305556	-77,02813889	1
1496	CABILDO INDIGENA CHAGPIEN TORDO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,012311111	-76,80342222	1
1497	CABILDO INDIGENA BUROJON	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,280119444	-76,99043056	1
1498	CABILDO INDIGENA PLAYITA RIO COPOMA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,247658333	-76,985475	1
1499	CABILDO INDIGENA GUARATACO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,185372222	-76,51295833	1
1500	CABILDO INDIGENA PANGALA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,190686111	-76,53145833	1
1501	CABILDO INDIGENA DUR-AP DUR	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,309180556	-76,72418056	1
1502	CABILDO INDIGENA LA ESTRELLA PANGALA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,279922222	-76,78660278	1
1503	CABILDO INDIGENA LOMA ALTA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,211691667	-76,82590556	1
1504	CABILDO INDIGENA NUEVA JERUSALEN	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,258711111	-76,84318056	1
1505	CABILDO INDIGENA SANTA MARIA PANGALA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,183055556	-77,02063889	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1506	CABILDO INDIGENA PUERTO GUADUALITO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,378272222	-76,97342778	1
1507	CABILDO INDIGENA BUENAVISTA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,063736111	-76,83092222	1
1508	CABILDO INDIGENA PICHIMA QUEBRADA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,122213889	-76,81411944	1
1509	CABILDO INDIGENA SAN JOSE	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,339638889	-77,00788889	1
1510	GRAJALES	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,086788	-77,442836	1
1511	BRISAS, CAMELIAS, LA IGUANA, CARACOLI, CETINO, BUENAVISTA	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	6,045811111	-76,57169722	1
1512	CABILDO INDIGENA JUIN DUUR	RIOSUCIO	CHOCO	7,725138889	-77,14230556	1
1513	CABILDO INDIGENA JUIN PHUBUUR	RIOSUCIO	CHOCO	7,724	-77,14238889	1
1514	C.C. DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI/C. POBLADO RIO CIEGO	RIOSUCIO	CHOCO	7,381369444	-77,12462222	1
1515	BOCACHICO	RIOSUCIO	CHOCO	7,1552846	-77,2684186	1
1516	C.C. TRUANDO MEDIO	RIOSUCIO	CHOCO	7,524881944	-77,2581655	1
1517	C.C. DE QUIPARADO/COMUNIDAD DE PAVAS	RIOSUCIO	CHOCO	7,706019444	-77,26972222	1
1518	C.C. DOS BOCAS	RIOSUCIO	CHOCO	7,493513889	-76,99211111	1
1519	C.C. DE CLAVELLINO	RIOSUCIO	CHOCO	7,441099772	-77,27011101	1
1520	C.C. DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI/C. POBLADO TAMBORAL	RIOSUCIO	CHOCO	7,516638889	-77,09678333	1
1521	C.C. BOCAS DE TAPARAL/COMUNIDAD TAPARAL	RIOSUCIO	CHOCO	7,442053219	-77,32982582	1
1522	BOCAS DEL LIMON	RIOSUCIO	CHOCO	7,716845	-77,140765	1
1523	MANCILLA	RIOSUCIO	CHOCO	7,3858	-77,1086	1
1524	SAL SI PUEDES	RIOSUCIO	CHOCO	7,496172291	-76,7691751	1
1525	CACARICA	RIOSUCIO	CHOCO	7,543472222	-77,26238889	1
1526	MONTAÑITA	RIOSUCIO	CHOCO	7,700566667	-77,30386667	1
1527	JAGUAL-PICHINDE-MARCIAL RESGUARDO JAGUAL RIO CHINTADO	RIOSUCIO	CHOCO	7,726203	-77,142336	1
1528	PUENTE AMERICA	RIOSUCIO	CHOCO	7,528138889	-77,281	1
1529	NUEVA VARSOVIA	RIOSUCIO	CHOCO	7,593416667	-77,30891667	1
1530	COMUNIDAD INDIGENA NUEVA JERUSALEN	BOJAYA	CHOCO	7,311485	-76,767853	1

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1531	CABILDO INDIGENA AGUACATE	CONDOTO	CHOCO	4,252341667	-76,82652222	1
1532	CABILDO INDIGENA ALTO BONITO	CONDOTO	CHOCO	4,295333333	-77,205875	1
1533	CABILDO INDIGENA LA VALENCIA	CONDOTO	CHOCO	4,303230556	-77,07058889	1
1534	LA HILARIA	CONDOTO	CHOCO	5,054964	-76,573022	1
1535	ATY GUMAKE	DIBULLA	LA GUAJIRA	11,2306694	-73,451788	1
1536	EL PAVICO	DIBULLA	LA GUAJIRA	11,12903056	-73,62919167	1
1537	BUNKWIMAKE	DIBULLA	LA GUAJIRA	11,17840833	-73,62185	1
1538	ESTACION BALLENAS	MANAURE	LA GUAJIRA	11,682588	-72,725057	1
1539	CONSEJO COMUNITARIO GUAPI ABAJO	GUAPI	CAUCA	2,615649	-77,750214	1
1540	CONCEPCION	GUAPI	CAUCA	2,610117	-77,798705	1
1541	LA MESA	OVEJAS	SUCRE	9,559779	-75,170349	1
1542	RANCHO GRANDE	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,71230578	-75,82094447	1
1543	RIO VERDE	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,811839	-75,669606	1
1544	SAN MATEO BELLA FLOR	MONTELIBANO	CORDOBA	7,843710569	-75,94127778	1
1545	PILON ARRIBA	MONTELIBANO	CORDOBA	7,819036667	-75,95310506	1
1546	EL TIGRILLO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,791229525	-75,94366605	1
1547	EL VENADO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,877003711	-75,98554068	1
1548	CHISPAS	TIERRALTA	CORDOBA	7,892134506	-76,16468791	1
1549	LOS OLIVOS	TIERRALTA	CORDOBA	7,909276221	-76,20624205	1
1550	CRUZ GRANDE MEDIO	TIERRALTA	CORDOBA	7,868977921	-76,19492232	1
1551	COLON MEDIO	TIERRALTA	CORDOBA	7,880885358	-76,21605148	1
1552	LOURDES	TIERRALTA	CORDOBA	7,916665349	-76,27921732	1
1553	CHIGOBADO MEDIO	TIERRALTA	CORDOBA	7,96966506	-76,20680419	1
1554	SI DIOS QUIERE	TIERRALTA	CORDOBA	7,955433508	-76,21144152	1
1555	TRES ESQUINAS DEL CAGUAN	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,868103	-74,811606	1
1556	LA ARGENTINA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,184604147	-74,98977598	1
1557	RESGUARDO GUACHICONO	LA VEGA	CAUCA	2,0322	-76,67256	1
1558	DON ALFONSO	PATIA	CAUCA	2,236	-77,081063	1
1559	LAS BRISAS	SIPI	CHOCO	4,747374296	-76,81510173	1
1560	TEATIN	SIPI	CHOCO	4,694705	-76,76448	1
1561	COSTANTINO	SAN SEBASTIAN	CAUCA	1,746616667	-76,82317778	1
1562	EL PORVENIR	SAN SEBASTIAN	CAUCA	1,942065	-76,675665	1
1563	RESGUARDO MARMATO	SAN SEBASTIAN	CAUCA	1,901058	-76,74167	1
1564	LOS LAURELES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,55851111	-74,672925	1
1565	VIROVIRO	RIO IRO	CHOCO	5,121945229	-76,60166906	1
1566	GRANARIO	MILAN	CAQUETA	0,993547	-75,289387	1
1567	CERRO CUATRO	SOTARA	CAUCA	2,315277778	-76,54083333	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
	ESQUINAS					
1568	LOS PINOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,749635355	-74,68901345	1
1569	LAS MORRAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,59137543	-74,75593718	1
1570	SANTA MARTA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,019923744	-74,88649745	1
1571	LIBANO	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,06875	-74,6813	1
1572	RES. RIO TORREIDO-CHIMANI	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,141149	-77,031394	1
1573	ALTO PIÑUÑA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,37988	-76,13839	1
1574	ALTO PIÑUÑA (LA CHIPA)	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,37988	-76,13839	1
1575	RESGUARDO MUÑKUAWINMAKU - MAMARONGO	RIOHACHA	LA GUAJIRA	10,9518342	-73,3052873	1
1576	VEREDA PIÑUNA NEGRA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,305313889	-76,818125	1
1577	C.C. PATIA NORTE/C. POBLADO BOCAS DE GUANGUI	TIMBIQUI	CAUCA	2,7044518	-77,6620747	1
1578	CHARCO	TIMBIQUI	CAUCA	2,7220811	-77,6763281	1
1579	PIZARES	TIMBIQUI	CAUCA	2,5868311	-77,57964	1
1580	BOCA DE PETE	TIMBIQUI	CAUCA	2,767638889	-77,47496944	1
1581	CALETA	ACANDI	CHOCO	8,404666667	-77,25925	1
1582	CABILDO INDIGENA PUERTO OLAVE	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	4,689027778	-76,93263889	1
1583	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL BAJO ATRATO - COCOMAUNGUIA	UNGUIA	CHOCO	8,242111111	-77,08197222	1
1584	CABILDO INDIGENA CITARA	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	4,718666667	-76,80111111	1
1585	BELLAVISTA DUBAZA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,692275	-77,087268	1
1586	PUERTO LUIS	ALTO BAUDO	CHOCO	5,70027	-77,02294	1
1587	COMUNIDAD INDIGENA DE BELLA LUZ	ALTO BAUDO	CHOCO	5,159638889	-76,8848	1
1588	SANTA MARTA DE CURICHE	JURADO	CHOCO	6,065222222	-76,74094444	1
1589	TIATINO	SIPI	CHOCO	5,300694444	-76,33261111	1
1590	TERRON	BAJO BAUDO	CHOCO	5,004394	-77,149959	1
1591	ABAQUIA	BAJO BAUDO	CHOCO	4,99998	-77,16668	1
1592	CABILDO INDIGENA INGA DE SAN ANDRES	SANTIAGO	PUTUMAYO	0,851516111	-76,71498167	1
1593	LA CEIBA-ESCUELA RURAL MIXTA LA CEIBA	PADILLA	CAUCA	2,619444444	-75,87527778	1
1594	CABILDO INDIGENA GUADUALITO	MEDIO BAUDO	CHOCO	4,871380556	-76,98075833	1
1595	CABILDO INDIGENA BARRO BLANCO	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,000216667	-76,79329722	1

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1596	CABILDO INDIGENA PATIO BONITO	MEDIO BAUDO	CHOCO	5,114263889	-76,89077222	1
1597	CABILDO INDIGENA EL LLANO	MEDIO BAUDO	CHOCO	4,999366667	-76,85507222	1
1598	EL LIBANO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,978466667	-76,21994722	1
1599	INSPECCION SAN ROQUE	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,244225	-75,964843	1
1600	LAS PERLAS / GALILEA	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,168848	-75,901219	1
1601	PUENTE CALDERON	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,406447222	-76,16239722	1
1602	ACHAPOS	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,522575	-76,30813889	1
1603	EL BALDIO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,485830556	-76,27121944	1
1604	LA ALEA/BAJO CUEMBI	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,495777778	-76,24185833	1
1605	LA SEVILLA / BAJO CUEMBI	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,504933333	-76,27185	1
1606	NARIÑO NARIÑO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,508027778	-76,28	1
1607	PEÑAZORA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,471222222	-76,21632222	1
1608	ALTO PIÑUÑA- LA CHIRPA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,534386111	-76,41349444	1
1609	LA CHILPA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,480655556	-76,41883611	1
1610	JUAN Y MEDIO Y LAS PALMAS/C. POBLADO LA SIERRA	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,091712	-73,0275643	1
1611	YUTO - CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA (46 COMUNIDADES DE COCOMOPOCA - INCLUIDA VILLA CLARET)	ATRATO	CHOCO	5,521877778	-77,229175	1
1612	C.C. PARTE ALTA DEL SUR DEL SAJA/C. POBLADO PIZARES	TIMBIQUI	CAUCA	2,793472222	-77,76208333	1
1613	TIBIRRE	ACANDI	CHOCO	5,144925	-76,99545556	1
1614	FURUTUNGO	ACANDI	CHOCO	8,453333333	-77,27316667	1
1615	TRIGANA	ACANDI	CHOCO	8,384056	-77,116659	1
1616	CENTRO COMUNITARIO	UNGUIA	CHOCO	8,239583333	-77,08991667	1
1617	ROTO	UNGUIA	CHOCO	8,022555556	-77,03838889	1
1618	CABILDO INDIGENA COPE CAMPOALEGRE	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	4,749611111	-76,81736111	1
1619	CABILDO INDIGENA SANTA BARBARA	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	4,69175	-76,76344444	1
1620	CABILDO INDIGENA TRIPICAY	ALTO BAUDO	CHOCO	5,731669444	-77,04075278	1
1621	PLAYITA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,234172222	-76,85896111	1
1622	PUERTO OLIVIA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,221733333	-76,87318333	1
1623	PUREZA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,256119444	-76,87741667	1
1624	LA BANCA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,148725	-77,07176389	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1625	COMUNIDAD INDIGENA GUADUALITO HERRADO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,154558333	-76,90930278	1
1626	ARENAL	ALTO BAUDO	CHOCO	5,364613889	-77,10723056	1
1627	CABILDO INDIGENA LA LOMA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,374736111	-77,11815556	1
1628	CABILDO INDIGENA TIERRA ALTA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,331858333	-77,11146667	1
1629	CABILDO INDIGENA DUBAZA CENTRAL	ALTO BAUDO	CHOCO	5,567275	-76,997525	1
1630	CABILDO INDIGENA PUERTO LIVIA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,591077778	-77,02974722	1
1631	CABILDO INDIGENA LA DIVISA PEÑA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,386941667	-77,046975	1
1632	CABILDO INDIGENA LA ESPERANZA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,376847222	-77,07347778	1
1633	CABILDO INDIGENA MIACORA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,418136111	-77,11734444	1
1634	CABILDO INDIGENA PICHINDE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,404113889	-77,13044444	1
1635	CABILDO INDIGENA PLAYA BONITA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,384747222	-77,13402778	1
1636	CABILDO INDIGENA PLAYA GRANDE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,423147222	-77,16579167	1
1637	CABILDO INDIGENA PUNTO VIEJO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,431252778	-77,13373889	1
1638	CABILDO INDIGENA LA FELICIA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,387952778	-77,082	1
1639	CABILDO INDIGENA SOKERRE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,423191667	-77,10723333	1
1640	CABILDO INDIGENA SOQUERRE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,4167	-77,08256111	1
1641	CABILDO INDIGENA TASSI	ALTO BAUDO	CHOCO	5,426213889	-77,05556667	1
1642	BELLAVISTA DE BERREBERRE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,4953	-77,07573056	1
1643	BELLAVISTA DE DUBAZA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,475769444	-77,08500556	1
1644	CABILDO INDIGENA AGUA BLANCA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,452755556	-77,06427222	1
1645	CABILDO INDIGENA ANDEUDO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,454022222	-77,07976389	1
1646	CABILDO INDIGENA DOCASINA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,455811111	-77,069325	1
1647	CABILDO INDIGENA DOMINICO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,447869444	-77,06305	1
1648	CABILDO INDIGENA DONDOÑO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,446058333	-77,054425	1
1649	CABILDO INDIGENA DOPARE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,439197222	-77,05300833	1
1650	CABILDO INDIGENA ECEVEDE	ALTO BAUDO	CHOCO	5,430513889	-77,04150278	1
1651	CABILDO INDIGENA EL TAMBO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,427022222	-77,03788333	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1652	CABILDO INDIGENA PUERTO PEÑA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,511916667	-77,06073056	1
1653	CABILDO INDIGENA SANTA MARIA DE CONDOTO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,503486111	-77,064925	1
1654	CABILDO INDIGENA VACAL	ALTO BAUDO	CHOCO	5,519344444	-77,07521111	1
1655	COMUNIDAD INDIGENA AGUA CLARA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,486730556	-77,07405833	1
1656	COMUNIDAD INDIGENA AJIDO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,489008333	-77,03742222	1
1657	ALTO BAUDO- RESGUARDO RIOS JURUBIDA CHORI Y ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	CHOCO	5,296330556	-77,00817778	1
1658	COMUNIDAD MIACORA CENTRAL	ALTO BAUDO	CHOCO	5,3009	-77,00279444	1
1659	CABILDO INDIGENA AGUA CLARA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,332488889	-77,28905278	1
1660	CABILDO INDIGENA AGUACATE	BAJO BAUDO	CHOCO	5,331833333	-77,29679444	1
1661	CABILDO INDIGENA BIRINCHAO	BAJO BAUDO	CHOCO	5,362505556	-77,27596389	1
1662	CABILDO INDIGENA MUCHIDO LA LOMA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,328858333	-77,24779167	1
1663	RESGUARDO DE PITAYO	SILVIA	CAUCA	2,655941667	-77,47593611	1
1664	CABILDO INDIGENA CARACOLITO	RIO QUITO	CHOCO	5,610508333	-76,87786667	1
1665	TRIBUGA	NUQUI	CHOCO	5,5734	-76,79981944	1
1666	LA FLORESTA	PADILLA	CAUCA	2,562777778	-75,88277778	1
1667	RIIONEGRO DESCANSO	PADILLA	CAUCA	2,619444444	-75,87527778	1
1668	CABILDO CAÑO BAGRE	COTORRA	CORDOBA	8,328889265	-75,65186836	1
1669	CABILDO INDIGENA VIRA VIRA	RIO IRO	CHOCO	5,519108333	-76,92212222	1
1670	SABANA DE LAS DELICIAS	SILVIA	CAUCA	2,563503669	-76,28142597	1
1671	ALTO MORENO	TOTORO	CAUCA	2,486379767	-76,46928895	1
1672	EL 11	EL CARMEN DE ATRATO	CHOCO	5,75361111	-76,2563889	1
1673	PUERTO ADAN	QUIBDO	CHOCO	5,143346	-77,0306685	1
1674	AN JOSE DE QUERA	QUIBDO	CHOCO	5,0158283	-77,1239825	1
1675	SAN IGNACIO	POPAYAN	CAUCA	2,438196	-76,46745	1
1676	LA LAGUNA	POPAYAN	CAUCA	2,443376	-76,487402	1
1677	GUACAS	POPAYAN	CAUCA	2,4336	-76,516556	1
1678	MAYOYOQUE	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,72919183	-75,40003458	1
1679	JUAN Y MEDIO Y LAS PALMAS/C. POBLADO LOS MORENEROS	RIOHACHA	LA GUAJIRA	11,1264207	-72,9953948	1

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1680	JUAN Y MEDIO Y LAS PALMAS/C. POBLADO JUAN Y MEDIO	RIOHACHA	LA GUAJIRA	10,954462	-73,298655	1
1681	LA FAGUA	TIMBIQUI	CAUCA	2,694843	-77,65151	1
1682	MONTERIA	SINCELEJO	SUCRE	8,782587659	-74,85955307	1
1683	LA CARMELITA	SUAREZ	CAUCA	2,865505	-76,693339	1
1684	EL CERRO DAMIAN	SUAREZ	CAUCA	2,9292	-76,75005	1
1685	EL AMPARO	SUAREZ	CAUCA	2,88175	-76,76074	1
1686	TRES QUEBRADAS	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,925514928	-76,92478127	1
1687	SAN JOSE DE RISARALDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,380843294	-74,95397002	1
1688	LA TIGRERA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,282345198	-74,76063874	1
1689	CABILDO INDIGENA MIASA DE PARTADO	RIO QUITO	CHOCO	7,645777778	-77,35106944	1
1690	CABILDO CENTRO ALEGRE	PLANETA RICA	CORDOBA	8,29073	-75,652328	1
1691	CAÑO RABON	SAN BENITO ABAD	SUCRE	8,87987	-74,93168	1
1692	LAS CRUCES	MAJAGUAL	SUCRE	8,715698	-74,779463	1
1693	EL COCO	MAJAGUAL	SUCRE	8,87858	-74,80007	1
1694	SOLEDAD	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,545874159	-75,83512388	1
1695	AZABACHE MEDIO	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,349775048	-75,7893367	1
1696	TORTUGA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,253935918	-75,77901605	1
1697	CABILDO CHAMARRA	COTORRA	CORDOBA	8,299769	-75,652296	1
1698	RUSIA 1	VALENCIA	CORDOBA	8,23611317	-76,29321141	1
1699	ISLA EL COCO	SUCRE	SUCRE	8,88333	-74,8	1
1700	BAJO GRANDE	SUCRE	SUCRE	8,6823051	-74,855969	1
1701	SAN JACINTO DE MOCHA	SUCRE	SUCRE	8,65	-74,8333	1
1702	PIANDERO	TIMBIQUI	CAUCA	2,564666729	-77,50126198	1
1703	BUENA VISTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,632631212	-74,29431378	1
1704	CAPURGANA	ACANDI	CHOCO	8,439111111	-77,19661111	1
1705	GUANGUI	TIMBIQUI	CAUCA	2,749212436	-77,37325421	1
1706	VILLA MARIA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,135573629	-77,35501613	1
1707	NAPIPI	BOJAYA	CHOCO	6,664679594	-76,93952439	1
1708	SABALETA	SAN JOSE DEL FRAGUA	CAQUETA	1,134366441	-76,17497601	1
1709	SAN MIGUEL DE INFI	TIMBIQUI	CAUCA	2,702548718	-77,40155617	1
1710	EL RECREO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,974157165	-75,97618215	1
1711	VIRUDO	BAJO BAUDO	CHOCO	5,399879586	-77,40235213	1
1712	SAMURINDO	ATRATO	CHOCO	5,587126491	-76,65257817	1
1713	PUERTO CONTO	BOJAYA	CHOCO	6,550584356	-76,85121918	1
1714	PUNTA ARDITA	JURADO	CHOCO	7,149839887	-77,80356039	1
1715	MARRALU	AYAPEL	CORDOBA	8,312158622	-75,23775766	1



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1716	CHETE	TIMBIQUI	CAUCA	2,659820013	-77,62393798	1
1717	PICA PICA VIEJO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	8,013575992	-75,67680915	1
1718	LA LOMA DE BOJAYA	BOJAYA	CHOCO	6,52122036	-76,97243773	1
1719	TIERRA SANTA	BUENAVISTA	CORDOBA	8,243712162	-75,31260239	1
1720	TIERRA ADENTRO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,692575388	-75,9210786	1
1721	SIVIRU	BAJO BAUDO	CHOCO	4,805955775	-77,34294606	1
1722	MESA DE CALOTO	PAEZ	CAUCA	2,791102319	-76,06099132	1
1723	QUICHAYA	SILVIA	CAUCA	2,718635821	-76,38210601	1
1724	EL TAMBITO	NOVITA	CHOCO	4,964134116	-76,49611597	1
1725	SANTA ANA	CONDOTO	CHOCO	5,107158515	-76,52258601	1
1726	PICA PICA NUEVO	MONTELIBANO	CORDOBA	8,014894367	-75,67074263	1
1727	PAREDES	CERTEGUI	CHOCO	5,379091	-76,541539	1
1728	ISLA DE LOS PALACIOS	BOJAYA	CHOCO	6,833235626	-76,92551964	1
1729	VILLA LOBOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,633752459	-74,56246049	1
1730	PILIZA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,077412595	-77,37449114	1
1731	DESCANSE	SANTA ROSA	CAUCA	1,453564	-76,611247	1
1732	SAN JOSE	BOJAYA	CHOCO	6,471470928	-76,76858969	1
1733	PUERTO SAIJA	TIMBIQUI	CAUCA	2,871037	-77,621079	1
1734	SAN JOSE DE BUEY	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,101876538	-76,82151741	1
1735	CERRO ALTO	CALDONO	CAUCA	2,836480241	-76,49260561	1
1736	ORPUA	BAJO BAUDO	CHOCO	4,57308964	-77,31898832	1
1737	FRAGUITA	SAN JOSE DEL FRAGUA	CAQUETA	1,185085068	-76,14841645	1
1738	VILLA NUEVA DE MONTAÑO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	6,968953227	-76,96769341	1
1739	LUCITANIA	ORITO	PUTUMAYO	0,472272638	-77,10001556	1
1740	HUISITO	EL TAMBO	CAUCA	2,507566818	-77,06418441	1
1741	LA FLORIDA	MOCOA	PUTUMAYO	1,287175712	-76,75120023	1
1742	EL CAJON	NOVITA	CHOCO	4,847120844	-76,63469278	1
1743	MESA DE TALAGA	PAEZ	CAUCA	2,724615854	-76,02768847	1
1744	COTEJE	TIMBIQUI	CAUCA	2,640115753	-77,59181855	1
1745	HUINA	BAHIA SOLANO	CHOCO	6,270653756	-77,45584211	1
1746	ARUSI	NUQUI	CHOCO	5,59608254	-77,47610807	1
1747	ARIZONA	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	0,744318	-76,357007	1
1748	BOCA DE OPOGADO	BOJAYA	CHOCO	6,812431288	-76,97259007	1
1749	CALLELARGA	GUAPI	CAUCA	2,515634532	-77,61232448	1
1750	EL TIGRE	NOVITA	CHOCO	4,94351054	-76,53436391	1
1751	PUERTO AMOR	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,520448682	-74,75364679	1
1752	PUERTO LAS MERCEDES	SOLANO	CAQUETA	0,541782147	-75,09999859	1
1753	SAN ANTONIO DE GUAJUI	GUAPI	CAUCA	2,573534479	-77,69062165	1
1754	CORAZON DE JESUS	BOJAYA	CHOCO	6,564797356	-76,96902511	1
1755	AGUAS CLARAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,263471756	-74,61935305	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1756	USARAGA	BAJO BAUDO	CHOCO	4,903302643	-77,33947481	1
1757	LA PAZ 2	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,06586693	-74,58437607	1
1758	NABUGA	BAHIA SOLANO	CHOCO	6,392841666	-77,35667837	1
1759	LAS VEGAS	SOTARA PAISPAMBA	CAUCA	2,178709072	-76,61962595	1
1760	CAMARONES	TIMBIQUI	CAUCA	2,819040899	-77,58603154	1
1761	GUINEAL	BAJO BAUDO	CHOCO	4,707719638	-77,31172612	1
1762	ISLA DE GALLO	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,913811932	-77,3031187	1
1763	TOEZ	PAEZ	CAUCA	2,777559238	-76,04993339	1
1764	SANTO DOMINGO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,368503045	-74,10969199	1
1765	VERACRUZ	BOJAYA	CHOCO	6,488095111	-76,82224361	1
1766	PUENTE DE PAIMADO	ATRATO	CHOCO	5,443024311	-76,62764345	1
1767	LA CALETA	ACANDI	CHOCO	8,473013559	-77,26466352	1
1768	PUERTO NAPOLES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,486986027	-74,16804629	1
1769	GUAYABAL	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,699639042	-74,88177685	1
1770	SANTA CRUZ DE SIGUI	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,841579731	-77,1785957	1
1771	PAVASA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,334169093	-77,35467826	1
1772	MONSERRATE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,581821566	-74,27935267	1
1773	LOS ANGELES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,681725019	-74,3799036	1
1774	ALTO SARDINATA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,207956867	-74,62597254	1
1775	12 DE OCTUBRE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,919593762	-74,82787466	1
1776	PANAMA 1	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,126635485	-74,62968944	1
1777	FLANDES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,743757494	-74,59633826	1
1778	EL PRADO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,186745443	-74,56486036	1
1779	ANGELES ALTOS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,312036846	-74,65905052	1
1780	EL REALITO	TIMBIQUI	CAUCA	2,613334635	-77,53154906	1
1781	LAS PALMAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,186410466	-74,11854878	1
1782	NARANJITO	VILLAGARZON	PUTUMAYO	0,814540325	-76,5680408	1
1783	EL TIGRE	BOJAYA	CHOCO	6,352843893	-76,78929512	1
1784	CIUDAD YARI	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,268294467	-74,38230678	1
1785	LA BOBA	BOJAYA	CHOCO	6,396687066	-76,77159887	1
1786	ZARAGOZA	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,979860943	-77,40571403	1
1787	PANAMA 2	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,089681802	-74,71672727	1
1788	ALFONSO LOPEZ	BOJAYA	CHOCO	6,436461297	-76,79657963	1
1789	PUERTO NARIÑO	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	-0,345678347	-74,61139978	1
1790	VILLA FATIMA	URIBIA	LA GUAJIRA	12,22545514	-71,47319263	1
1791	HUACA	BAHIA SOLANO	CHOCO	6,310091295	-77,3769696	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1792	PLAYA GRANDE	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,915855354	-77,22934673	1
1793	PARECITO	CERTEGUI	CHOCO	5,353512385	-76,54770257	1
1794	TAPARAL	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,939542391	-77,34999058	1
1795	LA SARDINATA BAJA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,158480412	-74,56088728	1
1796	EL PENEYA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,644539336	-74,41352012	1
1797	LAGUNA VERDE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,655592315	-74,55629942	1
1798	EL ROSARIO	GUAPI	CAUCA	2,359288574	-77,77406458	1
1799	SAN BERNARDO	TIMBIQUI	CAUCA	2,711921813	-77,38462923	1
1800	LA GRANDE	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,0379803	-76,88811943	1
1801	MESOPOTAMIA	BOJAYA	CHOCO	6,808943848	-77,02434815	1
1802	GIBRALTAR	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,36963007	-74,78975398	1
1803	PLAYITA POTE	BAHIA SOLANO	CHOCO	6,35152273	-77,3695553	1
1804	BILLAR	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,836879177	-74,49742868	1
1805	PUERTO CAMELIA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,630758719	-74,52315107	1
1806	JARDIN CAMELIAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,572872264	-74,5079271	1
1807	LA MAGDALENA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,51797843	-74,4607106	1
1808	EL PASO	CONDOTO	CHOCO	5,096198271	-76,48076195	1
1809	EL RETIRO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,078554912	-74,68511918	1
1810	MECANA	BAHIA SOLANO	CHOCO	6,26435312	-77,38641116	1
1811	SAN JOSE	TIMBIQUI	CAUCA	2,61473918	-77,58840194	1
1812	LOS BRASOS	TIMBIQUI	CAUCA	2,878905385	-77,63129734	1
1813	EL JORDAN	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,61787093	-74,34934535	1
1814	LA CAMPANA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,55478996	-74,75782783	1
1815	CAÑO SUCIO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,513193631	-74,41326861	1
1816	PEÑAS BLANCAS	SOLANO	CAQUETA	0,48669166	-75,03534658	1
1817	NUPIAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,162327856	-74,67137665	1
1818	EL DANUBIO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,99208435	-74,63366015	1
1819	LA HONDA	RIOSUCIO	CHOCO	7,576344173	-77,12665865	1
1820	CHIGANDI	ACANDI	CHOCO	8,404635059	-77,19115114	1
1821	CUEVITA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,445174389	-77,42263849	1
1822	CABECITAL	TIMBIQUI	CAUCA	2,76230655	-77,40176253	1
1823	PUERTO NARIÑO	CUMARIBO	VICHADA	4,956944444	-67,835	1
1824	AMANAVEN	CUMARIBO	VICHADA	4,047	-67,716	1
1825	MORICHADA	PUERTO CARREÑO	VICHADA	6,155948636	-68,39130573	1
1826	GUARIPA	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,963	-67,484	1
1827	MATSULDANI	CUMARIBO	VICHADA	4,342495501	-69,79788825	1

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1828	REMANSO	CUMARIBO	VICHADA	4,333818837	-69,8526916	1
1829	COYONPO	BUENAVISTA	CORDOBA	8,277864772	-75,29972862	2
1830	NUEVA ESPERANZA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,966935453	-75,69359777	2
1831	EL DESEO	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,338439714	-75,29	2
1832	EL CHIPAL	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	8,316857289	-75,29741031	2
1833	SANTA FE DEL ARCIAL 1	BUENAVISTA	CORDOBA	8,306053939	-75,34078876	2
1834	SANTA FE DE ARCIAL 2	BUENAVISTA	CORDOBA	8,309940987	-75,32823016	2
1835	CASAS VIEJAS	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,955555347	-77,37334035	2
1836	NARANJALES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,507037896	-74,3610498	2
1837	EL BARRO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,922953387	-74,69060981	2
1838	EL BOLIVAR	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,077407597	-74,62491491	2
1839	LA MANA	SOLANO	CAQUETA	0,06885754	-74,65425739	2
1840	LA VICTORIA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	-0,127	-74,7547	2
1841	EL VENADO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,684226818	-74,49337089	2
1842	CUBA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,504939522	-74,26208675	2
1843	VILLA NIDIA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,621973616	-74,4387475	2
1844	CABECITAS	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,862094736	-77,18776543	2
1845	PUERTO BELLO	SAN JOSE DEL FRAGUA	CAQUETA	1,151241794	-76,26951891	2
1846	LOS PAUJILES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,290963941	-74,63937356	2
1847	SANTA ELENA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,353915332	-74,16714783	2
1848	MONTE ADENTRO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,77086803	-74,65698103	2
1849	PICHIMA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,432726212	-77,34353104	2
1850	LAS QUILLAS	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,553872387	-74,26909933	2
1851	ANDAKI	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,193583581	-74,59382864	2
1852	NUEVA LOMA LARGA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,577179601	-74,57629625	2
1853	EL MANANTIAL	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,084349238	-74,66050586	2
1854	SABALETA ALTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,399269031	-74,09223023	2
1855	EL GUAMO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,204682023	-74,27762921	2
1856	CARTAGENA	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	0,434107045	-77,06906574	2
1857	LA CHORRERA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,652672022	-74,86689192	2
1858	LOS ANDES	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,661468138	-74,84705447	2
1859	BOCANA CAMICAYA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,073432526	-74,81271845	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1860	TURRIQUITADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	6,912055584	-76,79794992	2
1861	PUNTA PIÑA	JURADO	CHOCO	6,657859384	-77,52443477	2
1862	EL CAFE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,684862658	-74,55014824	2
1863	PARTADO	NUQUI	CHOCO	5,596787212	-77,45663902	2
1864	BRISAS	MORALES	CAUCA	2,798595315	-76,85041616	2
1865	CHUARE	GUAPI	CAUCA	2,495191904	-77,65076615	2
1866	LA CEIBA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,844196787	-74,80588527	2
1867	CAMICAYA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,096568623	-74,84163747	2
1868	LOS ANGELES	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,576491067	-75,88469126	2
1869	EL CONVENIO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,579650921	-74,21627172	2
1870	CAÑO NEGRO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,4666628	-74,24402738	2
1871	PALMICHALES	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,594005582	-74,53464887	2
1872	EL PARAISO (PNN)	TIERRALTA	CORDOBA	7,678846563	-75,99874307	2
1873	SUNCIYA MEDIO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,794951324	-74,81708225	2
1874	CAÑO SANTO DOMINGO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,314508375	-74,0588117	2
1875	RECREO ALTO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,274818891	-74,67588039	2
1876	LA PAZ 3	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,036330441	-74,63178806	2
1877	BARCELONA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,22213695	-74,57807501	2
1878	SENSELLA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,321	-75,016	2
1879	LA LIBERTAD	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,525104076	-74,52564666	2
1880	LA NUEVA ILUSION	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,659626252	-74,61855661	2
1881	PLAYA RICA	EL TAMBO	CAUCA	2,677924	-77,151149	2
1882	PUERTO RICO	ARGELIA	CAUCA	2,404902	-77,14465	2
1883	SAN ANTONIO DEL BUEY (CAMPO SANTO)	MEDIO ATRATO	CHOCO	6,101876538	-76,82151741	2
1884	SAN ROQUE	MEDIO ATRATO	CHOCO	5,992605924	-76,88048405	2
1885	VIGIA DE CURBADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,073871938	-76,92241485	2
1886	CHICAO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	6,873744	-77,107375	2
1887	SALQUI	RIOSUCIO	CHOCO	7,298624	-77,550123	2
1888	CHINTADO MEDIO	RIOSUCIO	CHOCO	7,172190201	-77,15451694	2
1889	LA RAYA	RIOSUCIO	CHOCO	7,509594	-77,388161	2
1890	BENJAMIN HERRERA (SAN VICENTE)	GUAPI	CAUCA	2,321658086	-77,75755132	2
1891	SAN AGUSTIN	GUAPI	CAUCA	2,518755041	-77,60046571	2
1892	CASCAJERO	GUAPI	CAUCA	2,466752	-77,649866	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1893	SANTA ANA	GUAPI	CAUCA	2,485823363	-77,66721492	2
1894	SOLEDAD	GUAPI	CAUCA	2,568974	-77,674656	2
1895	CAIMITO	GUAPI	CAUCA	2,465395426	-77,75081724	2
1896	URIBE URIBE (EL NARANJO)	GUAPI	CAUCA	2,406881698	-77,75069892	2
1897	CONCEPCION DE GUAJUI	GUAPI	CAUCA	2,402807	-77,67498	2
1898	CASCAJALES	TIERRALTA	CORDOBA	7,942122654	-76,05360739	2
1899	BADILLO	TIERRALTA	CORDOBA	7,794639737	-76,01633348	2
1900	LOS POZOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,309308634	-74,21938982	2
1901	DELICIAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,309308634	-74,21938982	2
1902	LA CRISTALINA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,309308634	-74,21938982	2
1903	EL SALTO(BELLA LUZ)	ALTO BAUDO	CHOCO	5,710251	-77,122087	2
1904	MIACORA	ALTO BAUDO	CHOCO	5,866646497	-77,095089	2
1905	BELEN DE DOCAMPODO	BAJO BAUDO	CHOCO	4,688900009	-77,21175793	2
1906	PUERTO ABADIA	BAJO BAUDO	CHOCO	4,641095232	-77,31697103	2
1907	PIÑUÑA BLANCO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,502213889	-76,3453	2
1908	CALARCA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,19796	-74,936346	2
1909	SECTOR MANDIYACO	SANTA ROSA	CAUCA	1,310569	-76,50107	2
1910	PLAYA RICA	SIPI	CHOCO	4,469497094	-76,40558481	2
1911	TORRA	NOVITA	CHOCO	4,820945956	-76,63710826	2
1912	URABARA	NOVITA	CHOCO	4,996904	-76,435694	2
1913	COQUI	NUQUI	CHOCO	5,608305425	-77,3601456	2
1914	JOVI	NUQUI	CHOCO	5,614997125	-77,38235499	2
1915	TERMALES	NUQUI	CHOCO	5,606857496	-77,44077053	2
1916	SAN ISIDRO	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	2,90658977	-77,27200099	2
1917	TOKIO	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,32347941	-74,67423382	2
1918	NAPOLIS (PUERTO NAPOLIS)	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,48668672	-74,20331016	2
1919	TAGUAYRA	URIBIA	LA GUAJIRA	12,16844772	-71,43139302	2
1920	QUISAYA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	1,619524983	-75,91879027	2
1921	CUEMANI	SOLANO	CAQUETA	-0,538995004	-72,97626575	2
1922	PEÑA ROJA DEL CAGUAN	SOLANO	CAQUETA	0,949011136	-75,2107756	2
1923	LOS ANDES	EL TAMBO	CAUCA	2,429584	-77,072898	2
1924	VENADO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,535064061	-77,32620267	2
1925	PICHICORA	BOJAYA	CHOCO	6,523977886	-76,99856763	2
1926	LA SOMBRA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,309308634	-74,21938982	2
1927	DOTENEDO	BAJO BAUDO	CHOCO	4,859859	-77,343596	2
1928	PURRICA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,134	-77,231798	2
1929	PUNTA PURRICA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,156586101	-77,36870739	2
1930	PUNTA DE IGUA	BAJO BAUDO	CHOCO	4,492865435	-77,08271352	2
1931	HIJUA	BAJO BAUDO	CHOCO	4,685422543	-77,31141294	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Codigo	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1932	ARARA	LETICIA	AMAZONAS	-4,051416667	-70,05516667	2
1933	MOCUARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,86913331	-71,53428998	2
1934	CHARCO LARGO	SIPI	CHOCO	4,746724	-76,532114	2
1935	LA PUENTE	NOVITA	CHOCO	4,960050031	-76,50704777	2
1936	QUEBRADA LARGA	NOVITA	CHOCO	4,947145985	-76,51551091	2
1937	NUEVA APAYA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	-0,038204676	-75,19501943	2
1938	LA PAYA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,060336016	-74,98822779	2
1939	EL MECAYA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,426019	-75,22515	2
1940	CHARCO HONDO	SIPI	CHOCO	4,60367021	-76,526168	2
1941	MACUANA	MITU	VAUPES	1,491180275	-70,35302589	2
1942	MANDI	MITU	VAUPES	1,096	-70,722	2
1943	BOCAS DE QUERARI	MITU	VAUPES	1,073928179	-69,84027824	2
1944	BOCAS DE YARI	PANA PANA	GUAINIA	1,776	-68,244	2
1945	PUERTO ZANCUDO	MAPIRIPANA	GUAINIA	3,188	-70,142	2
1946	SEJAL (MAHIMACHI)	PUERTO COLOMBIA	GUAINIA	2,594	-68,089	2
1947	PAPURI	YAVARATE	VAUPES	0,572	-70,034	2
1948	CARANACOA	INIRIDA	GUAINIA	1,726315	-69,868816	2
1949	LA PAZ	VILLAGARZON	PUTUMAYO	0,42547	-76,25848	2
1950	PUERTO NARE	MIRAFLORES	GUAVIARE	2,7897	-71,782748	2
1951	SABANETAS	GUACHENE	CAUCA	2,545543	-77,650522	2
1952	NOANAMA	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	5,616333333	-77,38302778	2
1953	IRABUBU	NOVITA	CHOCO	5,0059903	-76,41119959	2
1954	JUNTAS DE TAMANA	NOVITA	CHOCO	4,981524682	-76,41222275	2
1955	TAPARAL	SIPI	CHOCO	4,812611712	-76,65629542	2
1956	YAPU	MITU	VAUPES	0,615	-70,35	2
1957	RESGUARDO PUEBLO NUEVO LAGUNA COLORADA	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,25396	-69,53518	2
1958	BUENOS AIRES	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,143098672	-73,62287848	2
1959	SAN FELIPE	INIRIDA	GUAINIA	3,8995303	-67,8504252	2
1960	PUERTO PIZARRO	SOLANO	CAQUETA	-0,510504	-73,414172	2
1961	LOS ESTRECHOS	SOLANO	CAQUETA	-0,486396	-73,531663	2
1962	RES. LA TEOFILA	SOLANO	CAQUETA	0,502496	-75,01522	2
1963	TOGOROMA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	7,01696511	-77,6086066	2
1964	CABILDO INDIGENA NUEVO HAITI	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,111319444	-76,599725	2
1965	CABILDO INDIGENA CHAGPIEN MEDIO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,334402778	-76,5701	2
1966	CABILDO INDIGENA LAS PALMAS	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,277222222	-76,86060278	2
1967	CABILDO INDIGENA UNION WAIMIA	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,431861111	-77,34430556	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1968	CABILDO INDIGENA NUEVO PITALITO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCO	4,338516667	-76,55824167	2
1969	CABILDO INDIGENA EMBERA LIMON	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,0165	-76,57850556	2
1970	C.C VIGIA DE CURBARADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	6,0486	-76,46415278	2
1971	CABILDO INDIGENA URADA	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,073694444	-76,91666667	2
1972	DESPENSA BAJA	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	5,383055556	-76,55883333	2
1973	VIGIA DE CURBARADO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	5,029188889	-76,24304167	2
1974	CABILDO INDIGENA DE URADA	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	6,097625	-76,86557778	2
1975	CABILDO INDIGENA UNION CHOGORODO	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	7,171416667	-77,15502778	2
1976	C.C. DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI/C.POBLADO PLATA BONITA	RIOSUCIO	CHOCO	7,1752481	-77,301517	2
1977	CABILDO INDIGENA MARCIAL	RIOSUCIO	CHOCO	6,990556	-77,262222	2
1978	QUEBRADA DEL MEDIO	RIOSUCIO	CHOCO	4,940958333	-77,06553056	2
1979	BALSAJIRA	RIOSUCIO	CHOCO	7,13472647	-77,3333242	2
1980	C.C. DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI/C.POBLADO PLAYA AGUIRRE	RIOSUCIO	CHOCO	7,65294916	-77,2148676	2
1981	C.C LA NUEVA TRUADO COMUNIDAD LA NUEVA	RIOSUCIO	CHOCO	7,402161661	-77,23796843	2
1982	C.C. DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI/C.POBLADO CAÑO SECO	RIOSUCIO	CHOCO	7,335222222	-77,26502778	2
1983	VIGIA DE CURBARADO	RIOSUCIO	CHOCO	7,074166667	-76,91666667	2
1984	C.C. DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI/C.POBLADO COCO ARENAL REGADERO	RIOSUCIO	CHOCO	7,421877969	-77,38741538	2
1985	DOMINGODO	RIOSUCIO	CHOCO	7,17902	-77,033142	2
1986	NUEVO ESPACIO	RIOSUCIO	CHOCO	7,49	-77,35527778	2
1987	CONSEJO COMUNITARIO DE CACARICA	RIOSUCIO	CHOCO	7,723881	-77,14537	2
1988	CABILDO WOUNAN KHAKHARDÓ	RIOSUCIO	CHOCO	7,663333333	-77,25211111	2
1989	TAGUA	BOJAYA	CHOCO	7,074166667	-76,92288889	2
1990	BOJAYA/C.POBLADO SAN JOSE DE LA CALLE	BOJAYA	CHOCO	6,23247	-77,085535	2
1991	BOJAYA/C.POBLADO NAPIPI	BOJAYA	CHOCO	6,543436111	-77,161875	2
1992	ALTO RIO BOJAYA	BOJAYA	CHOCO	6,470754	-76,771123	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
1993	BOJAYA/C.POBLADO PUERTO CONTO	BOJAYA	CHOCO	6,442047222	-77,11651944	2
1994	COMUNIDAD INDIGENA LANA	BOJAYA	CHOCO	6,32021	-77,131865	2
1995	COMUNIDAD INDIGENA SAN PICHÍ	BOJAYA	CHOCO	7,171416667	-77,153	2
1996	MOJAUDO	BOJAYA	CHOCO	7,073694444	-76,92219444	2
1997	DOIDO	ISTMINA	CHOCO	7,01696511	-77,60860661	2
1998	CONSEJO COMUNITARIO COCOMANUES-CAÑO PAVAS	EL RETORNO	GUAVIARE	2,08175	-72,21144444	2
1999	NUKAK MAKU	EL RETORNO	GUAVIARE	1,365916	-71,952899	2
2000	SANTA ROSA	EL RETORNO	GUAVIARE	2,06416319	-72,490263	2
2001	CONSEJO COMUNITARIO COCOPIECORU-VEREDA LA PAZ	EL RETORNO	GUAVIARE	2,0813141	-72,2160227	2
2002	LA ASUNCION	EL RETORNO	GUAVIARE	2,245694444	-70,02875	2
2003	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD ETNIA NEGRA LAUREANO NARCISO MORENO "NACHO" MUNICIPIO DE CALAMAR	CALAMAR	GUAVIARE	2,12927	-72,1551	2
2004	CENTRO MIRAFLORES	MIRAFLORES	GUAVIARE	2,45994	-72,57198	2
2005	CONSEJO COMUNITARIO "MARTIN LUTHER KING - AFROLUKING" VEREDA PUERTO CORDOBA	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,21303	-71,9494	2
2006	CONSEJO COMUNITARIO DIEGO LUIS CORDOBA-VEREDA CAÑO TIGRE	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,50376	-72,135741	2
2007	EL REMANZO	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,095805556	-71,58519444	2
2008	CONSEJO COMUNITARIO DE LA POBLACION NEGRA O AFROCOLOMBIANA "CIMARRONES" VEREDA INSPACCION DE BARRANQUILLITA	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,242222222	-71,93327778	2
2009	CONSEJO COMUNITARIO RAICES-VEREDA LAGOS DEL DORADO	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,239111111	-71,98816667	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2010	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LAS COMUNIDADES NEGRA AFROCOLOBIANAS DE LA CUENCA ALTA DEL RIO VAUPES NELSON MANDELA - "COCOMANEMA" VEREDA BUENOS AIRES - ALERTA TEMPRANA 057 DE 2018	MIRAFLORES	GUAVIARE	2,812236	-72,192707	2
2011	LA ESPERANZA	MIRAFLORES	GUAVIARE	1,34347683	-71,83074738	2
2012	MADRE VIEJA	GUAPI	CAUCA	2,503399	-77,637616	2
2013	LA CALLE	GUAPI	CAUCA	2,495806	-77,665881	2
2014	ISLA GORGONA	GUAPI	CAUCA	2,967559	-78,184498	2
2015	OBREGONES	GUAPI	CAUCA	2,411536	-77,634193	2
2016	ROBLES	GUAPI	CAUCA	2,424922	-77,647515	2
2017	SAN MIGUEL	GUAPI	CAUCA	2,436602	-77,656752	2
2018	SANTA ROSA	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,587827724	-75,81354888	2
2019	RIO SUCIO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,63840774	-75,84185153	2
2020	ROGERO	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,627863435	-75,87636947	2
2021	LA SOLEDAD	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,675363808	-75,81671673	2
2022	LA JAGUA (SANTAFE)	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,575007837	-75,90409987	2
2023	TRES PLAYITAS	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	7,605028631	-75,88738572	2
2024	SAN ANTONIO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,700989579	-75,87772153	2
2025	RATON BAJO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,949737686	-75,91301022	2
2026	RATON MEDIO	MONTELIBANO	CORDOBA	7,981755131	-75,90866802	2
2027	LA UNION	MONTELIBANO	CORDOBA	7,785027044	-75,92046024	2
2028	LAS DAMAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,691179864	-74,37152834	2
2029	NUEVA ETAPA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,173554227	-74,93523967	2
2030	DARIEN	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,292426	-74,854419	2
2031	PUERTO CACHICAMO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,326944444	-73,3475	2
2032	CARACOLI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,435555556	-72,80861111	2
2033	TIGRE	INIRIDA	GUAINIA	3,470189991	-68,28696971	2
2034	CHORROBOCON	INIRIDA	GUAINIA	3,384587854	-68,08616754	2
2035	REMANSO	INIRIDA	GUAINIA	3,384587854	-68,08616754	2
2036	SANTA ROSA DE PAUJIL	INIRIDA	GUAINIA	3,674739051	-68,03743718	2
2037	KM 18	LETICIA	AMAZONAS	-4,07568835	-70,00161439	2
2038	NUEVO PORVENIR	CARURU	VAUPES	1,108829	-71,574051	2
2039	PUERTO TOLIMA	MITU	VAUPES	1,19751	-69,9103	2
2040	SANTA HELNEA DE TIPOSO	MITU	VAUPES	1,32365	-70,42181	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2041	SAN JOSE DEL VIÑA	MITU	VAUPES	0,720208	-70,182595	2
2042	SAN LUIS DEL PACA	MITU	VAUPES	0,87539	-70,342547	2
2043	PUERTO LIMON	MITU	VAUPES	0,77054	-70,28934	2
2044	PUERTO COLOMBIA	MITU	VAUPES	0,2647	-70,0503	2
2045	CERRO BETANIA	MITU	VAUPES	1,404299	-70,06476	2
2046	BELLAVISTA	MITU	VAUPES	0,263894	-70,12548	2
2047	BELLAVISTA DEL TUY	MITU	VAUPES	0,723813	-70,914248	2
2048	CEIMA CACHIVERA	MITU	VAUPES	1,225601	-70,16361	2
2049	CAÑO LAUREL	TARAIRA	VAUPES	-0,942165	-70,083995	2
2050	BOCA DEL YARI	PANA PANA	GUAINIA	1,776	-68,244	2
2051	ZANCUDO	MAPIRIPANA	GUAINIA	3,188	-70,142	2
2052	CUMARAL	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,665361318	-68,89834279	2
2053	LA UNION	MAPIRIPANA	GUAINIA	3,111967181	-70,05962119	2
2054	PUERTO COLOMBIA (BAJO VAUPES)	YAVARATE	VAUPES	1,109022	-69,716524	2
2055	MURCIELAGO	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,614284791	-69,56036944	2
2056	WAINAMBI	YAVARATE	VAUPES	0,62277	-69,74152	2
2057	MUTANACUA	PACOA	VAUPES	0,07655	-70,85151	2
2058	PUERTO ARENAL	PAPUNAHUA	VAUPES	1,662316	-70,120354	2
2059	SAN RAFAEL	EL ENCANTO	AMAZONAS	-1,686533	-73,239256	2
2060	EL TUPARRO	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,210994444	-67,84704167	2
2061	RESGUARDO CAÑO BACHACO	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,985008333	-67,65669444	2
2062	RESGUARDO CAÑO LA HORMIGA	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,512572222	-67,69692778	2
2063	EL GUAYABO	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,748466927	-74,43145639	2
2064	BRISAS DE LA TUNIA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,086695808	-73,79445192	2
2065	SABANAS DEL YARI	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,620446	-74,129728	2
2066	RIO YARI	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,63251	-74,1543004	2
2067	RIECITO	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,58833333	-74,7722222	2
2068	LA LIBERTAD 2	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,562445	-74,800643	2
2069	LAURELES	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,532124233	-74,93317006	2
2070	NUKANCHIPALLACTA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,38332	-76,04994	2
2071	AGUA NEGRA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,075855	-75,225016	2
2072	LA PECERERA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,17464	-74,897188	2
2073	LA APAYA INDIGENA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,039455556	-75,72266667	2
2074	C.C. PATIA NORTE/C. POBLADO SAN BERNARDO	TIMBIQUI	CAUCA	2,6548639	-77,6263644	2
2075	CALLE DE JESUS	TIMBIQUI	CAUCA	2,6398999	-77,5917418	2
2076	EL CHACON	TIMBIQUI	CAUCA	2,6145833	-77,5881511	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2077	C.C. PARTE ALTA DEL SUR DEL SAIJA/C. POBLADO BOCA DE PETE	TIMBIQUI	CAUCA	2,7125	-77,38472222	2
2078	CABILDO INDIGENA UNION CHOCO	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	5,598804	-77,472422	2
2079	RIOS CATRU - DUBASA Y ANCOSO	ALTO BAUDO	CHOCO	4,753888889	-77,21195	2
2080	PUERTO BOLIVAR	BAJO BAUDO	CHOCO	4,69487	-77,176912	2
2081	PLAYA NUEVA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,200085	-77,316628	2
2082	CABILDO INDIGENA OFICINA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,4448	-77,422561	2
2083	CABILDO INDIGENA PIMPORODO	BAJO BAUDO	CHOCO	6,230138889	-77,08563889	2
2084	COMUNIDAD SEJAL PUNTA TIGRE	INIRIDA	GUAINIA	2,237645	-69,945136	2
2085	SANTA RITA	INIRIDA	GUAINIA	1,754083333	-72,39716667	2
2086	CABILDO INDIGENA SAN JOSE DE AMIA	RIO QUITO	CHOCO	7,051466267	-77,2743593	2
2087	RESGUARDO NACUANEDORRO	CUMARIBO	VICHADA	6,173666667	-68,39325	2
2088	CABILDO METIWA GUACAMAYAS	CUMARIBO	VICHADA	4,144411111	-68,84806389	2
2089	RESGUARDO DE SANTA INES	CUMARIBO	VICHADA	4,486452778	-67,867575	2
2090	CABILDO MISAK EL AGUILA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	0,941944444	-75,25436111	2
2091	LA COMUNIDAD DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO MIRAÑA Y BORA DEL MEDIO AMAZONAS PANI	MIRITI - PARANA	AMAZONAS	-1,524166667	-70,18377778	2
2092	PUERTO CORDOBA	LA PEDRERA	AMAZONAS	-1,284603	-69,72437	2
2093	CABILDO INDIGENA EL ENCANTO	EL ENCANTO	AMAZONAS	-1,713116667	-73,24568056	2
2094	HIJOS DEL TABACO, LA COCA Y LA YUCA DULCE DE LA CHORRERA, AMAZONAS. COMO AFINIDAD CULTURAL, PERTENECIENTES A CUATRO PUEBLOS BORA, OKAINE, UITOTO Y MUINANE, AGREMIADOS EN LA ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA CHORRERA - AZICATCH-	LA CHORRERA	AMAZONAS	-1,442722222	-72,79291667	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2095	PUERTO PEREA	GRAN RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO	AMAZONAS	-0,931772222	-73,32136944	2
2096	PEÑA BLANCA	GRAN RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO	AMAZONAS	-1,342680556	-73,32363056	2
2097	COMUNIDAD KANALITOJO (PUEBLOS SIKUANI, AMORUA Y SALIVA)	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,945486111	-67,49840278	2
2098	RESGUARDO CAÑO GUARIPA	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,6763355	-67,6569906	2
2099	INSPECCION DE GALLINAZO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,977641667	-75,98475	2
2100	INSPECCION DE JOSE MARIA	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	1,032516667	-75,98395833	2
2101	INSPECCION DE MAYOYOQUE	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,549694444	-76,01103889	2
2102	LA PRIMAVERA	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,002091	-75,577393	2
2103	INSPECCION EL CEDRO	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	0,910675	-76,20339167	2
2104	SAN IGNACIO / PIÑUÑA BLANCO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,641036111	-76,03696944	2
2105	CARMEN DEL PIÑUÑA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,50395	-76,32981667	2
2106	EL ANZUELO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,431483333	-76,18458333	2
2107	PENEYA / PIÑUÑA BLANCO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,447097222	-76,18623056	2
2108	ALTO NAPORUNA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,102528	-75,313055	2
2109	BAJO REMAZO	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,035493	-75,650455	2
2110	BARRANCO CEIBA-ARAWATO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,666083	-72,430761	2
2111	C.C. NEGROS EN ACCION /TRINIDAD BUBUEY	TIMBIQUI	CAUCA	2,749722222	-77,37611111	2
2112	PLAYONA	ACANDI	CHOCO	8,375694444	-77,18763889	2
2113	COMUNIDADES QUE FALTAN POR EL RIO VERDE: ZORANDO, CHIMIANDO, PORREMIA, ARIZA, PAWARANDO ALTO -- COMUNIDADES QUE FALTAN POR EL RIO SINU: CHIPARADO, MONGARATATADO Y CHANGARRA	TIERRALTA	CORDOBA	8,2075295	-76,0846997	2
2114	CABILDO INDIGENA UNION WOUNAAN	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	5,608444444	-77,36175	2
2115	CABILDO INDIGENA CEDRALES	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	4,956369444	-76,22039167	2
2116	SANTA CECILIA	ALTO BAUDO	CHOCO	4,572766667	-77,31873333	2
2117	SAN MIGUEL	ALTO BAUDO	CHOCO	4,830833333	-77,3113	2
2118	C.C. CONOSTA/ C. POBLADO ORPUA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,329980556	-77,30388056	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2119	CABILDO INDIGENA BELEN TAPARAL	BAJO BAUDO	CHOCO	5,379630556	-77,37600278	2
2120	CABILDO INDIGENA CHORRO PAVAZA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,360936111	-77,32065	2
2121	CABILDO INDIGENA LLANITO GELLA	BAJO BAUDO	CHOCO	5,351613889	-77,38048333	2
2122	CABILDO INDIGENA PLAYITA GELLA	BAJO BAUDO	CHOCO	6,520675	-76,973042	2
2123	CABILDO INDIGENA GEANDO	BAJO BAUDO	CHOCO	5,249111111	-77,2976	2
2124	CABILDO INDIGENA BAJO GRANDE	BAJO BAUDO	CHOCO	5,287261111	-77,31482778	2
2125	CABILDO INDIGENA PUERTO PITALITO	BAJO BAUDO	CHOCO	6,665167	-76,940748	2
2126	C.C. CONCOSTA/ C. POBLADO GUINEAL	BAJO BAUDO	CHOCO	4,689738889	-77,15945556	2
2127	C.C. CONCOSTA/ C. POBLADO BELEN	BAJO BAUDO	CHOCO	5,348402778	-77,30684444	2
2128	CABILDO INDIGENA BELLA LUZ	BAJO BAUDO	CHOCO	5,343269444	-77,30429444	2
2129	MORICHAL	INIRIDA	GUAINIA	2,783827	-69,356542	2
2130	MAPIRIPANA	INIRIDA	GUAINIA	2,261169	-68,337539	2
2131	ISANA	INIRIDA	GUAINIA	1,906682	-67,085353	2
2132	TABAQUEN	INIRIDA	GUAINIA	2,634251	-68,068092	2
2133	CUYARI	INIRIDA	GUAINIA	3,048794	-68,330754	2
2134	ZANCUDO	INIRIDA	GUAINIA	2,7753222	-69,3612706	2
2135	CABILDO PELAYITO	SAN PELAYO	CORDOBA	8,9413591	-75,8200192	2
2136	CABILDO YAMOJOLI	CUMARIBO	VICHADA	3,758694444	-69,37536111	2
2137	RESGUARDO UNIFICADO SELVA DE MATAVEN-SECTOR MATAVEN FRUTA-CENTRO POBLADO SARRAPIA	CUMARIBO	VICHADA	5,4805	-67,63380556	2
2138	ASOCIACION DE RESGUARDOS INDIGENAS PALAMEKU (5 RESGUARDOS)	CUMARIBO	VICHADA	4,367322222	-70,02703611	2
2139	RESGUARDO AWIA TUPARRO	CUMARIBO	VICHADA	4,15895	-69,13838889	2
2140	EL TRIUNFO DE SOLANO	MILAN	CAQUETA	1,368527778	-74,28852778	2
2141	SAN LUIS DE MILAN	MILAN	CAQUETA	2,36963007	-74,78975398	2
2142	COREGIMIENTO PACOA/C. POBLADO PIEDRA NI	MITU	VAUPES	4,392266667	-69,17652778	2
2143	COREGIMIENTO PACOA/C. POBLADO PUERTO ESPERANZA	MITU	VAUPES	4,485063889	-69,28113611	2
2144	COREGIMIENTO PACOA/C. POBLADO SONAÑA	MITU	VAUPES	4,402930556	-69,92670833	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2145	CORREGIMIENTO BOCAS DE URE	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	3,240814	-68,222045	2
2146	CONSEJO COMUNITARIO SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	3,765941	-67,978468	2
2147	PUERTO REYES	GRAN RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO	AMAZONAS	-0,875477778	-73,71480278	2
2148	LA SIBERIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,779595363	-71,71749115	2
2149	BAJA UNION	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,259833832	-73,57090594	2
2150	CRISTALINA DEL LOSADA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,165133333	-74,27566667	2
2151	CAÑO BLANCO III	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,466173908	-72,26943875	2
2152	EL CUTI	UNGUIA	CHOCO	8,131111111	-77,2330556	2
2153	CANTIL	BAJO BAUDO	CHOCO	5,194486	-77,354837	2
2154	RES. PIRAMIRI	CUMARIBO	VICHADA	4,372477	-69,434872	2
2155	CAÑO BOCON	CUMARIBO	VICHADA	3,97212	-68,53456	2
2156	RES. RIO SIARE	CUMARIBO	VICHADA	3,003122	-70,22291	2
2157	TAMBORA	CUMARIBO	VICHADA	4,065058	-70,21671	2
2158	LA RAYA	CUMARIBO	VICHADA	3,74866	-70,372963	2
2159	MANAJUARE	CUMARIBO	VICHADA	3,760561	-69,374463	2
2160	YURI	CUMARIBO	VICHADA	3,87734	-68,87184	2
2161	CASERIO LA NOVIA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	1,5830166	-74,45025	2
2162	RESGUARDO PATO BALSILLAS	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	2,3817	-74,4951	2
2163	RESGUARDO SIONA BUENA VISTA C. POBLADO BAJO BUENA VISTA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,3013215	-76,4499499	2
2164	RESGUARDO SIONA BUENA VISTA C. POBLADO PUERTO SILENCIO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,34381	-76,443394	2
2165	RESGUARDO SIONA BUENA VISTA/C. POBLADO BUENA VISTA	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	0,3740446	-76,4495666	2
2166	LA TAGU	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	0,505555556	-74,66416667	2
2167	MATACO	TIMBIQUI	CAUCA	2,762158	-77,579083	2
2168	VELASQUEZ	TIMBIQUI	CAUCA	2,629628	-77,557676	2
2169	RESGUARDO INDIGENA DE BELALCAZAR / EL CANELO	PAEZ	CAUCA	1,366977	-76,516501	2
2170	BRASILIA BAJO CAGUA N	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	0,227644707	-74,07372344	2
2171	LA NUEVA FLORESTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,222882853	-74,66223517	2
2172	NUEVO HORIZONTE	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,249716369	-74,58390501	2
2173	HOLANDA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	1,202647021	-74,54173653	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2174	CABILDO INDIGENA GUAYABO	RIO QUITO	CHOCO	7,548722222	-77,37375	2
2175	C.C. MAYOR DE SAN ISIDRO/C. POBLADO GUAYABALITO	RIO QUITO	CHOCO	7,1680409	-77,2015451	2
2176	EL COROZAL	MAJAGUAL	SUCRE	8,32285	-74,374116	2
2177	SIARE	CUMARIBO	VICHADA	2,86404	-70,63209	2
2178	SUNAPE	CUMARIBO	VICHADA	4,202214	-70,464672	2
2179	CEJAL	CUMARIBO	VICHADA	3,98057	-68,28663	2
2180	PUERTO VALENCIA	CARURU	VAUPES	1,199369	-71,277227	2
2181	URANIA	MITU	VAUPES	1,2693614	-70,2087817999	2
2182	RES. PARTE ORIENTAL DEL VAUPES	MITU	VAUPES	1,0201	-70,437	2
2183	COMUNIDAD INDIGENA PUERTO VAUPES	MITU	VAUPES	-0,110758	-70,337994	2
2184	COMUNIDAD INDIGENA YACAYAKA	MITU	VAUPES	1,1038446	-70,5260032	2
2185	COMUNIDAD INDIGENA YURUPARI,	MITU	VAUPES	0,133851	-70,573085	2
2186	BOCAS DE TARAIRA	TARAIRA	VAUPES	-1,108754	-69,487831	2
2187	EL BUNKER	MAPIRIPANA	GUAINIA	3,003122	-70,22291	2
2188	GARZA	BARRANCO MINAS	GUAINIA	3,111967181	-70,05962119	2
2189	SAN JOSE	EL ENCANTO	AMAZONAS	-1,633554	-73,266449	2
2190	ACURIS	PAPUNAHUA	VAUPES	1,814860038	-70,1976485	2
2191	QUINCHE	LA CHORRERA	AMAZONAS	-0,5123736	-73,5429889	2
2192	ATANQUEZ	VALLEDUPAR	CESAR	10,69680542	-73,35421413	2
2193	CISNEROS	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,808294	-76,86669	2
2194	CORREGIMIENTO ALTO MIRA Y FRONTERA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,368356314	-78,64522016	2
2195	ROCHA	ARJONA	BOLIVAR	10,10962554	-75,41303664	2
2196	GUAMALITO	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,570183891	-73,46839757	2
2197	EL TIGRE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,734256976	-77,12457525	2
2198	GUAIMARO	SALAMINA	MAGDALENA	10,58070611	-74,71371064	2
2199	BELEN	EL BANCO	MAGDALENA	9,078769774	-73,90678702	2
2200	SAN FRANCISCO DE LOBA	CICUCO	BOLIVAR	9,184242674	-74,72334781	2
2201	SAN LUIS	TENERIFE	MAGDALENA	9,831062346	-74,8428699	2
2202	VUELTA LARGA	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,695739615	-78,27911776	2
2203	PALMAR DE CANDELARIA	LURUACO	ATLANTICO	10,66485478	-75,14998994	2
2204	TACAMOCHO	CORDOBA	BOLIVAR	9,477321474	-74,80023529	2
2205	BALLESTAS	TURBANA	BOLIVAR	10,2164438	-75,43895383	2
2206	EL LLANITO	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	7,165216335	-73,84913101	2
2207	BAHIA HONDA	PEDRAZA	MAGDALENA	10,12338889	-74,8625	2
2208	SABANA	VILLA DE LEYVA	BOYACA	5,699722222	-73,5055	2
2209	CANTAGALLAR	EL PIÑON	MAGDALENA	10,34892394	-74,8005189	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2210	LA VICTORIA	VILLAVIEJA	HUILA	3,351417393	-75,1723925	2
2211	BARRANCA VIEJA	CALAMAR	BOLIVAR	10,1490605	-74,94964843	2
2212	SAN BERNARDO	PELAYA	CESAR	8,676833181	-73,72486074	2
2213	SIMAÑA	LA GLORIA	CESAR	8,61120714	-73,73059395	2
2214	PIEDRAS DE MOLER	ZAPAYAN	MAGDALENA	10,09965305	-74,72912306	2
2215	GUACOCHÉ	VALLEDUPAR	CESAR	10,49638081	-73,16551746	2
2216	EL RETIRO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,16933289	-74,73490725	2
2217	CARMEN DEL MAGDALENA	PLATO	MAGDALENA	9,602854264	-74,75519285	2
2218	SAN JOSE DE KENNEDY	ZONA BANANERA	MAGDALENA	10,74644906	-74,10279441	2
2219	PUERTO BELGICA	CACERES	ANTIOQUIA	7,670613306	-75,37135827	2
2220	AGUAS BLANCAS	SAN MARTIN	CESAR	7,851543587	-73,55102077	2
2221	SANTA ROSALIA	ZONA BANANERA	MAGDALENA	10,83418711	-74,12031328	2
2222	GUAYACANA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,416893909	-78,43293407	2
2223	EL FLORIDO	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,944097805	-75,3487814	2
2224	CAMBAL	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMARCA	4,909263683	-74,73737166	2
2225	YUCAL	CALAMAR	BOLIVAR	10,12813621	-74,95221561	2
2226	GUAIMARAL	CORDOBA	BOLIVAR	9,494473858	-74,97719192	2
2227	PALERMO	TAMESIS	ANTIOQUIA	5,732801465	-75,69537092	2
2228	SAN JERONIMO	RIOSUCIO	CALDAS	5,477195904	-75,71115714	2
2229	CARMEN DEL MAGDALENA (PARACO)	PIVIJAY	MAGDALENA	10,52163516	-74,65771725	2
2230	RETIRO NUEVO	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,917405334	-75,37162753	2
2231	PANAMA DE ARAUCA	ARAUCUITA	ARAUCA	6,833737377	-71,18036842	2
2232	PAPAYAL	SAN MARTIN DE LOBA	BOLIVAR	8,709729376	-73,94786626	2
2233	SECTOR OCCIDENTAL	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,096700266	-72,50977345	2
2234	EL RAYO	TARAZA	ANTIOQUIA	7,481558742	-75,38328575	2
2235	VESUBIO	TALAIQUA NUEVO	BOLIVAR	9,264197579	-74,5427837	2
2236	LA CANDELARIA	ZONA BANANERA	MAGDALENA	10,85542403	-74,22298482	2
2237	REAL DEL OBISPO	TENERIFE	MAGDALENA	9,977334157	-74,78284076	2
2238	GUAMACHITO	ZONA BANANERA	MAGDALENA	10,692673	-74,14961346	2
2239	PIÑALITO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,133944137	-74,79728547	2
2240	GUAYMARAL	VALLEDUPAR	CESAR	9,905787038	-73,64823382	2
2241	PIEDRAS PINTADAS	ZAPAYAN	MAGDALENA	10,09117055	-74,75952032	2
2242	NERVITI	EL GUAMO	BOLIVAR	9,995671387	-74,79940278	2
2243	BOQUERON	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	9,63126708	-73,4220878	2
2244	CONCEPCION (COCO)	CERRO SAN ANTONIO	MAGDALENA	10,30318112	-74,79269111	2
2245	TAMALAMEQUITO	EL BANCO	MAGDALENA	9,054574609	-74,02974554	2
2246	TENCHE	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLIVAR	8,257594043	-74,66581582	2
2247	EL ENCANTO	CAREPA	ANTIOQUIA	7,748989633	-76,71091797	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2248	MACHADO	ARROYOHONDO	BOLIVAR	10,24104762	-74,96829467	2
2249	EL JARDIN	CACERES	ANTIOQUIA	7,775451165	-75,28734303	2
2250	EL ESPINO	SAPUYES	NARIÑO	1,04716386	-77,69104158	2
2251	LOS ENCANTOS	LA PAZ	CESAR	10,25889983	-73,06931223	2
2252	ISLA FUERTE	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	9,381617948	-76,17839404	2
2253	SANTA ISABEL	CURUMANI	CESAR	9,332229703	-73,47989306	2
2254	SEMPEGUA	CHIMICHAGUA	CESAR	9,165433942	-73,83918039	2
2255	YARAMAL	IPIALES	NARIÑO	0,770304444	-77,64234961	2
2256	VALLEJUELO	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA	4,371528901	-75,99371045	2
2257	PAPAYAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,631694755	-77,18266944	2
2258	AGUAESTRADA	EL BANCO	MAGDALENA	9,16771272	-73,99796225	2
2259	UVEROS	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA	8,746564588	-76,58013582	2
2260	PUEBLO BELLO	TURBO	ANTIOQUIA	8,204324574	-76,52635785	2
2261	SANTA INES	TENERIFE	MAGDALENA	9,975675728	-74,72100236	2
2262	SAN FAUSTINO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,062529599	-72,40532072	2
2263	LA CURVA	SAN MARTIN	CESAR	7,85938813	-73,54499527	2
2264	LOS CORAZONES	VALLEDUPAR	CESAR	10,53243675	-73,22322301	2
2265	PICUMA	SUAZA	HUILA	1,927612616	-75,85447473	2
2266	SAN BASILIO	EL PIÑON	MAGDALENA	10,39322129	-74,66571544	2
2267	COLORADO	SANTA CATALINA	BOLIVAR	10,66618325	-75,26662939	2
2268	GALLEGO	SABANALARGA	ATLANTICO	10,56923638	-74,88920183	2
2269	PUERTO CALDAS	GRANADA	META	3,480344162	-73,72254512	2
2270	TACALOA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,413165992	-74,75582842	2
2271	ZACARIAS	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,81785842	-77,00078687	2
2272	ALGARROBAL	EL BANCO	MAGDALENA	9,129541126	-74,04484874	2
2273	DOS QUEBRADAS	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,620904627	-78,67617277	2
2274	PATO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,496317996	-74,92319856	2
2275	DAMAQUIEL	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA	8,739381667	-76,6067267	2
2276	SAN ALFONSO	VILLAVIEJA	HUILA	3,371048831	-75,11115595	2
2277	LA LIBERIA	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	3,138	-76,701	2
2278	PEÑA COLORADA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,570505193	-78,746932	2
2279	CAÑAVERAL	EL COCUY	BOYACA	6,392166667	-72,42388889	2
2280	TIBITA	VILLAPINZON	CUNDINAMARCA	5,308639184	-73,60677964	2
2281	GALICIA	BUGALAGRANDE	VALLE DEL CAUCA	4,173042659	-76,05766222	2
2282	ROBLEDO	TRUJILLO	VALLE DEL CAUCA	4,253448366	-76,22645264	2
2283	MICOAHUMADO	MORALES	BOLIVAR	8,354924871	-74,03416249	2
2284	SAN JOAQUIN	MAHATES	BOLIVAR	10,16084327	-75,10878286	2
2285	LA VEGA	CACHIRA	NORTE DE	7,651500997	-73,17462536	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
			SANTANDER			
2286	PALENQUILLO	GAMARRA	CESAR	8,442987889	-73,73001185	2
2287	CHAMBU	RICAURTE	NARIÑO	1,222246564	-78,00990364	2
2288	SAN NICOLAS DEL RIO	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA	8,715667265	-76,59183756	2
2289	ANIMAS ALTAS	SIMITI	BOLIVAR	7,731475978	-73,95506006	2
2290	LA FLORESTA	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,633864617	-74,8653202	2
2291	GUACOCITO	VALLEDUPAR	CESAR	10,51479209	-73,15038762	2
2292	SATO	ARROYOHONDO	BOLIVAR	10,26868114	-74,97242728	2
2293	VILLA DEL SOCORRO	CAUCASIA	ANTIOQUIA	8,048093294	-75,00731022	2
2294	PROVINCIA	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,416363229	-73,44451038	2
2295	LA LLANA	SAN ALBERTO	CESAR	7,727879619	-73,51732083	2
2296	TILATA	CHOCONTA	CUNDINAMAR CA	5,045028966	-73,72047901	2
2297	TACAMOCHITO	CORDOBA	BOLIVAR	9,451417433	-74,81840516	2
2298	COLORADO	TIQUISIO	BOLIVAR	8,599312199	-74,28335055	2
2299	EL DIQUE	MORALES	BOLIVAR	8,299921199	-73,77569849	2
2300	TERRAPLEN	SAN MARTIN	CESAR	7,877981947	-73,65770319	2
2301	CAÑO DE AGUAS	ZAPAYAN	MAGDALENA	10,21400326	-74,59468236	2
2302	SANTA TERESA	REGIDOR	BOLIVAR	8,786278792	-73,79521031	2
2303	PUERTO PATIÑO	AGUACHICA	CESAR	8,0856	-73,69118042	2
2304	GALLARDO	SUAZA	HUILA	1,875101379	-75,87738328	2
2305	COROCITO	TAME	ARAUCA	6,56552932	-71,70096	2
2306	LA MESA - AZUCAR BUENA	VALLEDUPAR	CESAR	10,43345117	-73,39055969	2
2307	PUERTO MOSQUITO	GAMARRA	CESAR	8,187714615	-73,75432596	2
2308	LA PAZ	ARAUQUITA	ARAUCA	6,84134566	-71,59795501	2
2309	VELADERO	SANTA BARBARA DE PINTO	MAGDALENA	9,498535627	-74,74832386	2
2310	ALFONSO LOPEZ (SAN GREGORIO)	CIUDAD BOLIVAR	ANTIOQUIA	5,895614342	-75,95706055	2
2311	EL TIGRE	VEGACHI	ANTIOQUIA	6,859473716	-74,79892085	2
2312	PUNTA DE PIEDRA	TURBO	ANTIOQUIA	8,189312564	-76,74395082	2
2313	HATILLO DE LA SABANA	EL BANCO	MAGDALENA	9,070614059	-74,00914234	2
2314	LA CEIBA	GUAMAL	MAGDALENA	9,197296928	-74,23120023	2
2315	BARRIO NUEVO	EL PLAYON	SANTANDER	7,570443707	-73,23519484	2
2316	SANTA LUCIA	CORDOBA	BOLIVAR	9,463634525	-74,84941838	2
2317	SAN ANTONIO - BOCA TELEMBI	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,826138267	-78,26778808	2
2318	CAMPO HERMOSO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,818485285	-77,03261075	2
2319	LA HACIENDA	TUTA	BOYACA	5,659777778	-73,15063889	2
2320	SANTA ISABEL	REMEDIOS	ANTIOQUIA	6,94515423	-74,74271165	2
2321	VERACRUZ	SIMITI	BOLIVAR	7,976876473	-73,9000551	2
2322	EL MARQUEZ	RIO DE ORO	CESAR	8,109605903	-73,59159207	2
2323	ALTO EL TIGRE	CACERES	ANTIOQUIA	7,591327272	-75,18131913	2
2324	QUIPE	CALDAS	BOYACA	5,568595713	-73,90740223	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2325	PAILA ARRIBA	BUGALAGRANDE	VALLE DEL CAUCA	4,236152787	-76,03811355	2
2326	CAGUANCITO	GARZON	HUILA	2,105698262	-75,62789127	2
2327	GUAZO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,159653584	-74,73634392	2
2328	GUAYMARAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,848457462	-71,61288005	2
2329	MONROY	ARROYOHONDO	BOLIVAR	10,17836825	-75,0866134	2
2330	LOMA COLORADA	BOSCONIA	CESAR	9,899190266	-73,83901789	2
2331	PETROLEA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,468711125	-72,57585052	2
2332	SAN ANTONIO DEL RIO	PLATO	MAGDALENA	9,634263745	-74,76935629	2
2333	SAN JOSE DE LAS AMERICAS	SAN MARTIN	CESAR	7,89919982	-73,57176501	2
2334	ALBAN	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,782782	-76,173105	2
2335	PILON	ARROYOHONDO	BOLIVAR	10,31015871	-75,00556625	2
2336	SAN CLAVER	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,324597426	-73,77683759	2
2337	SAN VICENTE DEL CONGO	TURBO	ANTIOQUIA	8,231610229	-76,45469833	2
2338	CAUNAPI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,402650884	-78,57018424	2
2339	TOBAL	TOTA	BOYACA	5,448916667	-73,01547222	2
2340	AQUITANIA	SAN FRANCISCO	ANTIOQUIA	5,839643142	-74,9691761	2
2341	GUANGUITA	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	5,223531697	-73,65656902	2
2342	ALTO AGUA CLARA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,715907391	-78,77573312	2
2343	LAS TINAS	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	9,702487396	-74,29709607	2
2344	LA PACHA	ALTOS DEL ROSARIO	BOLIVAR	8,744602825	-74,16767811	2
2345	PINIPAY	SAN CAYETANO	CUNDINAMARCA	5,337523455	-74,09730986	2
2346	SOUTH WEST BAY	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,578185	-81,705187	2
2347	CANOAS	CHITA	BOYACA	6,161972222	-72,52583333	2
2348	SINCELEJITO	CORDOBA	BOLIVAR	9,444945831	-74,97889449	2
2349	PALMAS DEL GUAYABITO	CIMITARRA	SANTANDER	6,550795651	-74,0576361	2
2350	ALTO DE TORRES	VILLET	CUNDINAMARCA	4,967083518	-74,50298614	2
2351	HUASANO	TRUJILLO	VALLE DEL CAUCA	4,245208781	-76,24434251	2
2352	EL JABO	VALLEDUPAR	CESAR	10,48523479	-73,18515139	2
2353	LOS CALEÑOS	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	3,347429625	-76,1517816	2
2354	JABALCON	SALDAÑA	TOLIMA	3,857082325	-75,01573493	2
2355	CONVENIO	LIBANO	TOLIMA	4,949387904	-74,99446424	2
2356	EL ALTO DE LA VUELTA	VALLEDUPAR	CESAR	10,58769517	-73,14197299	2
2357	TOLDA BLANCA	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,07671877	-75,42398919	2
2358	TABACAL	BURITICA	ANTIOQUIA	6,805926922	-75,91449939	2
2359	CANALETAL	SAN PABLO	BOLIVAR	7,549092024	-73,87372283	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2360	LA PIÑUELA	COCORNA	ANTIOQUIA	6,011172189	-75,14120949	2
2361	ARROYO GRANDE	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,894194462	-75,3557843	2
2362	MATITUY	LA FLORIDA	NARIÑO	1,371161153	-77,33730821	2
2363	BERLIN	SAMANA	CALDAS	5,596193721	-74,95055696	2
2364	PUERTO CONTRERAS	SARAVENA	ARAUCA	7,051273112	-71,82394587	2
2365	VENTAQUEMADA	BARBACOAS	NARIÑO	1,612993124	-78,09400865	2
2366	BARRANQUILLITA	CHIGORODO	ANTIOQUIA	7,569863788	-76,69640887	2
2367	EL VALLITO	EL PASO	CESAR	9,823695903	-73,64960964	2
2368	RETOÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,633156663	-78,66498631	2
2369	SAN BERNARDO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,843287816	-75,59719934	2
2370	SANTA CRUZ DEL ISLOTE (ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO)	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	9,785935528	-75,85907499	2
2371	FILADELFIA	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	9,343400005	-74,41128461	2
2372	CAIMITAL	RIO VIEJO	BOLIVAR	8,61833479	-73,88787991	2
2373	LOS GALVIS	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,262661488	-74,30808129	2
2374	SAN VALENTIN	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,343658669	-74,24954855	2
2375	EL BALSAL	VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	4,666971497	-76,22993023	2
2376	SAN CAYETANO	REGIDOR	BOLIVAR	8,654152639	-73,90738184	2
2377	LA GLORIA	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	9,809911558	-74,32365897	2
2378	COLU	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,924919215	-75,34536983	2
2379	SAN JOSE	DOLORES	TOLIMA	3,5200199	-74,83283482	2
2380	EL RINCON	EL ROSARIO	NARIÑO	1,762091909	-77,3798193	2
2381	LAS CASITAS	REMOLINO	MAGDALENA	10,61141226	-74,66383758	2
2382	VIRGINIAS	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,390940232	-74,68161159	2
2383	ROCKY POINT	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,578629	-81,71412	2
2384	ROMUNGUIRA	SORACA	BOYACA	5,500319431	-73,28896866	2
2385	LA GRANJA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,286721549	-75,72230038	2
2386	COLORADAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,516586859	-75,94647359	2
2387	CHIPUELO ORIENTE	GUAMO	TOLIMA	4,010346299	-74,88594066	2
2388	EL CONTENTO	GAMARRA	CESAR	8,222782391	-73,77309739	2
2389	ESTADOS UNIDOS	BECERRIL	CESAR	9,62416153	-73,2135301	2
2390	SAN RAFAEL	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,413655151	-74,13115771	2
2391	SIN DEFINIR	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,305931219	-78,29665298	2
2392	LA ESMERALDA	EL ROSARIO	NARIÑO	1,868913572	-77,37064033	2
2393	CHUSCAL	UMBITA	BOYACA	5,258666667	-73,472	2
2394	SABANA GRANDE	SUCRE	SANTANDER	5,990469235	-73,91269739	2

110 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2395	PALMAR	CALDAS	BOYACA	5,591980943	-73,88510752	2
2396	EL CARMEN	EL PASO	CESAR	9,670489982	-73,69155153	2
2397	CRISTO REY	EL ZULIA	NORTE DE SANTANDER	8,060961998	-72,59834961	2
2398	NUEVA ESPERANZA	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,911398155	-75,35044106	2
2399	SANTAFE	BUESACO	NARIÑO	1,359619712	-77,04327179	2
2400	GUAQUIRI	PEDRAZA	MAGDALENA	10,11593208	-74,92347772	2
2401	LA ENEA	EL GUAMO	BOLIVAR	10,06778415	-74,94248755	2
2402	SAN MARTIN DE LOBA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,371288267	-72,69851216	2
2403	SAN NICOLAS	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,333110549	-75,3505655	2
2404	EL GUAYABO	FRESNO	TOLIMA	5,2077998	-75,05151482	2
2405	SABANILLA	UBAQUE	CUNDINAMARCA	4,513157992	-73,9948476	2
2406	SAN SEBASTIAN DEL BONGO	EL RETEN	MAGDALENA	10,64852186	-74,37563637	2
2407	CASTILLA	PACORA	CALDAS	5,531692871	-75,52568339	2
2408	RIO NEIVA	CAMPOALEGRE	HUILA	2,61800963	-75,3498011	2
2409	SAN NICOLAS	CUMARAL	META	4,163053014	-73,3943129	2
2410	PAJURE	SAN CARLOS DE GUAROA	META	3,888769582	-73,12654894	2
2411	SALINAS	GACHETA	CUNDINAMARCA	4,900218086	-73,62125671	2
2412	VASQUEZ	EL PIÑON	MAGDALENA	10,32696768	-74,75681423	2
2413	AGUACHICA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,884643338	-71,52125046	2
2414	HUASANO	BARBACOAS	NARIÑO	1,55775192	-78,08806154	2
2415	CHORRERAS	BUGALAGRANDE	VALLE DEL CAUCA	4,168547911	-75,98230006	2
2416	LA FUENTE	ZAPATOCA	SANTANDER	6,70691369	-73,28098787	2
2417	PATA PELA	SIMITI	BOLIVAR	7,741488985	-73,95591447	2
2418	LA PAMPA	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,327197634	-73,54876238	2
2419	MORTIÑO	EL COCUY	BOYACA	6,380222222	-72,42963889	2
2420	CINCO Y SEIS	PLATO	MAGDALENA	9,839309413	-74,48485456	2
2421	SAN ROQUE	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	9,973370847	-74,37861818	2
2422	PUEBLO NUEVO	CAUCASIA	ANTIOQUIA	8,040656018	-74,96018325	2
2423	IGUASITOS	LERIDA	TOLIMA	4,844418514	-74,8597151	2
2424	CALDAS VIEJO	ALVARADO	TOLIMA	4,608877751	-74,92921071	2
2425	EL GUAYABO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,94773875	-73,83419849	2
2426	LA LINDOSA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,468668553	-75,70953433	2
2427	OTOVAL	EL PEÑON	SANTANDER	6,105019923	-73,90297375	2
2428	PARAGUAY	OPORAPA	HUILA	2,061191363	-76,04110289	2
2429	NUEVO RETEN	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,901308048	-75,35336857	2
2430	LA BARRA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,963291128	-77,37843842	2
2431	BADILLO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,974302608	-73,85500557	2
2432	CESTILLAL	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	6,853118366	-76,07359433	2

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2433	EL TRIQUE	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,877998359	-74,56727181	2
2434	TAMBOR GRANDE	UMBITA	BOYACA	5,200611111	-73,46372222	2
2435	SAN ISIDRO	OSPINA	NARIÑO	1,019175997	-77,5608778	2
2436	LA BANCA TORCOROMA	SAN MARTIN	CESAR	7,938563951	-73,58443795	2
2437	ALTO CACERI	CACERES	ANTIOQUIA	7,599943935	-75,14511115	2
2438	UVERO	UMBITA	BOYACA	5,244083333	-73,42877778	2
2439	SANTA BARBARA	PASTO	NARIÑO	1,078690306	-77,3045878	2
2440	TOMA RAZON	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,918152942	-75,33158534	2
2441	LA HONDA	LIBORINA	ANTIOQUIA	6,779919534	-75,82753655	2
2442	PUERTO CAYUMBA	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,249365351	-73,67934432	2
2443	LA ARAGUA	SANTA HELENA DEL OPON	SANTANDER	6,467108429	-73,64740254	2
2444	PUBENZA	TOCAIMA	CUNDINAMARCA	4,399441805	-74,73263956	2
2445	SANTA ROSA	BELEN	NARIÑO	1,624477906	-77,06675778	2
2446	LA MARIA - QUEBRADAGRANDE	EL AGUILA	VALLE DEL CAUCA	4,868174005	-76,08313684	2
2447	PALCHACUAL	EL COCUY	BOYACA	6,339138889	-72,41675	2
2448	KILOMETRO 11	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,939775247	-74,50042996	2
2449	ANIMAS BAJAS	SIMITI	BOLIVAR	7,764090323	-73,92513119	2
2450	LA PALMA	SAN ALBERTO	CESAR	7,732422153	-73,43347856	2
2451	SAN ANDRES	LA PLATA	HUILA	2,393436284	-75,82709589	2
2452	MARIANA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,52137646	-75,90795612	2
2453	LAGUNA DE ORTICES	SAN ANDRES	SANTANDER	6,702348411	-72,87444258	2
2454	EL SOCORRO CIMARRON	PASTO	NARIÑO	1,075485763	-77,26086893	2
2455	SANTANDER	TANGUA	NARIÑO	1,07547366	-77,31638091	2
2456	VEGAS DE SEGOVIA	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,487414524	-75,02638065	2
2457	EL CHARTE	YOPAL	CASANARE	5,261347225	-72,48220154	2
2458	LAS PLATAS (SANTAFE)	ARBOLETES	ANTIOQUIA	8,580922381	-76,44048746	2
2459	PUERTO ROMERO	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,836379075	-74,33998965	2
2460	LA NUTRIA	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,092870723	-75,40051149	2
2461	LA UNION	BARAYA	HUILA	3,254887	-74,959534	2
2462	SAN ISIDRO PARTE BAJA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,55600653	-75,32593655	2
2463	ARENAS BLANCAS	CHIRIGUANA	CESAR	9,471742987	-73,4483023	2
2464	CAMPO ALEGRE	EL PIÑON	MAGDALENA	10,45135736	-74,70363505	2
2465	VILLA FLOR	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	7,940014906	-74,22860741	2
2466	CERRITO	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,49711534	-73,77113349	2
2467	COBADILLO	RIO VIEJO	BOLIVAR	8,566714276	-73,92071089	2
2468	VICHACUCA	CHITA	BOYACA	6,168861111	-72,47652778	2
2469	CALANDAIMA	VIOTA	CUNDINAMARCA	4,459855907	-74,47492363	2
2470	RECREO ALTO	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,052542946	-75,43972909	2
2471	SAN JOSE DE CHIQUITO	TURBACO	BOLIVAR	10,35006753	-75,29953999	2
2472	PATIA	BARAYA	HUILA	3,119444053	-74,95443125	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2473	ALTO SARDINATA	FUENTE DE ORO	META	3,43543306	-73,66540557	2
2474	PALMICHAL	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,183596511	-75,05209169	2
2475	GUAYMARAL	LA PAZ	CESAR	10,1733168	-73,0761517	2
2476	LAS BRISAS	TAMALAMEQUE	CESAR	8,870302527	-73,76281783	2
2477	SALVADORA	GUAMAL	MAGDALENA	9,172996927	-74,17777273	2
2478	NUEVO PORVENIR	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,90562917	-75,37031722	2
2479	LAS PAILAS	MORALES	BOLIVAR	8,253418717	-73,7669981	2
2480	PUNTA BONITA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,561357952	-77,29721473	2
2481	SANTA LUCIA	AGUACHICA	CESAR	8,04360586	-73,630902	2
2482	LA MAGDALENA	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,338271362	-75,30656188	2
2483	LA DIAMANTINA	ANSERMANUEVO	VALLE DEL CAUCA	4,766362	-76,05164	2
2484	LA HERRADURA	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,276797879	-76,21508432	2
2485	PUERTO OCULTO	SAN MARTIN	CESAR	7,879496444	-73,66546346	2
2486	HATILLO	RIO VIEJO	BOLIVAR	8,555805849	-73,93703647	2
2487	SAN CRISTOBAL	SAN JACINTO	BOLIVAR	9,882309566	-75,25441299	2
2488	TAPARAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,774212042	-77,0890283	2
2489	LA SALADA	TOCAIMA	CUNDINAMARCA	4,423933089	-74,69700679	2
2490	QUEBRADONA	JERICO	ANTIOQUIA	5,75639634	-75,74276283	2
2491	LA CIDRA	TARAZA	ANTIOQUIA	7,60207829	-75,57940461	2
2492	MANIZALES	CACERES	ANTIOQUIA	7,836837561	-75,41436144	2
2493	SAN RAFAEL	EL TABLON DE GOMEZ	NARIÑO	1,46795295	-77,02435077	2
2494	KILOMETRO 36	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,36067145	-73,60703568	2
2495	LA LIBRADA	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,031588445	-75,42236723	2
2496	SABANA DE SAN LUIS	SIMITI	BOLIVAR	7,812640082	-73,93369772	2
2497	OCAVITA	SATIVANORTE	BOYACA	6,156870201	-72,686919	2
2498	LA SOLITA	CAMPAMENTO	ANTIOQUIA	7,058525492	-75,27726168	2
2499	SAN ANTONIO DE ANACONIA	NEIVA	HUILA	2,927434211	-75,10039483	2
2500	LA UNION	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	6,184759958	-74,70219218	2
2501	LAS GAVIOTAS	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,786222185	-71,68909108	2
2502	EL VERGEL	SANDONA	NARIÑO	1,340312411	-77,47471503	2
2503	GUARAMITO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,197497581	-72,37728147	2
2504	SANTO DOMINGO DEL RAMO	EL CARMEN DE CHUCURI	SANTANDER	6,581873242	-73,66284675	2
2505	HATO LAGUNA	AQUITANIA	BOYACA	5,437416373	-72,896347	2
2506	EL RECREO	TOCAIMA	CUNDINAMARCA	4,391285206	-74,57341332	2
2507	SAMARIA	CAICEDONIA	VALLE DEL CAUCA	4,26991013	-75,87610923	2
2508	ESTACION LLERAS	ALGARROBO	MAGDALENA	10,31131211	-74,10786332	2
2509	CHITAGOTO	PAZ DE RIO	BOYACA	6,052805556	-72,72852778	2

10 OCT 2019

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2510	GUAQUIRA	TOTA	BOYACA	5,547527778	-72,95816667	2
2511	SANTA ROSITA	CAUCASIA	ANTIOQUIA	7,921640793	-75,32524405	2
2512	SAN RAFAEL DE GUANAPALO	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,35797	-71,81143	2
2513	SANTA ROSA DE TAPIAS	GUACARI	VALLE DEL CAUCA	3,82030056	-76,24059241	2
2514	JOAQUINCITO RESGUARDO INDIGENA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,298513465	-77,40615621	2
2515	PRIMAVERA	SALADOBLANCO	HUILA	2,044362702	-76,11932468	2
2516	GARZON	EL BANCO	MAGDALENA	9,134798925	-74,06518216	2
2517	BETANIA	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,367514832	-74,48492729	2
2518	ALTO VIENTO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,169429552	-72,4441447	2
2519	LA MANGA	YOPAL	CASANARE	5,381892927	-72,23399183	2
2520	EL MAMEY	CURUMANI	CESAR	9,24913314	-73,6174184	2
2521	CUATRO BOCAS	SAN MARTIN	CESAR	7,986404771	-73,6054924	2
2522	ALTAMIRA	POLICARPA	NARIÑO	1,669104715	-77,38701525	2
2523	ESTANCIA ALISAL	LENGUAZAUQUE	CUNDINAMAR CA	5,335879527	-73,63786102	2
2524	BELLAVISTA	GUAMAL	MAGDALENA	9,207366097	-74,24392219	2
2525	FATIMA	LA CEJA	ANTIOQUIA	5,957143306	-75,43861751	2
2526	PUERTO CARREÑO	SAN ALBERTO	CESAR	7,709382104	-73,43277488	2
2527	BAJO GRANDE	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,68673885	-75,22326776	2
2528	VISTA HERMOSA	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	8,372265176	-73,27792762	2
2529	TOTARCO DINDE	COYAIMA	TOLIMA	3,723735272	-75,1900582	2
2530	SAN GERARDO	LA CRUZ	NARIÑO	1,625694764	-76,93999808	2
2531	CHICO PEREZ	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,04998	-77,73327	2
2532	SAN NICOLAS	ORTEGA	TOLIMA	3,901361823	-75,37249633	2
2533	VOLCAN	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMAR CA	4,755152222	-74,61197014	2
2534	OLIVARES	NOROSI	BOLIVAR	8,603039437	-74,11667817	2
2535	LOS MANGOS	CABUYARO	META	4,334633942	-73,10789122	2
2536	SAN MARCOS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,36612982	-75,56882999	2
2537	VILLA RODAS	OBANDO	VALLE DEL CAUCA	4,614579917	-75,88351749	2
2538	EL RATO	CARMEN DE CARUPA	CUNDINAMAR CA	5,267757355	-73,90637321	2
2539	CEDEÑO	CUBARA	BOYACA	7,027155373	-72,16681894	2
2540	SAN JOAQUIN	SIMITI	BOLIVAR	7,796169757	-74,10625226	2
2541	SANTANDER	LA UNION	NARIÑO	1,648700055	-77,1045552	2
2542	SANTA ROSA	EL ZULIA	NORTE DE SANTANDER	8,257002027	-72,56579182	2
2543	MACEDONIA	RIO VIEJO	BOLIVAR	8,648209737	-73,9265113	2
2544	SAN JOSE DE PREVENCIÓN	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	9,543425778	-74,13901905	2
2545	EL PARAISO	GARZON	HUILA	2,120338161	-75,60628596	2
2546	SABANETAS	HATO COROZAL	CASANARE	5,944945417	-71,83276278	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2547	PEDREGOSA	GUAMAL	MAGDALENA	9,204944725	-74,23354143	2
2548	LLANO GRANDE	EL COCUY	BOYACA	6,395083333	-72,43086111	2
2549	MONGUI	COLOMBIA	HUILA	3,278197298	-74,8794096	2
2550	MINGUILLO	LA PAZ	CESAR	9,943711786	-73,50144462	2
2551	LAS MINAS DE IRACAL	PUEBLO BELLO	CESAR	10,36247689	-73,4914262	2
2552	PUEBLO NUEVO	TAMALAMEQUE	CESAR	8,746268773	-73,77242372	2
2553	PEÑOLCITO	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,278514196	-75,26594948	2
2554	CASA BLANCA	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	9,44698186	-74,27530402	2
2555	CAÑO ARENAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,9805576	-71,17397874	2
2556	BELEN	UBAQUE	CUNDINAMARCA	4,490222277	-74,00369198	2
2557	CARUQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,642686219	-75,32631048	2
2558	PALMARITO	FORTUL	ARAUCA	6,744935177	-71,7131086	2
2559	LA PAULINA	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,319555765	-75,3440993	2
2560	LA TROJA	GUAMO	TOLIMA	4,000562148	-74,88599677	2
2561	LAS PITAS	SALADOBLANCO	HUILA	2,007266769	-76,0868221	2
2562	SAN JOSE DEL PEÑON (LAS PORQUERAS)	SAN JUAN NEPOMUCENO	BOLIVAR	9,925618115	-75,01163349	2
2563	EL CEDRO	EL BANCO	MAGDALENA	9,263051904	-73,98912056	2
2564	TABITA EL CARMEN	LENGUAZAQUE	CUNDINAMARCA	5,346821939	-73,60876996	2
2565	LAS GUACAS	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	3,296720185	-76,16694024	2
2566	GUAPA CARRETERAS	CHIGORODO	ANTIOQUIA	7,5568747	-76,61344341	2
2567	POLEAL	SAN JERONIMO	ANTIOQUIA	6,45587097	-75,66531876	2
2568	DABEIBA VIEJO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,948474222	-76,25694958	2
2569	CAMPO PADILLA	CIMITARRA	SANTANDER	6,193620603	-74,33401136	2
2570	LA TROJA	BARAYA	HUILA	3,178536375	-74,92787516	2
2571	LA BALSA	PUERTO LOPEZ	META	4,056789254	-73,04789452	2
2572	EL LIMON	LA MERCED	CALDAS	5,342349275	-75,52847625	2
2573	LA MINA	COROMORO	SANTANDER	6,290033093	-72,98989261	2
2574	CORINTO	PAJARITO	BOYACA	5,407064981	-72,71847302	2
2575	RAICES	VALLEDUPAR	CESAR	10,55752179	-73,18154931	2
2576	HATOGRADE	GACHETA	CUNDINAMARCA	4,809486833	-73,56714099	2
2577	PASACORRIENDO	TAMALAMEQUE	CESAR	8,874908276	-73,74932981	2
2578	EL PERRO	VALLEDUPAR	CESAR	9,965669156	-73,68135919	2
2579	LLANO DEL COMBEIMA	IBAGUE	TOLIMA	4,335184071	-75,16253996	2
2580	BUENAVISTA	SITIONUEVO	MAGDALENA	10,841422	-74,509696	2
2581	PAPAGALA	SALDAÑA	TOLIMA	3,9138799	-75,0707048	2
2582	LAS PAVAS	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,103952914	-75,42301387	2
2583	SAN NICOLAS	YOPAL	CASANARE	5,351629595	-72,13652005	2
2584	PRESENTADO	CUMARAL	META	4,297262579	-73,35090085	2
2585	BANCO DE ARENAS	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,358537933	-72,47915102	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2586	CAJAPI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,596112828	-78,7130387	2
2587	CAMPO SERENO	CICUCO	BOLIVAR	9,176660922	-74,71007088	2
2588	MONTEGRANDE	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,356415649	-75,31198822	2
2589	SITIO NUEVO	TAMALAMEQUE	CESAR	8,810859546	-73,75693451	2
2590	QUEBRADONA	GOMEZ PLATA	ANTIOQUIA	6,757122635	-75,16904112	2
2591	PATILLA	SABANALARGA	ATLANTICO	10,5662624	-74,91959404	2
2592	EL RODEO	IBAGUE	TOLIMA	4,361004034	-75,18995793	2
2593	EL SALITRE	SAN LUIS	TOLIMA	4,264724063	-75,1380308	2
2594	MADRONO	PURIFICACION	TOLIMA	3,901044758	-74,91049598	2
2595	LLANO GRANDE	CARMEN DE CARUPA	CUNDINAMAR CA	5,277802267	-73,92938052	2
2596	BARRIO LOCO	SARAVENA	ARAUCA	6,980090178	-71,81545157	2
2597	EL ERMITAÑO	PUERTO BOYACA	BOYACA	6,155619488	-74,48020633	2
2598	CANTOR	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,363942029	-75,3443113	2
2599	SAN JUAN	LA UNION	ANTIOQUIA	5,946690806	-75,30399958	2
2600	LA CAMARA	SALGAR	ANTIOQUIA	6,028084501	-75,9838019	2
2601	SAN FRANCISCO	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	8,038206062	-74,07918755	2
2602	LA POLA	CHIVOLO	MAGDALENA	10,02282593	-74,50532417	2
2603	SAN LUIS DE RIO SUCIO	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,167843066	-73,55585242	2
2604	CAMILANDIA	EL ZULIA	NORTE DE SANTANDER	8,028270265	-72,60275884	2
2605	PRADERA	SAN AGUSTIN	HUILA	1,914074147	-76,35619077	2
2606	EL TIGRE	CACERES	ANTIOQUIA	7,598443248	-75,20609094	2
2607	BRADAMONTE	SIBATE	CUNDINAMAR CA	4,404003458	-74,26078955	2
2608	MANDINGA	MAHATES	BOLIVAR	10,14186606	-75,13822047	2
2609	LA CEIBA	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,924204343	-74,45206174	2
2610	CORDILLERA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,500308109	-75,92008187	2
2611	ARGENTINA NORTE	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	9,549963256	-73,17891235	2
2612	BOCAS DEL GUAYURIBA	PUERTO LOPEZ	META	3,937699242	-73,09794607	2
2613	CUCURUCHO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,65005195	-75,51286936	2
2614	SANTA ROSA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,654791414	-78,55594293	2
2615	CAMPO DURO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,421014998	-73,77869121	2
2616	SANTA INES	SALDAÑA	TOLIMA	3,927872214	-74,96288616	2
2617	ZAMBITO	CIMITARRA	SANTANDER	6,274133042	-74,50005536	2
2618	OSPINA PEREZ	PALERMO	HUILA	2,878210581	-75,54787847	2
2619	LAS COCHAS	EL PEÑOL	NARIÑO	1,512283967	-77,43050934	2
2620	LA CAPILLA	HATO COROZAL	CASANARE	6,146510235	-71,82467245	2
2621	ALTO DE BOMBONA	CONSACA	NARIÑO	1,19731686	-77,40944428	2
2622	HIGO AMARILLO	CHIMICHAGUA	CESAR	9,3402909	-74,0027048	2
2623	LA BALASTRERA	BUENAVENTURA	VALLE DEL	3,816726923	-76,99516627	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
			CAUCA			
2624	MUNDO ALREVEZ	TAMALAMEQUE	CESAR	8,779104562	-73,73680968	2
2625	EL SALADO	RIOSUCIO	CALDAS	5,452258177	-75,74417879	2
2626	NUEVO COLON	PUEBLO BELLO	CESAR	10,38877114	-73,75045449	2
2627	SAN JUAN DE LA CHINA	IBAGUE	TOLIMA	4,540785307	-75,07644848	2
2628	BURRUSCOS	PALMAR DE VARELA	ATLANTICO	10,67337453	-74,82314922	2
2629	PUEBLO NUEVO	EL BANCO	MAGDALENA	9,180270374	-73,97360088	2
2630	EL CAUCHO	ARAUQUITA	ARAUCA	7,025238038	-71,15749014	2
2631	LAS PALMAS	SAN JACINTO	BOLIVAR	9,85577988	-75,02213643	2
2632	BUENOS AIRES LOS PINOS	LA CALERA	CUNDINAMAR CA	4,726002267	-73,89681638	2
2633	PALMAR ABAJO	MANTA	CUNDINAMAR CA	4,981404951	-73,58417456	2
2634	GUAYAQUIL	COYAIMA	TOLIMA	3,691856856	-75,02184276	2
2635	LAS PAILAS	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,244428528	-72,86976974	2
2636	CAMPO GILES	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,439993788	-72,66683	2
2637	LA ESMERALDA	MORALES	BOLIVAR	8,329120959	-73,86603676	2
2638	PORTACHUELO	AMALFI	ANTIOQUIA	6,801677929	-74,92644973	2
2639	EL SALITRE	TAUSA	CUNDINAMAR CA	5,189831931	-73,99223472	2
2640	NUQUI	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,510116121	-75,92959331	2
2641	ROBLES	LA FLORIDA	NARIÑO	1,348734265	-77,42170579	2
2642	SANTA TERESA	SAN LUIS DE GACENO	BOYACA	4,923824884	-73,08525419	2
2643	SANTA CATALINA	ABEJORRAL	ANTIOQUIA	5,87178065	-75,42331744	2
2644	EL SEIS	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,382113177	-74,1904103	2
2645	OLIVOS	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMAR CA	4,780064114	-74,59480109	2
2646	PIEDRA GORDA	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,294891248	-75,27817629	2
2647	LAS PITILLAS	SAN DIEGO	CESAR	10,32997459	-73,23992932	2
2648	CESPEDES	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	9,966300339	-74,31579307	2
2649	PATURIA	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,586062004	-73,82391386	2
2650	LA HABANA	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,229683714	-75,40468483	2
2651	JARANTIVA	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	5,809196965	-73,66306801	2
2652	PIÑAL	REGIDOR	BOLIVAR	8,660793935	-73,93454	2
2653	SAN ANTONIO	REGIDOR	BOLIVAR	8,743024702	-73,80172464	2
2654	SAN GABRIEL	VIOTA	CUNDINAMAR CA	4,47535924	-74,45327481	2
2655	RANCHERIA	TOTA	BOYACA	5,47625	-73,0115	2
2656	PALMARITO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,314812069	-72,48633004	2
2657	SAN CARLOS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,544966116	-75,92060587	2
2658	LISBOA	ANZOATEGUI	TOLIMA	4,579843639	-75,09437851	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2659	LA HERMOSA	JERICO	ANTIOQUIA	5,78371524	-75,73035103	2
2660	BODEGAS	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,715688306	-74,40883255	2
2661	LLANOS DE SAN JOSE	HELICONIA	ANTIOQUIA	6,251084752	-75,75029184	2
2662	NUEVA GRANADA	TURBO	ANTIOQUIA	8,269869031	-76,49580177	2
2663	PATEVACA	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,757799373	-74,42491532	2
2664	LA URIBE	RIOBLANCO	TOLIMA	3,515176149	-75,71790199	2
2665	LOS CALABAZOS	VALLEDUPAR	CESAR	10,24464785	-73,28144145	2
2666	SIRIVANA ALGODONALES	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,285683003	-72,03386405	2
2667	HERVIDERO	ROVIRA	TOLIMA	4,11929207	-75,32989154	2
2668	EL JUNCAL	TENERIFE	MAGDALENA	9,937096574	-74,79433965	2
2669	EL GARZON	YOPAL	CASANARE	5,24819161	-72,31437691	2
2670	VENTA DE LLANO	PAIPA	BOYACA	5,700670246	-73,08339101	2
2671	JUPAL	UMBITA	BOYACA	5,2065	-73,48575	2
2672	BUTURAMA	AGUACHICA	CESAR	8,227839067	-73,69485819	2
2673	TIBITA CENTRO	LENGUAZAUQUE	CUNDINAMARCA	5,319508243	-73,62364773	2
2674	SANTA RITA	EL GUACAMAYO	SANTANDER	6,288759639	-73,60000538	2
2675	LAS PERLAS	RONCESVALLES	TOLIMA	4,149017595	-75,56275991	2
2676	LA CABAÑA	SALADOBLANCO	HUILA	1,998532688	-76,13163231	2
2677	SITIO NUEVO	FORTUL	ARAUCA	6,725	-71,526	2
2678	LA PATIMENA	YOPAL	CASANARE	5,446572816	-72,24013298	2
2679	SAN ROQUE	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,209790801	-72,74022067	2
2680	PARATE BIEN (EL PLEITO)	EL RETEN	MAGDALENA	10,66873958	-74,36943896	2
2681	SITIO NUEVO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,740076109	-71,50121529	2
2682	LA PRIMAVERA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,898605153	-71,65827323	2
2683	LA HORQUETA	MONTERREY	CASANARE	4,822120546	-72,74994538	2
2684	LA LINDA	CIUDAD BOLIVAR	ANTIOQUIA	5,860944338	-76,07024541	2
2685	LA CASCADA	IBAGUE	TOLIMA	4,500060499	-75,23945921	2
2686	ALTO ROBLAL	TELLO	HUILA	2,980515078	-74,99045097	2
2687	CAÑABRAVAL	SAN PABLO	BOLIVAR	7,602949577	-74,01609994	2
2688	CERRO AZUL	TRUJILLO	VALLE DEL CAUCA	4,281824177	-76,26759673	2
2689	LOS ANGELES	PASTO	NARIÑO	1,069401361	-77,29960026	2
2690	EL VERGEL	RIOBLANCO	TOLIMA	3,495555529	-75,70411304	2
2691	LOS CERRITOS	ZAPAYAN	MAGDALENA	10,24679005	-74,68276034	2
2692	ALTAMIRA	PUERTO LOPEZ	META	3,758317337	-73,16973106	2
2693	PALESTINA	VISTAHERMOSA	META	3,086691421	-73,83164835	2
2694	EL CEIBO	BARBACOAS	NARIÑO	1,694208189	-78,17936924	2
2695	BUENOS AIRES	ARBOLETES	ANTIOQUIA	8,611245796	-76,28264752	2
2696	LA RETIRADA	PIVIJAY	MAGDALENA	10,48923186	-74,67216763	2
2697	SOATAMA	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	5,137564307	-73,55579489	2
2698	CASA DE TABLA	GUAMAL	MAGDALENA	9,383341255	-74,02294489	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2699	NUEVA REFORMA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,67691777	-78,80018696	2
2700	CUCUANITA	RONCESVALLES	TOLIMA	3,992612233	-75,66366167	2
2701	SINAI	TURBO	ANTIOQUIA	8,238331123	-76,51833162	2
2702	GUACAMAYAS	RAMIRIQUI	BOYACA	5,352944444	-73,31247222	2
2703	BATAN	SATIVANORTE	BOYACA	6,148888889	-72,72336111	2
2704	MUCURA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	9,779940307	-75,87437801	2
2705	SAN ANTONIO	TAUSA	CUNDINAMARCA	5,201046758	-74,02478483	2
2706	SUANEME	PESCA	BOYACA	5,605777778	-73,06308333	2
2707	MAUSA	SOCOTA	BOYACA	6,088978078	-72,58752353	2
2708	CULEBRITA	GONZALEZ	CESAR	8,446932469	-73,37491108	2
2709	EL PARAMO	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	5,76254147	-73,64575252	2
2710	CANDELIA	SAN MARTIN	CESAR	7,830276111	-73,59191212	2
2711	TUME CHICO	CHITARAQUE	BOYACA	6,010083333	-73,40655556	2
2712	NORMANDIA	SALDAÑA	TOLIMA	3,928836457	-74,95084414	2
2713	LA CARRERA	SAN BENITO	SANTANDER	6,08590975	-73,53666535	2
2714	LA PLANCHA	ANORI	ANTIOQUIA	7,112185093	-75,20771916	2
2715	EL TIGRE	PUERTO LOPEZ	META	4,131549656	-73,16057613	2
2716	JORDAN	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,374665763	-72,94162695	2
2717	CEIBAS AFUERA	NEIVA	HUILA	2,897780071	-75,17783664	2
2718	QUEBRADITAS	ACACIAS	META	3,959280882	-73,50645325	2
2719	BETANIA	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,43713024	-76,3093145	2
2720	LOS SALADOS	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,560388513	-75,45930628	2
2721	LAS CASITAS	SAN BENITO	SANTANDER	6,080338959	-73,5451525	2
2722	EL VERGEL	SAN JUAN DE ARAMA	META	3,474799354	-73,98093565	2
2723	SANTA ROSA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,405054231	-74,22351642	2
2724	LAS NUBES	ARAUCA	ARAUCA	6,946627294	-71,0376422	2
2725	CAMANCHA	SAN CAYETANO	CUNDINAMARCA	5,407562058	-74,09125428	2
2726	EL PARAISO	FORTUL	ARAUCA	6,803481325	-71,62238255	2
2727	YARUMALITO	MEDELLIN	ANTIOQUIA	6,230079027	-75,69192248	2
2728	SAN FERNANDO	LIBANO	TOLIMA	4,829669619	-75,08428951	2
2729	TINAVITA	ONZAGA	SANTANDER	6,295697757	-72,84641037	2
2730	LAS COLES	PACORA	CALDAS	5,477975509	-75,47811331	2
2731	EL BRILLANTE	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	9,703478179	-73,95941881	2
2732	LOS ENAMORADOS	TURBO	ANTIOQUIA	8,217868999	-76,48609144	2
2733	SAN PASCUAL	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	6,846478539	-76,04751087	2
2734	MINAS	FREDONIA	ANTIOQUIA	5,926326665	-75,73759432	2
2735	SANTA BARBARA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,66247771	-75,3506197	2
2736	DIOS ME VE	CHIMICHAGUA	CESAR	9,356510854	-73,97990388	2
2737	SAN ANDRES	DOLORES	TOLIMA	3,609160646	-74,83195287	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2738	PUERTO MOLINA	OBANDO	VALLE DEL CAUCA	4,622293047	-76,02854753	2
2739	CHAPARRAL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,540900225	-75,88647931	2
2740	GUARISMO	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,965016338	-75,36160655	2
2741	EL CHURIMBO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,585934452	-75,99233004	2
2742	SANTA ANA	GRANADA	ANTIOQUIA	6,073343408	-75,10108478	2
2743	TIERRADENTRO	LIBANO	TOLIMA	4,860646134	-75,00882659	2
2744	PIEDRAS	LA CEJA	ANTIOQUIA	5,944042873	-75,430441	2
2745	LOS ARRAYANES	PITALITO	HUILA	1,985437569	-76,13498925	2
2746	TAMBILLO	EL TAMBO	NARIÑO	1,377955317	-77,40606423	2
2747	BOCAS DE MAYORQUIN	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,604407887	-77,19589636	2
2748	LA ARABIA	VENECIA	ANTIOQUIA	5,930975171	-75,77250585	2
2749	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	VALLE DEL CAUCA	3,929601387	-76,17379012	2
2750	ZARAGOZA	COLOMBIA	HUILA	3,290245962	-74,76954142	2
2751	CHAPINERO	NEIVA	HUILA	3,187648395	-75,51335034	2
2752	SAN IGNACIO DEL OPON	LANDAZURI	SANTANDER	6,412873953	-73,68499664	2
2753	RINCON HONDO	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,845256298	-71,60002768	2
2754	TERAN	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,716360642	-74,449229	2
2755	PALESTINA	NEIVA	HUILA	2,892348674	-75,09735004	2
2756	EL BONGO	ZAPAYAN	MAGDALENA	10,18158643	-74,63046749	2
2757	MEMBRILLAL	SABANALARGA	ANTIOQUIA	6,894472531	-75,80595955	2
2758	LAS PALMERAS	SIMITI	BOLIVAR	7,754598135	-73,95614564	2
2759	TANGAREAL DEL MIRA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,592494359	-78,74005171	2
2760	LA OSA	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,513793046	-73,52788214	2
2761	LA MESA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,814952561	-71,97900016	2
2762	LA MOTUZ	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,975392205	-71,96127831	2
2763	LAS PALMAS	TAMALAMEQUE	CESAR	8,809009947	-73,74575518	2
2764	SALINAS	CARMEN DE CARUPA	CUNDINAMARCA	5,23051485	-73,94863617	2
2765	JUANES	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,217314765	-74,82699932	2
2766	QUINCE LETRAS	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,537770167	-73,24511938	2
2767	LA LOMA	SALAMINA	MAGDALENA	10,47126077	-74,68486335	2
2768	BETANIA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,457521002	-75,68482725	2
2769	ROSAL	UMBITA	BOYACA	5,225305556	-73,48033333	2
2770	EL SALAO	REMOLINO	MAGDALENA	10,57872622	-74,66896614	2
2771	CIENAGA DE OPON	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	6,905794603	-73,90192084	2
2772	MESETA SAN RAFAEL	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	7,14402231	-73,58484896	2
2773	LA RAPIDA ARRIBA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,234549974	-75,03312231	2
2774	VEGA DE BOTERO	GOMEZ PLATA	ANTIOQUIA	6,730654625	-75,13788533	2
2775	GARCIA CADENA	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,311757104	-73,79303822	2

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2776	HATO DE IGLESIA	ORTEGA	TOLIMA	3,967778201	-75,09609664	2
2777	MOTILON	PASTO	NARIÑO	1,11845494	-77,17226877	2
2778	LOS GUAYABOS	ORTEGA	TOLIMA	3,872749954	-75,38193439	2
2779	LA ALDEA EL DANUBIO	AMBALEMA	TOLIMA	4,881497028	-74,76831844	2
2780	PUERTO RICO	TURBO	ANTIOQUIA	7,491802523	-76,65657837	2
2781	SANTA ANA	ANAPOIMA	CUNDINAMARCA	4,618189719	-74,54567369	2
2782	TORMENTA	GUACA	SANTANDER	6,840404894	-72,90526949	2
2783	SAN FERNANDO	CIMITARRA	SANTANDER	6,239058577	-74,26552138	2
2784	LA SALINA	COELLO	TOLIMA	4,3538361	-74,86578572	2
2785	ALTA CLARA	BUESACO	NARIÑO	1,349027969	-77,07668708	2
2786	LA HIGUINA	ANZA	ANTIOQUIA	6,367510068	-75,85140932	2
2787	CERRO CASTAÑAL	TELLO	HUILA	3,041621655	-75,05532706	2
2788	LA AGUACATERA	SANTA MARTA	MAGDALENA	11,24882562	-73,82207244	2
2789	CARPINTERO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	8,07860224	-73,84260868	2
2790	BAJO CEIBA	EL PEÑON	SANTANDER	6,107044729	-73,98416825	2
2791	EL PROGRESO	CALAMAR	BOLIVAR	10,16985888	-75,02977229	2
2792	PUERTO MIRANDA	TAME	ARAUCA	6,641758964	-71,65877873	2
2793	MONTOSO	PRADO	TOLIMA	3,74124726	-74,75049355	2
2794	EL GUADUAL	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,237047078	-75,74096358	2
2795	TIERRA GRATA	CUCUTILLA	NORTE DE SANTANDER	7,598828117	-72,77888599	2
2796	REMOLINO	SARAVENA	ARAUCA	7,060797837	-71,79294952	2
2797	VILLA NUEVA	GUAMAL	MAGDALENA	9,220560817	-74,09809095	2
2798	EL TRIUNFO	ARAQUITA	ARAUCA	6,924335458	-71,58881259	2
2799	ISLITAS	EL BANCO	MAGDALENA	9,104738223	-73,99942591	2
2800	SOCORRO 1	CORDOBA	BOLIVAR	9,455402809	-74,98876893	2
2801	HONDITA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,163116392	-75,06356028	2
2802	CARLOS ARRIBA	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,388210588	-76,73347444	2
2803	LA AURORA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,433252254	-75,75990829	2
2804	NICARAGUA	CACERES	ANTIOQUIA	7,734581656	-75,38385158	2
2805	ORIPAYA	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,075737096	-72,48612233	2
2806	LOS CHORROS	ARAQUITA	ARAUCA	6,885186295	-71,57239248	2
2807	PUQUI	TARAZA	ANTIOQUIA	7,405365925	-75,37056202	2
2808	EL CONCHAL	LEBRIJA	SANTANDER	7,282278985	-73,26235828	2
2809	LA URURIA	PAEZ	BOYACA	5,039806192	-73,00511115	2
2810	LLANO DE LA VIRGEN	COELLO	TOLIMA	4,253417432	-74,91851227	2
2811	CAÑO NEGRO	FORTUL	ARAUCA	6,792452337	-71,71330913	2
2812	BURBURA	GONZALEZ	CESAR	8,432176804	-73,37425749	2
2813	BETANIA	OTANCHE	BOYACA	5,804279555	-74,21433568	2
2814	IBAMA	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,421878949	-74,27141351	2
2815	NUEVO HORIZONTE	FORTUL	ARAUCA	6,669371941	-71,61527696	2
2816	PALMARITO	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	8,447147282	-73,26086289	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2817	VERSALLES	PALERMO	HUILA	3,016947238	-75,4774575	2
2818	SIATAMA	LENGUAZQUE	CUNDINAMAR CA	5,330329046	-73,73262052	2
2819	CEDRITO	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,934283511	-75,35634542	2
2820	SANTA ROSA	MARIPI	BOYACA	5,587520664	-74,05357849	2
2821	VILLA ESPERANZA	PURIFICACION	TOLIMA	3,806565126	-74,72337674	2
2822	CABAÑAS	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,392401462	-74,62596486	2
2823	PIO XII	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,26922953	-74,96140344	2
2824	VETAS DE ORIENTE	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,891223003	-72,84869307	2
2825	SIRIA	BARAYA	HUILA	3,114013291	-74,99861752	2
2826	EL CHORRILLO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,501432572	-75,89375616	2
2827	LLANO DE PALMAS	RIONEGRO	SANTANDER	7,238462891	-73,19702253	2
2828	PUERTO NUEVO	LEIVA	NARIÑO	1,906089439	-77,24688491	2
2829	EL CASTILLO	RIOBLANCO	TOLIMA	3,487063936	-75,71682904	2
2830	LA ARGENTINA	HATO COROZAL	CASANARE	5,880431484	-71,69475877	2
2831	FLORIDA BAJA	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,014106293	-75,45579765	2
2832	GUANACAS	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,699897698	-75,34382224	2
2833	MOLINA	LA GLORIA	CESAR	8,561638906	-73,75488354	2
2834	EL PITAL	URAMITA	ANTIOQUIA	6,859373349	-76,13272766	2
2835	CAMPOALEGRE	YOTOCO	VALLE DEL CAUCA	3,996648216	-76,36231281	2
2836	EL CEDRO	SALADOBLANCO	HUILA	1,989876964	-76,10187156	2
2837	SAN ANTONIO BAJO	CACHIPAY	CUNDINAMAR CA	4,701719131	-74,49275601	2
2838	HATO VIEJO	SUAREZ	TOLIMA	4,128520327	-74,80934388	2
2839	PLAN BRISAS	AGUAZUL	CASANARE	5,305040551	-72,5664756	2
2840	EL YESO	ARBOLETES	ANTIOQUIA	8,616277326	-76,47647869	2
2841	AGUA BLANCA	SUAREZ	TOLIMA	3,968729823	-74,84830988	2
2842	TOCHUPA	SUSACON	BOYACA	6,182777778	-72,64122222	2
2843	EL AMPARO	YOPAL	CASANARE	5,28691345	-72,12851823	2
2844	EL SOCORRO	CONCORDIA	ANTIOQUIA	6,121295806	-75,90116349	2
2845	LOS ANDES	SAN CAYETANO	CUNDINAMAR CA	5,348287796	-74,07608789	2
2846	GUAYABITO	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	4,721247775	-75,98927633	2
2847	LA ESMERALDA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,451510765	-75,75693863	2
2848	SAN CAYETANO	PUERTO SALGAR	CUNDINAMAR CA	5,603465669	-74,62187672	2
2849	CHIRE	HATO COROZAL	CASANARE	6,031891719	-71,81053138	2
2850	PRADERA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,80358566	-73,40097382	2
2851	COLMENAS	LA CEJA	ANTIOQUIA	5,921513703	-75,42858545	2
2852	MALENA	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,440621735	-74,4915258	2
2853	PAREDES DE ORORIA	MORALES	BOLIVAR	8,135134421	-73,89640277	2
2854	MARGENTO	CAUCASIA	ANTIOQUIA	8,035895689	-74,95354312	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2855	LAGUNA	TIBIRITA	CUNDINAMARCA	5,099761309	-73,52508649	2
2856	PEÑA NEGRA	CACHIPAY	CUNDINAMARCA	4,700061618	-74,48197639	2
2857	LA CRISTALINA	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,410803951	-74,57719246	2
2858	LA ESPERANZA	ARAUQUITA	ARAUCA	7,014524878	-71,62084204	2
2859	ESTACION LAGUNA	EL PLAYON	SANTANDER	7,586723838	-73,23727526	2
2860	JURADO	PASTO	NARIÑO	1,096622263	-77,27823129	2
2861	LA CABAÑA	ANSERMANUEVO	VALLE DEL CAUCA	4,75300515	-76,07805401	2
2862	PRESIDENTE	CHITAGA	NORTE DE SANTANDER	7,020267141	-72,6822385	2
2863	SAN MIGUEL	NARIÑO	ANTIOQUIA	5,666794797	-75,23105658	2
2864	EL ROSARIO	SAN AGUSTIN	HUILA	1,821651782	-76,3039559	2
2865	PALMA SOLA	SUPIA	CALDAS	5,405468397	-75,63885693	2
2866	BARQUERENA	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,389117326	-71,89079605	2
2867	LAS MANGAS SECTOR LA PRIMAVERA	ROVIRA	TOLIMA	4,17816	-75,323832	2
2868	EL BRASIL	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,480886037	-74,60779877	2
2869	SABANA ALTA	LA PAZ	CESAR	9,928119572	-73,48856596	2
2870	EL PROGRESO	BARAYA	HUILA	3,075117962	-74,9831813	2
2871	ALTO DE SABANAS	SONSON	ANTIOQUIA	5,719226572	-75,38539472	2
2872	SANTA TERESITA	PASCA	CUNDINAMARCA	4,259227221	-74,31861224	2
2873	CHIGAGUTA	CALDAS	BOYACA	5,529894095	-73,89532301	2
2874	SANTA LUCIA	NEIVA	HUILA	2,934302485	-75,11696317	2
2875	LA PLAYA	UBALA	CUNDINAMARCA	4,849228157	-73,3933943	2
2876	SOATAMA	VILLAPINZON	CUNDINAMARCA	5,151558943	-73,52634585	2
2877	EL CALVARIO	CACERES	ANTIOQUIA	7,554505267	-75,23063186	2
2878	EL GUAMO	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	9,885983903	-75,34926383	2
2879	ZULIA	MARIPI	BOYACA	5,614868552	-74,04453579	2
2880	LA CEIBA	RIONEGRO	SANTANDER	7,412184041	-73,18558374	2
2881	PUERTO ESPERANZA	EL CASTILLO	META	3,628306527	-73,87573936	2
2882	SAN PABLO	POLICARPA	NARIÑO	1,722976387	-77,45964874	2
2883	LA ESMERALDA	CAUCASIA	ANTIOQUIA	8,011789457	-75,1381121	2
2884	ZARAGOZA ALTO 1	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,874023502	-76,85791083	2
2885	LA CABAÑA	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	TOLIMA	5,264287367	-74,97250726	2
2886	SABANAZO	LA UNION	VALLE DEL CAUCA	4,544397191	-76,1504344	2
2887	MANOA	GUAYABAL DE SIQUIMA	CUNDINAMARCA	4,901996234	-74,49263366	2
2888	SAN ANTONIO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,548754464	-75,94249604	2
2889	EL SOCORRO	SAN PABLO	BOLIVAR	7,570184927	-73,91195656	2
2890	CRISTOBAL	LIBORINA	ANTIOQUIA	6,733172647	-75,81353056	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2891	SAN LUIS	GARZON	HUILA	2,062276276	-75,6423509	2
2892	PALMA ALTA	PACORA	CALDAS	5,504400009	-75,49802169	2
2893	LA GUAJIRITA	BECERRIL	CESAR	9,75447219	-73,3185512	2
2894	LA CONTRA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,775285825	-77,1465878	2
2895	TIERRA FIRME	SIMITI	BOLIVAR	7,751370891	-73,83937829	2
2896	LA BALSA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,361765446	-78,64701618	2
2897	LA LOMITA	SALAMINA	MAGDALENA	10,4791728	-74,67939435	2
2898	MARTIN PEREZ	EL ROSARIO	NARIÑO	1,824864746	-77,31534921	2
2899	LAS ACEITUNAS	SIMITI	BOLIVAR	7,870694166	-73,93079452	2
2900	EL CABRERO	FUNDACION	MAGDALENA	10,42040945	-74,03756028	2
2901	HATO	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMARCA	4,807948173	-74,60067191	2
2902	CACHIPAY	SANTA HELENA DEL OPON	SANTANDER	6,297450033	-73,64959999	2
2903	SAN JOSE DE HONDURAS	EL RETEN	MAGDALENA	10,66215483	-74,38837171	2
2904	LA CAPILLA	TUTAZA	BOYACA	6,101035367	-72,86705074	2
2905	CANDELARIA ALTA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,228916515	-75,70788463	2
2906	URIBE URIBE	LEBRIJA	SANTANDER	7,248447829	-73,36044259	2
2907	LA GUAYANA	ZAPATOCA	SANTANDER	6,754632684	-73,3168137	2
2908	LAS AZULES	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,552489145	-75,98884972	2
2909	CIENAGUETA	SANTA BARBARA DE PINTO	MAGDALENA	9,535195368	-74,5990784	2
2910	EL ROSARIO	SAN PABLO	BOLIVAR	7,626229105	-73,87620076	2
2911	CANOAS	NEIVA	HUILA	2,864311967	-75,09817776	2
2912	LLANO GRANDE	HATO COROZAL	CASANARE	5,955819767	-71,91567039	2
2913	CORRALITO	CHIMICHAGUA	CESAR	9,285879702	-73,75803136	2
2914	LA SABANA	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,074212769	-72,39128136	2
2915	LA AGUSTINA	LA DORADA	CALDAS	5,658969672	-74,65622689	2
2916	OTAS	CAMPOALEGRE	HUILA	2,604523869	-75,33632792	2
2917	SAN FRANCISCO	EL PEÑON	SANTANDER	6,100860634	-73,91975563	2
2918	HUMADERA MEDIA	SIMITI	BOLIVAR	7,696066608	-74,12742672	2
2919	LA MERCED	GRANADA	ANTIOQUIA	6,131622737	-75,06775216	2
2920	MONTELORO	ATACO	TOLIMA	3,324221978	-75,62489153	2
2921	LLANADAS	CAMPAMENTO	ANTIOQUIA	7,039036318	-75,27243454	2
2922	EL TABLON	LEIVA	NARIÑO	1,881341732	-77,37954792	2
2923	CAMPANARIO	CACERES	ANTIOQUIA	7,593405366	-75,24897314	2
2924	HONDURAS	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMARCA	4,81089072	-74,65511735	2
2925	SAN VICENTE	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,318437832	-72,95735106	2
2926	VARELA	CHIQUEQUIRA	BOYACA	5,67825	-73,87597222	2
2927	VILLA CLARET	PUEBLO RICO	RISARALDA	5,316233612	-75,99592878	2
2928	LA MONTAÑA	MONTENEGRO	QUINDIO	4,494589323	-75,85960446	2
2929	APOSENTOS	CHISCAS	BOYACA	6,535083333	-72,53419444	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
2930	LEON XIII	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	7,741620435	-73,22641798	2
2931	TONUSCO ARRIBA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,599310307	-75,95758516	2
2932	TOLOTA	SUAITA	SANTANDER	6,120727871	-73,36627459	2
2933	EL TOBAL	CARCASI	SANTANDER	6,652830549	-72,5901333	2
2934	COGOLLAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,99828804	-71,19696921	2
2935	EL RECREO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,362157785	-72,93000136	2
2936	MONTECRISTO	ASTREA	CESAR	9,46921612	-74,07853191	2
2937	EL CHUZO	OBANDO	VALLE DEL CAUCA	4,56063994	-75,92436596	2
2938	LA LUCHA	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	9,387591611	-74,30214087	2
2939	CARTAGENA	OTANCHE	BOYACA	5,802277778	-74,09847222	2
2940	TAMBO QUEMADO	RIONEGRO	SANTANDER	7,383653317	-73,32739937	2
2941	BETEL	CHIMICHAGUA	CESAR	9,438381639	-73,82330868	2
2942	EL PESCADO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,495078301	-75,9098292	2
2943	VERBENA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,450528054	-75,71871633	2
2944	EL PORVENIR	SAN LUIS	TOLIMA	4,291732947	-75,15593234	2
2945	ALTO DE GUACAS	GUACARI	VALLE DEL CAUCA	3,829444668	-76,24810859	2
2946	AGUA CLARA	SUESCA	CUNDINAMARCA	5,213200636	-73,72676307	2
2947	RECREO BAJO	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,038250034	-75,44954941	2
2948	LA PRADERA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,376476496	-72,91549172	2
2949	BAJO QUIRINAL	FORTUL	ARAUCA	6,810505699	-71,67222758	2
2950	MATE PALMA	YOPAL	CASANARE	5,066042273	-72,12738434	2
2951	EL RHUR	CUCUNUBA	CUNDINAMARCA	5,233280202	-73,71244355	2
2952	LA ENSILLADA	ALGECIRAS	HUILA	2,510918575	-75,36019844	2
2953	GUANEGRO	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,778540092	-74,4705155	2
2954	LA FERIA	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	3,425149479	-76,15429615	2
2955	EL PEDREGAL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,507964983	-75,86422423	2
2956	VILLA PACELLI	PARATEBUENO	CUNDINAMARCA	4,63577476	-73,17105413	2
2957	CAÑADA EL RODEO	GUAMO	TOLIMA	4,120976605	-74,9866911	2
2958	MESA DE INCA	COYAIMA	TOLIMA	3,718642832	-75,00038337	2
2959	LOS CAIMANES	REGIDOR	BOLIVAR	8,768118065	-73,84772154	2
2960	EL TALADRO	YOPAL	CASANARE	5,377284048	-72,1694947	2
2961	EL ORO	SABANALARGA	ANTIOQUIA	6,93201926	-75,75522897	2
2962	OLIVOS	LA UNION	NARIÑO	1,65675233	-77,21197973	2
2963	AGUA BLANCA	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,044636313	-72,48709507	2
2964	SAN MARCOS	COLOMBIA	HUILA	3,52949333	-74,71747318	2
2965	LA CARLOTA	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,492225665	-74,57159285	2
2966	CARTAGENITA	CONVENCION	NORTE DE	8,541281	-73,358923	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
			SANTANDER			
2967	DANUBIO	RIOBLANCO	TOLIMA	3,470362766	-75,73810073	2
2968	ZANJA ARRIBA	CHINAVITA	BOYACA	5,156638889	-73,35988889	2
2969	RAYITO	YOTOCO	VALLE DEL CAUCA	3,998773758	-76,3689013	2
2970	PADULA	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,663643911	-75,13046407	2
2971	LA AGUADA	GRANADA	ANTIOQUIA	6,15589002	-75,08698212	2
2972	LOMA HERMOSA	PACORA	CALDAS	5,475246307	-75,49061275	2
2973	RINCON DE BABAICA	TAME	ARAUCA	6,606987872	-71,68827166	2
2974	CURUMANA	TARAZA	ANTIOQUIA	7,494773219	-75,42639254	2
2975	ALTAMIZAL	UMBITA	BOYACA	5,296638889	-73,45488889	2
2976	LOMA DE LUISA	GUAMO	TOLIMA	4,086934746	-75,01071943	2
2977	GACHANECA	LENGUAZQUE	CUNDINAMARCA	5,353468027	-73,63633598	2
2978	LOS BAGRES	SAN MARTIN	CESAR	7,947473495	-73,42734628	2
2979	EL SUSPIRO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,251750715	-72,52356528	2
2980	LOZANIA	PURIFICACION	TOLIMA	3,896491313	-74,7722131	2
2981	SANTA LUCIA	LEIVA	NARIÑO	1,889464792	-77,27344793	2
2982	BUENOS AIRES	VISTAHERMOSA	META	3,104648357	-73,84393897	2
2983	EL JAQUE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,482631021	-75,87571292	2
2984	EL CUBO	CALDAS	BOYACA	5,546598683	-73,88829606	2
2985	ALBANIA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,599014604	-78,74138784	2
2986	SANTA MARTA	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	7,09507471	-72,1898404	2
2987	YERBABUENAL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,600412742	-75,94095807	2
2988	MESA DE POLE	ATACO	TOLIMA	3,456438623	-75,5365944	2
2989	LA HABANA	LA DORADA	CALDAS	5,642844305	-74,78190084	2
2990	CAÑAVERALES	SUAREZ	TOLIMA	4,194057634	-74,79869181	2
2991	PITIGUAO	MOGOTES	SANTANDER	6,587352574	-72,96423349	2
2992	HATOVIEJO	DURANIA	NORTE DE SANTANDER	7,77425309	-72,69210222	2
2993	LA MANGA	MAHATES	BOLIVAR	10,13254795	-75,16626383	2
2994	LOS CHOCHOS	TRINIDAD	CASANARE	5,445370173	-71,34823584	2
2995	HATO GRANDE	SUESCA	CUNDINAMARCA	5,216163581	-73,70604716	2
2996	CONGO ARRIBA	TURBO	ANTIOQUIA	8,205583721	-76,42316263	2
2997	SAN FRANCISCO	SAN ANTONIO	TOLIMA	3,990724833	-75,51407423	2
2998	SANTA MARTA	GARZON	HUILA	2,195648598	-75,54180659	2
2999	LOS GUAYABOS	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,004100386	-75,48660127	2
3000	SAN ISIDRO	OBANDO	VALLE DEL CAUCA	4,561910811	-75,89854329	2
3001	PATECUINDE	ICONONZO	TOLIMA	4,093715274	-74,58750557	2
3002	GUADUALITO	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,555954608	-74,30592625	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3003	EL RIECITO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,256335574	-72,9021397	2
3004	CAÑO RAYADO	PUERTO LLERAS	META	3,164658229	-73,40330769	2
3005	MORADITAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,423832043	-75,90768884	2
3006	LA CABAÑA	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,290446995	-75,26906777	2
3007	SAN JUANCITO	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA	8,695018828	-76,49444499	2
3008	LIBERIA	VIOTA	CUNDINAMARCA	4,382358197	-74,49852514	2
3009	EL PIÑAL	SIMITI	BOLIVAR	7,794951462	-73,88940148	2
3010	ISLA GRANDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,674506551	-78,64265089	2
3011	SACRAMENTO	FUNDACION	MAGDALENA	10,41746576	-73,9514222	2
3012	LA YE DEL GARROTAZO	SARAVENA	ARAUCA	6,991536343	-71,73204189	2
3013	GIRON	EL PEÑON	SANTANDER	6,126895308	-73,92885542	2
3014	PONTON	FRONTINO	ANTIOQUIA	6,742001608	-76,09359039	2
3015	MORCOTE	PAYA	BOYACA	5,630607308	-72,30235796	2
3016	LA GUAJIRA	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,685022	-76,216757	2
3017	SABANAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,461263314	-75,91235907	2
3018	DOS QUEBRADAS	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,598224566	-75,32836343	2
3019	MIRQUE	RAQUIRA	BOYACA	5,494305556	-73,64808333	2
3020	LA CARBONERA	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	3,440651406	-76,16779767	2
3021	LA FLORESTA	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	8,384678619	-73,34751501	2
3022	FLORIDA ALTA	SAN ANTONIO	TOLIMA	3,995005829	-75,43592434	2
3023	EL SALAO	SALAMINA	MAGDALENA	10,48106382	-74,6983746	2
3024	PALMARITO	PUEBLO BELLO	CESAR	10,40366044	-73,73936299	2
3025	SAN FRANCISCO	RIOBLANCO	TOLIMA	3,479124715	-75,68487351	2
3026	ALTO TAMANA	CACERES	ANTIOQUIA	7,621142144	-75,19255337	2
3027	LA FRIA	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	3,387814371	-76,18604053	2
3028	LA CEJA	CAJAMARCA	TOLIMA	4,533817742	-75,49187709	2
3029	EL ESPINAL	GUAYABETAL	CUNDINAMARCA	4,180453167	-73,91011214	2
3030	FILOSECO	BARAYA	HUILA	3,061278958	-74,95716256	2
3031	EL MANGO	LA UNION	NARIÑO	1,651825576	-77,10540413	2
3032	TROCHAL	LA PAZ	SANTANDER	6,330071363	-73,67848526	2
3033	EL PATO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,501737291	-74,92263469	2
3034	TOCHE	IBAGUE	TOLIMA	4,520031351	-75,40945075	2
3035	EL ROSARIO	ANAPOIMA	CUNDINAMARCA	4,633331054	-74,55280697	2
3036	EL MADERO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,478923383	-75,92798156	2
3037	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	CUCUTILLA	NORTE DE SANTANDER	7,609373272	-72,74516724	2
3038	SAN JUAN DE PELUZA	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,471565997	-74,95042472	2

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3039	OTOVAL - RIO BLANCO	EL PEÑON	SANTANDER	6,094404532	-73,90106143	2
3040	LA GERMANIA	SANTA HELENA DEL OPON	SANTANDER	6,43095002	-73,59915988	2
3041	EL SOCORRO	SANTA MARIA	HUILA	2,952279624	-75,52775187	2
3042	LAS VACAS	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,219475135	-72,51855467	2
3043	PUENTE GRANDE	CHIPATA	SANTANDER	6,11446558	-73,62420446	2
3044	POTREROS SECTOR 1	ABRIAQUI	ANTIOQUIA	6,674479718	-76,08939291	2
3045	BERLIN (PUEBLO NUEVO)	BRICEÑO	ANTIOQUIA	7,107589706	-75,62593227	2
3046	SAN CARLOS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,998804243	-71,59371523	2
3047	LA CHAPOLITA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,334862012	-72,9481258	2
3048	SOATAMA	TIBIRITA	CUNDINAMARCA	5,118902461	-73,52646224	2
3049	EL RUBIO	ALTOS DEL ROSARIO	BOLIVAR	8,806757455	-74,21774958	2
3050	LAS PUNTAS	LA GLORIA	CESAR	8,543049807	-73,73495871	2
3051	SAN ANTONIO DE LEONES	FLORIAN	SANTANDER	5,787934633	-73,93075898	2
3052	ALTO DE CENIZAS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,222971325	-75,759173	2
3053	FATIMA	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	7,983954894	-74,17130535	2
3054	LLANO GORDO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,079034424	-76,28562958	2
3055	BUENOS AIRES	RIOBLANCO	TOLIMA	3,446910087	-75,70031785	2
3056	EL CRISTAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,872081347	-71,64119633	2
3057	IGUAMENA	AGUAZUL	CASANARE	5,220216896	-72,50172005	2
3058	SAN CARLOS	ARBOLETES	ANTIOQUIA	8,560942283	-76,5120837	2
3059	GUASABRA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,471478957	-75,95071785	2
3060	PEÑAS BLANCAS	SAN JUAN DE ARAMA	META	3,254308297	-73,90093354	2
3061	EL HATO	LA PAZ	SANTANDER	6,11514204	-73,59154781	2
3062	EL COLEGIO	NEIVA	HUILA	2,900399902	-75,00437134	2
3063	PUERTO NUEVO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,126527773	-72,46126444	2
3064	TALADRO II	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,283774922	-73,69830155	2
3065	ESTACION FERROCARRIL	LA GLORIA	CESAR	8,626221788	-73,68621323	2
3066	QUINIENTOS CINCO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,680360145	-74,79116273	2
3067	BELLAVISTA	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,690254348	-76,24261502	2
3068	TABOR	NEIVA	HUILA	2,928553453	-75,01515989	2
3069	AHUYAMALES	NEIVA	HUILA	2,919265268	-75,02797226	2
3070	MUSINGA - TABLADITO	FRONTINO	ANTIOQUIA	6,772912193	-76,20432129	2
3071	GUACUCO	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,870347024	-78,29627742	2
3072	SAN PEDRO	ARMERO	TOLIMA	4,9332899	-74,89208482	2
3073	TOTARCO TAMARINDO	COYAIMA	TOLIMA	3,7117899	-75,19512482	2
3074	LAS ENRRAMADAS	HATO COROZAL	CASANARE	5,960344968	-71,88104801	2
3075	AGUA DE DIOS	RONCESVALLES	TOLIMA	4,024957939	-75,50142419	2
3076	LOS POMOS	SAMANA	CALDAS	5,533769431	-74,95979306	2
3077	LOS PATOS	EL PIÑON	MAGDALENA	10,44837289	-74,73442646	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3078	VERACRUZ KILOMETRO 80	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,490253019	-73,67675276	2
3079	VIRGINIAS	PARATEBUENO	CUNDINAMAR CA	4,600616939	-73,11068735	2
3080	SIERRA DE LA CAÑADA	TELLO	HUILA	3,015327348	-75,07771675	2
3081	LA BOTICA	QUIPILE	CUNDINAMAR CA	4,7112407	-74,57306592	2
3082	MONOS LA HORQUETA	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,972438002	-76,21986763	2
3083	SUEVA	JUNIN	CUNDINAMAR CA	4,808839218	-73,70301148	2
3084	LAS MESAS	GUAYABETAL	CUNDINAMAR CA	4,213872995	-73,87624008	2
3085	PALESTINA	PULI	CUNDINAMAR CA	4,694903945	-74,59372558	2
3086	LOMA LARGA	CHAGUANI	CUNDINAMAR CA	4,923000969	-74,64875273	2
3087	LOS ALPES	MEDINA	CUNDINAMAR CA	4,425033921	-73,45066459	2
3088	EL BOSQUE	MURILLO	TOLIMA	4,7627253	-75,1297303	2
3089	NUEVA COLOMBIA	ASTREA	CESAR	9,553325436	-74,04251319	2
3090	EL CORRAL	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	9,70794222	-74,31674712	2
3091	PORVENIR	LIBORINA	ANTIOQUIA	6,752921635	-75,81154296	2
3092	MACAGUANCITO	TAME	ARAUCA	6,594105659	-71,63484026	2
3093	LA SONORA	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,695580229	-76,24152087	2
3094	EL TRIUNFO	AGUAZUL	CASANARE	5,266522091	-72,60888093	2
3095	CERRO NEGRO	BARAYA	HUILA	3,100077717	-74,9697496	2
3096	ROSA BLANCA	HATO COROZAL	CASANARE	6,046170409	-71,82841974	2
3097	MIRAFLOREZ	SAN JUAN DE ARAMA	META	3,227287901	-73,85420039	2
3098	LA FLORIDA	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,030902989	-75,4456807	2
3099	LA PALIZADA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,210491356	-75,68301038	2
3100	LA UNION	SARAVENA	ARAUCA	6,967558194	-71,7380608	2
3101	VERDUN	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,645548453	-75,14186314	2
3102	CEIBA GRANDE	SANTA MARIA	BOYACA	4,779741011	-73,24442317	2
3103	BAJO SARDINATA	FUENTE DE ORO	META	3,414983857	-73,64045549	2
3104	EL CARMEN	ALPUJARRA	TOLIMA	3,478041305	-74,85733513	2
3105	PUEBLO NUEVO GAVIOTAS	ARAUQUITA	ARAUCA	7,013692293	-71,21227064	2
3106	DORADAS ALTAS	TARAZA	ANTIOQUIA	7,317445546	-75,26819457	2
3107	PAJAS BLANCAS	NILO	CUNDINAMAR CA	4,358337285	-74,56146343	2
3108	CAMPO ALEGRE	FALAN	TOLIMA	5,06493782	-74,97462685	2
3109	LOS CEDROS	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	7,826478929	-73,3129559	2
3110	URICHARE	FUENTE DE ORO	META	3,413710013	-73,68726269	2
3111	MORRO COLORADO	PUERTO SALGAR	CUNDINAMAR CA	5,709714578	-74,56945803	2
3112	LA ESPERANZA	FORTUL	ARAUCA	6,745847922	-71,7297327	2
3113	SAN MIGUEL	RONCESVALLES	TOLIMA	4,041368989	-75,61973964	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3114	LAS MALVINAS	CAUCASIA	ANTIOQUIA	7,981678878	-75,14099842	2
3115	CANALETE	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,710518094	-71,7619252	2
3116	CAROLINA	LA GLORIA	CESAR	8,493980337	-73,76426928	2
3117	SAMANA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,129843296	-74,83348907	2
3118	GUACARAMO	PARATEBUENO	CUNDINAMARCA	4,650335656	-73,0785664	2
3119	LAURELES	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,490918966	-75,94797473	2
3120	SAN JORGE	SOACHA	CUNDINAMARCA	4,515462507	-74,1893649	2
3121	SAN LUIS DE MAGARA	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,595465466	-73,68019893	2
3122	LA ESMERALDA	GARZON	HUILA	2,176633085	-75,47981417	2
3123	JURADO	CHIGORODO	ANTIOQUIA	7,501119052	-76,58038693	2
3124	EL PLACER	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	3,879641235	-76,09868193	2
3125	BEGONIA	BARAYA	HUILA	3,187394541	-74,94992334	2
3126	SAN ISIDRO	MATANZA	SANTANDER	7,270281371	-73,06873151	2
3127	LOS JARDINES	FORTUL	ARAUCA	6,767470672	-71,65345637	2
3128	LA SALVE	FORTUL	ARAUCA	6,836246545	-71,70234934	2
3129	MATAJE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,456946	-78,803455	2
3130	LA ALDEA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,588788365	-75,90604603	2
3131	PORVENIR	SIMITI	BOLIVAR	8,074476818	-73,91093858	2
3132	COELLO SAN JUAN	IBAGUE	TOLIMA	4,4905861	-75,39128887	2
3133	GUSVITA	TIBIRITA	CUNDINAMARCA	5,09526253	-73,51081602	2
3134	COLORADOS BAJO	PASCA	CUNDINAMARCA	4,384492072	-74,24625429	2
3135	LA LOMA	LA PAZ	SANTANDER	6,132809769	-73,60605173	2
3136	RIO DE PIEDRA II	ARACATACA	MAGDALENA	10,52429195	-74,05582039	2
3137	CUESTA RICA	RIONEGRO	SANTANDER	7,406619635	-73,27575497	2
3138	VENECIA	PAIME	CUNDINAMARCA	5,419953864	-74,10966677	2
3139	EL RECREO	GARZON	HUILA	2,101170661	-75,57708865	2
3140	EL CORAZON	ROVIRA	TOLIMA	4,121031194	-75,27290241	2
3141	ALIZAL	GUACA	SANTANDER	6,999178017	-72,76802439	2
3142	LA ABISINIA	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,73787188	-75,0213377	2
3143	CUADRO	SIMITI	BOLIVAR	7,79127801	-73,99192032	2
3144	LA ARGENTINA	MESETAS	META	3,281044	-74,006446	2
3145	LA VICTORIA	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,342802484	-73,98534996	2
3146	PASCUITA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,191298476	-75,65374581	2
3147	LOS CARACOLES	FORTUL	ARAUCA	6,750740486	-71,57526112	2
3148	PAVERO	APIA	RISARALDA	5,148251128	-75,98257887	2
3149	EL CRUCERO	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	3,898106989	-76,0959219	2
3150	EL LIMON	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMARCA	4,861080196	-74,65063264	2
3151	SAN MIGUEL SANTAFE	BUESACO	NARIÑO	1,378723195	-77,05012495	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3152	SIRIA	PAIME	CUNDINAMARCA	5,446517635	-74,10435719	2
3153	EL CUCHARO	FALAN	TOLIMA	5,06709506	-74,93225129	2
3154	SIERPETUERTA	RIO VIEJO	BOLIVAR	8,629531915	-73,92756106	2
3155	PEÑA COLORADA	ENCISO	SANTANDER	6,645163201	-72,70676601	2
3156	SAN BENITO NUEVO	SAN BENITO	SANTANDER	6,119054296	-73,49442342	2
3157	LA MARIELA	PIJAO	QUINDIO	4,301965549	-75,74770323	2
3158	PUEBLO NUEVO	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,401887846	-74,01928472	2
3159	PALMAR	RICAUURTE	NARIÑO	1,229014634	-78,02591236	2
3160	ORGANI	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,253597616	-75,47819236	2
3161	EL TEJAR	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,303598259	-75,5928285	2
3162	ALELUYAS	PALERMO	HUILA	2,978947392	-75,48827939	2
3163	ROSARIO	CHOACHI	CUNDINAMARCA	4,618982684	-73,83255444	2
3164	EL PESCADO	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,834751198	-74,47217962	2
3165	LA MINA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,682019658	-75,36868834	2
3166	KILOMETRO 15	LANDAZURI	SANTANDER	6,256876565	-73,86306926	2
3167	EL TINTO	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,277361127	-75,5677634	2
3168	PAPAYAL 2	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,633456202	-77,18026351	2
3169	AMOYA	CHAPARRAL	TOLIMA	3,6720099	-75,39205482	2
3170	LAURELES 1	ARAUQUITA	ARAUCA	6,701611266	-71,2289952	2
3171	EL MILAGRO	FORTUL	ARAUCA	6,713803438	-71,5723471	2
3172	PAVO REAL	FORTUL	ARAUCA	6,722543303	-71,52771919	2
3173	GUADUALITO	AGUAZUL	CASANARE	4,989794543	-72,54450735	2
3174	LAS ENCINAS	PASTO	NARIÑO	1,042479045	-77,27512564	2
3175	SANTA ROSA	FALAN	TOLIMA	5,041891378	-75,04330538	2
3176	PALOGORDO NORTE	VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	7,683470631	-72,50446894	2
3177	RICAUURTE	COPER	BOYACA	5,446868553	-74,07765759	2
3178	LA GAVIOTA	CALIMA	VALLE DEL CAUCA	3,977899833	-76,43500972	2
3179	PLATA PERDIDA	CHIMICHAGUA	CESAR	9,274516906	-73,77346975	2
3180	MANDARINO	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,265421511	-75,72792593	2
3181	ALTAMIRA	FORTUL	ARAUCA	6,70689585	-71,63459919	2
3182	EL SALIBON	FORTUL	ARAUCA	6,827410168	-71,68075068	2
3183	EL BRILLANTE	ANZOATEGUI	TOLIMA	4,5962	-75,07750792	2
3184	LA ESPERANZA	SALADOBLANCO	HUILA	1,995109154	-76,11756704	2
3185	LA FRESNEDA	VIJES	VALLE DEL CAUCA	3,759631966	-76,4743627	2
3186	OGASCO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,576462983	-75,92345442	2
3187	CUATRO BOCAS	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,211665588	-74,01424361	2
3188	SAN FRANCISCO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,362185285	-72,96378842	2
3189	EL CADILLO	TELLO	HUILA	2,938689159	-74,946351	2

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3190	EL DESCANSO	GARZON	HUILA	2,061747126	-75,61624493	2
3191	EL PLAN	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,426185763	-75,92918824	2
3192	TRANQUITAS	FUENTE DE ORO	META	3,3427796	-73,69553121	2
3193	LA MIRANDITA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,147690128	-74,93165826	2
3194	SAN FRANCISCO	MATANZA	SANTANDER	7,227012745	-73,07325022	2
3195	EL SUSPIRO	EL ROSARIO	NARIÑO	1,751717275	-77,38717532	2
3196	CANON	BARAYA	HUILA	3,141625265	-74,9741996	2
3197	CACHUMBAL	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,73784938	-74,9878533	2
3198	EL TARRA	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	8,047511	-73,0922948	2
3199	IMBILI MIRASPALMAS	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,512599355	-78,72559657	2
3200	SOGAMOSO	BETULIA	SANTANDER	7,028377986	-73,39016667	2
3201	LA SELVA	ROVIRA	TOLIMA	4,160388313	-75,36408692	2
3202	LOS CAMBULOS	PACORA	CALDAS	5,492103633	-75,53576481	2
3203	EL COCO	RONCESVALLES	TOLIMA	4,046384233	-75,67009238	2
3204	EL SOCORRO	SABANALARGA	ANTIOQUIA	6,90531162	-75,74646998	2
3205	EL CHOCO	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,145637416	-75,05433628	2
3206	LA VEINTE	FORTUL	ARAUCA	6,705171763	-71,60252135	2
3207	EL ARENAL	YOPAL	CASANARE	5,227297786	-72,25627382	2
3208	CASA ROJA	HATO COROZAL	CASANARE	6,023605721	-71,85700006	2
3209	GOLGOTA	QUIPILE	CUNDINAMAR CA	4,751247024	-74,57444299	2
3210	LA TOLDA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,470441219	-75,89534415	2
3211	HORIZONTES	SAN LUIS DE GACENO	BOYACA	4,723719954	-73,13772816	2
3212	EL CARMEN	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,168449469	-72,81069043	2
3213	SAN RAFAEL DE BANADIA	SARAVENA	ARAUCA	6,951452727	-71,77877823	2
3214	ALTO JORDAN	FORTUL	ARAUCA	6,781350715	-71,66847576	2
3215	LOS MEDIOS	ALPUJARRA	TOLIMA	3,2996432	-75,0511942	2
3216	GAZA JUJO	UBALA	CUNDINAMAR CA	4,650947203	-73,24701954	2
3217	LA PALMA	SALADOBLANCO	HUILA	2,003430377	-76,10023111	2
3218	CIAGA	MATANZA	SANTANDER	7,294796591	-73,04617216	2
3219	LOS ESCAÑOS	NARIÑO	CUNDINAMAR CA	4,463462931	-74,74520443	2
3220	EL CEDRAL	RONCESVALLES	TOLIMA	4,058680577	-75,49176821	2
3221	TAMACONDO BAJO	SIMITI	BOLIVAR	7,791155919	-74,03602899	2
3222	ALTO JAGUA (RIO MIRA)	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,608507178	-78,77910634	2
3223	POTRERO GRANDE	CHOACHI	CUNDINAMAR CA	4,59975366	-73,93743744	2
3224	VERBENAL	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,539156953	-75,44915306	2
3225	EL HOJAL	EL CHARCO	NARIÑO	2,350301711	-78,0996614	2
3226	LOS VENADOS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,290962154	-75,57287438	2



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3227	TROYA	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	7,03376044	-72,2101096	2
3228	TAVERA	FALAN	TOLIMA	5,038266563	-74,96042201	2
3229	SALITRE	IBAGUE	TOLIMA	4,355994842	-75,19093813	2
3230	MARACAIBO	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,387386812	-73,13879941	2
3231	PALMAROSA	VENADILLO	TOLIMA	4,671326096	-74,88573202	2
3232	LA UNION	PUERTO LLERAS	META	3,217609289	-73,4141627	2
3233	CERRO AZUL	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,277723658	-76,28292907	2
3234	REVENTON	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,298430282	-75,7066672	2
3235	LA CABAÑA	FORTUL	ARAUCA	6,849291837	-71,67990355	2
3236	SAN IGNACIO	BUESACO	NARIÑO	1,301271884	-77,13921918	2
3237	LA DIANA	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	3,322898757	-76,17890952	2
3238	PLAYA RICA	ARAQUITA	ARAUCA	6,745818021	-71,24995137	2
3239	LAURELES	BARAYA	HUILA	3,097074151	-74,92355637	2
3240	PORVENIR	SALADOBLANCO	HUILA	1,988908349	-76,08683588	2
3241	CALERA	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,433412855	-74,53724176	2
3242	CUATRO ESQUINAS	CHIMICHAGUA	CESAR	9,312465485	-73,98488822	2
3243	TATI	CAPARRAPI	CUNDINAMAR CA	5,465978789	-74,54574115	2
3244	EL NARANJAL	TOPIAI	CUNDINAMAR CA	5,390800861	-74,33367353	2
3245	LA CEJITA	ANZA	ANTIOQUIA	6,326756818	-75,91099095	2
3246	ZAPOTE	BARBACOAS	NARIÑO	1,605600063	-78,1394204	2
3247	EL CACAO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,641642887	-77,15361554	2
3248	GARZAL	SIMITI	BOLIVAR	7,904454764	-73,85454323	2
3249	EL BAGRE	YONDO	ANTIOQUIA	7,132905175	-74,06107056	2
3250	BERBEO	BOLIVAR	SANTANDER	6,074534193	-73,75165697	2
3251	EL DOCE	TAMALAMEQUE	CESAR	8,891108334	-73,85986156	2
3252	SAN CRISTOBAL	REMEDIOS	ANTIOQUIA	6,915504594	-74,75711685	2
3253	QUEBRADA PATO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,508893494	-74,97773932	2
3254	SANTA HELENA	ORTEGA	TOLIMA	3,984902986	-75,39707076	2
3255	CORRALITO	SAN JUAN NEPOMUCENO	BOLIVAR	9,926763064	-74,97644219	2
3256	LA MESA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,470353888	-75,92267087	2
3257	SANTA ANA	DONMATIAS	ANTIOQUIA	6,510302953	-75,33304654	2
3258	SANTA LUCIA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,313940701	-75,82521414	2
3259	LA YE DEL CHARO	SARAVENA	ARAUCA	7,030908933	-71,80531506	2
3260	TOTUMITO	TAMALAMEQUE	CESAR	8,931470863	-73,73815179	2
3261	VILLA HERMOSA	SAN ANTONIO	TOLIMA	3,998202179	-75,45661619	2
3262	SANTA LUCIA	REGIDOR	BOLIVAR	8,670065471	-73,92514397	2
3263	LA LAGUNA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,438418127	-75,73664929	2
3264	SAN FRANCISCO	FORTUL	ARAUCA	6,718234512	-71,59534066	2
3265	LAS MERCEDES	QUETAME	CUNDINAMAR	4,35913547	-73,81931235	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
			CA			
3266	MONQUETIVA	GUATAVITA	CUNDINAMAR CA	4,912058284	-73,72028753	2
3267	CORRIENTES	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,311392284	-75,25251455	2
3268	PLAN DE ARMAS	LANDAZURI	SANTANDER	6,374564	-73,75237773	2
3269	EL RAMAL	UNE	CUNDINAMAR CA	4,204567971	-74,09072654	2
3270	CAMPO ALEGRE	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,624336047	-73,80677925	2
3271	JORDANCITO ALTO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,34864292	-72,962848	2
3272	SANTA MARIA DEL PIRI	MEDINA	CUNDINAMAR CA	4,319492013	-73,46377206	2
3273	PALMERAS	VISTAHERMOSA	META	2,80431379	-73,78672364	2
3274	EL COMINO	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,70833009	-75,0510637	2
3275	QUEBRADA SECA	PAUNA	BOYACA	5,734722222	-74,04305556	2
3276	DIAMANTE	RIONEGRO	SANTANDER	7,286654423	-73,20048557	2
3277	LA REFORMA	PAICOL	HUILA	2,44920639	-75,699629	2
3278	SANTA RITA	HATO COROZAL	CASANARE	5,934151157	-71,83522312	2
3279	EL PALMAR DE GUANAPALO	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,375853281	-71,82937242	2
3280	SAN PABLO	BARAYA	HUILA	3,15275529	-74,92741369	2
3281	SAN MIGUEL PARTE ALTA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,107966245	-74,95030555	2
3282	PUENTE CUCUANA	ORTEGA	TOLIMA	3,9666669	-75,108757	2
3283	RESINA	GUADALUPE	HUILA	1,924066731	-75,69275798	2
3284	LOS CAUCHOS	MOGOTES	SANTANDER	6,582408849	-72,90785138	2
3285	MECHE SAN CAYETANO	COYAIMA	TOLIMA	3,731549573	-75,25309069	2
3286	GUAMAL	SAN LUIS DE GACENO	BOYACA	4,748137287	-73,14689612	2
3287	VERGEL	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,133181459	-75,05187282	2
3288	EL CONGO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	ANTIOQUIA	6,789713377	-75,70346577	2
3289	LA FE	VICTORIA	CALDAS	5,500896702	-74,83195117	2
3290	BETANIA	EL PLAYON	SANTANDER	7,557436923	-73,16272514	2
3291	ORQUIDEAS	RONCESVALLES	TOLIMA	4,136589049	-75,42440239	2
3292	PUERTO SANTOS	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,394139637	-73,3985716	2
3293	EL TRIUNFO	ICONONZO	TOLIMA	4,084935541	-74,54855565	2
3294	GUADALUPE IV	GUADALUPE	ANTIOQUIA	6,827681653	-75,20323439	2
3295	CANDELARIA BAJA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,231055532	-75,72525412	2
3296	CHILONA MEDIO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,538054793	-74,92093232	2
3297	LA RIVERITA	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,148303438	-71,30198248	2
3298	LA CLARA	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	6,207897387	-74,70458011	2
3299	LA MARINA	FILADELFIA	CALDAS	5,321500565	-75,52652327	2
3300	EL ESPINAL	SIMITI	BOLIVAR	7,786668741	-73,88784455	2
3301	LA QUIEBRA	GRANADA	ANTIOQUIA	6,135122554	-75,10693691	2
3302	PLAN	CHIVOLO	MAGDALENA	10,06549011	-74,41731877	2
3303	EL CUZCO	MONTENEGRO	QUINDIO	4,540987906	-75,85772804	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3304	EL SALEM	FORTUL	ARAUCA	6,687379183	-71,54692988	2
3305	DOS HERMANOS	CIMITARRA	SANTANDER	6,146441479	-74,33973345	2
3306	EL PANTANO	PIEDRAS	TOLIMA	4,503888889	-74,93166667	2
3307	NEGRITO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,628334342	-75,35560624	2
3308	SANTA TERESITA	MEDINA	CUNDINAMARCA	4,38848695	-73,3664956	2
3309	CISNEROS	SARAVENA	ARAUCA	6,976929868	-71,70910172	2
3310	SANTA HELENA	NEIVA	HUILA	2,845495768	-75,10535802	2
3311	EL FILO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,435450116	-75,93182055	2
3312	SAN MATIAS	GOMEZ PLATA	ANTIOQUIA	6,769912625	-75,1928196	2
3313	TINAJAS	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,2548133	-74,86004822	2
3314	CHONTAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,548575206	-78,89128682	2
3315	COLMENAS	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,236999302	-75,35768925	2
3316	CHILONA ABAJO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,553806081	-74,86990338	2
3317	REPRESA DE HIDROPRADO	PURIFICACION	TOLIMA	3,831447566	-74,82560812	2
3318	BALSILLAS	ORTEGA	TOLIMA	3,790176709	-75,261887	2
3319	LA LUISA	ROVIRA	TOLIMA	4,250380777	-75,29856638	2
3320	EL AHITON	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,616720608	-75,30355617	2
3321	LA LUZ	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,268316908	-74,81431882	2
3322	CONDOR	ATACO	TOLIMA	3,323621917	-75,61243966	2
3323	CUIBUCO	SAN CAYETANO	CUNDINAMARCA	5,315959096	-74,14804551	2
3324	ARENOSA	YOPAL	CASANARE	5,089349889	-72,3377606	2
3325	TRES MESETAS	PURIFICACION	TOLIMA	3,846775929	-74,8531752	2
3326	PATIO BONITO	ROVIRA	TOLIMA	4,162207052	-75,42963522	2
3327	ORISOL	RONCESVALLES	TOLIMA	4,164541618	-75,63018075	2
3328	SAN BLAS	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,197686951	-74,92323503	2
3329	LA VICINIA	VELEZ	SANTANDER	6,084808557	-73,71418376	2
3330	SANTA MARTA	QUIPILE	CUNDINAMARCA	4,775417992	-74,56494216	2
3331	LA LLANERITA	YOPAL	CASANARE	5,037143714	-72,27922287	2
3332	YUCAL	NEIVA	HUILA	2,896244414	-74,98727908	2
3333	LA FLORIDA	AGUAZUL	CASANARE	5,290605414	-72,53174392	2
3334	HOTEL	BARAYA	HUILA	3,118337512	-74,97264215	2
3335	EL BRUGO	TOLEDO	ANTIOQUIA	7,026440944	-75,73607881	2
3336	LA BATALLA	BARAYA	HUILA	3,097891516	-74,99839329	2
3337	GUAYABAL (FATIMA)	RAMIRIQUI	BOYACA	5,254032106	-73,31003368	2
3338	EL ENGAÑO	PARATEBUENO	CUNDINAMARCA	4,630278536	-73,22154408	2
3339	LA BODEGA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,699759232	-73,42638169	2
3340	EL NEME	SALADOBLANCO	HUILA	2,007643596	-76,11301847	2
3341	EL RETIRO	GUACA	SANTANDER	6,824648559	-72,91564147	2

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3342	ALGARROBO	VILLANUEVA	BOLIVAR	10,51524191	-75,2689515	2
3343	PRADERA	NEIVA	HUILA	3,091005459	-75,60135906	2
3344	MUNDO NUEVO	LA CALERA	CUNDINAMARCA	4,670058754	-73,83189061	2
3345	EL LAUREL	GUAYABETAL	CUNDINAMARCA	4,174388637	-73,88875459	2
3346	V.	CHAGUANI	CUNDINAMARCA	4,980382041	-74,69909827	2
3347	PIEDRA CANDELA	SIMITI	BOLIVAR	8,014773007	-73,90181391	2
3348	PATIO BONITO	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,205304788	-74,89063817	2
3349	EL TIGRE	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,267717504	-74,82676193	2
3350	MISIJUAY	RIONEGRO	SANTANDER	7,399376048	-73,13596535	2
3351	SAN PEDRO DE GUAJARAY	MEDINA	CUNDINAMARCA	4,337730399	-73,45771726	2
3352	SALSIPUEDES I	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	9,554433322	-73,38776957	2
3353	LA UNION	TARAZA	ANTIOQUIA	7,530144936	-75,45747521	2
3354	LA RIVERA	VIJES	VALLE DEL CAUCA	3,746238127	-76,484024	2
3355	PLAZUELA	MATANZA	SANTANDER	7,396388117	-73,09471756	2
3356	DIEGO LOPEZ	SIMITI	BOLIVAR	7,756539779	-74,05946398	2
3357	LA MERMITA	AGUADAS	CALDAS	5,673520799	-75,42776378	2
3358	ALBERGUE	SAN CAYETANO	CUNDINAMARCA	5,3015276	-74,07531328	2
3359	CAÑO FLORES	FORTUL	ARAUCA	6,709443427	-71,60777521	2
3360	EL PACIFICO	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,812537	-76,169161	2
3361	PIEDRA MARCADA	NEIVA	HUILA	2,933741714	-74,97241847	2
3362	LA CRISTALINA	FUNDACION	MAGDALENA	10,44706745	-73,98077497	2
3363	AGUA SUCIA	SAN PABLO	BOLIVAR	7,561306684	-74,07299601	2
3364	LOS ANGELITOS B	ARAUQUITA	ARAUCA	6,999616885	-71,13524509	2
3365	BUENOS AIRES	PACORA	CALDAS	5,55497617	-75,50700761	2
3366	LA ESMERALDA	MEDINA	CUNDINAMARCA	4,386312625	-73,49782524	2
3367	MAESTRO ESTEBAN CABECERA	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,528346288	-75,00581912	2
3368	SANTA MARTA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,372417193	-73,16221326	2
3369	LOS ANGELITOS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,992768472	-71,11433508	2
3370	EL CARMEN	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,574620415	-75,9480697	2
3371	SAN JOSE	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	8,012947973	-74,13454074	2
3372	CUMACA	RICAUARTE	CUNDINAMARCA	4,322175452	-74,67700697	2
3373	BARRANQUILLA	TELLO	HUILA	2,948356242	-74,99045504	2
3374	ALBANIA	VISTAHERMOSA	META	3,070093763	-73,80872388	2
3375	LA VENTA	FLORIAN	SANTANDER	5,810037973	-73,87846337	2
3376	GUAMAL	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,293288003	-75,25181468	2
3377	LA VEGA	SAN ANDRES DE	NARIÑO	1,534577144	-78,73129012	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		TUMACO				
3378	PIRAVANTE	PALERMO	HUILA	2,997828263	-75,48012999	2
3379	CABRERA	PULI	CUNDINAMARCA	4,706111788	-74,6278097	2
3380	CUNAMA	AGUAZUL	CASANARE	5,319619417	-72,58715282	2
3381	CAMELIAS QUINTANA	REMEDIOS	ANTIOQUIA	6,924637587	-74,72325849	2
3382	LA CEIBA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,961993905	-71,54500377	2
3383	PRIMAVERA	NEIVA	HUILA	2,868637797	-75,1169193	2
3384	SANTA ISABEL	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,326089928	-75,25451737	2
3385	PATICO BAJO	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,315889694	-73,94396965	2
3386	LA AMERICA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,304881908	-75,53268942	2
3387	LA PRIMAVERA	FORTUL	ARAUCA	6,684663312	-71,56420013	2
3388	UNION CHARTE	AGUAZUL	CASANARE	5,247994038	-72,48415125	2
3389	LAS PALMAS	HATO COROZAL	CASANARE	5,986146583	-71,8779983	2
3390	CACHIMBAL	VIJES	VALLE DEL CAUCA	3,779697551	-76,46740252	2
3391	LA LA HOYA	QUIPILE	CUNDINAMARCA	4,717306697	-74,5800208	2
3392	LAS ANGELITAS	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	6,047250367	-74,58411156	2
3393	SANTA ISABEL	SAN CAYETANO	CUNDINAMARCA	5,398610277	-74,07736551	2
3394	LA HERRADURA	SALAMINA	CALDAS	5,4401683	-75,42201814	2
3395	LA MESA DEL GUAVIO	SAN LUIS DE GACENO	BOYACA	4,804919559	-73,0901028	2
3396	EL SILENCIO - EL VENTIADERO	SAN LUIS	ANTIOQUIA	6,002067936	-75,04881071	2
3397	SAN PABLO	CONTRATACION	SANTANDER	6,304315606	-73,57239262	2
3398	RIO MISTRATO	MISTRATO	RISARALDA	5,382007741	-76,00032174	2
3399	PALASINOY	BUESACO	NARIÑO	1,388522917	-77,07209878	2
3400	LA HORQUETA	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	10,0222651	-74,16383321	2
3401	NO HAY COMO DIOS	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,228401399	-74,024724	2
3402	MECHOACAN	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	9,514387125	-73,47467774	2
3403	LA PRIMAVERA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,479797527	-75,75918885	2
3404	JORDAN BAJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,344472724	-72,92507466	2
3405	LA MESA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,256060618	-72,81636117	2
3406	GUAYUREME	HATO COROZAL	CASANARE	6,080271042	-71,89748355	2
3407	ARABIA	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	6,153820012	-74,76616899	2
3408	ALTA VISTA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,418377497	-75,93103317	2
3409	HATO NUEVO	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,732329668	-75,05766181	2
3410	TOPACIO	RONCESVALLES	TOLIMA	4,127289025	-75,40956339	2
3411	TABLON	MUZO	BOYACA	5,464319043	-74,16173023	2
3412	HONDILA BAJA	SIMITI	BOLIVAR	8,118860073	-73,93658977	2
3413	BAJO GRANDE	SAN JACINTO	BOLIVAR	9,836199715	-74,96168254	2

10 OCT 2019



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3414	BACHECITO	SANTA MARIA	HUILA	2,938988133	-75,69764238	2
3415	RINCON CHIPALO	ALVARADO	TOLIMA	4,615051709	-74,88578925	2
3416	APOSENTO	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,523481987	-74,30131408	2
3417	SAN JUAN DE POPALES	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,455687786	-74,99538266	2
3418	NUDILLALES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,051936394	-76,33312133	2
3419	MORAL	RIOBLANCO	TOLIMA	3,453592574	-75,73069453	2
3420	ALGODONES	UBALA	CUNDINAMARCA	4,691211028	-73,37371691	2
3421	GUAIMARAL	ROVIRA	TOLIMA	4,174258201	-75,33841698	2
3422	BEJUCAL	BARAYA	HUILA	3,081184025	-74,95516638	2
3423	LOS PANTANOS	ANGOSTURA	ANTIOQUIA	6,860281532	-75,28024365	2
3424	GRAMALES	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,565437978	-73,36379613	2
3425	PADUA	ONZAGA	SANTANDER	6,469754854	-72,77216697	2
3426	EL ROBLAL	BRICEÑO	ANTIOQUIA	7,137652637	-75,58677463	2
3427	NARANJAL	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,544599557	-74,83373097	2
3428	SANTA ROSA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,762160244	-74,75315767	2
3429	BIRMANIA	FORTUL	ARAUCA	6,738766046	-71,61415814	2
3430	MADREGAL Y CHAPAIMA	GUADUAS	CUNDINAMARCA	5,060214276	-74,66388028	2
3431	EL PANDO	ROVIRA	TOLIMA	4,12298079	-75,3754442	2
3432	VENADILLO	MATANZA	SANTANDER	7,253487201	-73,07394889	2
3433	PATA DE VACA	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	7,758323599	-73,24957536	2
3434	SANTA GERTRUDIS	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,638648204	-75,3973251	2
3435	GUANAQUITAS	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,668615424	-75,305814	2
3436	ARVELA	GUACHUCAL	NARIÑO	0,98000257	-77,67502062	2
3437	TOSNOVAN UNO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,651618974	-74,81739359	2
3438	SAN ISIDRO	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	3,398794443	-76,18772369	2
3439	CASA BLANCA	CARMEN DE CARUPA	CUNDINAMARCA	5,267072735	-73,96892342	2
3440	TAGUALES	LA VICTORIA	VALLE DEL CAUCA	4,459684136	-75,91630643	2
3441	BARRANCO COLORADO CAÑO VENADO	FUENTE DE ORO	META	3,322347796	-73,47168562	2
3442	LA CLARA	CONCEPCION	ANTIOQUIA	6,405606225	-75,20044389	2
3443	BRUSELAS	PLANADAS	TOLIMA	3,270899771	-75,6121937	2
3444	EL LIBANO	SUCRE	SANTANDER	5,940031773	-73,95541061	2
3445	CALIFORNIA	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	7,07709809	-72,1548943	2
3446	LA LAGUNA	RONCESVALLES	TOLIMA	4,044974023	-75,51716123	2
3447	LA CLARA	EBEJICO	ANTIOQUIA	6,278431784	-75,7608993	2
3448	LAS CAMELIAS	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,234477544	-75,01348505	2
3449	LA COLONIA	VILLARRICA	TOLIMA	3,880775301	-74,56470802	2
3450	QUEBRADA NEGRA	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	5,803547526	-73,66006074	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3451	EL RETIRO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,403041527	-74,87853568	2
3452	ESPERANZA GAVIOTA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,994121062	-71,24520754	2
3453	VILLA RICA	FORTUL	ARAUCA	6,832064271	-71,64566526	2
3454	CALICA	ROVIRA	TOLIMA	4,131535733	-75,30677927	2
3455	URUMAL	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	5,810273782	-73,64090497	2
3456	HUMADERA ALTA	SIMITI	BOLIVAR	7,720841499	-74,06992603	2
3457	LA PLATA	COLON	NARIÑO	1,640109842	-77,09114471	2
3458	SAN GIL	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,215529215	-72,83444171	2
3459	SANTUARIO	AMBALEMA	TOLIMA	4,9169048	-74,8007587	2
3460	LA LOMA	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	6,825812833	-76,05923674	2
3461	LA UNION	BELTRAN	CUNDINAMARCA	4,823409325	-74,72253101	2
3462	PRADO	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,102449912	-74,84672471	2
3463	PEÑA BLANCA	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	5,743946516	-73,85763484	2
3464	EL HIGUERON	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,228565921	-75,43884987	2
3465	CHIQUINQUIRA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,433517886	-72,93558137	2
3466	ANAPARCI	TARAZA	ANTIOQUIA	7,468488255	-75,39977897	2
3467	POPALES	TARAZA	ANTIOQUIA	7,524281096	-75,49869581	2
3468	CEDRALITO	NEIVA	HUILA	2,931289019	-74,97883065	2
3469	SAN FELIPE	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,62781262	-75,37508403	2
3470	CHIMURRO MEDIO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,961662324	-76,39243974	2
3471	EL ESPINAZO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,945630696	-76,25343788	2
3472	EL DARIEN	RIOBLANCO	TOLIMA	3,491518194	-75,69131991	2
3473	LOS BANCOS	FORTUL	ARAUCA	6,782805676	-71,69475767	2
3474	TAHAMI	TARAZA	ANTIOQUIA	7,287372153	-75,24343887	2
3475	CEDRAL	NEIVA	HUILA	2,933231164	-74,99941119	2
3476	CAÑO DIEZ	RIONEGRO	SANTANDER	7,570024769	-73,48505506	2
3477	SAN JUAN DE MOMBITA	AQUITANIA	BOYACA	5,288829215	-72,98845384	2
3478	LOS MEDIOS	GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	4,162303264	-74,071769	2
3479	LLANITOS	UNE	CUNDINAMARCA	4,2267985	-74,1173289	2
3480	IMBILI EL GUABO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,513789173	-78,72459149	2
3481	MONTEFRIO	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,301662508	-75,4281656	2
3482	GUALANDAY	FORTUL	ARAUCA	6,685220946	-71,57975085	2
3483	PLATILLOS	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,400381271	-73,12992111	2
3484	CORRALES - EL PLAYON	CACERES	ANTIOQUIA	7,606682572	-75,30154539	2
3485	GUACAMAYAS	GUADUAS	CUNDINAMARCA	5,030728911	-74,68420414	2
3486	SAN ANTONIO	GUACHETA	CUNDINAMARCA	5,381502105	-73,62849725	2
3487	FLORIDA ALTA	ROVIRA	TOLIMA	4,226902699	-75,35668157	2
3488	LOMA REDONDA	ZAPATOCA	SANTANDER	6,728973564	-73,28416792	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3489	SAN AGUSTIN	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,77872191	-75,0027873	2
3490	TEIRRA LINDA	SIMITI	BOLIVAR	7,953216862	-73,8723966	2
3491	NORCASIA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,158667689	-74,81729315	2
3492	EL QUEBRADON	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,145246103	-74,8646615	2
3493	PABELLON	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,137351841	-75,0418257	2
3494	MANICEROS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,36451709	-75,58738591	2
3495	JERICO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,396436203	-72,94123033	2
3496	DORADAS	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,37494374	-73,39332817	2
3497	LA COLORADA	ORTEGA	TOLIMA	4,091339203	-75,27652708	2
3498	GURUBITA	CHAMEZA	CASANARE	5,157032597	-72,80207823	2
3499	EL GUASIMO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,559379342	-75,89835261	2
3500	EL CINCO	VEGACHI	ANTIOQUIA	6,814869435	-74,68385926	2
3501	EL PINDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,405309257	-78,47475222	2
3502	PALMICHAL	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,311492674	-75,55843041	2
3503	BOCAS DEL JUJU	ARAUQUITA	ARAUCA	7,014455947	-71,58399431	2
3504	CAÑO GRANDE	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,469494907	-72,92335149	2
3505	LIMONES	NILO	CUNDINAMAR CA	4,337474684	-74,5594278	2
3506	LOS DELIRIOS	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	6,080742	-74,75519826	2
3507	SAN LORENZO	PACORA	CALDAS	5,472386384	-75,44322433	2
3508	GUAMITO	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,369739483	-75,36926871	2
3509	IMANEA BAJA	SIMITI	BOLIVAR	7,886365013	-73,97746277	2
3510	TAMACONDO ALTO	SIMITI	BOLIVAR	7,80495218	-74,08692135	2
3511	SAN EMILIO	SIMITI	BOLIVAR	8,151684021	-74,00114138	2
3512	BALON	SIMITI	BOLIVAR	8,087957908	-73,88908981	2
3513	MAESTRO ESTEBAN OCCIDENTAL	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,546817447	-74,97244696	2
3514	TUNQUE	GUAYABETAL	CUNDINAMAR CA	4,237944143	-73,8840916	2
3515	VILLA RUEDA	VALLEDUPAR	CESAR	10,72975751	-73,25817389	2
3516	LOS MEDIOS	GRANADA	ANTIOQUIA	6,138415724	-75,0857984	2
3517	SANTA TERESA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,175917893	-76,40440682	2
3518	CUCHILLA	MATANZA	SANTANDER	7,292425914	-73,06129448	2
3519	SAN MARCOS	BOLIVAR	SANTANDER	6,153334415	-73,91457194	2
3520	SILICIA	SIMITI	BOLIVAR	7,73166839	-73,89392333	2
3521	LAS FLORES	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,149872335	-74,84223567	2
3522	SAN LUIS - RIO VIEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,381096569	-72,97224047	2
3523	PARCELAS	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,399862938	-72,91811468	2
3524	PUERTO ESPERANZA MARGEN IZQUIERDO	VISTAHERMOSA	META	3,172104785	-73,83181092	2
3525	LAZARO	EL CARMEN DE	BOLIVAR	9,719461407	-75,31386834	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		BOLIVAR				
3526	LA UNION	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	8,129125289	-74,12783377	2
3527	TIGUI BAJO	SIMITI	BOLIVAR	7,783725157	-74,06938099	2
3528	BRASIL	HERVEO	TOLIMA	5,138947743	-75,28335628	2
3529	DORADAS BAJAS	TARAZA	ANTIOQUIA	7,345687255	-75,21609507	2
3530	CABALLERIZA	BARAYA	HUILA	3,14776639	-75,13058596	2
3531	PALMAR	MATANZA	SANTANDER	7,253884828	-73,06165348	2
3532	CUATRO BOCAS	YONDO	ANTIOQUIA	7,210498404	-74,01537052	2
3533	LOS POMOS	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,264007263	-75,32236649	2
3534	PROVIDENCIA	FORTUL	ARAUCA	6,730820335	-71,63195066	2
3535	CAÑON DE IGLESIAS	TARAZA	ANTIOQUIA	7,488635718	-75,47938756	2
3536	MALAMBO	GUADUAS	CUNDINAMARCA	5,078667083	-74,70745612	2
3537	VILA	TOCAIMA	CUNDINAMARCA	4,437974803	-74,68529792	2
3538	SAN CAYETANO	UBALA	CUNDINAMARCA	4,873765183	-73,42144807	2
3539	EL TRIUNFO	PAIME	CUNDINAMARCA	5,4174469	-74,10950079	2
3540	SANTA TERESA	GUAMAL	META	3,90150319	-73,85479222	2
3541	LAS BRISAS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,295494342	-75,71923587	2
3542	SANTA BARBARA	NEIVA	HUILA	2,851000237	-75,10898904	2
3543	POTRERITO	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,294846895	-75,23762749	2
3544	MACANAL GUAYABAL	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,50789815	-73,3051129	2
3545	VEGA GRANDE	GUACA	SANTANDER	6,961416056	-72,75741251	2
3546	MILAGROSA ALTA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,516564189	-76,00884102	2
3547	SAN JOSE DE LA AHUMADA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,644952404	-75,37581041	2
3548	PEÑOL GRANDE	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,194304373	-74,84679462	2
3549	EL BANCO	PORE	CASANARE	5,633523428	-72,00282504	2
3550	CHORRILLO	AMBALEMA	TOLIMA	4,841319539	-74,80473822	2
3551	BARRANCON ATADO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,067902412	-76,26576072	2
3552	EL SILENCIO	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,905768987	-72,87189077	2
3553	TIBORTE ALTO	QUETAME	CUNDINAMARCA	4,389306789	-73,85482691	2
3554	PALAGUA SEGUNDO SECTOR	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,789065124	-74,29689863	2
3555	JABONCILLO	MATANZA	SANTANDER	7,229804335	-73,05846219	2
3556	VIRA VIRA	GUACA	SANTANDER	6,811621836	-72,9124211	2
3557	LA NOQUE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,429339698	-75,85820713	2
3558	VILLA NUEVA	SAN PABLO	BOLIVAR	7,483062129	-74,07167537	2
3559	SANTA BARBARA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,182489231	-74,80501006	2
3560	EL CINCUENTA	FUNDACION	MAGDALENA	10,47073911	-73,87772905	2
3561	SAN ANTONIO	RAMIRIQUI	BOYACA	5,292056477	-73,29942692	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3562	LA TABLA	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,513179724	-74,94915852	2
3563	SAN ALEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,303631986	-72,96213237	2
3564	EL SILENCIO	SIMITI	BOLIVAR	7,910456121	-73,92353603	2
3565	EL BANCO DE BUENOS AIRES	HATO COROZAL	CASANARE	6,078391969	-71,8679166	2
3566	INSP. IBAMA	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,421983543	-74,27073491	2
3567	LA YE	SAN PABLO	BOLIVAR	7,585076275	-74,01032254	2
3568	EL MORRO	GRANADA	ANTIOQUIA	6,12667155	-75,08069013	2
3569	LA PLATA	PORE	CASANARE	5,573881137	-71,91025788	2
3570	EL TORO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,064291665	-76,29129213	2
3571	GUINEALES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,035247733	-76,34894677	2
3572	VEGA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,422288408	-72,91243303	2
3573	TOQUIZA	MEDINA	CUNDINAMARCA	4,629886944	-73,42208952	2
3574	EL SOCORRO	FALAN	TOLIMA	5,059614245	-74,94872605	2
3575	TANQUE	MATANZA	SANTANDER	7,277880467	-73,04366647	2
3576	MILAGROSA BAJA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,515490185	-75,9723523	2
3577	LA CASCADA	SIMITI	BOLIVAR	7,739063686	-74,07162683	2
3578	EL CEIBO	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,264072451	-75,60011968	2
3579	PUEBLO NUEVO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,448543845	-74,90180802	2
3580	CAPIRA	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMARCA	4,903767295	-74,65970102	2
3581	MONTEBELLO	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,75932568	-74,9583247	2
3582	PALMICHALES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,046810088	-76,30306026	2
3583	EL CERRITO	TAME	ARAUCA	6,215032816	-71,86979572	2
3584	LA ESPANTOSA	SAN JUAN NEPOMUCENO	BOLIVAR	9,935270224	-75,19868947	2
3585	GUACAMAYAS	BELTRAN	CUNDINAMARCA	4,613949224	-74,77922544	2
3586	FATIMA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,456125159	-75,93233038	2
3587	CAMPO ALEGRE	SIMITI	BOLIVAR	8,108508937	-73,88688381	2
3588	RABO LARGO	SIMITI	BOLIVAR	7,722676681	-73,91612014	2
3589	PAN DE AZUCAR	DONMATIAS	ANTIOQUIA	6,531264386	-75,32247693	2
3590	SANTA MARIA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,373223749	-72,97462059	2
3591	SAN JOSE DEL MAN	CACERES	ANTIOQUIA	7,810183452	-75,34256954	2
3592	ALPES	PORE	CASANARE	5,794871891	-71,99150383	2
3593	LA REFORMA	ROVIRA	TOLIMA	4,09125796	-75,33272392	2
3594	LA CAROLINA	SIMITI	BOLIVAR	7,682563126	-74,0904658	2
3595	POCITOS	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,221257446	-74,79048822	2
3596	LAS FRIAS	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,317766823	-74,83566243	2
3597	TOTORO	BARBACOAS	NARIÑO	1,608283821	-78,16098941	2
3598	CHOROMANDO ALTO MEDIO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,942241062	-76,31220004	2

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3599	PALESTINA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,650779043	-75,29510433	2
3600	SAN ANTONIO	SIMITI	BOLIVAR	7,798600223	-73,90664874	2
3601	SABANA BAJA	SIMITI	BOLIVAR	7,838949948	-73,93828309	2
3602	LAS TRAMPAS	SIMITI	BOLIVAR	7,856737295	-73,90325622	2
3603	SAN MARCOS	CACERES	ANTIOQUIA	7,656794197	-75,11720145	2
3604	LLANADAS	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,295633415	-74,82341043	2
3605	LA TRINIDAD	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,670904092	-73,39588842	2
3606	CAÑO TONELES	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,920903298	-72,83322508	2
3607	SANTA RITA	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,538038014	-73,35041155	2
3608	LA PORCELANA	CACERES	ANTIOQUIA	7,56432148	-75,26561552	2
3609	RIO BLANCO	GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	4,180064239	-73,97419821	2
3610	LOS PLANES	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	7,771345795	-73,31316568	2
3611	EL TRIANGULO	SIMITI	BOLIVAR	7,733453989	-74,11308325	2
3612	CASA BLANCA	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,521085455	-73,34028247	2
3613	MARGARITAS	NILO	CUNDINAMARCA	4,35404252	-74,54804014	2
3614	CUQUETA	FOMEQUE	CUNDINAMARCA	4,438316534	-73,81639816	2
3615	EL CONGO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,639078991	-75,28531781	2
3616	LA MAYA	SIMITI	BOLIVAR	7,67633051	-74,07022467	2
3617	MARGARITA ALTA	SIMITI	BOLIVAR	7,88588581	-73,84142501	2
3618	TU AMO	ROVIRA	TOLIMA	4,23856357	-75,40150121	2
3619	PIJAO	ROVIRA	TOLIMA	4,170558761	-75,30906783	2
3620	MUNDO NUEVO	UNE	CUNDINAMARCA	4,269246996	-74,09451771	2
3621	PALMAR BAJO	VENECIA	CUNDINAMARCA	4,092762118	-74,43675497	2
3622	LAS LAJAS	SIMITI	BOLIVAR	7,911992578	-73,99354367	2
3623	MATA BAMBU	SIMITI	BOLIVAR	7,706094186	-73,91648971	2
3624	GUARANAO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,467339755	-73,25823133	2
3625	SOLEDAD	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,516353	-73,311835	2
3626	SANTA BARBARA	ARAUCUITA	ARAUCA	6,980451316	-71,16189279	2
3627	LOS LIRIOS	FORTUL	ARAUCA	6,8512473	-71,65482726	2
3628	AGUADIOCITO	NILO	CUNDINAMARCA	4,316772503	-74,57795368	2
3629	SAN ISIDRO	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMARCA	4,804168312	-74,57251621	2
3630	ALTO BONITO	ROVIRA	TOLIMA	4,257755051	-75,380412	2
3631	EL CARMEN	PULI	CUNDINAMARCA	4,712186162	-74,66175459	2
3632	GUASIMAL	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,454983184	-75,87090066	2

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3633	SAN AGUSTIN DE LEONES	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,378985329	-75,77015394	2
3634	CAÑO LA OCHO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,665037122	-74,79885326	2
3635	PALO SOLO	AGUAZUL	CASANARE	5,040794137	-72,56185061	2
3636	ITAURY	PUEBLO RICO	RISARALDA	5,321603347	-76,11262417	2
3637	BUENOS AIRES	ROVIRA	TOLIMA	4,254320623	-75,34556106	2
3638	FRUTICAS	CHIPAQUE	CUNDINAMARCA	4,360056633	-74,08802172	2
3639	SAN JUAN DE DIOS	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,510716683	-73,28770741	2
3640	MARTILLO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,854386427	-73,02104523	2
3641	RESTREPO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,397507592	-78,68700917	2
3642	SANTA MARIA ROSARIO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,655759462	-78,64834957	2
3643	NABUSIMAKE	PUEBLO BELLO	CESAR	10,469805	-73,593985	2
3644	LAS CAMELIAS	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,403647799	-75,30025113	2
3645	PUERTO LOZADA	LA MACARENA	META	2,329894181	-74,63583885	2
3646	EL CORCOVADO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,047541825	-75,99078988	2
3647	QUIPARADOCITO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,095375232	-76,3047857	2
3648	RALITO	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,540588256	-76,24302436	2
3649	CALLE LARGA-AEROPUERTO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,82128467	-76,98417021	2
3650	LA COMBA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,644014044	-77,16087401	2
3651	SECADERO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,644391543	-77,16462423	2
3652	CALLE LARGA-RIO MAYORQUIN	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,578865107	-77,17400193	2
3653	POTOSI	ARAUQUITA	ARAUCA	6,87935	-71,56534	2
3654	CHORRERON	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,395359352	-72,97283963	2
3655	GUADUAS PARTE ALTA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,414866074	-72,94951283	2
3656	PLANADAS	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,489016725	-72,93303906	2
3657	MARACAIBITO	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,399085796	-73,16429921	3
3658	LOS TROZOS	ANORI	ANTIOQUIA	7,257184639	-74,95946037	3
3659	QUEBRADA GRANDE	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	8,466274808	-73,21946071	3
3660	TUNJAQUE	LA CALERA	CUNDINAMARCA	4,623529693	-73,91265258	3
3661	EL TIGRE	ORTEGA	TOLIMA	4,088362438	-75,30350446	3
3662	SANTA CLARA	FUNDACION	MAGDALENA	10,46020139	-73,90659607	3
3663	LA MARIA	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	3,694	-76,637	3
3664	LA LLANA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,326184	-72,646101	3
3665	ALTO HORIZONTE	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	7,09332254	-72,1671976	3
3666	GUAMAL	TRINIDAD	CASANARE	5,511444599	-71,82379743	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3667	EL CARMEN	ONZAGA	SANTANDER	6,48737652	-72,79919405	3
3668	DOSQUEBRADAS	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,409	-76,285	3
3669	KILOMETRO 14	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,591531328	-75,88362439	3
3670	BUENA ESPERANZA	EL PEÑON	SANTANDER	6,076041233	-73,92346509	3
3671	SAN JOSE DE LA MONTAÑA(GARRAPATA)	PIVIJAY	MAGDALENA	10,32116902	-74,42320274	3
3672	EL CARMELO	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,313081477	-75,27852107	3
3673	OVEJAS	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,360952381	-75,39278675	3
3674	LA PEDRERA	NARIÑO	ANTIOQUIA	5,576401012	-75,20207865	3
3675	LA DORADA	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,345133004	-74,47786055	3
3676	MARGARITA BAJA	SIMITI	BOLIVAR	7,932201621	-73,86554832	3
3677	BETEL	SIMITI	BOLIVAR	7,950738459	-73,85568101	3
3678	NUEVO HORIZONTE	SIMITI	BOLIVAR	8,143589172	-73,96568532	3
3679	EL POPAL	SIMITI	BOLIVAR	7,741392548	-73,91780865	3
3680	SANTA ELENA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,121603018	-74,92358089	3
3681	SAN MIGUEL PARTE BAJA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,080847445	-74,93544522	3
3682	LA ILUSION	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,295528459	-74,80045812	3
3683	SANTA ISABEL	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,296888422	-74,85746246	3
3684	SAN JOSE	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,094068598	-74,88382027	3
3685	LA ANTIGUA	ABRIAQUI	ANTIOQUIA	6,721135352	-76,06894647	3
3686	CARTAGENA	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,538940593	-73,36758106	3
3687	DIGANOME	AQUITANIA	BOYACA	5,234472222	-72,96305556	3
3688	SAN JOSE	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,491298163	-73,26818751	3
3689	CAJAPI DEL MIRA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,595609079	-78,75472996	3
3690	CORRIENTE GRANDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,589925325	-78,59108172	3
3691	KILOMETRO 75 LA INVASION	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,412453628	-78,44661714	3
3692	EL COCO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,301746	-78,546477	3
3693	SAN JUAN (RIO MIRA)	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,42364627	-78,67030793	3
3694	PALAY	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,645293	-78,453879	3
3695	SAN FRANCISCO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,617906619	-78,60300613	3
3696	LA VIÑA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,41148261	-78,45578538	3
3697	DESCOLGADERO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,675632	-78,838647	3
3698	LA BARCA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,50983188	-78,89007522	3
3699	VIGUARAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,567311931	-78,75019117	3
3700	SALISVI	SAN ANDRES DE	NARIÑO	1,690255	-78,651442	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Codigo	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		TUMACO				
3701	VERACRUZ	VALLEDUPAR	CESAR	10,63981403	-73,08511614	3
3702	MARUAMAQUE	VALLEDUPAR	CESAR	10,75701874	-73,41003787	3
3703	MIRADOR	MESETAS	META	3,397709	-74,108526	3
3704	LA HOLANDA	TAME	ARAUCA	6,446032464	-71,46391478	3
3705	BALCONES	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,54553388	-73,32573116	3
3706	LA JUPA	SATIVANORTE	BOYACA	6,177666667	-72,68319444	3
3707	EL PALMAR	TIPACOQUE	BOYACA	6,436388889	-72,69480556	3
3708	EL CEDRAL	TELLO	HUILA	3,030611777	-75,08536553	3
3709	TOLDAS	PEQUE	ANTIOQUIA	7,018329409	-75,94368841	3
3710	NUEVA GRANADA	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	3,890437353	-74,35937286	3
3711	ORGANOS	NEIVA	HUILA	3,15092033	-75,44902458	3
3712	FILIPINAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,667679514	-71,20854729	3
3713	ACAPULCO	GIRARDOT	CUNDINAMAR CA	4,319216731	-74,86238108	3
3714	LOS LOPEZ	GACHETA	CUNDINAMAR CA	4,847915712	-73,57364594	3
3715	SUSE	AQUITANIA	BOYACA	5,479044	-72,927117	3
3716	LAS CAMELIAS	HATO COROZAL	CASANARE	6,040462	-71,84957	3
3717	SANTA BARBARA	HATO COROZAL	CASANARE	6,2056	-70,603004	3
3718	PANDO PRADO	ROVIRA	TOLIMA	4,110933	-75,328468	3
3719	LUIS VERO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,421823965	-72,91720079	3
3720	BOQUERON	AMBALEMA	TOLIMA	4,805562206	-74,86375607	3
3721	EL ESCOBAL	RAMIRIQUI	BOYACA	5,337471406	-73,32600286	3
3722	MAYASQUER	CUMBAL	NARIÑO	0,82905784	-77,96448099	3
3723	JUNIN	EL PEÑON	SANTANDER	6,08099583	-73,882385	3
3724	TRAPAL	BOLIVAR	SANTANDER	5,989010244	-73,83928352	3
3725	LEJANIAS	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,231491729	-74,10099974	3
3726	LAS NIEVES	NOROSI	BOLIVAR	8,573218	-74,117605	3
3727	ASTILLEROS	EL ZULIA	NORTE DE SANTANDER	8,0350128	-72,5060051	3
3728	EL TIPLE	CANDELARIA	VALLE DEL CAUCA	3,688111111	-76,65833333	3
3729	LAS CANOAS	PIVIJAY	MAGDALENA	10,2328349	-74,49400871	3
3730	LA FORTUNA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	7,133004903	-73,55456717	3
3731	SANTA TERESA	LIBANO	TOLIMA	4,557608	-75,062456	3
3732	PIRSA	FALAN	TOLIMA	5,069314653	-74,98854501	3
3733	ESTACION VILLA	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	10,29689717	-74,18724131	3
3734	MIRADOR	SABANALARGA	ATLANTICO	10,53457308	-74,92336599	3
3735	SAN RAFAEL	SANTA ISABEL	TOLIMA	4,763238544	-75,03130389	3
3736	SAN FRANCISCO (SOLABANDA)	ARROYOHONDO	BOLIVAR	10,16843396	-75,10882493	3
3737	MENDEZ	ARMERO	TOLIMA	5,046572308	-74,74515525	3
3738	VEGA GRANDE	RESTREPO	META	4,16870771	-73,35876744	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3739	LA MONTAÑA	SAN ZENON	MAGDALENA	9,40620145	-74,22287207	3
3740	PAVAS	UMBITA	BOYACA	5,29425	-73,45894444	3
3741	COSTA RICA	VISTAHERMOSA	META	3,206427239	-73,87939249	3
3742	DIMIZA	CHITA	BOYACA	5,710194444	-72,68694444	3
3743	EL TAMBORAL	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	3,689616667	-76,18798333	3
3744	RIVERA	PAILITAS	CESAR	9,005631162	-73,69371248	3
3745	LAS PEÑAS	SUTATAUSA	CUNDINAMAR CA	5,198431282	-73,84822207	3
3746	EL TABLAZO	EL ZULIA	NORTE DE SANTANDER	8,247116764	-72,5608575	3
3747	VANEGAS	LEBRIJA	SANTANDER	7,3516518	-73,29824828	3
3748	SAN JUAN BOSCO DE LA VERDE	SANTA HELENA DEL OPON	SANTANDER	6,523670207	-73,62605405	3
3749	RIO GRANDE	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,532553233	-75,39761743	3
3750	PUEBLO NUEVO	RECETOR	CASANARE	5,230593568	-72,72936674	3
3751	EL RETIRO	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	4,395739593	-76,23698274	3
3752	CEROTAL	PASTO	NARIÑO	1,044668222	-77,29051049	3
3753	CUICAS RAMADA	SAN MATEO	BOYACA	6,09975	-72,58766667	3
3754	SAN JUAN	PALERMO	HUILA	2,825040128	-75,52298399	3
3755	EL TORO	ALGECIRAS	HUILA	2,1990824	-76,0970742	3
3756	VALLECITO	SAN PABLO	BOLIVAR	7,596464967	-74,13111333	3
3757	LA CORDILLERA	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,76585673	-75,020619	3
3758	ZANJON CAUCA	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	4,72059534	-75,99818438	3
3759	LA VIRGENCITA	SAN PABLO	BOLIVAR	7,642567654	-74,1249145	3
3760	EL MADERO	URAMITA	ANTIOQUIA	6,843141726	-76,13972104	3
3761	ZARAGOZA	YACUANQUER	NARIÑO	1,153379662	-77,45179176	3
3762	LAS SEÑORITAS	ATACO	TOLIMA	3,4552899	-75,57832482	3
3763	SAN JOSE DE BELEN	AGRADO	HUILA	2,229503658	-75,73301718	3
3764	EL BAJO	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	9,836854491	-74,48092423	3
3765	LA LINDOSA	ALPUJARRA	TOLIMA	3,4708199	-75,7126448	3
3766	CONDOMINIOS VALLES DE ACAPULCO Y LOS SEIS Y PUNTO	SAN JOSE	CALDAS	5,006140763	-75,85654736	3
3767	PARAGUAY	PALERMO	HUILA	2,968130215	-75,49700169	3
3768	ALTO EL POZO	VILLA CARO	NORTE DE SANTANDER	8,0427988	-73,0365326	3
3769	LA HONDITA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,141349759	-75,06853565	3
3770	SALITRE	ARBELAEZ	CUNDINAMAR CA	4,215295823	-74,31680789	3
3771	EL COCUELO	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,82794	-74,90258	3
3772	VILLA NUEVA	FORTUL	ARAUCA	6,862821235	-71,67083527	3
3773	CASANOVA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	6,406654087	-75,92594244	3
3774	LA REFORMA	NARIÑO	CUNDINAMAR CA	4,441917044	-74,76545449	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3775	EL CARMEN	PASCA	CUNDINAMARCA	4,217743144	-74,31034202	3
3776	EL UVITO	SANTO TOMAS	ATLANTICO	10,7	-74,85	3
3777	LAS FRIAS	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,340560378	-75,27345464	3
3778	GUNMAKU	ARACATACA	MAGDALENA	10,66184051	-74,05038739	3
3779	MERCHAN	SABOYA	BOYACA	5,684166667	-71,91555556	3
3780	PAQUILO	BELTRAN	CUNDINAMARCA	4,664127081	-74,79078251	3
3781	LA POPA	BELTRAN	CUNDINAMARCA	4,656460009	-74,78501275	3
3782	EL GUAYABO	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA	5,753703522	-74,56962832	3
3783	CAMPO PALLARES	SIMITI	BOLIVAR	8,038402367	-73,87148167	3
3784	LOS CEDROS	MUTATA	ANTIOQUIA	7,379691829	-76,65771096	3
3785	EL VADO	EL ROSARIO	NARIÑO	1,780917705	-77,30215468	3
3786	PUERTO SAMARIA	OBANDO	VALLE DEL CAUCA	4,551820996	-75,87681312	3
3787	EL DIVIDIVI	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	9,529178641	-74,10001822	3
3788	YOTEGUENGUE	CAMPOHERMOSO	BOYACA	5,004916667	-74,21719444	3
3789	EL SARRAPIO	HATO COROZAL	CASANARE	6,200630571	-71,67896057	3
3790	LUSITANIA	PAIME	CUNDINAMARCA	5,449832343	-74,12103357	3
3791	BUENOS AIRES	SAN LUIS	ANTIOQUIA	6,113726185	-75,05696623	3
3792	ALTO PUSBI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3797222	-78,69361111	3
3793	ASABARINGCAYRA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,979660654	-73,08428372	3
3794	EL LIMON	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,476373791	-73,24631635	3
3795	EL PANTANO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,482674586	-73,23559605	3
3796	JURISDICCIONES	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,491393034	-73,24712894	3
3797	TRAVESI AS	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,53336	-73,24996	3
3798	ESTRELLA BAJA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,504517123	-73,234148	3
3799	LA MURALLA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,512146196	-73,26584101	3
3800	SANTO DOMINGO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,515282031	-73,25320496	3
3801	PUENTE AZUL	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,520319402	-73,26387427	3
3802	SAN FRANCISCO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,52448631	-73,27936805	3
3803	ESTRELLA ALTA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,526501587	-73,23604518	3
3804	PATIA	EL CHARCO	NARIÑO	2,371874171	-78,02794068	3
3805	MARTILLO ALTO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,815524458	-73,02295665	3
3806	EL MORRITO	EL CHARCO	NARIÑO	2,23687	-78,09358	3
3807	LA MARIA	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,287954	-78,252254	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3808	UNION DEL RIO CHAGUI-LA HONDA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,733436569	-78,53482161	3
3809	C.C LA NUPA DEL RIO CAUNAPI/C. POBLADO VEREDA 13 DE MAYO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,6593	-78,55646667	3
3810	C.C. EL RECUERDO DE NUESTROS NCESTROS DEL RIO MEJICANO/C. POBLADO SANTA ROSA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,6026832	-78,4705434	3
3811	CERRO ALGUACIL	PUEBLO BELLO	CESAR	10,469805	-73,593985	3
3812	LA BODEGA	LA PAZ	CESAR	10,282147	-72,999691	3
3813	YECHIKYN	ARACATACA	MAGDALENA	10,93357778	-74,11911111	3
3814	CONSEJO COMUNITARIO LAS PALMITAS	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	10,51425	-73,15036111	3
3815	CAÑO ADENTRO	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	9,580387164	-73,3868603	3
3816	ASTILLEROS	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,25936758	-75,43926059	3
3817	PENSILVANIA	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,282951406	-75,46590016	3
3818	LA AMERICA	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,291857508	-75,43402708	3
3819	LA SIBERIA	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,337619186	-75,37811081	3
3820	PORCE MEDIO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,31280309	-74,88549144	3
3821	UNIÓN ADENTRO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,444082391	-74,88880654	3
3822	BOCAS DE CANA	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,37469351	-74,88397509	3
3823	CANA MEDIO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,352210035	-74,88464213	3
3824	QUIPARADO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,074259166	-76,34113415	3
3825	MONTECARLO	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,308148	-76,307872	3
3826	SAN ISIDRO- CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	4,203999525	-77,24970387	3
3827	C.C LADRILLEROS	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,603611111	-77,19575	3
3828	GUADUAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,066416667	-77,059	3
3829	LAS JUNTAS	RIOBLANCO	TOLIMA	3,5091245	-75,6878303	3
3830	MESA DE PURACE	CHAPARRAL	TOLIMA	3,737777778	-75,38027778	3
3831	TAMACAY	TAME	ARAUCA	6,646273	-71,699619	3
3832	PUEBLO BETOY - RESGUARDOS VELASQUEROS, JULIEROS, ROQUEROS Y GENAGEROS	TAME	ARAUCA	6,532360148	-71,62708034	3
3833	PARAISO	TAME	ARAUCA	6,394148	-71,505268	3
3834	LA MANGA	TAME	ARAUCA	6,56665	-71,749999	3
3835	CAÑO GUAYABO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,702418668	-71,27101806	3
3836	GAITAN	ARAUQUITA	ARAUCA	6,823830102	-71,6005563	3
3837	EL AMPARO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,765249932	-71,52691429	3
3838	PALMA UNO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,914897256	-71,54068187	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3839	LAS PALMAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,811184287	-71,55460457	3
3840	CAMPO CINCO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,833809944	-71,5781744	3
3841	CUATRO ESQUINAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,835526463	-71,5450284	3
3842	EL RECREO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,866985727	-71,542102	3
3843	SAN FRANCISCO JAVIER	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,493028623	-72,96322872	3
3844	LA NEIVA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,96927943	-72,84873255	3
3845	EL BRANDY	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,874980361	-73,03895983	3
3846	LAS PALMAS	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,379585322	-72,89088173	3
3847	MACONDO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,418314671	-72,96523738	3
3848	CRISTALINA PARTE ALTA	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,449933203	-72,95973377	3
3849	EL PROGRESO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,508187287	-72,92372541	3
3850	LA UNIÓN	FORTUL	ARAUCA	6,830876338	-71,72232944	3
3851	CERRO GORDO	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,526969564	-73,32584744	3
3852	SANTA MARI A	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,524633923	-73,35682948	3
3853	TIERRA TEMPLE	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,532803435	-73,32053962	3
3854	GUAYABAL	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,531434683	-73,30661621	3
3855	PATIECITOS	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,551488109	-73,36316776	3
3856	EGIPTO	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,557309595	-73,3368183	3
3857	LOS LIMOS	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,553211471	-73,38557366	3
3858	SAN ISIDRO	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,570192361	-73,34647788	3
3859	PIEDRA BRAVA	TARAZA	ANTIOQUIA	7,585176879	-75,54553105	3
3860	LA LINDA	TARAZA	ANTIOQUIA	7,578333178	-75,52509741	3
3861	RESGUARDO INDIGENA JAUDUSAL	TARAZA	ANTIOQUIA	7,484247287	-75,50541698	3
3862	PAMPETA	MAGUI DE PAYAN	NARIÑO	1,846042724	-78,24711126	3
3863	SAN ANTONIO	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,8105556	-78,27361111	3
3864	BOCAS DEL TELEMBI	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,8230556	-78,28583333	3
3865	ISLA TURBAYISTA	AGUAZUL	CASANARE	5,000880556	-72,26754722	3
3866	CARRIZAL	OROCUE	CASANARE	4,9546	-71,83666111	3
3867	LA CAIMANERA	ESPINAL	TOLIMA	4,1188248	-74,81645462	3
3868	BATTA	SOGAMOSO	BOYACA	5,836083333	-74,33883333	3
3869	LA BETULIA	VENADILLO	TOLIMA	4,3295399	-75,5754948	3
3870	BUENAVISTA	MELGAR	TOLIMA	4,540515	-75,077047	3
3871	SAN JUAN DE MO.MBITA SISVACA	AQUITANIA	BOYACA	5,288333333	-72,98875	3
3872	TAMARINDO	ALGARROBO	MAGDALENA	10,353	-74,1123	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3873	CORAZON DE PERALONSO	ORTEGA	TOLIMA	3,9320291	-75,3891056	3
3874	GUNAPALO	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,375841667	-71,829925	3
3875	SANTA HELENA	VILLANUEVA	CASANARE	4,334166667	-72,74372222	3
3876	LA LINDA	VILLAHERMOOSA	TOLIMA	4,9911598	-75,15380482	3
3877	ALTO GUAGUAQUI	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,794611111	-74,39455556	3
3878	CEIBA	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,924472222	-74,45277778	3
3879	PRINGAMOSA	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,0524272	-75,0284011	3
3880	EL CHAPETON	SAN MATEO	BOYACA	6,115027778	-72,60208333	3
3881	PALMIRA	VELEZ	SANTANDER	6,142527778	-73,71341667	3
3882	EL ESCOBAL	RAMIRIQUI	BOYACA	5,337583333	-73,32602778	3
3883	LA LLANADA	ABEJORRAL	ANTIOQUIA	5,729407952	-75,5341297	3
3884	SANTA BARBARA	COMBITA	BOYACA	5,714361111	-73,33197222	3
3885	LA CAPILLA	GAMEZA	BOYACA	5,795638889	-72,77919444	3
3886	VDA PANTANILLO	MONQUIRA	BOYACA	5,793472222	-73,60647222	3
3887	CAMPOALEGRE	BUENAVISTA	BOYACA	5,478333333	-73,16458333	3
3888	EL RESGUARDO	CHITA	BOYACA	6,163333333	-72,48605556	3
3889	CHIPA BETEL	CHITA	BOYACA	6,170027778	-72,49022222	3
3890	LA FLORESTA UNO	CHITA	BOYACA	6,168861111	-72,46230556	3
3891	LA CALMELIA	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,698853303	-76,27300857	3
3892	GUADALITO	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,711623	-76,234104	3
3893	GUAMO	CUBARA	BOYACA	7,009416667	-72,02216667	3
3894	LA ESTANCIA	SATIVANORTE	BOYACA	6,152583333	-72,67777778	3
3895	TAPIAS SECTOR RINCONCITOS	CHISCAS	BOYACA	6,617861111	-72,48705556	3
3896	MESA DEL GUAVIO	SAN LUIS DE GACENO	BOYACA	4,807638889	-73,09488889	3
3897	SATOVA	COVARACHIA	BOYACA	6,470416667	-72,70256667	3
3898	NOGONTOVA	COVARACHIA	BOYACA	6,562638889	-72,77030556	3
3899	EL DIAMANTE	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,5510539	-73,3607126	3
3900	LA CURUBITA	OTANCHE	BOYACA	5,821972222	-74,18330556	3
3901	LA CARRERA	TIPACOQUE	BOYACA	6,460833333	-72,69694444	3
3902	PUERTA	TOTA	BOYACA	5,499305556	-72,97038889	3
3903	PANTANO HONDO	TOTA	BOYACA	5,518444444	-72,98444444	3
3904	DONSIQUIRA	TOTA	BOYACA	5,513555556	-72,97533333	3
3905	EL PEDREGAL	TASCO	BOYACA	5,944	-72,77383333	3
3906	SIGUINEQUE	TURMEQUE	BOYACA	5,266805556	-73,50013889	3
3907	RITACUBAS	GUICAN DE LA SIERRA	BOYACA	6,471638889	-72,35266667	3
3908	GUAMOS Y LADERA	CHITARAQUE	BOYACA	5,994083333	-73,39675	3
3909	ALGAROBO	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	8,4134766	-73,2719489	3
3910	FONAQUE ARRIBA	GUAYATA	BOYACA	4,935833333	-73,48475	3
3911	LOS PUENTFS	UMBITA	BOYACA	5,176222222	-73,35497222	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3912	PALOCAIDO	UMBITA	BOYACA	5,187138889	-73,47438889	3
3913	TASVITA	UMBITA	BOYACA	5,212805556	-73,50497222	3
3914	LLANO VERDE	UMBITA	BOYACA	5,189694444	-73,48730556	3
3915	E PARAMO	TUTAZA	BOYACA	6,099666667	-72,867	3
3916	EL RAMAL	LA VICTORIA	BOYACA	5,501869444	-74,27055556	3
3917	CHINGAGOTA	CALDAS	BOYACA	5,538833333	-73,89327778	3
3918	LA BOQUILLA/C. POBLADO VILLA GLORIA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	9,984341667	-75,39725556	3
3919	SEYNURWA	FUNDACION	MAGDALENA	10,53852778	-74,36041667	3
3920	WINDIWA	FUNDACION	MAGDALENA	11,13637778	-73,697525	3
3921	CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO- VDA. LOS MEDIOS- TERRITORIO ESCUELA LOS MEDIOS	GINEBRA	VALLE DEL CAUCA	1,101666667	-70,50263889	3
3922	LOS NEGROS	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	3,425607	-76,1775	3
3923	CORREGIMIENTO EL CASTILLO - VDA. ALTO CASTILLO-SECTOR LAS BRISAS	EL CERRITO	VALLE DEL CAUCA	3,262208	-76,170442	3
3924	PICKWE IKH	LA ARGENTINA	HUILA	1,816705	-76,13689	3
3925	CORREGIMIENTO HORMIGAS	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	7,796169757	-74,10625226	3
3926	VEREDA SANTA RITA	REMOLINO	MAGDALENA	11,12992778	-73,6712	3
3927	RESGUARDO DE MUESES POTOSI	POTOSI	NARIÑO	1,565734444	-78,46755556	3
3928	SOUND BAY - IGLESIA BAUTISTA	SAN ANDRES	ARCHIPIELAG O DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,519449	-81,714298	3
3929	PUERTO CAIMAN	ARAUQUITA	ARAUCA	6,838611111	-71,53611111	3
3930	KANKAWARWA	FUNDACION	MAGDALENA	10,45055278	-73,83849444	3
3931	JUINARUWUN	FUNDACION	MAGDALENA	10,56323056	-73,95754444	3
3932	GWAUNY	FUNDACION	MAGDALENA	10,392725	-73,90142222	3
3933	CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO- VDA. LOS MEDIOS- TERRITORIO EL TOPACIO	GINEBRA	VALLE DEL CAUCA	1,198277778	-70,28111111	3
3934	CAMPO HERMOSO	TAMARA	CASANARE	5,974604376	-72,04619482	3
3935	RESGUARDO PANAN /LUGAR: PANAN	CUMBAL	NARIÑO	2,232527778	-78,10488889	3
3936	C. C. LIBERACION Y FUTURO/ESCUELA RURAL MIXTA FRONTERAS DE AMARRADERO	IPIALES	NARIÑO	0,769083333	-77,64194444	3
3937	RESGUARDO CAÑO JABON	MAPIRIPAN	META	3,399041667	-74,06781389	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3938	CASA BANCO	IBAGUE	TOLIMA	4,264083	-75,143278	3
3939	PUERTO TOLIMA	IBAGUE	TOLIMA	4,264083	-75,143278	3
3940	RIO CLARO	IBAGUE	TOLIMA	3,64903	-75,394594	3
3941	YUCALES	NEIVA	HUILA	2,896244414	-74,98727908	3
3942	VERSALLES	NEIVA	HUILA	3,2505556	-75,12888	3
3943	CUATRO ESQUINAS	CARMEN DE APICALA	TOLIMA	4,152928	-75,715325	3
3944	LA CRISTALINA	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,552720222	-73,70203729	3
3945	SIMONICA	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,456071547	-73,39961039	3
3946	PLAYITA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,747162069	-71,73236787	3
3947	LA CRISTALINA	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	4,002777778	-76,46805556	3
3948	LA JUNIA	LA CALERA	CUNDINAMAR CA	4,613628508	-73,9227802	3
3949	LA ALSALCIA	TUQUERRES	NARIÑO	1,053611111	-77,67416667	3
3950	RESGUARDO EMBERA LA LOMA CITABARA	MISTRATO	RISARALDA	13,35718	-81,391624	3
3951	LA SEGUINEA	LA PLATA	HUILA	2,395833333	-75,93611111	3
3952	LA MANGA	UTICA	CUNDINAMAR CA	5,19805556	-74,5002778	3
3953	LA YUCALA	ORTEGA	TOLIMA	4,09783031	-75,295783	3
3954	ALTO DEL CIELO	ORTEGA	TOLIMA	4,0575	-75,31055556	3
3955	BALCONES	ORTEGA	TOLIMA	4,07367962	-75,31863448	3
3956	FUTUROS	PAIPA	BOYACA	5,678922	-73,107083	3
3957	PALMAS DE LINAS PALMAS DE LINAS	GALAN	SANTANDER	6,699722222	-73,3	3
3958	ALTO DEL HINCHE	LA PALMA	CUNDINAMAR CA	5,284435556	-74,3737413	3
3959	MIRAVALLE	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	3,86905	-76,252226	3
3960	EL BRILLANTE	HATO COROZAL	CASANARE	6,20533964	-70,16573012	3
3961	LOS SITIOS	HATO COROZAL	CASANARE	6,085059162	-71,92830338	3
3962	TIBITA 3	LENGUAZQUE	CUNDINAMAR CA	5,34682194	-73,60877	3
3963	TIBITA 1	LENGUAZQUE	CUNDINAMAR CA	5,31950824	-73,6236477	3
3964	ALTA FLOR	BUGALAGRANDE	VALLE DEL CAUCA	4,124444444	-75,96944444	3
3965	QUEBRADA GRANDE	BUGALAGRANDE	VALLE DEL CAUCA	4,116666667	-75,98833333	3
3966	GUAMAL	LA PEÑA	CUNDINAMAR CA	5,26806082	-74,3867315	3
3967	LAS DELICIAS	CUNDAY	TOLIMA	4,111666667	-74,6875	3
3968	SANTA MARTA II	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	7,0763565	-72,1918734	3
3969	CEDEÑO	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	7,046948	-72,169946	3
3970	BELTRAN	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMAR CA	4,81089072	-74,65511735	3
3971	SAN ISIDRO VARSOVIA	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMAR CA	4,805935882	-74,5753462	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
3972	EL VERJON	CHOACHI	CUNDINAMAR CA	4,573056	-74,014861	3
3973	SANTA TELESA	PUERTO BOYACA	BOYACA	5,90747	-74,41334	3
3974	BUENA VISTA ALTA	ROVIRA	TOLIMA	4,22667	-75,3261	3
3975	HERVIDERO BAJO	ROVIRA	TOLIMA	4,130726	-75,329432	3
3976	HERVIDERO ALTO	ROVIRA	TOLIMA	4,128927	-75,338342	3
3977	PURACE EL VOGA	ROVIRA	TOLIMA	4,142181	-75,22329	3
3978	ALTA MIRA	ROVIRA	TOLIMA	4,135611	-75,25589	3
3979	LA LIBERTAD	EL AGUILA	VALLE DEL CAUCA	4,853694	-76,020305	3
3980	EL RIO	EL AGUILA	VALLE DEL CAUCA	4,879154	-76,104189	3
3981	EL EMBAL	EL AGUILA	VALLE DEL CAUCA	4,857012	-76,114017	3
3982	AREA CON CONFLICTO CATASTRAL	CHIPAQUE	CUNDINAMAR CA	4,321995208	-74,09696595	3
3983	CABILDO INDIGENA FIIL VITS	SAN AGUSTIN	HUILA	1,894361111	-76,39416667	3
3984	AGUA CALIENTE	CHOCONTA	CUNDINAMAR CA	5,182908	-73,6897	3
3985	UMBITA	VILLAPINZON	CUNDINAMAR CA	5,152902	-73,537764	3
3986	EL ABRA	SUESCA	CUNDINAMAR CA	5,213200636	-73,72676307	3
3987	LA PUJANA	SAN JUAN NEPOMUCENO	BOLIVAR	9,935270224	-75,19868947	3
3988	MESETAS VENTILLA	SAN ANTONIO	TOLIMA	4,06937383	-75,4380413	3
3989	EL PEÑON	ONZAGA	SANTANDER	6,484276031	-72,80747719	3
3990	MELVA	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	4,266944444	-75,88333333	3
3991	EL BILLAR	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	4,210555556	-75,92416667	3
3992	LLANO GRANDE	TABIO	CUNDINAMAR CA	5,273957453	-73,92680148	3
3993	MORIÑO	CERRITO	SANTANDER	6,985336	-72,709367	3
3994	IERRA NEGRA	CERRITO	SANTANDER	6,98333	-72,75	3
3995	VENECIA	MATANZA	SANTANDER	7,1956	-73,64212	3
3996	EL PAUJIL	MATANZA	SANTANDER	7,305177	-73,095148	3
3997	PEÑAS BLANCAS	QUIPILE	CUNDINAMAR CA	4,732438743	-74,58414979	3
3998	SIETE DE AGOSTO	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10,000812	-72,99964	3
3999	ALTO SICARARE	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10,000812	-72,99964	3
4000	SAN ANTONIO	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10,000812	-72,99964	3
4001	MAQUENCAL	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10,000812	-72,99964	3
4002	SANTA CLARA	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10,000812	-72,99964	3
4003	ROKA	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10,000812	-72,99964	3
4004	SERRANIA DEL PERIJA	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10	-73	3
4005	ALTO EL POSO	BUCARASICA	NORTE DE SANTANDER	8,069444444	-73,01388889	3
4006	SANTA BA RBARA	TINJACA	BOYACA	5,53961284	-73,69159659	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4007	PLACITAS	CABRERA	CUNDINAMARCA	4,13638889	-74,2013889	3
4008	SOPAS	CABRERA	CUNDINAMARCA	4,13638889	-74,2013889	3
4009	LA DORADA	ARBELAEZ	CUNDINAMARCA	4,21361	-74,32999	3
4010	PALMAR ALTO	VENECIA	CUNDINAMARCA	4,093114126	-74,41671871	3
4011	CORREGIMIENTO HORMIGA	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	10,74295	-75,46694444	3
4012	CEIBA	EL PEÑON	SANTANDER	6,12828972	-73,9090578	3
4013	SOCORRITO	EL PEÑON	SANTANDER	6,11125778	-73,9785908	3
4014	SANTA CRUZ DE LA COLINA	SURATA	SANTANDER	7,221623	-73,5455	3
4015	MONTELLIO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,629361277	-75,24027475	3
4016	EL CANELO	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	6,324692796	-75,27072299	3
4017	BOTTOM HOUSE	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	13,374049	-81,360077	3
4018	CERCA A CABAÑAS EL RECREO	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	13,346334	-81,35611	3
4019	ENTRADA COLISEO BLACK SAND BAY	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	13,332457	-81,389442	3
4020	ESTACION DEL CANGREJO	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,495324	-81,722664	3
4021	PARQUE/CANCHA	PROVIDENCIA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,587724	-81,707411	3
4022	SAN ANTONIO	SAN ZENON	MAGDALENA	9,281574	-75,45925	3
4023	LA FLORESTA	SAN LUIS	ANTIOQUIA	5,8333333	-74,9836111	3
4024	CERRO AZUL	SIMITI	BOLIVAR	8,107234078	-73,97274949	3
4025	TIGUI ALTO	SIMITI	BOLIVAR	7,759105493	-74,12453348	3
4026	CIENAGA	SIMITI	BOLIVAR	7,923323763	-73,88789487	3
4027	CORREGIMIENTO/VDA: SAN BLAS, SANTA LUCIA MONTERREY, PARAISO	SIMITI	BOLIVAR	10,66638333	-75,26666667	3
4028	PIEDRAS DE HORORIA	SIMITI	BOLIVAR	8,127719295	-73,90815227	3
4029	CORREGIMIENTO EL SUDAN	TIQUISIO	BOLIVAR	10,73771667	-75,47416667	3
4030	MONORONGO	DONMATIAS	ANTIOQUIA	6,516739	-75,3333346	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4031	MINAS SANTA CRUZ	BARRANCO DE LOBA	BOLIVAR	8,697865	-74,104685	3
4032	HORTONA	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,128675835	-75,04997389	3
4033	MIRAFLORES	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,083508558	-74,83704119	3
4034	EL CONTENIDO	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	6,072420013	-74,90864489	3
4035	MAGUITO	PAYA	BOYACA	5,582157403	-72,31521134	3
4036	ANTIOQUEÑITA	ARAUCA	ARAUCA	6,9888	-70,8357	3
4037	BENGUE	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,529604	-81,707983	3
4038	CAMPO HERMOSO	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,547314	-81,719665	3
4039	CIUDAD PARAISO	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,578361	-81,711225	3
4040	GAVIOTAS	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,517346	-81,714283	3
4041	GINNY BAY	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,579949	-81,715666	3
4042	LAGUNA	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,548995	-81,716028	3
4043	LAS PALMAS	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,543131	-81,716527	3
4044	LOS BOHIOS	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,546694	-81,727964	3
4045	LOX BIGHT	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,568767	-81,709979	3
4046	LUDOTECA BARACK	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,519529	-81,714245	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4047	PARQUE BARACK	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,506197	-81,716215	3
4048	SAN JUAN	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.	4,028078597	-74,31685627	3
4049	LA CABAÑA	MARIQUITA	TOLIMA	5,264287367	-74,97250726	3
4050	SANTA ANA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	10,23902219	-75,55552759	3
4051	PUEBLO NUEVO	ARAUQUITA	ARAUCA	7,024292632	-71,66495403	3
4052	HATO VIEJO	CALAMAR	BOLIVAR	10,30371	-75,03930541	3
4053	BOCACHICA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	10,32165243	-75,58268763	3
4054	CORREGIMIENTO DEL PUEBLO AWA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,487617455	-78,49391398	3
4055	SINCERIN	ARJONA	BOLIVAR	10,14261971	-75,27521175	3
4056	GUARUMO	CACERES	ANTIOQUIA	7,85824763	-75,26050779	3
4057	PALENQUITO	PINILLOS	BOLIVAR	8,999865078	-74,46230151	3
4058	ARMENIA	PINILLOS	BOLIVAR	8,894362046	-74,3902966	3
4059	BARRANCA DE YUCA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,179365536	-74,85300692	3
4060	YARIMA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,830828056	-73,71248156	3
4061	LA VICTORIA	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	8,948683683	-74,21977527	3
4062	BOMBON	BARBACOAS	NARIÑO	1,701686394	-78,05387691	3
4063	LA PASCUALA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,396081373	-74,81333716	3
4064	SEVILLANO	CIENAGA	MAGDALENA	10,93334913	-74,25344898	3
4065	SANTA ROSA	SAN FERNANDO	BOLIVAR	9,091438446	-74,31385369	3
4066	HEREDIA	PEDRAZA	MAGDALENA	10,07632813	-74,834799	3
4067	VIJAGUAL	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,850539287	-73,81597956	3
4068	PUERTO LOPEZ	PINILLOS	BOLIVAR	8,787349906	-74,38264711	3
4069	LAS BOQUILLAS	MOMPOS	BOLIVAR	9,117610758	-74,56380468	3
4070	PUMBI	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,891194377	-78,34911683	3
4071	SANTA CRUZ	MOMPOS	BOLIVAR	9,084448715	-74,68981387	3
4072	ROBLES	EL GUAMO	BOLIVAR	10,0748588	-74,84316975	3
4073	SAN PABLO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,554045385	-73,23465627	3
4074	BARBOSA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,025023986	-74,63957381	3
4075	TIQUISIO NUEVO	TIQUISIO	BOLIVAR	8,507047679	-74,33825319	3
4076	LA PLANADA	SAMANIEGO	NARIÑO	1,353867	-77,690114	3
4077	PALSAPI	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,785401406	-78,2990282	3
4078	POTRERILLO	EL PASO	CESAR	9,537138477	-73,66531577	3
4079	LA MONTAÑA DE ALONSO (MARTIN ALONSO)	CORDOBA	BOLIVAR	9,464240159	-74,95426113	3
4080	PATICO	TALAIQUA NUEVO	BOLIVAR	9,367015771	-74,6345803	3
4081	PLAYA ALTA	ACHI	BOLIVAR	8,781743638	-74,50053555	3
4082	NUEVA VENECIA	SITIONUEVO	MAGDALENA	10,89153757	-74,6296165	3
4083	CARANAL	FORTUL	ARAUCA	6,714002169	-71,69281577	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4084	SAN ANTONIO	BARRANCO DE LOBA	BOLIVAR	8,87142571	-74,11937947	3
4085	LOS CERRITOS	BARRANCO DE LOBA	BOLIVAR	8,859856223	-74,27387303	3
4086	GUACAMAYO	ACHI	BOLIVAR	8,728428599	-74,51193306	3
4087	LA PACHA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,259390925	-74,26022813	3
4088	AMARALES	LA TOLA	NARIÑO	2,662244234	-78,24140617	3
4089	IMBILI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,5093354	-78,5048796	3
4090	PUEBLO NUEVO	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,414291515	-76,84405348	3
4091	FILO GRINGO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,656023751	-72,95593219	3
4092	COLORADO	NECHI	ANTIOQUIA	8,056615559	-74,87537015	3
4093	LOS NEGRITOS	EL BANCO	MAGDALENA	9,028274859	-74,07735805	3
4094	SAN LUIS ROBLES	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,714269892	-78,48479383	3
4095	LA TRINIDAD	NECHI	ANTIOQUIA	8,045382546	-74,69736986	3
4096	SANTA LUCIA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,314148797	-74,71077021	3
4097	LA PAMPA	EL CHARCO	NARIÑO	2,439684421	-78,0803663	3
4098	CANDELARIA	MOMPOS	BOLIVAR	9,069719191	-74,52329532	3
4099	ANTEQUERA	TAMALAMEQUE	CESAR	8,906461743	-73,77390363	3
4100	CAMPO CAPOTE	PUERTO PARRA	SANTANDER	6,619504373	-73,91847252	3
4101	PIAMONTE	CACERES	ANTIOQUIA	7,758750576	-75,1834751	3
4102	RICOURTE	GUAMAL	MAGDALENA	9,237828681	-74,23026616	3
4103	LAS FLORES	PINILLOS	BOLIVAR	9,057098256	-74,462328	3
4104	TACASALUMA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,106094939	-74,80201513	3
4105	LA RIBONA	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	9,013490673	-74,06186405	3
4106	GUAIMARAL	MOMPOS	BOLIVAR	9,115062243	-74,59585844	3
4107	PANSEGUITA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,092309152	-74,7037803	3
4108	LAS PLAYITAS	SAN MARTIN DE LOBA	BOLIVAR	8,822667673	-73,96662045	3
4109	VILLANUEVA	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,614208988	-75,15251825	3
4110	TRES CRUCES	ACHI	BOLIVAR	8,703472046	-74,5158093	3
4111	SAN RAFAEL DE BUENAVISTA	REMOLINO	MAGDALENA	10,58745849	-74,6396833	3
4112	ZARATE	PLATO	MAGDALENA	9,72920187	-74,68226801	3
4113	SAN JOSE DE LAS MARTAS	MAGANGUE	BOLIVAR	8,990661921	-74,53850631	3
4114	SITIO NUEVO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,015282199	-74,60746441	3
4115	CALDERA	MOMPOS	BOLIVAR	9,07409931	-74,49256082	3
4116	LOS PIÑONES	MOMPOS	BOLIVAR	9,096252937	-74,45815976	3
4117	SANTA ROSA	MOMPOS	BOLIVAR	9,06946151	-74,67144983	3
4118	LA LOBATA	MOMPOS	BOLIVAR	9,147575115	-74,54021521	3
4119	PUEBLO LINDO	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,253045592	-74,49638573	3
4120	ÑANGUMA	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	10,00828312	-75,45539137	3
4121	LA FRAGUA	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,325851271	-77,92171857	3
4122	MANTEQUERA	PINILLOS	BOLIVAR	8,858422111	-74,47099061	3
4123	SAN PABLO	NECHI	ANTIOQUIA	7,9743619	-74,65093056	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4124	SAN LUIS	SIMITI	BOLIVAR	7,833951	-73,899459	3
4125	CHAJAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,801390392	-78,52965984	3
4126	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGANGUE	BOLIVAR	8,9911884	-74,58805252	3
4127	SAN NICOLAS	MOMPOS	BOLIVAR	9,140583808	-74,64927073	3
4128	HATO VIEJO	GUAMAL	MAGDALENA	9,228930202	-74,22342637	3
4129	CORREGIMIENTO BAJO MIRA Y FRONTERA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,637564716	-78,87422755	3
4130	GUANATA	ZETAQUIRA	BOYACA	5,224684071	-73,22860644	3
4131	CARABOBO	CONCEPCION	SANTANDER	6,811017356	-72,53132664	3
4132	EL CUIL	EL CHARCO	NARIÑO	2,101754497	-78,13053447	3
4133	MAMONCITO	MARGARITA	BOLIVAR	9,04618984	-74,26443108	3
4134	EL MAQUE	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,921600073	-78,39041308	3
4135	LA VENTURA	TIQUISIO	BOLIVAR	8,402072224	-74,36108215	3
4136	LIBERIA	ANORI	ANTIOQUIA	7,381643021	-74,99885318	3
4137	PISANDA	CUMBITARA	NARIÑO	1,650435699	-77,50093001	3
4138	PORVENIR	TALAIGUA NUEVO	BOLIVAR	9,384098907	-74,65950614	3
4139	TIBITA HATICO	LENGUAZAQUE	CUNDINAMARCA	5,300119825	-73,64245502	3
4140	VISO DE UPIA	CABUYARO	META	4,351055485	-72,79783915	3
4141	SAN JOSE DE MULATOS	TURBO	ANTIOQUIA	8,37120782	-76,48571915	3
4142	LOS LIMONES	PINILLOS	BOLIVAR	9,025832785	-74,45980148	3
4143	BUENAVISTA	ARENAL	BOLIVAR	8,467496787	-73,88380762	3
4144	PLAYON DE OROZCO	EL PIÑON	MAGDALENA	10,35021953	-74,615116	3
4145	SANTO DOMINGO	SAN PABLO	BOLIVAR	7,668424427	-73,93736611	3
4146	PARAISO	SAN JACINTO	BOLIVAR	9,864005214	-75,24016389	3
4147	EL COCO	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,258781618	-74,28863526	3
4148	GUATAQUITA	MARGARITA	BOLIVAR	9,016500425	-74,21641161	3
4149	DOÑA JUANA	MARGARITA	BOLIVAR	9,093413009	-74,19439584	3
4150	EL ENCANTO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,816325406	-71,51551511	3
4151	SANTA CECILIA	ASTREA	CESAR	9,531925992	-73,79813505	3
4152	SAN IGNACIO	MOMPOS	BOLIVAR	9,107223231	-74,71004658	3
4153	LOS ANDES	GUAMAL	MAGDALENA	9,271434863	-74,13697386	3
4154	EL LIMON	CHAPARRAL	TOLIMA	3,649679579	-75,58491068	3
4155	LA TRAVESIA	MOMPOS	BOLIVAR	9,033129592	-74,61303648	3
4156	BETANIA	SAMANIEGO	NARIÑO	1,483005	-77,752672	3
4157	SANTA CECILIA	PARATEBUENO	CUNDINAMARCA	4,350774857	-73,34205554	3
4158	LA LAGUNA	PITALITO	HUILA	1,961937886	-76,08397035	3
4159	PERALONSO	VILLAVICENCIO	META	4,086837755	-73,32504406	3
4160	MATA DE CAÑA	EL BANCO	MAGDALENA	8,97951769	-73,87187083	3
4161	LA SUSANA	MACEO	ANTIOQUIA	6,600584647	-74,65767695	3
4162	GALINDO	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLIVAR	8,291067707	-74,58844588	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4163	PARAMO DE GUERRERO	ZIQUAIRA	CUNDINAMARCA	5,117079918	-74,03999185	3
4164	LA ESPERANZA	NECHI	ANTIOQUIA	8,013466933	-74,76646754	3
4165	NEMOCONCITO	VILLAPINZON	CUNDINAMARCA	5,261661217	-73,64218073	3
4166	MALPICA	EL BANCO	MAGDALENA	9,063219243	-74,06024461	3
4167	LA TRINIDAD	ARBOLETES	ANTIOQUIA	8,624776466	-76,50892669	3
4168	SANTA RITA	REMOLINO	MAGDALENA	10,64159944	-74,63591436	3
4169	SAN PEDRO	NECHI	ANTIOQUIA	7,953219156	-74,72248193	3
4170	LAS LAJAS PUMBI	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,861740337	-78,35645424	3
4171	EL RECODO	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,397818718	-78,30184855	3
4172	SAN JOSE DEL GUAYABO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,681847433	-78,55724822	3
4173	BOCAS DEL RIO ATRATO	TURBO	ANTIOQUIA	8,087465957	-76,83822073	3
4174	JANEIRO	SAN ZENON	MAGDALENA	9,319411778	-74,31621787	3
4175	PEÑON DE DURAN	TALAIUA NUEVO	BOLIVAR	9,350902462	-74,61773513	3
4176	TABLON DULCE LA PAMPA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,722724358	-78,51043017	3
4177	VILLA GERMANIA	VALLEDUPAR	CESAR	10,26700481	-73,71477154	3
4178	POZO AZUL	SAN PABLO	BOLIVAR	7,678133323	-74,0208328	3
4179	BOCA DE SAN ANTONIO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,041120577	-74,76437579	3
4180	BUENAVISTA	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	7,794744952	-74,18807449	3
4181	SANTA ROSA	PINILLOS	BOLIVAR	8,879949719	-74,36273209	3
4182	BOCA DE LA HONDA	MORALES	BOLIVAR	8,376742736	-73,87731878	3
4183	PUERTO KENNEDY	MAGANGUE	BOLIVAR	9,344063307	-74,71180517	3
4184	EL TRIUNFO	FUENTE DE ORO	META	3,417739296	-73,59556308	3
4185	BETANIA	MAGANGUE	BOLIVAR	9,380250268	-74,8215811	3
4186	MOQUENTIVA	GACHETA	CUNDINAMARCA	4,899771331	-73,66177285	3
4187	MELLO VILLAVICENCIO	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,458222555	-76,56370684	3
4188	GUADUALITO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,693513346	-77,08153052	3
4189	EL PARAISO NUEVO	ALGECIRAS	HUILA	2,607163895	-75,21438104	3
4190	MONTECITOS	RIO DE ORO	CESAR	8,173278185	-73,50338083	3
4191	LAS PAVITAS	EL PIÑON	MAGDALENA	10,2970262	-74,68306487	3
4192	SAN PABLO MAR	LA TOLA	NARIÑO	2,537256782	-78,2390996	3
4193	PIÑAL SALADO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,701352689	-78,71165271	3
4194	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	BOLIVAR	9,437605146	-74,90868235	3
4195	EL CRUCERO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,936192251	-76,97988406	3
4196	GAITAN	RIOBLANCO	TOLIMA	3,575791507	-75,74414533	3
4197	PUEBLO SECO	TAME	ARAUCA	6,641129393	-71,42750671	3
4198	LAS MERCEDES - CHIMBUZA	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,913936895	-78,40273274	3
4199	MARIA ANTONIA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	9,250848035	-74,24526765	3
4200	EL PARAISO VIEJO	ALGECIRAS	HUILA	2,612081283	-75,20915126	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4201	LA ENSENADA	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,628032749	-78,08232873	3
4202	EL DIAMANTE	COLOMBIA	HUILA	3,314777379	-74,69752103	3
4203	LAS DANTAS	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,614637096	-74,74826048	3
4204	LA VICTORIA	PINILLOS	BOLIVAR	8,905831595	-74,41286132	3
4205	SAN JAVIER	CIENAGA	MAGDALENA	10,85370521	-74,03303035	3
4206	EL DIVIDIVI	REMOLINO	MAGDALENA	10,57832656	-74,63217666	3
4207	AGUACLARA	SABANALARGA	CASANARE	4,748780429	-72,99853179	3
4208	SAN JOSE DE URAMA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,017490121	-76,1446888	3
4209	VERANILLO	EL PIÑON	MAGDALENA	10,28262582	-74,56600269	3
4210	EL VARAL	SAN MARTIN DE LOBA	BOLIVAR	8,84756264	-73,95281474	3
4211	EL VALLE DE JESUS	JUNIN	CUNDINAMAR CA	4,731694865	-73,73726821	3
4212	SAN ANTONIO	SITIONUEVO	MAGDALENA	10,85162115	-74,71438936	3
4213	RUFINA NUEVA	PINILLOS	BOLIVAR	8,697254294	-74,2682915	3
4214	ANGOSTURA	SAN ZENON	MAGDALENA	9,305599449	-74,38829787	3
4215	AGUAS VIVAS	PLATO	MAGDALENA	9,776380926	-74,66279189	3
4216	VERGEL	LA LLANADA	NARIÑO	1,531462179	-77,64157168	3
4217	PALMARITO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,056152568	-74,67249993	3
4218	LOS POZOS	LA MACARENA	META	2,124033255	-74,55686228	3
4219	UMANE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,743405612	-77,1665391	3
4220	CANTERA	MARGARITA	BOLIVAR	9,06740995	-74,16526389	3
4221	EL HATO	SESQUILE	CUNDINAMAR CA	4,98392176	-73,71794058	3
4222	EL HEBRON	ASTREA	CESAR	9,517071492	-73,86165604	3
4223	SANCHEZ	POLICARPA	NARIÑO	1,799037	-77,58027	3
4224	EL CUATRO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,309693822	-74,87392698	3
4225	EL BAJITO DE ECHANDIA	MOSQUERA	NARIÑO	2,613281536	-78,3336733	3
4226	IMBILPI DEL CARMEN	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,710498598	-78,53149809	3
4227	SAN CARLOS	CAPARRAPI	CUNDINAMAR CA	5,44072504	-74,49638683	3
4228	SAN LORENZO	ARAQUITA	ARAUCA	7,016055787	-71,51687238	3
4229	PLAYAS BLANCAS	GUAMAL	MAGDALENA	9,218118967	-74,25839461	3
4230	TENERIFE	EL CERRITO	VALLE DEL CAUCA	3,728656125	-76,07713815	3
4231	SAN PEDRO	GUAMAL	MAGDALENA	9,289291926	-74,15884255	3
4232	LOS RINCON	SILOS	NORTE DE SANTANDER	7,197978151	-72,71245371	3
4233	SAN FRANCISCO DE ASIS	EL COPEY	CESAR	10,28766972	-73,89317064	3
4234	LAS FLORES	GUAMAL	MAGDALENA	9,366918681	-74,06916285	3
4235	SAN MARCOS	RONCESVALLES	TOLIMA	4,086451766	-75,57797762	3
4236	PUERTO COCA	TIQUISIO	BOLIVAR	8,491224009	-74,32245232	3
4237	SANTA ELENA	NOROSI	BOLIVAR	8,568029922	-74,0270232	3
4238	PUERTO LLERAS	SARAVENA	ARAUCA	7,032627821	-71,69737096	3
4239	LA MESA DE ORTEGA	ORTEGA	TOLIMA	4,001156592	-75,2734616	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4240	LAS MERCEDES	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,812306769	-78,47168219	3
4241	BRISAS DEL RIO	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,414820939	-76,6302981	3
4242	PUNTA SOLDADO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,770633441	-77,17008381	3
4243	MESITAS	SUPATA	CUNDINAMARCA	5,081439018	-74,28437177	3
4244	CERRO GRANDE	PLATO	MAGDALENA	9,767826938	-74,7173839	3
4245	PLACITAS	PIVIJAY	MAGDALENA	10,3003649	-74,35152327	3
4246	SAN MIGUEL	CABUYARO	META	4,350867802	-73,00133097	3
4247	EL MACAL	SUAZA	HUILA	1,88623917	-75,91286408	3
4248	EL OASIS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,85827255	-71,48509135	3
4249	TASAJERA	EL GUAMO	BOLIVAR	10,02559483	-74,8225773	3
4250	EL PALMAR	SAN FERNANDO	BOLIVAR	9,089953277	-74,35492887	3
4251	LAS AGUILAS	LA ARGENTINA	HUILA	2,174661956	-76,0676579	3
4252	MARTINETE	REMOLINO	MAGDALENA	10,55724736	-74,57661769	3
4253	SANTA COA	PINILLOS	BOLIVAR	8,959429829	-74,52222204	3
4254	PUEBLO NUEVO CERRO DE JULIO	SAN MARTIN DE LOBA	BOLIVAR	8,8616702	-73,99216131	3
4255	COROCITO	MARGARITA	BOLIVAR	9,066418165	-74,27849268	3
4256	EL PENSIL	LA ARGENTINA	HUILA	2,179162384	-76,05814826	3
4257	BUENA VISTA	PLATO	MAGDALENA	9,699899597	-74,68343315	3
4258	SAN AGUSTIN	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,677113285	-78,59940875	3
4259	CHARO ALTO	SARAVENA	ARAUCA	7,006828208	-71,85944006	3
4260	CORRAL FALSO	CERRITO	SANTANDER	6,92567901	-72,72044431	3
4261	LA UNION	PINILLOS	BOLIVAR	8,722757251	-74,31600547	3
4262	CARABALLO	PIVIJAY	MAGDALENA	10,34616975	-74,29174782	3
4263	ASTILLEROS	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLIVAR	8,291009331	-74,60623657	3
4264	SAN MARCOS	ACEVEDO	HUILA	1,741310085	-75,96398896	3
4265	SANTA TERESITA	GUAMAL	MAGDALENA	9,212041399	-74,24839669	3
4266	SANTA ELENA	MOMPOS	BOLIVAR	9,05905338	-74,60145355	3
4267	TIERRA NUEVA	PUEBLOVIEJO	MAGDALENA	10,75310585	-74,31236603	3
4268	LAS JUNTAS	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,31144487	-73,07043762	3
4269	LOS POZOS	PLATO	MAGDALENA	9,566859696	-74,75685522	3
4270	ZAPINDONGA	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,538503578	-76,27848574	3
4271	MINA ESTRELLA	NOROSI	BOLIVAR	8,597975298	-74,08904936	3
4272	SAN ISIDRO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	4,047177258	-77,06278967	3
4273	CIENEGUETA	PLATO	MAGDALENA	9,836984236	-74,68769829	3
4274	ALTO JORDAN	VELEZ	SANTANDER	6,204324231	-73,74938397	3
4275	PLACITAS	FOSCA	CUNDINAMARCA	4,313886912	-74,00302862	3
4276	SANTA MONICA	MAGANGUE	BOLIVAR	8,823547031	-74,47630662	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4277	BOCAS DE CARARE O CARARE VIEJO	PUERTO PARRA	SANTANDER	6,780686419	-74,09995494	3
4278	LA BREA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,926046084	-76,96478765	3
4279	NUCUBUCA	GUACA	SANTANDER	6,96739031	-72,7993515	3
4280	SANTA RITA	AIPE	HUILA	3,242638148	-75,5665503	3
4281	SAN MIGUEL	COYAIMA	TOLIMA	3,766484113	-75,07150037	3
4282	BUENOS AIRES	LA ARGENTINA	HUILA	2,117018431	-76,02282265	3
4283	SANTA COITA	MAGANGUE	BOLIVAR	8,949132421	-74,52032481	3
4284	SABANETA	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,351504129	-73,64596638	3
4285	LA AVIANCA	PIVIJAY	MAGDALENA	10,53849092	-74,36125318	3
4286	BOCAS ROSARIO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,738034481	-73,79724735	3
4287	GUACAMAYAL	EL BANCO	MAGDALENA	9,08144528	-74,16699397	3
4288	ROMERAL	SIBATE	CUNDINAMARCA	4,428122762	-74,24512008	3
4289	MONTAÑITA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,565299246	-75,30472982	3
4290	EL VERGEL	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,685574031	-75,40249048	3
4291	LA RUFINA	PINILLOS	BOLIVAR	8,690731025	-74,27753687	3
4292	LA CARRERA	CACHIRA	NORTE DE SANTANDER	7,671752366	-73,04180721	3
4293	SAN PABLO	SUAZA	HUILA	1,895957994	-75,90076998	3
4294	SANTA INES	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,213770431	-75,420882	3
4295	SANTA LUCIA	TULUA	VALLE DEL CAUCA	3,931054383	-75,93894233	3
4296	CAMPO AMALIA	SAN MARTIN	CESAR	7,947454825	-73,67695942	3
4297	SANTO DOMINGO	CHITARAQUE	BOYACA	5,967722222	-73,45427778	3
4298	LOS MORTIÑOS	SOCOTA	BOYACA	6,074707594	-72,56722239	3
4299	RIO NUEVO	ACHI	BOLIVAR	8,480103765	-74,43392771	3
4300	CASIBARE	PUERTO LLERAS	META	3,215511304	-72,98483238	3
4301	EL PORVENIR	MONTERREY	CASANARE	4,922845179	-72,9239806	3
4302	CONGAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,587797538	-78,91411504	3
4303	LA URRACA	TELLO	HUILA	3,008897757	-74,97936863	3
4304	VILLA SUCRE	ARBOLEDAS	NORTE DE SANTANDER	7,677967166	-72,73442779	3
4305	GUALI	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	8,958788511	-74,15785939	3
4306	CORRAL VIEJO	REMOLINO	MAGDALENA	10,59507885	-74,62136654	3
4307	LOS ALPES	SARAVENA	ARAUCA	6,860293232	-71,72629155	3
4308	PAYANDE	ACHI	BOLIVAR	8,483409149	-74,45712047	3
4309	BAJO BUENOS AIRES (TABLON SALADO)	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,752799005	-78,51348201	3
4310	PEÑAS BLANCAS	ACEVEDO	HUILA	1,759084901	-75,99178088	3
4311	LAS MARIAS	CORDOBA	BOLIVAR	9,447616163	-74,93450338	3
4312	PUERTO ESPAÑA	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,248304331	-74,53065736	3
4313	BELLAVISTA	CORDOBA	BOLIVAR	9,456687672	-74,94908348	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4314	SAN PABLO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,603529577	-75,2484325	3
4315	TOCAIMO	SAN DIEGO	CESAR	10,22359153	-73,16466006	3
4316	TEHERAN	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,647530901	-78,99228112	3
4317	BARRANCA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,876060062	-71,80225204	3
4318	VALENCIA	CUNDAY	TOLIMA	3,922988003	-74,74236319	3
4319	RIO VERDE	RIOBLANCO	TOLIMA	3,590590236	-75,72944643	3
4320	JUNTAS	RIOBLANCO	TOLIMA	3,341107378	-75,76387891	3
4321	TIERRA GRATA	PUERTO LLERAS	META	3,09465359	-73,22831537	3
4322	EL CHISPERO	SEGOVIA	ANTIOQUIA	7,153888341	-74,78427353	3
4323	LA PAVA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,591608333	-75,27318271	3
4324	LA HUMAREDA	EL PEÑON	BOLIVAR	8,905931306	-73,8740383	3
4325	BAZAN	EL CHARCO	NARIÑO	2,660889081	-78,13559362	3
4326	BOCA DE VIDRI	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,194442433	-76,54993229	3
4327	EL PANDO	CAUCASIA	ANTIOQUIA	7,793436993	-75,06970316	3
4328	SIETE VUELTAS	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA	8,641223891	-76,54780446	3
4329	CAÑO AMARILLO	VISTAHERMOSA	META	2,93631805	-73,82983833	3
4330	PUEBLO VIEJO	CASTILLA LA NUEVA	META	3,746392342	-73,43146668	3
4331	SAN IGNACIO	BARRANCA DE UPIA	META	4,631882315	-73,02854172	3
4332	SABANAZO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,721111442	-75,53342865	3
4333	ALTO URRACA	TELLO	HUILA	2,990277311	-74,96380357	3
4334	SAN JOSE DE BALLESTERO	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	9,601649556	-74,3941854	3
4335	HUNGRIA	SOACHA	CUNDINAMARCA	4,485169398	-74,20121446	3
4336	GUICHIRAL	PUERTO LOPEZ	META	4,144932326	-73,06831968	3
4337	LA DANTA	ALGECIRAS	HUILA	2,432174909	-75,30093284	3
4338	SANTA ROSA	CUMBITARA	NARIÑO	1,765814672	-77,62187741	3
4339	PUEBLO NUEVO (TABLON SALADO)	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,75511241	-78,50069603	3
4340	TACUYA ALTA	ACHI	BOLIVAR	8,570320278	-74,46975711	3
4341	CAPACA	ZAMBRANO	BOLIVAR	9,729706088	-74,94076794	3
4342	SANTA HELENA DE UPIA	VILLANUEVA	CASANARE	4,333273792	-72,7441485	3
4343	CIENAGA GRANDE	ISNOS	HUILA	1,959212652	-76,15812278	3
4344	LA COOPERATIVA	FUENTE DE ORO	META	3,377673732	-73,58946282	3
4345	PRADILLA	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,349032622	-73,67940977	3
4346	PUMALDE	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,962859562	-78,46129589	3
4347	QUICAGOTA	RAQUIRA	BOYACA	5,4835	-73,69766667	3
4348	CUNDINAMARCA	SANTA BARBARA DE PINTO	MAGDALENA	9,643889585	-74,6186327	3
4349	VALE PAVA	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,466736536	-76,7357753	3
4350	BACHE	SANTA MARIA	HUILA	2,949347752	-75,65563181	3
4351	EL PORVENIR	PUERTO GAITAN	META	4,733969909	-71,40183576	3
4352	CAÑO SECO	SARAVENA	ARAUCA	7,059249956	-71,7658984	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4353	PUENTE PORCE	GOMEZ PLATA	ANTIOQUIA	6,793493076	-75,17546981	3
4354	LA BAMBA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,659168692	-74,71727416	3
4355	EL FUTURO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,815665762	-71,12393126	3
4356	QUEBRADA DEL MEDIO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,688953626	-75,53871967	3
4357	PUNTA ARRECHA	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	9,9367834	-73,25985769	3
4358	CHORRO DE LAGRIMAS	REMEDIOS	ANTIOQUIA	6,809451	-74,4355	3
4359	CHIPA VIEJO	SOCOTA	BOYACA	5,944140447	-72,49603902	3
4360	EMAUS	MAGANGUE	BOLIVAR	9,283231372	-74,91038534	3
4361	DOÑA MARIA	FUNDACION	MAGDALENA	10,3844848	-74,17970972	3
4362	LA ESMERALDA	ROVIRA	TOLIMA	4,22246211	-75,4967937	3
4363	LA PICA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,964566886	-71,33908718	3
4364	CARRILLO	CHITAGA	NORTE DE SANTANDER	7,05161677	-72,52544746	3
4365	DAMASCO	CUMBITARA	NARIÑO	1,745659934	-77,63807538	3
4366	DISCIPLINA	PLATO	MAGDALENA	9,654490097	-74,51013996	3
4367	PAMPANILLO	SAN FERNANDO	BOLIVAR	9,10638164	-74,33644258	3
4368	MIRAFLORES	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,582234648	-73,33621891	3
4369	GUAMALES	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,754779294	-73,4124753	3
4370	TULAPITA	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,368814828	-76,61678968	3
4371	EL CENTENARIO	EL CARMEN DE CHUCURI	SANTANDER	6,693792871	-73,58042827	3
4372	LAS BANCAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,988230943	-71,32336614	3
4373	CASTAÑAL	EL PEÑON	BOLIVAR	8,944818176	-73,93931961	3
4374	MACHETE PELAO	SANTA MARTA	MAGDALENA	11,18278897	-73,82886616	3
4375	VIIGILANCIA	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,413892395	-72,45877414	3
4376	EL RETORNO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,674191846	-78,5614615	3
4377	CHINGALE	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,684525846	-73,8028066	3
4378	PUENTE VELEZ	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	3,222544915	-76,62893972	3
4379	PUERTO ALJURE	FUENTE DE ORO	META	3,384958732	-73,56604694	3
4380	VIGIA DE LA MAR	LA TOLA	NARIÑO	2,639760162	-78,30165067	3
4381	LAS PIEDRAS	PIVIJAY	MAGDALENA	10,36787757	-74,54038992	3
4382	PUEBLO NUEVO	MOMPOS	BOLIVAR	9,161857272	-74,36855533	3
4383	EL VEINTIOCHO	GUAMAL	MAGDALENA	9,338691216	-74,06319162	3
4384	LA FRONTERA - LA CHAPA	HATO COROZAL	CASANARE	5,896648892	-71,5124837	3
4385	LOS NISPEROS	ACHI	BOLIVAR	8,650913044	-74,59727426	3
4386	BAJO ROBLAL	TELLO	HUILA	2,997496567	-75,0163237	3
4387	CUERBAL	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,645733774	-78,03380875	3
4388	PUERTO NUEVO	FUENTE DE ORO	META	3,39312967	-73,62856973	3
4389	MAYA	CIENAGA	MAGDALENA	10,91300212	-74,23616531	3
4390	MONTE ALTO	EL CHARCO	NARIÑO	2,374515667	-78,08929112	3
4391	SAN ANTONIO DE AGUILERA	TOPAIPI	CUNDINAMAR CA	5,341814304	-74,23835984	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4392	LAS JUNTAS	TELLO	HUILA	3,031683792	-74,95949354	3
4393	SAN ANTOÑITO	MAGANGUE	BOLIVAR	9,135505094	-74,83388021	3
4394	EL MAMON	ZONA BANANERA	MAGDALENA	10,87336954	-74,21648367	3
4395	SANTA CRUZ	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,331146763	-77,3960558	3
4396	LA FLORIDA	VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	4,6488836	-76,13830418	3
4397	LEVERIA	ANORI	ANTIOQUIA	7,365234626	-74,91347482	3
4398	SAN PEDRO	EL CHARCO	NARIÑO	2,426787422	-78,06146453	3
4399	FLOR AMARILLO	TAME	ARAUCA	6,525475264	-71,50155449	3
4400	CRUCE ACEVEDO	SUAZA	HUILA	1,874812744	-75,82576162	3
4401	LA FLORESTA	RESTREPO	META	4,219705047	-73,51469216	3
4402	DINAMARCA	RONCESVALLES	TOLIMA	4,0889097	-75,54953364	3
4403	SAN LUIS DE CHUCARIMA	CHITAGA	NORTE DE SANTANDER	7,120547168	-72,5014508	3
4404	GUACHIRI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,684160267	-78,59391135	3
4405	ACACIAS I	TAME	ARAUCA	6,62519532	-71,53291269	3
4406	QUEBRADA SECA	YOPAL	CASANARE	5,062992927	-71,98391172	3
4407	LOS FUNDADORES	ARAUQUITA	ARAUCA	6,777970771	-71,25542301	3
4408	CHICALA	CHAPARRAL	TOLIMA	3,6824799	-75,62232482	3
4409	SANTO DOMINGO	TAME	ARAUCA	6,539898138	-71,34575403	3
4410	MANCHAG	SANTACRUZ	NARIÑO	1,257789402	-77,66173539	3
4411	EL ROSARIO	MOMPOS	BOLIVAR	9,050037574	-74,63457823	3
4412	LA ESMERALDA	AGUAZUL	CASANARE	5,15156143	-72,43063655	3
4413	PUEBLITO	LA TOLA	NARIÑO	2,535444853	-78,24735726	3
4414	PARAISO SINCERIN	ACHI	BOLIVAR	8,721794041	-74,60622243	3
4415	REVENTONES	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA	4,807222116	-74,49559357	3
4416	SAN PABLO	CAPARRAPI	CUNDINAMARCA	5,493880833	-74,46175661	3
4417	COLON - LA LAGUNA	ALGECIRAS	HUILA	2,64041057	-75,18973319	3
4418	PUERTO ISABEL	ACHI	BOLIVAR	8,631671848	-74,5188004	3
4419	EL SAUCE	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,584548712	-75,30632945	3
4420	EL ESPEJO	RIOBLANCO	TOLIMA	3,409975463	-75,75923783	3
4421	SANTA ANA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,904642836	-71,41687737	3
4422	CASCARILLAL	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	3,206604715	-76,63090344	3
4423	SAN ANTONIO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,714197739	-78,68910147	3
4424	EL 27	EL CARMEN DE CHUCURI	SANTANDER	6,783655673	-73,6042338	3
4425	BUENOS AIRES	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,301726369	-73,9391783	3
4426	LUIS AVELINO PEREZ	FRANCISCO PIZARRO	NARIÑO	2,164868553	-78,55546604	3
4427	FELICIANO	ARAUCA	ARAUCA	6,824112887	-70,47793727	3
4428	EL CAMPAMENTO	ARAUQUITA	ARAUCA	7,006238216	-71,53826249	3
4429	EL NARANJO	MOSQUERA	NARIÑO	2,649803294	-78,33142047	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4430	ALTOGRACIA	HATO COROZAL	CASANARE	6,086112373	-71,69910247	3
4431	LA PLATA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	4,035931769	-77,22883087	3
4432	TUNUPE	TAURAMENA	CASANARE	4,358064358	-72,56072396	3
4433	LOS ANDES	FORTUL	ARAUCA	6,727181208	-71,66745387	3
4434	CHARCO NEGRO	SUAZA	HUILA	1,864924167	-75,91947636	3
4435	LA SIERRA	CORDOBA	BOLIVAR	9,564566764	-74,95874029	3
4436	GUACHIRIA	PORE	CASANARE	5,754024773	-71,9573578	3
4437	EL JOBO	ASTREA	CESAR	9,482884242	-73,86761353	3
4438	SAN JAVIER	ZAPATOCA	SANTANDER	6,811478533	-73,33827501	3
4439	CERRITO	SAN JUAN DE ARAMA	META	3,217233462	-73,6303264	3
4440	EL TOTUMAL	ARAQUITA	ARAUCA	6,998377756	-71,55996282	3
4441	BUENOS AIRES	LA PEÑA	CUNDINAMARCA	5,24708971	-74,42983398	3
4442	EL LLANO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,609079184	-75,23883653	3
4443	PUERTO MATILDE	YONDO	ANTIOQUIA	7,040213991	-74,19821559	3
4444	CENTRO ALEGRE	ACHI	BOLIVAR	8,506514153	-74,49220862	3
4445	AGUAMANSA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,212060989	-77,38729868	3
4446	SAN PEDRO ARRIBA	NARIÑO	ANTIOQUIA	5,642670358	-75,24063396	3
4447	EL JORDAN	TELLO	HUILA	3,036662551	-74,94830839	3
4448	LA MANGA	SOCOTA	BOYACA	6,053739733	-72,55569825	3
4449	EL JOBO	SAN MARTIN DE LOBA	BOLIVAR	8,766425436	-74,01434325	3
4450	CAÑO HONDO	ARAQUITA	ARAUCA	6,798478944	-71,5256957	3
4451	SAGUMBITA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,592942113	-78,88041666	3
4452	MARGARITA	UBALA	CUNDINAMARCA	4,752908	-73,459451	3
4453	CORRALEJAS	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA	4,817824669	-74,4788228	3
4454	SISOTA BAJO	GUACA	SANTANDER	6,908691914	-72,78134695	3
4455	LA ARENOSA BAJA	TAME	ARAUCA	6,632785026	-71,48361235	3
4456	VIAS	SARAVENA	ARAUCA	6,907055102	-71,79316816	3
4457	IMPARAL	SUPATA	CUNDINAMARCA	5,099278927	-74,27143556	3
4458	SAGRADA FAMILIA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,154226733	-77,36576792	3
4459	MATA DE LIMON	YOPAL	CASANARE	5,491327071	-72,3150587	3
4460	CASA BLANCA	CASTILLA LA NUEVA	META	3,768334516	-73,39163769	3
4461	ROMERO	TELLO	HUILA	3,019931495	-75,02354239	3
4462	LAS CALLES	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,484460031	-71,86401088	3
4463	LA HERMOSURA	BOLIVAR	SANTANDER	6,118793257	-73,79222743	3
4464	ALSACIA	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,526407233	-74,40178189	3
4465	VILLA FATIMA	SAN AGUSTIN	HUILA	1,900087314	-76,39276659	3
4466	PARAMO ALTO	COGUA	CUNDINAMARCA	5,151729364	-74,01954237	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4467	SANTA ROSA	BOLIVAR	SANTANDER	6,156078586	-73,83835271	3
4468	BORRACHERA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,545023381	-74,75660019	3
4469	PUERTO FRAZADAS	TULUA	VALLE DEL CAUCA	4,052554729	-75,99784799	3
4470	SANDOVALITO	MARGARITA	BOLIVAR	9,024754369	-74,19071318	3
4471	MASAGUARIOS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,977869648	-71,26266223	3
4472	VEGA GRANDE	SUAZA	HUILA	1,858149857	-75,89656698	3
4473	SIN DEFINIR	EL CHARCO	NARIÑO	2,291717436	-78,11661743	3
4474	ORTIGAL	GUACA	SANTANDER	6,957383564	-72,8330857	3
4475	KILOMETRO 20 - COMUNEROS	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,325010908	-73,73606883	3
4476	EL DIAMANTE	ARAUQUITA	ARAUCA	6,925668899	-71,49144824	3
4477	SAN EZEQUIEL	COLOMBIA	HUILA	3,204294677	-74,81028618	3
4478	VILLA NUEVA	MOMPOS	BOLIVAR	9,059583882	-74,63010539	3
4479	PAMBANA	BARBACOAS	NARIÑO	1,667127481	-78,02360744	3
4480	EL PAUJIL	ATACO	TOLIMA	3,337805506	-75,65950947	3
4481	RESTREPO	POLICARPA	NARIÑO	1,676060368	-77,46100172	3
4482	BOCAS DE SAN FRANCISCO	YONDO	ANTIOQUIA	7,002921165	-74,21638105	3
4483	LA CONCHA (TABLON SALADO)	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,756287195	-78,50004058	3
4484	LAS AURAS	BRICEÑO	ANTIOQUIA	7,193789386	-75,51521671	3
4485	SAN RAFAEL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,980012137	-71,48803567	3
4486	LA BAJA	CALIFORNIA	SANTANDER	7,368549716	-72,91631863	3
4487	VAQUERIA COLOMBIA GRANDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,783125568	-78,86099213	3
4488	MEDIOS	CHARALA	SANTANDER	6,190921949	-73,16223254	3
4489	PORTILLO	GUACA	SANTANDER	7,030156217	-72,81383017	3
4490	BELENCITO	CAREPA	ANTIOQUIA	7,801248275	-76,50820714	3
4491	SANTIAGO DE URABA	TURBO	ANTIOQUIA	8,317033782	-76,4347721	3
4492	ALBANIA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,908281864	-73,62883705	3
4493	LOS PUEBLOS	SAN MARTIN DE LOBA	BOLIVAR	8,808650292	-74,03995105	3
4494	MATAL DE FLOR AMARILLO	ARAUCA	ARAUCA	6,686553591	-70,46136973	3
4495	SIDON	CUMBITARA	NARIÑO	1,818540596	-77,62833228	3
4496	LA ADUANA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,863703038	-74,68555869	3
4497	SAN JOSE	COLOMBIA	HUILA	3,161553234	-74,75145293	3
4498	LOMA DE PIEDRA	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,426384826	-76,6524265	3
4499	SAN LUIS	MOMPOS	BOLIVAR	9,069726303	-74,49547433	3
4500	LAS MERCEDES	COLOMBIA	HUILA	3,287623527	-74,8600495	3
4501	LA CONSOLIDA	TORO	VALLE DEL CAUCA	4,606327837	-76,14017096	3
4502	JAPON	EL PEÑON	BOLIVAR	8,935831168	-73,87057051	3
4503	CAMPO VIJAO	REMEDIOS	ANTIOQUIA	6,913171811	-74,36132352	3
4504	LA PUNTA	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,3579872	-72,48445127	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4505	CHURUPAMBA	CONSACA	NARIÑO	1,218074854	-77,40258961	3
4506	ARENAS MONAS	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,48763874	-76,22213822	3
4507	LAS DELICIAS	BARRANCO DE LOBA	BOLIVAR	8,896758423	-74,11004175	3
4508	PUERTO MURILLO	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,604807958	-74,39420053	3
4509	SAN BERNARDO	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,340430977	-73,06446339	3
4510	GUACAMAYAS	CHARALA	SANTANDER	6,215798076	-73,14056704	3
4511	EL VENADO	EL PEÑON	SANTANDER	6,104883133	-73,82763023	3
4512	LA JAGUA	MOMPOS	BOLIVAR	9,103263486	-74,66984612	3
4513	PLATANAL	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,238623811	-74,50921089	3
4514	BOCANA NUEVA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,591167605	-78,95297875	3
4515	BRISAS DE LLANO	MONTERREY	CASANARE	4,7559398	-72,85245214	3
4516	EL CEDRAL	SANTA MARIA	HUILA	2,933216324	-75,63815868	3
4517	TAMBILLO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,721295933	-78,6541649	3
4518	CASA DE ZINC	ATACO	TOLIMA	3,287026482	-75,58718278	3
4519	SUARAS	TOPAIPI	CUNDINAMARCA	5,390344095	-74,25189558	3
4520	PALMAR	PESCA	BOYACA	5,38926428	-73,07950878	3
4521	SANTA ROSA	SANTA ANA	MAGDALENA	9,562014558	-74,46502232	3
4522	CLARINETERO	ARAUCA	ARAUCA	7,068138052	-70,63766758	3
4523	LAS DELICIAS	LA MACARENA	META	2,149926488	-74,48405491	3
4524	VARIA	GUACA	SANTANDER	6,93878406	-72,83329118	3
4525	EL TORO	CASTILLA LA NUEVA	META	3,78644311	-73,40055853	3
4526	MAJAGUA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,796518229	-78,46477305	3
4527	LLANO DE CRUCES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,008382522	-76,19398833	3
4528	MIRAMAR	BARAYA	HUILA	3,141668059	-74,88792665	3
4529	CAMPO SECO	CIMITARRA	SANTANDER	6,262816823	-74,29892593	3
4530	PUERTO NUEVO	RIO DE ORO	CESAR	8,217157076	-73,49521762	3
4531	LAS LOMITAS	CORDOBA	BOLIVAR	9,481742583	-74,91327431	3
4532	UNION DEL ARIARI	FUENTE DE ORO	META	3,322915644	-73,5967452	3
4533	MELLIZO	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,675045465	-74,66474322	3
4534	PUERTO NUEVO	ARAQUITA	ARAUCA	6,966430167	-71,26771871	3
4535	NUEVA GRANADA	GUACA	SANTANDER	6,938489187	-72,79203463	3
4536	PLAN DE ALVAREZ	SANTA HELENA DEL OPO	SANTANDER	6,454484125	-73,53928791	3
4537	PUERTO GLORIA	FORTUL	ARAUCA	6,766325214	-71,60508053	3
4538	MONTEJO	CHINAVITA	BOYACA	5,239555556	-73,36086111	3
4539	RINCON SANTO	BITUIMA	CUNDINAMARCA	4,80356627	-74,51779457	3
4540	RINCON HONDO	TAME	ARAUCA	6,462365085	-71,62981728	3
4541	EL CERRO	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,367461441	-73,13881182	3
4542	SAN ISIDRO	GUAMAL	MAGDALENA	9,326857987	-74,07265727	3
4543	CORDOBA	CAPARRAPI	CUNDINAMAR	5,395857533	-74,54805564	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
			CA			
4544	LAS GALAXIAS	TAME	ARAUCA	6,611552772	-71,42553063	3
4545	LA COLONIA	OROCUE	CASANARE	4,909201928	-71,78339396	3
4546	MURUJUY	PUERTO GAITAN	META	4,37001486	-71,25482281	3
4547	CASTRO	ARBOLEDAS	NORTE DE SANTANDER	7,625259521	-72,85748886	3
4548	SITIO NUEVO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,785491548	-73,80223379	3
4549	PANGOTE	SAN ANDRES	SANTANDER	6,768662751	-72,78480123	3
4550	VILLEGAS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,291575052	-75,64127147	3
4551	LAS MALVINAS	TAME	ARAUCA	6,648551478	-71,81150129	3
4552	BUENOS AIRES	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,367300817	-73,11639049	3
4553	CASTRILLON	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,399639947	-73,05810858	3
4554	CHONTADURO	TORO	VALLE DEL CAUCA	4,627135131	-76,12562361	3
4555	SANTA MARTA	SAN BERNARDO	CUNDINAMAR CA	4,085694942	-74,39456531	3
4556	ALTO BUENOS AIRES	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,75436869	-78,51366025	3
4557	MAPORAL CRISTO REY	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,153818377	-71,98300708	3
4558	CALICHES	RAGONVALIA	NORTE DE SANTANDER	7,566046175	-72,5327638	3
4559	LA CRUZ	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,80482669	-75,021579	3
4560	EL ARO - BUILOPOLIS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,249129535	-75,51925814	3
4561	RIO BAGRE	REMEDIOS	ANTIOQUIA	7,156228128	-74,63016882	3
4562	BOCAS DEL ELE	ARAUQUITA	ARAUCA	6,703488429	-71,04775535	3
4563	CHAVIVA	PUERTO LOPEZ	META	4,357455731	-72,32894982	3
4564	LAS ACACIAS	TARAZA	ANTIOQUIA	7,539073637	-75,42770145	3
4565	SAN JOSE DEL TARRA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,372019694	-73,07711727	3
4566	CODERO	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,508486242	-74,81699014	3
4567	SANTA CLARA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,881384152	-71,31133662	3
4568	GUAFALPINTADO	MANI	CASANARE	4,623983034	-72,08309621	3
4569	EL HIGUERON	COLOMBIA	HUILA	3,171818639	-74,81646502	3
4570	CHAVINAVE	MANI	CASANARE	4,658160685	-72,16668009	3
4571	LA COMARCA	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,445907092	-76,63769449	3
4572	LA UNION	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	7,297556202	-72,5750246	3
4573	EL MORDISCO	FORTUL	ARAUCA	6,675659716	-71,68615385	3
4574	BOCAS DE LA HERMOSA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,534535623	-70,44138674	3
4575	BRITO ALTO	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,82285475	-71,88908777	3
4576	EL DORADO	COLOMBIA	HUILA	3,301478054	-74,6347882	3
4577	DIAMANTE	SIMITI	BOLIVAR	7,574317811	-74,15328866	3
4578	LA SAYA	ARAUCA	ARAUCA	6,881967171	-70,75685053	3
4579	JUANCHILLO	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,613456413	-78,05615554	3
4580	EL ESCRITORIO	GUADUAS	CUNDINAMAR CA	5,16650994	-74,52158862	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4581	SANAHUARE	CORDOBA	BOLIVAR	9,437360023	-74,88439713	3
4582	SANTA MARTINA	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	6,657461079	-74,43066524	3
4583	BELGICA	TRINIDAD	CASANARE	5,367020261	-71,461591	3
4584	GUALILO	VELEZ	SANTANDER	6,183850622	-73,7173239	3
4585	LA ESTRELLA	PLANADAS	TOLIMA	3,279656891	-75,65954579	3
4586	CHINO DE PLAYONES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,064634847	-76,1991389	3
4587	MESA DE LAGUNETAS	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,367599698	-73,07046233	3
4588	LA PACHECA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,375852034	-73,02927613	3
4589	SANTA LUCIA	PASTO	NARIÑO	1,013394807	-77,18011812	3
4590	MUNDO NUEVO	UBALA	CUNDINAMARCA	4,838064362	-73,41353521	3
4591	LOS COLONOS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,82780672	-71,28952968	3
4592	EL CERRO	POLICARPA	NARIÑO	1,67949809	-77,4837456	3
4593	CAÑO BLANCO	FUENTE DE ORO	META	3,319136367	-73,52884717	3
4594	PILETAS	RIONEGRO	SANTANDER	7,521613778	-73,37883896	3
4595	ROSA BLANCA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,874287394	-71,47026385	3
4596	FILO REAL	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,337744603	-73,09032286	3
4597	JAGUEYES	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,247682612	-71,95275805	3
4598	LA UNION	CHIMICHAGUA	CESAR	9,410927102	-73,83605939	3
4599	CACHIRI	SURATA	SANTANDER	7,469437669	-72,98983855	3
4600	SAN LORENZO	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,24840664	-74,0249123	3
4601	LA AZAUNCHA	CAPARRAPI	CUNDINAMARCA	5,492556344	-74,43190397	3
4602	CAMENZO	TIMANA	HUILA	1,924833524	-75,91631083	3
4603	LOS CAJAROS	ARAUQUITA	ARAUCA	7,01165026	-71,27593857	3
4604	SANTA LIBRADA	SANTA MARIA	HUILA	2,873451194	-75,65078063	3
4605	BELLAVISTA	ZAPATOCA	SANTANDER	6,832058348	-73,32017565	3
4606	CIENAGA GUARUMAL	GARAGOA	BOYACA	5,082617637	-73,27555053	3
4607	PUERTO CALAVERA	SEGOVIA	ANTIOQUIA	7,160720817	-74,78662057	3
4608	EL PALMAR (EL CHUZO)	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	9,66702819	-74,32528661	3
4609	CAÑAVERAL	REMEDIOS	ANTIOQUIA	7,174529373	-74,5917374	3
4610	EL SILENCIO	ALGECIRAS	HUILA	2,667910702	-75,16183365	3
4611	EL GRANDE	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,028738063	-76,11915656	3
4612	LA MESA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,09106689	-76,22414239	3
4613	VIOLETAS TOTUMO	CHAPARRAL	TOLIMA	3,56411737	-75,5070629	3
4614	LA OCASION	RIOBLANCO	TOLIMA	3,412987731	-75,73947952	3
4615	PUERTO SAN SALVADOR	TAME	ARAUCA	6,229076994	-71,61486681	3
4616	SEVILLA	PIEDRECUESTA	SANTANDER	7,015817555	-72,9968425	3
4617	SAN JOSE DE NAZARETH	OTANCHE	BOYACA	5,810099403	-74,11783541	3
4618	CARGAZON	BARBACOAS	NARIÑO	1,664758361	-78,03560968	3
4619	GAZADUJE	MEDINA	CUNDINAMARCA	4,5736358	-73,32555176	3
4620	EL PLACER	ARAUQUITA	ARAUCA	7,01538593	-71,2560762	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4621	LA PAJUILLA	SARAVENA	ARAUCA	6,89760216	-71,71186156	3
4622	BELLA VISTA	AGUAZUL	CASANARE	4,954910454	-72,4869695	3
4623	MONTE ALEGRE	TOPIAPI	CUNDINAMARCA	5,390376742	-74,28210628	3
4624	LA YE DE LA TORRE	CIMITARRA	SANTANDER	6,365813572	-74,30108424	3
4625	GUAYABAL DE UPIA	CABUYARO	META	4,401779942	-72,81307786	3
4626	LA LEGIA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,576849213	-75,77039903	3
4627	CAÑO COLORADO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,787678959	-71,06421428	3
4628	LOS ALMENDROS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,819992017	-71,31212312	3
4629	MIRALINDO	OROCUE	CASANARE	4,993120805	-71,4734505	3
4630	NUÑEZ	CABRERA	CUNDINAMARCA	3,871583441	-74,49939807	3
4631	LA CORONA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,631208377	-74,67138959	3
4632	AGUAS NEGRAS	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,658139855	-73,73739181	3
4633	CARRIZALES	OROCUE	CASANARE	4,936318366	-71,8118773	3
4634	LAS ORQUIDEAS	FORTUL	ARAUCA	6,691852827	-71,67930062	3
4635	LOS VALLES	LA BELLEZA	SANTANDER	5,902868027	-74,07619305	3
4636	CALETA VIENTO LIBRE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,825659496	-78,54815001	3
4637	PIRICHIGUA	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,199480663	-71,7023675	3
4638	LA TRAVIATA	CIMITARRA	SANTANDER	6,408498627	-74,26484703	3
4639	VIGIA TROMPILLOS	TAURAMENA	CASANARE	4,519869666	-72,48718269	3
4640	BELLAVISTA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,533727923	-75,70701449	3
4641	CAÑO ROJO	SARAVENA	ARAUCA	6,950816958	-71,75813806	3
4642	MACUCO	MANI	CASANARE	4,727520822	-72,21484878	3
4643	CHILLURCO (VILLAS DEL NORTE)	PITALITO	HUILA	1,891050966	-76,14316877	3
4644	SANTUARIO	UBALA	CUNDINAMARCA	4,799801945	-73,43577143	3
4645	EL CANAL	CHIMICHAGUA	CESAR	9,410778888	-73,88923309	3
4646	PALOMAR	ANZOATEGUI	TOLIMA	4,600019936	-75,17584075	3
4647	ALTO DE SABALITO	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,897396914	-74,66420596	3
4648	SILVA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,479918939	-77,20825624	3
4649	LA RESERVA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,784342408	-71,29799485	3
4650	LOS ALPES NO 2	SARAVENA	ARAUCA	6,880485933	-71,77976969	3
4651	LOS COMUNEROS	SARAVENA	ARAUCA	6,884491195	-71,74433442	3
4652	HUMBO	QUIPAMA	BOYACA	5,597599367	-74,27546935	3
4653	LAS BRISAS	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,759489826	-78,50334503	3
4654	CHARRASCAL	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,994567718	-76,13240658	3
4655	TROPICALES	ARAUQUITA	ARAUCA	6,736817958	-71,34729809	3
4656	ALTO BELLO	FORTUL	ARAUCA	6,715009696	-71,724632	3
4657	SAN VICENTE	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	3,269027257	-76,62602739	3
4658	SANTA ROSA	UBALA	CUNDINAMARCA	4,810002353	-73,39693804	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4659	TISINCE	ARBELAEZ	CUNDINAMARCA	4,234340672	-74,44632138	3
4660	LOS NARANJOS	RIOBLANCO	TOLIMA	3,550054762	-75,73887661	3
4661	LLANO LINDO	AGUAZUL	CASANARE	4,925944361	-72,4816909	3
4662	CAÑADOTES	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,827422431	-71,54915942	3
4663	CASITAS	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	7,842030271	-73,11344708	3
4664	EL PASO DE LA SOLEDAD	TRINIDAD	CASANARE	5,532903625	-71,58465247	3
4665	MAULEN	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	4,098437849	-75,87746735	3
4666	ÑAMBI	BARBACOAS	NARIÑO	1,659630356	-78,01340828	3
4667	BOLIVAR	OTANCHE	BOYACA	5,723111111	-74,22663889	3
4668	LITUANIA	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	4,5130294	-76,3522388	3
4669	CORDERO I	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,54455782	-74,80867952	3
4670	SAN AGUSTIN	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,982779789	-76,12322464	3
4671	SIBERIA	CIENAGA	MAGDALENA	10,9869955	-74,02462202	3
4672	SAN FRANCISCO	SANTA MARIA	HUILA	2,967837341	-75,66345747	3
4673	BELLAVISTA	COLOMBIA	HUILA	3,115545244	-74,75775315	3
4674	LA REFORMA	VISTAHERMOSA	META	2,750123083	-73,77785817	3
4675	AGUAS LINDAS	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,412443577	-76,32481613	3
4676	EL MEREY	SAN MARTIN	META	3,730383157	-73,56085912	3
4677	SELVAS DEL LIPA	ARAUCA	ARAUCA	6,797929095	-70,99589421	3
4678	EL CAMPING	ARAQUITA	ARAUCA	6,747244896	-71,44526909	3
4679	ISLA DE CATAQUITA	PUEBLOVIEJO	MAGDALENA	10,73225812	-74,32623801	3
4680	SAN JOSE	URRAO	ANTIOQUIA	6,25657571	-76,12812471	3
4681	VILLA ESPERANZA	VICTORIA	CALDAS	5,381890686	-74,787424	3
4682	TEISLANDIA	TAMARA	CASANARE	5,941946886	-72,0703487	3
4683	CRUCES	EL PEÑON	SANTANDER	6,07792802	-73,84109823	3
4684	TAMACO	TARAZA	ANTIOQUIA	7,518057282	-75,31503649	3
4685	BARRANCONES	SARAVENA	ARAUCA	6,85121621	-71,79370138	3
4686	LAS TAPIAS	HATO COROZAL	CASANARE	6,137513464	-71,92163175	3
4687	CHONTADURO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,8166288	-76,53360368	3
4688	LA DANTA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,041174815	-76,1330328	3
4689	BAYONEROS	ARAQUITA	ARAUCA	7,012111486	-71,30043636	3
4690	LA CHUCUA	SARAVENA	ARAUCA	6,903618689	-71,75495792	3
4691	ALTO DE CABRA	SOACHA	CUNDINAMARCA	4,450970948	-74,21023838	3
4692	PIZARRA	OTANCHE	BOYACA	5,728665005	-74,20572111	3
4693	SAN JOSE DE ARIPORO	HATO COROZAL	CASANARE	5,915348998	-71,7978074	3
4694	ACO	PRADO	TOLIMA	3,745656557	-74,81230809	3
4695	SAN FRANCISCO	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,642952002	-73,34907954	3
4696	MEDIOS DE MANICERIA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,914268363	-74,69921882	3
4697	TESORITO	TARAZA	ANTIOQUIA	7,407123175	-75,25858065	3
4698	EL OSO	MURILLO	TOLIMA	4,8462998	-75,2620948	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4699	BARBACOAS	PEQUE	ANTIOQUIA	6,925890394	-75,82913024	3
4700	BRISAS DEL BEBEDERO	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,829147123	-71,81582358	3
4701	SANTA BARBARA	TIMANA	HUILA	1,880505879	-75,96878146	3
4702	CUPAGA	GUACA	SANTANDER	6,91146783	-72,81673455	3
4703	SANTA LUCIA	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	7,843693794	-74,07749787	3
4704	CAÑAVERALES ANTADO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,802255009	-76,49854585	3
4705	ELVECIA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,802836095	-71,61066586	3
4706	PUERTO QUINCHANA	SAN AGUSTIN	HUILA	1,920287144	-76,42405016	3
4707	LA SIERRA	BITUIMA	CUNDINAMAR CA	4,790344733	-74,55279934	3
4708	PITA LIMON	SAN MARTIN	CESAR	7,94781357	-73,65610336	3
4709	LA SOLEDAD	DOLORES	TOLIMA	3,672550013	-74,76206002	3
4710	ZUMBE	UTICA	CUNDINAMAR CA	5,243223987	-74,47870091	3
4711	GUADUAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,831007147	-78,49799256	3
4712	PUERTO GAITAN	TAME	ARAUCA	6,241454566	-71,45266224	3
4713	LA PALOMA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,018200161	-76,08531999	3
4714	BARRANCAS	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,986881074	-76,18694695	3
4715	EL RUBI	LA BELLEZA	SANTANDER	5,889693527	-74,05719938	3
4716	SANTA MARIA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,145496791	-77,36101251	3
4717	SAN JUAN DE REINERA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,867062308	-71,26283779	3
4718	SAN JOSE DEL CAIRO	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	4,753814	-76,280538	3
4719	TOQUILLA	AQUITANIA	BOYACA	5,517464583	-72,78332308	3
4720	QUEBRADA NEGRA	COLOMBIA	HUILA	3,166467047	-74,8296444	3
4721	LA REFORMA	EL PEÑON	SANTANDER	6,116446965	-73,8626927	3
4722	MONTE TARRA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,316677859	-73,07650456	3
4723	CRISTALES	TRUJILLO	VALLE DEL CAUCA	4,300262676	-76,38112487	3
4724	MONTE CRISTO	GACHALA	CUNDINAMAR CA	4,789425	-73,382319	3
4725	LAS CRUCES DE URAMA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,018508991	-76,19954972	3
4726	BRISAS DEL CARANAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,821450227	-71,32097832	3
4727	AMPARRADO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,028029891	-76,48318544	3
4728	BELGICA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,380167905	-73,11916282	3
4729	LAS MERCEDES	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,847765655	-71,4734794	3
4730	LA BALSITA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,054424731	-76,12501715	3
4731	SOLEDAD PUEBLITO	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,563011742	-78,05262114	3
4732	LA AGUADA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,900642669	-72,00377398	3
4733	EL CARIBE	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,748855963	-71,503078	3
4734	GUAFAL	MONTERREY	CASANARE	4,818861139	-72,7483731	3
4735	JESUS DEL MONTE	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,749207995	-74,98050404	3
4736	EL GODO	EL PEÑON	SANTANDER	6,13070158	-73,86861506	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4737	TURBAY	SURATA	SANTANDER	7,514180766	-73,04638757	3
4738	SALITRE	EL RETEN	MAGDALENA	10,70094608	-74,35870744	3
4739	LAURELES II	TAME	ARAUCA	6,646994823	-71,44907126	3
4740	PUERTO RICO	SARAVENA	ARAUCA	7,00805226	-71,90060955	3
4741	AGUA BLANCA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,38529975	-73,0442062	3
4742	EL BOSQUE	TORO	VALLE DEL CAUCA	4,651357503	-76,11329232	3
4743	ALTO PAUJILA	SARAVENA	ARAUCA	6,912171449	-71,69028097	3
4744	ALTAMIRA	HATO COROZAL	CASANARE	6,188378489	-71,66462202	3
4745	EL OASIS	OTANCHE	BOYACA	5,753787786	-74,19719423	3
4746	EL BARRO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,59205065	-75,28701585	3
4747	BERLIN	HATO COROZAL	CASANARE	6,004664189	-71,72275743	3
4748	MURRAPAL	VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	4,654827677	-76,15874784	3
4749	ISLANDIA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,808755798	-71,48159096	3
4750	SANTA ROSITA	UBALA	CUNDINAMARCA	4,795937355	-73,40210071	3
4751	CHIMIADO LLANO GRANDE	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,075003837	-76,24479338	3
4752	TOLUA	FORTUL	ARAUCA	6,686199962	-71,49958262	3
4753	EL PARAISO	RONCESVALLES	TOLIMA	4,097613506	-75,63747289	3
4754	AGUA SANTA	SARAVENA	ARAUCA	6,947846583	-71,69485894	3
4755	LAS FILIPINAS	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,372708898	-72,83031318	3
4756	BITACO	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	4,495229307	-76,35049894	3
4757	PUEBLO NUEVO	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	3,266846182	-76,62734459	3
4758	DIAMANTE	GACHALA	CUNDINAMARCA	4,722662	-73,436602	3
4759	PERIQUITO	MEDINA	CUNDINAMARCA	4,514109811	-73,4619376	3
4760	BUENAVISTA	OTANCHE	BOYACA	5,645450875	-74,27918056	3
4761	LA PEÑA	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,315787572	-73,98671402	3
4762	LLANO GRANDE	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,083650701	-76,24421308	3
4763	BAJO JAGUA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,618575407	-78,79232349	3
4764	SAN FRANCISCO JAVIER	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,663659532	-77,0249676	3
4765	JARDINES	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8190329	-71,48057445	3
4766	EL CEDRITO	ARAUQUITA	ARAUCA	7,035685397	-71,6195635	3
4767	SAN CARLOS DEL GUAVIO	SAN LUIS DE GACENO	BOYACA	4,752395755	-73,06424251	3
4768	LA POYATA	MANI	CASANARE	4,447525	-72,14929167	3
4769	GUAYABITO BAJO	CIMITARRA	SANTANDER	6,415381907	-73,95662166	3
4770	SAN JOAQUIN	SARAVENA	ARAUCA	6,889653662	-71,82617158	3
4771	MESA RICA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,294347703	-73,08155654	3
4772	COPALITO	ACEVEDO	HUILA	1,728229823	-75,96930321	3

10 OCT 2019



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4773	PUENTE DE BOJABA	CUBARA	BOYACA	6,969718609	-71,98133834	3
4774	PUERTO PALMA	FUENTE DE ORO	META	3,342684634	-73,55752395	3
4775	CAMELIA BAJA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,272767908	-75,64790809	3
4776	LA PALESTINA	TAME	ARAUCA	6,629795475	-71,52214016	3
4777	BUENOS AIRES	TIMANA	HUILA	1,910901761	-75,91276649	3
4778	ALTO CAUCA	TAME	ARAUCA	6,650166796	-71,47039706	3
4779	VILLA DEL ROSARIO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,980030371	-71,52703052	3
4780	EL TIGRE	FORTUL	ARAUCA	6,675685979	-71,68901715	3
4781	CARUPANA	TAURAMENA	CASANARE	4,36015327	-72,42787315	3
4782	EL SUNI	HATO COROZAL	CASANARE	6,219190872	-71,37889886	3
4783	PALAMBI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,760180612	-78,4748733	3
4784	SANTA TERESA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,707482783	-74,69297126	3
4785	EL TREINTA	EL CARMEN DE CHUCURI	SANTANDER	6,740685456	-73,63364356	3
4786	LA UNION	SAN PABLO	BOLIVAR	7,553928124	-74,13056696	3
4787	LLANOS DE URARCO	BURITICA	ANTIOQUIA	6,815512	-75,966632	3
4788	LA JUNGLA	MAPIRIPAN	META	3,271536661	-72,47359511	3
4789	PALONEGRO	MONTERREY	CASANARE	4,689009835	-72,77418771	3
4790	CHUPADERO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,986842674	-76,09887541	3
4791	CHAMUSCADO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,34213313	-77,42349083	3
4792	LA INVERNA	CHIMICHAGUA	CESAR	9,442971152	-73,84093153	3
4793	GAVIOTAS LA RESERVA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,767054703	-71,31976277	3
4794	BOCAS DE BARBACOAS	YONDO	ANTIOQUIA	6,733088685	-74,21363118	3
4795	RIO BLANCO	LANDAZURI	SANTANDER	6,468574355	-73,78931402	3
4796	SAN LUIS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,257287444	-75,56007285	3
4797	MESITAS	GACHALA	CUNDINAMARCA	4,753571	-73,408222	3
4798	VILLA PALMERAS	PUERTO LLERAS	META	3,227300811	-73,08068201	3
4799	CIENAGA TABLON	GARAGOA	BOYACA	5,050755641	-73,27040069	3
4800	SAN SALVADOR	TAME	ARAUCA	6,246467602	-71,60033035	3
4801	FINLANDIA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,253967894	-75,6227904	3
4802	QUEBRADA NEGRA	SACAMA	CASANARE	6,048758462	-72,30678739	3
4803	YOPITOS	YOPAL	CASANARE	5,14172265	-72,3371473	3
4804	LA PALMA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,870545816	-71,94970404	3
4805	MANZANARES	BARAYA	HUILA	3,13184733	-74,90563307	3
4806	PINOANO	ASTREA	CESAR	9,477391279	-73,81918893	3
4807	QUEBRADAS SAN ANTONIO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,59852445	-75,30276005	3
4808	LA BRICHA	MACARAVITA	SANTANDER	6,513092487	-72,55615081	3
4809	CAÑAS BRAVAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,758677626	-71,02833186	3
4810	CHARO BAJO	SARAVENA	ARAUCA	7,043645912	-71,74135926	3
4811	BARCO LA SILLA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,408541	-72,539694	3
4812	BERMEJAL	TOPAIPI	CUNDINAMARCA	5,365479121	-74,24736587	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4813	PAJARITO	CHIMICHAGUA	CESAR	9,413099684	-73,81777465	3
4814	EL ARO	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,258697635	-75,51446873	3
4815	JUNTAS	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,356481507	-75,39189498	3
4816	LA LOMA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,368978582	-73,09233523	3
4817	LA VERDE	CIMITARRA	SANTANDER	6,406777269	-73,8764015	3
4818	VISTA HERMOSA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,535069715	-75,7308006	3
4819	CASIAVO	TAME	ARAUCA	6,503425861	-71,65525028	3
4820	SAN ISIDRO	TRUJILLO	VALLE DEL CAUCA	4,286018378	-76,30613696	3
4821	SIN DEFINIR	LA TOLA	NARIÑO	2,319826325	-78,17932765	3
4822	CARRIZAL	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,294727321	-73,051302	3
4823	BUENA SUERTE	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,385871575	-73,1035293	3
4824	IZAMA	LA PALMA	CUNDINAMARCA	5,274161273	-74,43775659	3
4825	TOSNOVAN DOS	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,647004216	-74,78932699	3
4826	SAN LOPE	TAME	ARAUCA	6,185548386	-71,93410029	3
4827	FILADELFIA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,22789638	-75,53614418	3
4828	LEJANIAS	TAME	ARAUCA	6,578329642	-71,39163009	3
4829	CURIPAO	TAME	ARAUCA	6,196537772	-71,95697335	3
4830	EL BRILLANTE	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,397286739	-73,09143941	3
4831	SANTA ANA	CUMBITARA	NARIÑO	1,792271396	-77,60763711	3
4832	LA LINDOSA	PUERTO RICO	META	2,846166603	-72,95960444	3
4833	CAÑAVERALES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,04663531	-76,18922105	3
4834	LA CHIGUIRA	ARAQUITA	ARAUCA	6,925249935	-71,44389945	3
4835	LOS ALPES NO 1	SARAVENA	ARAUCA	6,856800545	-71,77345211	3
4836	LOS ANDES	SARAVENA	ARAUCA	6,862150976	-71,81485941	3
4837	APOSENTO ALTO	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,278994987	-73,0995589	3
4838	LAURELES	IBAGUE	TOLIMA	4,36998403	-75,36419451	3
4839	NUEVA REFORMA	BARAYA	HUILA	2,983755844	-74,92029873	3
4840	CIENAGA DE BARBACOA - LA PUNTA	YONDO	ANTIOQUIA	6,857987223	-74,21550476	3
4841	FLOREZ	BOLIVAR	SANTANDER	6,161279175	-73,76206747	3
4842	BAJO ZAPANQUE	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,388429024	-78,2617375	3
4843	ALTO ZAPANQUE	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,377790277	-78,26108893	3
4844	PEGADO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,082153338	-76,40346746	3
4845	CAÑO HORMIGA	SARAVENA	ARAUCA	6,936899584	-71,73494889	3
4846	SAN PEDRO	CAPARRAPI	CUNDINAMARCA	5,500233739	-74,46368512	3
4847	EL HATILLO	ALBANIA	SANTANDER	5,811189889	-73,77047826	3
4848	DANTAS	IBAGUE	TOLIMA	4,348731865	-75,39430421	3
4849	ALTO GUANAYAS	FUENTE DE ORO	META	3,374662661	-73,70520882	3
4850	HONDILLA ALTA	SIMITI	BOLIVAR	8,06898116	-73,94539807	3

“Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4851	LA MESA	ALBANIA	SANTANDER	5,78016069	-73,82747989	3
4852	CHACHAFRUTAL	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,044144471	-76,10721434	3
4853	PALOSANTAL	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,882080229	-71,95158823	3
4854	BARAYA	GUACA	SANTANDER	6,979555766	-72,81619798	3
4855	SISOTA ALTO	GUACA	SANTANDER	6,938569305	-72,75860352	3
4856	EL OSO	SOCOTA	BOYACA	5,896443311	-72,47059144	3
4857	CARRETERO	ARAUQUITA	ARAUCA	7,018588288	-71,35672926	3
4858	PALONEGRO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,005484368	-76,07744261	3
4859	CULANTRILLALES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,051794535	-76,17272263	3
4860	SAN PABLO	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,34618756	-73,10558733	3
4861	SAN JOSE DE CORINTO	ACEVEDO	HUILA	1,759889645	-75,94941284	3
4862	LA MESA	UNE	CUNDINAMARCA	4,326467949	-74,0576646	3
4863	SACADU	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,828844121	-73,12189136	3
4864	NUEVO MUNDO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,762645356	-71,11123778	3
4865	SAN JOSE DE LAS PITAS	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,640068922	-73,30863373	3
4866	LA CANDELARIA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,85209114	-71,29582482	3
4867	SAN IGNACIO	PUERTO RONDON	ARAUCA	6,295914417	-71,2264197	3
4868	TOROBA ALTA	CIMITARRA	SANTANDER	6,26445648	-73,9629104	3
4869	URICACHA	FUENTE DE ORO	META	3,318093185	-73,53661166	3
4870	FLORIDA	ACEVEDO	HUILA	1,703242128	-75,93833956	3
4871	EL ZANCUDO	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,274086938	-75,71107696	3
4872	GUAIMARAL	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,387841943	-73,07717845	3
4873	POTRERO	GUACA	SANTANDER	6,968488935	-72,77264489	3
4874	CARRETERO	ALBANIA	SANTANDER	5,833877129	-73,77290451	3
4875	CHARCO DANTO	PUERTO RICO	META	2,793696551	-72,90958043	3
4876	FILO DE LA CRUZ	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,003355348	-76,13791394	3
4877	LA BRASILIA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,974851173	-71,45132621	3
4878	EL CARDON	SOCOTA	BOYACA	6,010711822	-72,54013648	3
4879	LA RINCONADA	YONDO	ANTIOQUIA	7,228456339	-73,94384427	3
4880	DON JUAN	YONDO	ANTIOQUIA	7,008951334	-74,11216535	3
4881	CAÑO LORO	FUENTE DE ORO	META	3,315486446	-73,63035032	3
4882	CHEVER	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,126771403	-76,32341749	3
4883	EL PORVENIR	HATO COROZAL	CASANARE	6,031477818	-71,89403385	3
4884	SABANA EL LUCERO	SIMITI	BOLIVAR	7,984810056	-73,91255869	3
4885	PUEBLO NUEVO	CHIVOLO	MAGDALENA	10,139234	-74,41519988	3
4886	BOQUERON DE ILO	BITUIMA	CUNDINAMARCA	4,794612082	-74,51401571	3
4887	PUERTO CHISPAS	PUERTO RICO	META	2,822337607	-72,99680126	3
4888	LA PARADA	BARAYA	HUILA	3,087277269	-75,01280108	3
4889	GUALIVA	BITUIMA	CUNDINAMARCA	4,830369388	-74,52891737	3
4890	MONTFORT	EL CALVARIO	META	4,321715505	-73,64073946	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4891	MOHAN	SURATA	SANTANDER	7,600358226	-73,01185946	3
4892	TURQUESTAN	BARAYA	HUILA	3,030126	-74,907207	3
4893	LA CANDELARIA	SAN JUANITO	META	4,41598252	-73,69785218	3
4894	EL PARAMO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,050265073	-76,1527339	3
4895	CASCADAS	GACHALA	CUNDINAMARCA	4,737307	-73,416224	3
4896	VIROLIN	CHARALA	SANTANDER	6,104720486	-73,19668745	3
4897	CIENAGA VALVANERA	GARAGOA	BOYACA	5,125791667	-73,27139968	3
4898	LA FRIA	SAN PABLO	BOLIVAR	7,53917789	-74,12284201	3
4899	MANARE	HATO COROZAL	CASANARE	5,994822	-71,936491	3
4900	MUNDO NUEVO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,759298932	-73,10354725	3
4901	VALLESI	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,04111791	-76,41533814	3
4902	SAN ISIDRO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,75948485	-71,30417802	3
4903	IBAMA DE MINASAL	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,546088402	-74,43389488	3
4904	SAN IGNACIO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,004945009	-76,16393192	3
4905	LA VICTORIA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,84015732	-71,41088001	3
4906	EL PARAISO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,760880713	-71,16857988	3
4907	LOS PAJAROS	ARAUQUITA	ARAUCA	7,043240232	-71,59269874	3
4908	DANTAS LAS PALMAS	IBAGUE	TOLIMA	4,349509638	-75,42511	3
4909	SAN FRANCISCO	JUNIN	CUNDINAMARCA	4,78857651	-73,7134566	3
4910	POTRERITOS	JUNIN	CUNDINAMARCA	4,819312736	-73,74491629	3
4911	BOLO BLANCO	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	3,460013444	-76,10636345	3
4912	MIRADOR	OTANCHE	BOYACA	5,767136717	-74,14185609	3
4913	CUATRO DE JULIO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,775331379	-71,48535538	3
4914	LA ESTACION O MESITAS	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,286146687	-73,090247	3
4915	RIO BRAVO	CALIMA	VALLE DEL CAUCA	3,922666124	-76,66987566	3
4916	LA NUEVA ESPERANZA	SIMITI	BOLIVAR	7,841525043	-73,85704198	3
4917	GUAMALITO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,970168435	-71,42089229	3
4918	TORRENTE	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,229230416	-75,57032019	3
4919	LA FALDA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,01889853	-76,17796253	3
4920	ANGELINA	LABATECA	NORTE DE SANTANDER	7,342157003	-72,55558348	3
4921	MULATOS	LA TOLA	NARIÑO	2,654361477	-78,28563946	3
4922	EL RUBI	HATO COROZAL	CASANARE	6,246380127	-71,27227963	3
4923	CARTAGENA	CHOACHI	CUNDINAMARCA	4,636787829	-73,96027241	3
4924	LA HONDITA	COLOMBIA	HUILA	3,188174009	-74,79926102	3
4925	MILAGROS	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,634987086	-79,00385078	3
4926	SAN MIGUEL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,868008628	-71,39054523	3
4927	BOQUERON DE ILO	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA	4,794225328	-74,51394112	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4928	HONDURAS LUCITANIA	TOPIAIPI	CUNDINAMARCA	5,370152014	-74,26886663	3
4929	GUAYAVALES	YACOPI	CUNDINAMARCA	5,585568511	-74,48321464	3
4930	MINA VIEJA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,743450683	-75,40837572	3
4931	CHICHIRIDO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,051101384	-76,3834945	3
4932	PALO BLANCO ALTO	BITUIMA	CUNDINAMARCA	4,806959917	-74,5325211	3
4933	EL TRIUNFO	VISTAHERMOSA	META	2,944905	-73,831303	3
4934	YERBABUENA	RONCESVALLES	TOLIMA	4,076743222	-75,71304853	3
4935	EL OSO	RONCESVALLES	TOLIMA	4,238413389	-75,60597873	3
4936	SANTA RITA DEL RIO NEGRO	GACHALA	CUNDINAMARCA	4,639989271	-73,59023574	3
4937	LA RICA	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,221792518	-75,55696202	3
4938	ALTO BONITO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,019379258	-76,35916995	3
4939	JUAQUINCITO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,28945029	-77,4034138	3
4940	FILIPINAS	TAME	ARAUCA	6,661457682	-71,48849793	3
4941	LAS PALMERAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,868955395	-71,43584827	3
4942	ALTO RIO CHIQUITO	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,969689534	-73,0239001	3
4943	ARICOPORO	HATO COROZAL	CASANARE	6,003216941	-71,83971335	3
4944	EL CHAGUALO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,67033435	-75,51033843	3
4945	EL ENCIERRO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,02922052	-76,15855198	3
4946	EL LIMONAL	MANI	CASANARE	4,449523405	-72,0108692	3
4947	ARENAS DEL SUR	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,58354387	-75,10058086	3
4948	QUEBRADA GRANDE	RONCESVALLES	TOLIMA	4,168245773	-75,50531198	3
4949	SANTA INES	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,925101719	-78,43569505	3
4950	LA LAGUNA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,39698141	-73,10566459	3
4951	MARMOL	ISNOS	HUILA	2,053545061	-76,33340259	3
4952	VENADITO	BARAYA	HUILA	3,064945482	-74,90769721	3
4953	EL VIGIA	ARAUQUITA	ARAUCA	7,019151197	-71,54542498	3
4954	CAÑO TROCE	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,863213186	-72,86409404	3
4955	NARANJALES	BARAYA	HUILA	3,051838615	-74,93227319	3
4956	RICARTE	SAN JOAQUIN	SANTANDER	6,551008041	-72,83141523	3
4957	BOCAS DE GUANDIPA	MOSQUERA	NARIÑO	2,279258964	-78,49930567	3
4958	LAS PERLAS	BARAYA	HUILA	3,054122896	-74,87941593	3
4959	GUAMAL	MANI	CASANARE	4,491396068	-72,23080599	3
4960	MIRAFLORES	RIONEGRO	SANTANDER	7,463746111	-73,09678436	3
4961	SAN JOAQUIN	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,306525399	-77,3973068	3
4962	BELLAVISTA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,669706209	-78,56381656	3
4963	PUEBLECITO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,99146731	-76,08771347	3
4964	EL MANGO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,00057569	-76,10325702	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
4965	BRISAS DEL PALMAR	ARAUQUITA	ARAUCA	6,85886927	-71,4535125	3
4966	CAÑO RICO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,98084616	-71,38177162	3
4967	LA PISTA DE ORO	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,117776041	-72,85865602	3
4968	LA HORQUETA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,355146179	-73,03025345	3
4969	LA ESPERANZA	PLANADAS	TOLIMA	3,303824475	-75,70885874	3
4970	TASCON	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,059711222	-76,4307395	3
4971	EL PROGRESO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,912100073	-71,27753194	3
4972	MACAURELES	ARAUQUITA	ARAUCA	6,956119959	-71,38474651	3
4973	VILLANUEVA	ACEVEDO	HUILA	1,753465046	-75,92745962	3
4974	SAN ISIDRO	COLOMBIA	HUILA	3,149561715	-74,77756649	3
4975	LA GRACIELA	SAN BERNARDO	CUNDINAMARCA	4,131904913	-74,34445587	3
4976	LOS COCOS	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,027546508	-76,14270627	3
4977	RIONEGRO	UBALA	CUNDINAMARCA	4,781555263	-73,42081542	3
4978	SANTA HELENA	TORO	VALLE DEL CAUCA	4,617543821	-76,13079319	3
4979	CASADILLAS ALTO	MACHETA	CUNDINAMARCA	4,982577833	-73,67173048	3
4980	LA CABAÑA	SIMITI	BOLIVAR	8,079592894	-73,98048049	3
4981	LA ALEMANIA	VALDIVIA	ANTIOQUIA	7,301315808	-75,2977883	3
4982	EL CHIQUILLO	REMEDIOS	ANTIOQUIA	6,821697508	-74,49533234	3
4983	LA MONTAÑA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,008396674	-76,15195638	3
4984	LAS AGUILAS	CABRERA	CUNDINAMARCA	3,837106942	-74,43391319	3
4985	EL LORO	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,590760535	-73,3812981	3
4986	P.N.N.	FOMEQUE	CUNDINAMARCA	4,562990153	-73,73756088	3
4987	BUENOS AIRES	VENECIA	CUNDINAMARCA	4,071147042	-74,45777297	3
4988	NUEVO ORIENTE	ARAUQUITA	ARAUCA	6,646035622	-71,37011399	3
4989	PALMERAS EL MIRADOR	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,820059941	-72,81783734	3
4990	ROMERAL	SOACHA	CUNDINAMARCA	4,413690771	-74,21753182	3
4991	LA NUBIA	APIA	RISARALDA	5,160735395	-75,9536831	3
4992	COYAGO	LA PEÑA	CUNDINAMARCA	5,265825406	-74,40587295	3
4993	PUERTO LAJAS	BOSCONIA	CESAR	9,786171301	-73,83762172	3
4994	SAN CRISTOBAL	BITUIMA	CUNDINAMARCA	4,842418272	-74,51432491	3
4995	CADILLAL	GUACA	SANTANDER	7,011152152	-72,84595658	3
4996	BELLA LUZ	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,576071731	-73,39792237	3
4997	BARRANQUILLITA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,989881864	-71,29659283	3
4998	EL RETIRO	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,582159632	-73,35726442	3
4999	GUAYACANAL	DOLORES	TOLIMA	3,6710899	-74,75827482	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5000	ZULIA	TAMARA	CASANARE	5,82861292	-72,30947172	3
5001	SAN LUIS	ACEVEDO	HUILA	1,747495077	-75,9917811	3
5002	CARMEN DE BOLIVAR	SANTA MARIA	HUILA	2,839900566	-75,65567775	3
5003	LA FRANCESA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,771386169	-75,42654283	3
5004	TINAJAS	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,210177323	-75,60658819	3
5005	JULIO CHIQUITO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,850517012	-76,39356779	3
5006	EL AGUILA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,091967173	-76,17955216	3
5007	CHIMURRO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,012072158	-76,37686966	3
5008	LOS JARDINES	ARAUQUITA	ARAUCA	6,810778128	-71,43892134	3
5009	LAS VEGAS	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,100596553	-72,79100408	3
5010	GUAYABO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,943304	-73,816617	3
5011	PATIO BONITO	PRADO	TOLIMA	3,749133352	-74,80481907	3
5012	EL GUAFAL	HATO COROZAL	CASANARE	6,267705	-71,189902	3
5013	LA MACHACA	LA MACARENA	META	2,10916555	-74,46110204	3
5014	CHAMUSCADOS	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,124208673	-76,06359936	3
5015	TOCUNAL	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,085242002	-76,12967945	3
5016	LAS BABILLAS	TURBO	ANTIOQUIA	7,616863771	-76,90159117	3
5017	LA CEIBA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,041152371	-72,87339114	3
5018	LOS CUERVOS	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,823526007	-72,86349913	3
5019	ARENAL	JUNIN	CUNDINAMAR CA	4,700669383	-73,71077329	3
5020	SAN FERNANDO	UBALA	CUNDINAMAR CA	4,790283954	-73,41210261	3
5021	JUMCAL	SIMITI	BOLIVAR	8,024196349	-73,95737318	3
5022	LA CHIQUITA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,02572633	-76,09259908	3
5023	BARRANCON	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,035643844	-76,03505223	3
5024	EL JARDIN	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,053461733	-76,06168751	3
5025	R-40	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,052282102	-72,89080301	3
5026	RANCHO GRANDE	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,021910254	-72,83032152	3
5027	PALESTINA	CONTRATACION	SANTANDER	6,34869648	-73,4931354	3
5028	LA ESPERANZA	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,362350781	-74,04414126	3
5029	NUEVO ORIENTE	BARBACOAS	NARIÑO	1,240186096	-78,43944476	3
5030	PUEBLO NUEVO	MOSQUERA	NARIÑO	2,246015571	-78,45179996	3
5031	BAJO PALOMINO	LA TOLA	NARIÑO	2,623544352	-78,22557393	3
5032	PANGAMOSA	LA TOLA	NARIÑO	2,545225902	-78,21458627	3
5033	SAN PEDRO DEL VINO	FRANCISCO PIZARRO	NARIÑO	2,088531926	-78,59193099	3
5034	LA TIGRA	PUERTO RICO	META	2,741081	-72,895465	3
5035	SAN ROQUE (BUENAVISTA)	POLICARPA	NARIÑO	1,771641	-77,554483	3
5036	EL CORCOVADO	MORALES	BOLIVAR	8,20383211	-74,05340773	3
5037	SABANA DE CRESPO	VALLEDUPAR	CESAR	10,58013617	-73,41233767	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5038	SAN FRANCISCO DE LA SOMBRA	LA MACARENA	META	2,065420828	-74,37040308	3
5039	LLANON	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,132068123	-76,02740174	3
5040	CUCHILLON	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,092217959	-76,0613859	3
5041	EL BALSO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,070308148	-76,06826838	3
5042	ARGELIA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,091383754	-76,09394702	3
5043	BALDIOS NACIONALES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,118585719	-76,09964006	3
5044	LA SOLEDAD	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,12240797	-76,31359929	3
5045	TASIDO	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,123366317	-76,21851745	3
5046	EL JILGUERO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,996407252	-76,17414667	3
5047	BOCAS DEL ATRATO	TURBO	ANTIOQUIA	8,088083333	-76,83747222	3
5048	EL ROTO	TURBO	ANTIOQUIA	8,18761081	-76,93350304	3
5049	CARACOLI	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,445523981	-76,24027378	3
5050	BETANIA	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,46776559	-76,26049675	3
5051	LA FRAGUA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,492726999	-77,22857484	3
5052	SAN ISIDRO(CAJAMBRE)	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,434230875	-77,1698107	3
5053	HORIZONTE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,714060836	-77,14741648	3
5054	LAS PALMAS	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,738127146	-77,16432946	3
5055	PUEBLO SUCIO	TAME	ARAUCA	6,618099408	-71,51898078	3
5056	CAÑO INDIÓ	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,782621538	-72,84180709	3
5057	KM 23	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,803623615	-72,7626821	3
5058	YAYARAL	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,836268015	-78,44186049	3
5059	SAN NICOLAS	HATO COROZAL	CASANARE	6,203897222	-71,47573333	3
5060	MINAS	CHITA	BOYACA	5,918416667	-72,38869444	3
5061	BOCA DE CHANZARA	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,506963678	-77,97663064	3
5062	LAS VARAS	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,564704598	-78,06831264	3
5063	MARACAIBO	JUNIN	CUNDINAMAR CA	4,577006049	-73,66375202	3
5064	VILLA RICA	GARZON	HUILA	2,189496177	-75,4381591	3
5065	LIBERIA	UTICA	CUNDINAMAR CA	5,214284426	-74,48887762	3
5066	DECIO	SAMANIEGO	NARIÑO	1,469512852	-77,66986453	3
5067	SANTA LUCIA	ACHI	BOLIVAR	8,533375924	-74,47012205	3
5068	CORONCORO	ACHI	BOLIVAR	8,622943262	-74,47805945	3
5069	QUESQUALITO	SARAVENA	ARAUCA	6,876292891	-71,83128095	3
5070	RESGUARDO INDIGENA VALLES DEL SOL	SARAVENA	ARAUCA	6,81599	-71,95808	3
5071	PUERTO SALCEDO	SARAVENA	ARAUCA	7,062251886	-71,77469321	3
5072	TINAJAS	SARAVENA	ARAUCA	7,054	-71,776	3
5073	ISLA DEL SOL	PRADO	TOLIMA	3,782588	-74,86842	3
5074	VEGAEZ	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,209608843	-76,55755981	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5075	LAS PLANADAS	PLATO	MAGDALENA	9,769456111	-74,60181576	3
5076	LA COOPERATIVA	VISTAHERMOSA	META	2,924162126	-73,6193089	3
5077	LA ROMANZA	SOCOTA	BOYACA	5,94567093	-72,58778338	3
5078	PATIVACA	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	9,54103269	-75,0769759	3
5079	CAÑO MONO	MARGARITA	BOLIVAR	8,991159181	-74,24927502	3
5080	LA MONTAÑA	MARGARITA	BOLIVAR	9,026868254	-74,19292959	3
5081	EL DANUBIO	EL PEÑON	SANTANDER	6,14887417	-74,0162069	3
5082	MEJICO	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLIVAR	8,19834805	-74,75517432	3
5083	BERMUDEZ	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLIVAR	8,191104438	-74,78995629	3
5084	JENGAMECODA	FRONTINO	ANTIOQUIA	6,691363968	-76,33199758	3
5085	YARUMITO	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	6,721395839	-75,39322509	3
5086	SAN JOSE	EL CALVARIO	META	4,402908727	-73,69900292	3
5087	RUFINA PUERTO NUEVO	PINILLOS	BOLIVAR	8,690960185	-74,27936501	3
5088	LAS CONCHITAS	PINILLOS	BOLIVAR	8,881888	-74,280748	3
5089	EL CONTADERO	SAN FERNANDO	BOLIVAR	9,046517546	-74,2964373	3
5090	LA GUADUA	SAN FERNANDO	BOLIVAR	9,026468144	-74,38216676	3
5091	LAS CUEVAS	SAN FERNANDO	BOLIVAR	9,120180652	-74,36761074	3
5092	QUIGUPI	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,521511	-78,00790105	3
5093	SAN MATEO	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,295182135	-74,39983626	3
5094	SABANA LARGA	SIMITI	BOLIVAR	8,006928214	-73,96505577	3
5095	AGUAS NEGRAS	TIQUISIO	BOLIVAR	8,523778119	-74,39260328	3
5096	QUEBRADA DEL MEDIO	TIQUISIO	BOLIVAR	8,450384414	-74,41973783	3
5097	BOCAS DE SOLIS	TIQUISIO	BOLIVAR	8,492345175	-74,29676139	3
5098	PALMA ESTERAL	TIQUISIO	BOLIVAR	8,564968643	-74,34662832	3
5099	EL LIBANO	LA BELLEZA	SANTANDER	5,895724341	-74,04676575	3
5100	BUENA SEÑA	NOROSI	BOLIVAR	8,545038319	-74,09775647	3
5101	CASA DE BARRO	NOROSI	BOLIVAR	8,52299	-74,117181	3
5102	EL COBRE	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,630778399	-73,36741514	3
5103	MESA RICA	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,607180847	-73,34647208	3
5104	MONSERRATE	CHITA	BOYACA	5,948944444	-72,43486111	3
5105	CHUSCAL	CUBARA	BOYACA	6,908388889	-72,08325	3
5106	EL SALTO	SAMANIEGO	NARIÑO	1,475339	-77,810586	3
5107	GUACHAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,418917179	-78,58146587	3
5108	BAJO GUABAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,688454902	-78,58479752	3
5109	BARRO COLORADO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,676682802	-78,59453988	3
5110	LA CALETA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,82428	-78,546581	3
5111	NERETE (RIO MIRA)	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,708166889	-78,66690647	3
5112	SAN VICENTE(LAS VARAS)	SAN ANDRES DE	NARIÑO	1,709226631	-78,68475999	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		TUMACO				
5113	TRUJILLO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,78795154	-78,61223764	3
5114	EL PROGRESO SANTO DOMINGO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,588150325	-78,85021497	3
5115	ALTO SANTO DOMINGO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,603178857	-78,85045831	3
5116	BOCAGRANDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,818567607	-78,83013702	3
5117	PAUNDE	BARBACOAS	NARIÑO	1,67740073	-78,04483921	3
5118	CHALCHAL	BARBACOAS	NARIÑO	1,673281489	-78,04570657	3
5119	MONGON	BARBACOAS	NARIÑO	1,685969755	-78,08755068	3
5120	LA SIRENA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,735639	-78,491604	3
5121	GUABAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,606017	-78,979605	3
5122	PUEBLO NUEVO (RIO MIRA)	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,669911183	-78,89044239	3
5123	CACAGUAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,668583551	-78,90850197	3
5124	EL PROGRESO-SANTO DOMINGO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,588150325	-78,85021497	3
5125	VUELTA DEL CARMEN	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,592648691	-78,85289401	3
5126	LA CECILIA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,760013794	-73,15714097	3
5127	CHIPAVIEJO	CHITA	BOYACA	5,965805556	-72,34805556	3
5128	ANZUELO	MAPIRIPAN	META	3,326646576	-71,82437095	3
5129	ARENOSA	ARAQUITA	ARAUCA	6,657993218	-71,29001372	3
5130	MATECAÑA	ARAQUITA	ARAUCA	6,6859043	-71,46248623	3
5131	SAN JOAQUIN DE GARIBAY	MANI	CASANARE	4,441	-72,311	3
5132	MONTECRISTO	GACHALA	CUNDINAMARCA	4,791148685	-73,38280141	3
5133	MESA DE LOS REYES	MEDINA	CUNDINAMARCA	4,523097273	-73,25603074	3
5134	ALTO TILAVA	PUERTO GAITAN	META	4,005034467	-71,63157428	3
5135	LA CARRILERA-KM 28	CIMITARRA	SANTANDER	6,564857959	-74,1782577	3
5136	EL BARRANCO	MARGARITA	BOLIVAR	9,035707924	-74,25272254	3
5137	LOS MANGOS	MARGARITA	BOLIVAR	9,067013684	-74,27931188	3
5138	EL CARMEN	DOLORES	TOLIMA	3,654797938	-74,70943471	3
5139	SAN JULIAN	SAN RAFAEL	ANTIOQUIA	6,352778416	-74,88118494	3
5140	PARAPETO	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	10,19305466	-74,42045178	3
5141	YANACUE	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,295118285	-74,0071028	3
5142	MINA BRISA	NOROSI	BOLIVAR	8,523276	-74,149075	3
5143	VERSALLES	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,641340109	-72,91096803	3
5144	BUENOS AIRES	EL PEÑON	BOLIVAR	8,750735604	-73,93334654	3
5145	LA CHAPETONA	EL PEÑON	BOLIVAR	8,896690033	-73,96550775	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5146	TOLU	MAGANGUE	BOLIVAR	8,962876417	-74,53166084	3
5147	LAS BRISAS	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	8,971523749	-74,36712539	3
5148	LA PALMA	MORALES	BOLIVAR	8,470074922	-73,8776195	3
5149	LA SIERRA	QUIPILE	CUNDINAMARCA	4,788998474	-74,5518623	3
5150	EL RECREO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	10,19791033	-75,51499031	3
5151	CASA DE TABLA	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	9,9560124	-74,13864201	3
5152	VILLA ARIZA	NOROSI	BOLIVAR	8,600134499	-74,01368349	3
5153	PUEBLO NUEVO	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	8,972212292	-74,34295004	3
5154	SANTA PABLA	MAGANGUE	BOLIVAR	8,843844563	-74,46549597	3
5155	ROMA	MAGANGUE	BOLIVAR	8,938327233	-74,50220482	3
5156	EL POZON	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	9,00060551	-74,40107767	3
5157	BOMBA	MOMPOS	BOLIVAR	9,022693582	-74,602176	3
5158	PUERTO PORFIA	PUERTO LOPEZ	META	4,160104526	-73,02927354	3
5159	RABO LARGO	LA PAZ	CESAR	9,80625387	-73,62356949	3
5160	LAS PALMAS	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	8,974611414	-74,3796468	3
5161	BARRIO NUEVO	GUADALUPE	ANTIOQUIA	6,834134372	-75,19958829	3
5162	LA PROFUNDA	CHAPARRAL	TOLIMA	3,581423374	-75,62603555	3
5163	PUERTO TOLEDO	PUERTO RICO	META	2,925174916	-73,42351717	3
5164	LAS PALMAS	EL PIÑON	MAGDALENA	10,29800539	-74,54976587	3
5165	MATECAÑA	FORTUL	ARAUCA	6,684	-71,463	3
5166	PACORA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,785537471	-78,47227272	3
5167	COMBIA	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	3,687787067	-76,03413316	3
5168	BELLA VISTA	SAN JUAN DE ARAMA	META	3,399240642	-73,79597454	3
5169	LA ESPERANZA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,837428476	-71,74277923	3
5170	RESGUARDO INDIGENA CAÑO LA SAL	PUERTO CONCORDIA	META	2,844763889	-73,62553056	3
5171	MONTERUBIO	PIVIJAY	MAGDALENA	10,2995882	-74,27847275	3
5172	GUADUALES	LA DORADA	CALDAS	5,3330277	-74,7883333	3
5173	VILLANUEVA	LANDAZURI	SANTANDER	6,22161533	-74,008663	3
5174	NUEVA ESPERANZA	SIMITI	BOLIVAR	7,69867804	-73,95309669	3
5175	TASQUITA	MOSQUERA	NARIÑO	1,79805	-77,600077	3
5176	VUELTA DEL GALLO	FRANCISCO PIZARRO	NARIÑO	2,270756103	-78,51411959	3
5177	SECADERO SEGUIHONDA	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,456319267	-78,04800108	3
5178	LA CABAÑA	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	4,477	-76,301	3
5179	CRISTALES	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,303	-76,381	3
5180	OLIVO CURAY	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,901718727	-78,57191836	3
5181	SANDER CURAY	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,903808124	-78,5799105	3
5182	SOLEDAD CURAY I	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,90451801	-78,58318705	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5183	SOLEDAD CURAY II	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,89520218	-78,58921993	3
5184	VUELTA DEL GALLO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,270395543	-78,50756483	3
5185	SAN PEDRO DEL VINO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,237559744	-78,53447692	3
5186	SAN FELIPE Y SAN EDUARDO	EL BANCO	MAGDALENA	9,065794693	-74,13300451	3
5187	BARRO BLANCO	SANTA ANA	MAGDALENA	9,381961926	-74,63260073	3
5188	SAN ROQUE	EL BANCO	MAGDALENA	9,072180011	-74,15746084	3
5189	SALTO Y LA LAVANDERIA	VILLA DE LEYVA	BOYACA	6,160972222	-73,57208333	3
5190	SAN JOSE DE ARIGUANI	ARIGUANI	MAGDALENA	9,930023814	-73,95892774	3
5191	PALO BLANCO	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,169119559	-76,70082377	3
5192	LOS PATICOS	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,272969096	-73,94077512	3
5193	EL LLANO	VICTORIA	CALDAS	5,318783692	-74,83847062	3
5194	NAZARETH	SANTA MARIA	BOYACA	4,735555556	-72,41297222	3
5195	LA REFORMA	SOCOTA	BOYACA	5,875756578	-72,44040587	3
5196	PUENTE DE BOJABA	SARAVENA	ARAUCA	6,969	-71,981	3
5197	OCBABUDA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	9,081843198	-72,97513231	3
5198	AIRES DEL CATATUMBO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,544386686	-73,23577025	3
5199	EL LORITO	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,603780019	-73,39834438	3
5200	CHAMBACU	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,622576935	-73,38779558	3
5201	VEGAS DE AGUILAR	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,669958372	-73,36954147	3
5202	FILO DE PALO	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,558989665	-73,40187329	3
5203	BOCAS DE ORO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,685065262	-72,92888539	3
5204	PUERTO CATATUMBO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,691210294	-72,95747269	3
5205	EL DIVISO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,712429051	-72,93729268	3
5206	KM 77	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,64292449	-72,99172808	3
5207	BANGELA	EL CHARCO	NARIÑO	2,3898778	-78,12292778	3
5208	SAN PABLO DE LA MAR	LA TOLA	NARIÑO	2,5358333	-78,24611111	3
5209	FILO EL GRINGO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,6577988	-72,960977	3
5210	RESCATE LAS VARAS/C. POBLADO: SAN LUIS ROBLES	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,684877	-79,8101489	3
5211	C.C LA NUPA DEL RIO CAUNAPI/C. POBLADO PORVENIR KM 52	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,683166667	-78,55711667	3
5212	RESGUARDO INDIGENA AWA GRAN ROSARIO/C. POBLADO PEÑA LISA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,800018308	-78,52865751	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5213	UNION DEL RIO CHAGUI-CUARAZANGA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,800018308	-78,52921307	3
5214	UNION DEL RIO CHAGUI-EL CHORRO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,800018308	-78,52921307	3
5215	UNION DEL RIO CHAGUI-PALAY	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,647328	-78,031279	3
5216	ALRO GUANDIPA	MOSQUERA	NARIÑO	2,648726	-78,332146	3
5217	UNION DEL RIO CHAGUI-CHAJAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,714269892	-78,48479383	3
5218	UNION DEL RIO CHAGUI-CHAPUL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,714269892	-78,48479383	3
5219	PASACABALLOS	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,686444444	-78,68641667	3
5220	VEREDA RICAURTE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,612246	-78,055827	3
5221	RESGUARDO INDIGENA AWA GRAN ROSARIO/VEREDA ALTO PALAY	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,800018308	-78,61399085	3
5222	UNION DEL RIO CHAGUI-PALAMBI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,635638	-77,95967	3
5223	C.C. EL RECUERDO DE NUESTROS NCESTROS DEL RIO MEJICANO/C. POBLADO BELLA VISTA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,636141168	-79,00375989	3
5224	UNION DEL RIO CHAGUI-LAS MERCEDES	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,278472222	-78,50008333	3
5225	TERANGUARA	BARBACOAS	NARIÑO	1,687621	-78,064971	3
5226	PAGUI	BARBACOAS	NARIÑO	1,67939	-78,057086	3
5227	BAJO PALMITO	LA TOLA	NARIÑO	2,36756	-78,4594	3
5228	QUEBRADON SUR	ALGECIRAS	HUILA	2,432647705	-75,32635555	3
5229	BARRANCON	ALGECIRAS	HUILA	2,606527778	-75,21486111	3
5230	FLORIDA- RESGUARDO INDIGENA NASA KWESKIWE	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	4,300262676	-76,38112487	3
5231	RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO	RIOSUCIO	CALDAS	1,337277778	-75,51191667	3
5232	DUANAWIMAKU	ARACATACA	MAGDALENA	10,35013889	-74,61555556	3
5233	SERANKWA	ARACATACA	MAGDALENA	10,60653611	-73,67023056	3
5234	RES. IROKA	VALLEDUPAR	CESAR	9,9425	-73,0975	3
5235	QUEBRADA DEL SOL	SANTA MARTA	MAGDALENA	11,174381	-73,740109	3
5236	VEREDA CARRIZAL	REMEDIOS	ANTIOQUIA	7,235408333	-74,45248611	3
5237	LA VIRGEN	REMEDIOS	ANTIOQUIA	6,81861111	-74,4847222	3
5238	EL TIGRE DOS	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,422897926	-74,97346476	3
5239	JALA-JALA	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	7,435903499	-74,93347302	3
5240	COMUNIDAD INDIGENA WNANO	LA MACARENA	META	2,124033255	-74,55686228	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5241	RESGUARDO ONDAS DEL CAFRE	MESETAS	META	3,561305556	-71,75363889	3
5242	HATOVIEJO	CALAMAR	BOLIVAR	10,305779	-75,039783	3
5243	PEGADO RESGUARDO INDIGENA	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,844052937	-76,44934265	3
5244	EL RAYO	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,13526	-76,389881	3
5245	SAN ANTONIO	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,463218569	-76,22565022	3
5246	CANTAGALLO	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,483137759	-76,24313433	3
5247	PALMA DE VINO	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	8,527370998	-76,25615729	3
5248	C.C. RIO CALIMA/C. POBLADO SAN ISIDRO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,480305556	-77,20836111	3
5249	LA ESTRELLA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,73472	-77,0417	3
5250	LA ESPERANZA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	4,047283333	-77,06482222	3
5251	C.C. RIO CAJAMBRE/C. POBLADO SILVIA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,737972222	-77,04452778	3
5252	CEIBITO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	4,102197222	-77,13833333	3
5253	LA COLONIA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	4,068980556	-77,08579722	3
5254	CHACHAJO (RIVERAS RIO SAN JUAN)	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,936305556	-76,97894444	3
5255	C.C. DE LA CUENCA DEL RIO MAYORQUIN/C. POBLADO PAPAYAL, BOCAS DE MAYORQUIN	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,685805556	-77,07483333	3
5256	PEÑAS BLANCAS	RIOBLANCO	TOLIMA	3,410836	-75,7726	3
5257	CABILDO INDIGENA EL ESCOBAL	CHAPARRAL	TOLIMA	4,047283333	-77,06482222	3
5258	CABILDO INDIGENA CIMARRONA ALTA	CHAPARRAL	TOLIMA	3,477771	-77,207936	3
5259	EL CAÑO DE LAS HERMOSAS	CHAPARRAL	TOLIMA	3,82472	-75,59972	3
5260	CAÑO TIGRE I BAJO	TAME	ARAUCA	6,604882683	-71,47238872	3
5261	LAURELES I	TAME	ARAUCA	6,663188558	-71,47166827	3
5262	CAÑO TIGRE II ALTO	TAME	ARAUCA	6,611676734	-71,49147507	3
5263	LAS CANCIONES	ARAUQUITA	ARAUCA	7,022390354	-71,56363607	3
5264	FUNDACIÓN	ARAUQUITA	ARAUCA	6,904676901	-71,37413197	3
5265	LA GLORIA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,786988502	-71,16564332	3
5266	EL ROSAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,804445255	-71,18412379	3
5267	EL CARMEN	ARAUQUITA	ARAUCA	6,834633252	-71,1513633	3
5268	BAJO CARANAL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,799738105	-71,57273408	3
5269	ACACIAS 2	ARAUQUITA	ARAUCA	6,607331307	-71,34583459	3
5270	LAS PALMITAS	ARAUQUITA	ARAUCA	6,622856533	-71,35807447	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5271	ALTO PRIMORES	ARAUQUITA	ARAUCA	6,813047916	-71,09804433	3
5272	NUEVO SOL	ARAUQUITA	ARAUCA	6,610146066	-71,29896153	3
5273	CAÑO TIGRE	ARAUQUITA	ARAUCA	6,631476221	-71,2608917	3
5274	ALTO CAÑO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,630095003	-71,30180291	3
5275	LA ARENOSA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,652335929	-71,30560433	3
5276	BAJO ARENOSA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,652858969	-71,27466703	3
5277	BRISAS DE LA FRONTERA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,100020937	-72,81912671	3
5278	LA COLOMBIANA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,064451927	-72,78953123	3
5279	SANTA ISABEL	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,121823994	-72,82194852	3
5280	LA PAZ	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,076340536	-72,85330866	3
5281	KM 28	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,856380015	-72,77029779	3
5282	GALAN	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,85276271	-72,72368756	3
5283	KM 15	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,09632412	-72,86410591	3
5284	TROCHA GANADERA	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,970263787	-72,77782825	3
5285	RIO ABAJO MONTE ADENTRO	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,014363238	-72,77820145	3
5286	TRINIDAD	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,041938323	-72,80431005	3
5287	LAS GAVIOTAS	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,954167228	-72,80878346	3
5288	NUEVO SOL	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,850735199	-72,83078809	3
5289	CAMPO RAYA ALTO	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,804151499	-72,79078029	3
5290	LAS GUAMOS	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,406690009	-72,86999864	3
5291	SAN PEDRO	LA PLAYA	NORTE DE SANTANDER	8,354707514	-73,19057898	3
5292	SANTA MARTA	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,81102464	-78,40505477	3
5293	SECTOR SEMENTERIO	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,925807479	-78,36528186	3
5294	MATA LUCAICA	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,639262935	-73,33370622	3
5295	BELLALUZ	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,578297896	-73,36736582	3
5296	POTRERO LARGO	TARAZA	ANTIOQUIA	7,428815268	-75,22959248	3
5297	NANSALBID	MAGUI DE PAYAN	NARIÑO	1,872202553	-78,11669009	3
5298	GUAIMBI	MAGUI DE PAYAN	NARIÑO	1,779067123	-78,13018692	3
5299	GUADALEJO	ESPINAL	TOLIMA	3,348489	-74,95408412	3
5300	EL VEINTICINCO	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	8,0896471	-72,476356	3
5301	POYATA	MANI	CASANARE	4,447525	-72,14929167	3
5302	LA ORQUETA	MONTERREY	CASANARE	4,821138889	-72,75065	3
5303	ZANJA ABAJO	CHINAVITA	BOYACA	5,152361111	-73,37619444	3
5304	UINCHOS	CHINAVITA	BOYACA	5,226777778	-73,35730556	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5305	PNN EL COCUY CABANA SISUMA	EL COCUY	BOYACA	6,365694444	-72,33527778	3
5306	AVENDAÑOS	SOTAQUIRA	BOYACA	5,82675	-73,29208333	3
5307	COMUNIDAD GUALANDAY	CUBARA	BOYACA	6,882805556	-72,08230556	3
5308	CENTRO	PAZ DE RIO	BOYACA	5,619166667	-72,75033333	3
5309	LOS RINCONES	SILOS	NORTE DE SANTANDER	7,1920629	-72,7147567	3
5310	EL MIRADOR	OTANCHE	BOYACA	5,7705	-74,14502778	3
5311	BETANLA	OTANCHE	BOYACA	5,807861111	-73,43680556	3
5312	CORALES	TOTA	BOYACA	5,490638889	-73,03261111	3
5313	LLANOGRANDE	PACHAVITA	BOYACA	5,151888889	-73,38536111	3
5314	EL CAUCHO	MARIQUITA	TOLIMA	4,342943	-75,390213	3
5315	PANTANO GRANDE	MARIQUITA	TOLIMA	4,368611	-75,361111	3
5316	CORREGIMIENTO VEGALARGA	NEIVA	HUILA	10,94308333	-72,69330556	3
5317	MAÑIMAKE	FUNDACION	MAGDALENA	10,55066389	-73,74519722	3
5318	SINGUNEY	FUNDACION	MAGDALENA	10,64038889	-74,63494444	3
5319	GUNSEY	FUNDACION	MAGDALENA	10,45282222	-73,97486667	3
5320	LA VEGA	TELLO	HUILA	3,00328	-74,966191	3
5321	RIO NEGRO	TELLO	HUILA	2,91985	-74,915144	3
5322	DARIEN	BARAYA	HUILA	3,095833333	-74,87888889	3
5323	LA LIBERTA	BARAYA	HUILA	3,075507	-74,861787	3
5324	CAPITOLIO	CHIMICHAGUA	CESAR	9,412611111	-73,88894444	3
5325	RESGUARDO PANAN /LUGAR:PALMA	CUMBAL	NARIÑO	2,661188834	-78,13605265	3
5326	MA KANKAMANA DE SAN BASILIO DE PALENQUE	MAHATES	BOLIVAR	7,368388889	-74,10083333	3
5327	C.C NUEVO RENACER/ESCUELA RURAL MIXTA RANCHERIAS	IPIALES	NARIÑO	2,662698	-78,240759	3
5328	LA PABOLA	ALTOS DEL ROSARIO	BOLIVAR	8,20243	-74,124203	3
5329	RESGUARDO CAÑO OVEJAS	MAPIRIPAN	META	3,400472222	-74,21605556	3
5330	RESGUARDO LA ESTRELLITA	ARAUCA	ARAUCA	7,076416667	-70,55969444	3
5331	RICAUARTE	MAGUI DE PAYAN	NARIÑO	1,910179738	-78,08344083	3
5332	BRISAS DE HAMBURGO	MAGUI DE PAYAN	NARIÑO	1,827013561	-78,22135721	3
5333	QUEREMAL	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	4,495861111	-76,35138889	3
5334	BUSIN / KOCHUKWA	FUNDACION	MAGDALENA	10,45970278	-73,92887778	3
5335	UMAKE	FUNDACION	MAGDALENA	11,12725833	-73,76196944	3
5336	CHITOCATE	TAMARA	CASANARE	5,911352	-72,089733	3
5337	UNE	TAMARA	CASANARE	5,883897	-72,116738	3
5338	LA GUARAQUE	TAMARA	CASANARE	5,992909305	-72,06144906	3
5339	CIZAREQUE	TAMARA	CASANARE	5,965966	-72,111188	3
5340	RESGUARDO PANAN /LUGAR:PALMAR	CUMBAL	NARIÑO	2,113416667	-78,12275	3



"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5341	RESGUARDO PANAN /LUGAR:PARQUE	CUMBAL	NARIÑO	2,236972222	-78,53480556	3
5342	VEREDA TRAIMBE- C.C RENACER TELEMBI	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,6739	-78,5616	3
5343	VEREDA CASCAJERO - C.C ALEJANDRO RINCON	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	1,818787104	-78,83006983	3
5344	CORREJIMIENTO DE PLAYON DE OROZCO	EL PIÑON	MAGDALENA	10,93357778	-73,8775	3
5345	C.C. NUEVA ESPERANZA /SEDE EDUCATIVA	IPIALES	NARIÑO	2,622995	-78,225195	3
5346	RESGUARDO DE SAN JUAN	IPIALES	NARIÑO	2,654498	-78,283951	3
5347	RESGUARDO DE YARAMAL	IPIALES	NARIÑO	2,545138889	-78,21358333	3
5348	CAÑO SIETE	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7,474833041	-73,37762129	3
5349	LA GARRUCHA	APIA	RISARALDA	5,211369603	-75,94298052	3
5350	CAÑO MOCHUELO	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	6,19454	-70,1516	3
5351	RISARALDA AGUAS CLARAS	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,802274623	-70,17092208	3
5352	LOS PALONES	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,849847	-71,150048	3
5353	BENDICIONES DE LOS TRONCOS	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,899913	-71,79938	3
5354	RIO NEGRO	JUNIN	CUNDINAMAR CA	4,63388889	-73,6305556	3
5355	SAN JOAQUIN DE GARIBA	MANI	CASANARE	4,508265253	-72,37096652	3
5356	EL ENGAÑO	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	3,583433	-76,800073	3
5357	ASENTAMIENTO INDIGENA KWEZ KIWE	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	3,568894	-76,832098	3
5358	BARNIZA	ACEVEDO	HUILA	1,727783603	-75,93968093	3
5359	ALTO BOMBONA	ACEVEDO	HUILA	1,847824831	-75,912298	3
5360	RESGUARDO DE YASCUAL	TUQUERRES	NARIÑO	1,70417	-78,6953	3
5361	EL CHOCHO	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,77725	-73,750145	3
5362	CAMPO BELEN	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,800633	-73,800096	3
5363	MARBELLA	PUERTO WILCHES	SANTANDER	7,903153	-73,816842	3
5364	BOQUERON	RIONEGRO	SANTANDER	6,232803	-73,202278	3
5365	ALTOS DE LA TIGRA	RIONEGRO	SANTANDER	7,51667	-73,3833	3
5366	SAN ROQUE	GACHALA	CUNDINAMAR CA	4,748399	-73,461182	3
5367	EMBALSE GOLILLAS	FOMEQUE	CUNDINAMAR CA	4,57027778	-73,705	3
5368	ESPERANZA	NATAGAIMA	TOLIMA	3,75	-75,07694444	3
5369	CORREGIMIENTO LA MARIA	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	7,905057189	-73,19510256	3
5370	LA CAJITA	UTICA	CUNDINAMAR CA	5,22138889	-74,4522222	3
5371	GUADUALES	UBALA	CUNDINAMAR CA	4,76711	-73,4183	3
5372	PEÑAS BLANCAS	UBALA	CUNDINAMAR	4,767528	-73,425159	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
			CA			
5373	NARANJITOS	UBALA	CUNDINAMAR CA	4,72333	-73,355	3
5374	SAN LUIS DE ARICOPORO	HATO COROZAL	CASANARE	6,021788	-71,925531	3
5375	EL OSO	HATO COROZAL	CASANARE	6,012357038	-71,35019861	3
5376	TIBITA 2	LENGUAZAQUE	CUNDINAMAR CA	5,30011983	-73,642455	3
5377	FARACI A-PANTANITOS	LENGUAZAQUE	CUNDINAMAR CA	5,246984654	-73,69514411	3
5378	CERRO BIOMBA	ACHI	BOLIVAR	8,44333333	-74,4416667	3
5379	CAMPO HERMOSO	SARAVENA	ARAUCA	6,8250258	-71,8247128	3
5380	CUBUGON	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	6,99535	-72,25254	3
5381	PORVENIR	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	7,06699688	-72,1179867	3
5382	JUNTAS	SANTA MARIA	HUILA	2,864677777	-75,68234662	3
5383	EL CERRO	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,733031962	-73,61231261	3
5384	MORELIA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,810466	-73,359823	3
5385	SAN JOSE DE LA PRADERA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,76035	-73,373789	3
5386	PAMPLONITA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,727046	-73,387835	3
5387	EL TAMBO	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	6,7671192	-73,4000273	3
5388	RIO BLANCO	BARAYA	HUILA	3,008591795	-74,88676534	3
5389	VENERO	GUAMAL	MAGDALENA	9,249919	-74,2500335	3
5390	LA PUNTICA	GUAMAL	MAGDALENA	9,212373	-74,248143	3
5391	LA YEGUERA	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	8,380659	-73,477753	3
5392	BRILLANTE	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	3,524166667	-76,02222222	3
5393	NAPOLES	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	3,661944444	-76,01638889	3
5394	MADURA	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	3,597222222	-76,01361111	3
5395	CERRO CABRITO	ARIGUANI	MAGDALENA	10,46472222	-73,96611111	3
5396	URADO	CERRITO	SANTANDER	6,90268	-72,719302	3
5397	LA PAJA	CERRITO	SANTANDER	6,975954	-72,581312	3
5398	CACHABRI	CERRITO	SANTANDER	6,982509	-72,615662	3
5399	TACHIBA	CERRITO	SANTANDER	6,974827	-72,632778	3
5400	LA ESMEDALDA	CHARALA	SANTANDER	6,188022	-73,150858	3
5401	PROGRESO	BITUIMA	CUNDINAMAR CA	4,795187848	-74,54391862	3
5402	LA MONTAÑA	BITUIMA	CUNDINAMAR CA	4,808459784	-74,54848801	3
5403	RES. IROKA	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	9,9425	-73,0975	3
5404	AGUA BONITA	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	10,0280556	-73,0455556	3
5405	SAN ISIDRO ALTO	MACHETA	CUNDINAMAR CA	4,979806153	-73,63468633	3
5406	DOS CORAZONES	PAILITAS	CESAR	8,86099	-73,47584	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5407	RESGUARDO DE GUACHAVES	SANTACRUZ	NARIÑO	1,71667	-78,7	3
5408	EL SANDE - GUACHAVES	SANTACRUZ	NARIÑO	1,75	-78,7333	3
5409	RESGUARDO AWA EL SANDE	SANTACRUZ	NARIÑO	1,75	-78,7333	3
5410	EL CHARCON	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA	7,2258	-74,2258	3
5411	CATRES	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,335833333	-76,45944444	3
5412	LA PUNTA	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,338888889	-76,49222222	3
5413	SAN JOSE	CABRERA	CUNDINAMARCA	3,983512	-74,448311	3
5414	GRANADA	CABRERA	CUNDINAMARCA	3,89027778	-74,3583333	3
5415	AVENDAÑO	ENCINO	SANTANDER	6,034129932	-73,09077025	3
5416	MONTENEGRO	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,644572	-74,672798	3
5417	SAN LUIS	YOLOMBO	ANTIOQUIA	6,640139	-74,696387	3
5418	PUEBLO NUEVA	NECOCLI	ANTIOQUIA	8,410427744	-76,64951765	3
5419	EL VALIENTE	CIMITARRA	SANTANDER	6,242145	-74,060592	3
5420	LA AMARILLA	CIMITARRA	SANTANDER	6,253927	-73,974107	3
5421	KL 27 NUEVO HORIZONTE	CIMITARRA	SANTANDER	6,261957539	-74,29938507	3
5422	EL COCUY	CIMITARRA	SANTANDER	6,254322	-74,304322	3
5423	CURVA LA NUBIA	CIMITARRA	SANTANDER	6,254322	-74,304322	3
5424	PLAN DE EXCEHOMO	EL PEÑON	SANTANDER	6,11394472	-73,8662469	3
5425	BARRANCO COLORADO	FUENTE DE ORO	META	3,388528434	-73,59642228	3
5426	FLORES DE MARIA	PIVIJAY	MAGDALENA	10,206413	-74,402799	3
5427	SAN PEDRO	NORCASIA	CALDAS	1,494257	-75,13736	3
5428	EL TESORO	RONCESVALLES	TOLIMA	4,085277778	-75,59916667	3
5429	SAN VICENTE	CASTILLA LA NUEVA	META	3,811111111	-73,43722222	3
5430	BONGAL	ZAMBRANO	BOLIVAR	9,730234	-74,898299	3
5431	LA FLORIDA	ZAMBRANO	BOLIVAR	9,753461	-74,94551	3
5432	LA FRORIDA	ZAMBRANO	BOLIVAR	9,753342	-74,945423	3
5433	CERRO BELEN	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,23083333	-74,4708333	3
5434	NARANJALES	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,23	-74,4847222	3
5435	SAN LUCAS	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,129444258	-74,29303461	3
5436	BABILONIA	SIMITI	BOLIVAR	8,054028386	-73,98245362	3
5437	COLORADO	SIMITI	BOLIVAR	7,874922	-73,899442	3
5438	SAN JUAN	SIMITI	BOLIVAR	7,852009	-73,81713	3
5439	PUERTO COROZO	BARRANCO DE LOBA	BOLIVAR	8,859075	-74,202456	3
5440	CHAPARAL	CANTAGALLO	BOLIVAR	7,295	-74,004722	3
5441	BELLA VISTA	MAGUI DE PAYAN	NARIÑO	1,832208238	-78,18237069	3
5442	CAMPO ALEGRE	MAGUI DE PAYAN	NARIÑO	1,844794737	-78,19677904	3
5443	ARROYO DE PIEDRA	LURUACO	ATLANTICO	10,6295	-75,1045	3
5444	LOS PENDALES	LURUACO	ATLANTICO	10,6181	-75,2058	3
5445	BOCAS DEL SAN JUAN	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	4,063230579	-77,35621343	3
5446	LAS MESAS	EL TABLON DE	NARIÑO	1,477575706	-77,01903285	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
		GOMEZ				
5447	CHAPIRA	BARBACOAS	NARIÑO	1,632365872	-78,22247333	3
5448	MADRIGAL	POLICARPA	NARIÑO	1,748989546	-77,50828912	3
5449	SAN FRANCISCO	BARBACOAS	NARIÑO	1,612332626	-78,18262644	3
5450	NORMANDIA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,674668125	-70,90986619	3
5451	SAN JUAN DE TOCAGUA	LURUACO	ATLANTICO	10,6366	-75,2006	3
5452	SIN DEFINIR	BARBACOAS	NARIÑO	1,621081649	-78,05735289	3
5453	VILLA URIBE	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,065312257	-74,58612444	3
5454	FIRME CIFUENTES	MOSQUERA	NARIÑO	2,570776581	-78,40238183	3
5455	BUENAVISTA	BARBACOAS	NARIÑO	1,479021107	-78,08045782	3
5456	EL CARMEN	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,525729753	-78,26940827	3
5457	BABEGA	SILOS	NORTE DE SANTANDER	7,197730789	-72,70091473	3
5458	EL ASERRIO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,603917701	-73,22934959	3
5459	PANTANOS	FRONTINO	ANTIOQUIA	6,667961524	-76,49650644	3
5460	SAN JUAN PUEBLO NUEVO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,279756521	-78,61219715	3
5461	TANGARIAL	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,430836926	-78,25046649	3
5462	BOCAS DEL PAUTO	TRINIDAD	CASANARE	5,165936552	-70,92028865	3
5463	COCAL DE LOS PAYANES	MOSQUERA	NARIÑO	2,523462833	-78,34246826	3
5464	SAN ANTONIO DE PADUA	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,28716679	-76,76159359	3
5465	SAN FRANCISCO DE NAYA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,13882857	-77,28611514	3
5466	JUNTAS	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,249900825	-77,11020595	3
5467	PLAYA NUEVA	MOSQUERA	NARIÑO	2,577836327	-78,3848366	3
5468	RIONUEVO	BARRANCO DE LOBA	BOLIVAR	8,808563616	-74,26869995	3
5469	MARACAIBO	VISTAHERMOSA	META	3,015731232	-73,84101816	3
5470	COLORADO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,856781336	-78,53673621	3
5471	SAN FERNANDO	PUERTO CONCORDIA	META	2,735816586	-72,58338533	3
5472	BAJO MURRI	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,61023705	-76,74720628	3
5473	MURRI - LA BLANQUITA	FRONTINO	ANTIOQUIA	6,743122262	-76,3677055	3
5474	SAN JOSE CALABAZAL	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,446093168	-78,25833743	3
5475	SANTA ANA	IMUES	NARIÑO	1,083818068	-77,55783428	3
5476	PUERTO SALDAÑA	RIOBLANCO	TOLIMA	3,386750682	-75,7097785	3
5477	SAN ISIDRO 2	ALTOS DEL ROSARIO	BOLIVAR	8,802642438	-74,27215931	3
5478	RINCON DEL INDIO	MAPIRIPAN	META	3,371151781	-71,74178665	3
5479	LA CRISTALINA	LA MACARENA	META	2,165819253	-74,2744893	3
5480	LAS GUAMAS	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,71667	-70,76662	3
5481	RIO NEGRO	CHAPARRAL	TOLIMA	3,865769745	-75,63463023	3
5482	CAÑO CLARO	ARAUQUITA	ARAUCA	6,640286229	-71,21791263	3
5483	LLANO BAJO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,699426246	-76,95669959	3
5484	TAPOA	PINILLOS	BOLIVAR	8,831708756	-74,31057847	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5485	SAN SEBASTIAN	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,259538168	-78,60671859	3
5486	EL DIVISO	URIBE	META	3,106540287	-74,25379331	3
5487	SANTO DOMINGO	ARENAL	BOLIVAR	8,368014601	-74,13015202	3
5488	PAMPA CHAPILA	MOSQUERA	NARIÑO	2,487946103	-78,4038016	3
5489	SAN ISIDRO	ALTOS DEL ROSARIO	BOLIVAR	8,776168935	-74,27495156	3
5490	RIO NEGRO	RIOBLANCO	TOLIMA	3,419498681	-75,80727162	3
5491	SAN ALEJANDRO	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,727790373	-76,87275972	3
5492	LA COLOMBINA	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,996634823	-71,09943352	3
5493	LA FORTUNA	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,985903112	-76,02857173	3
5494	SAN CARLOS	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,791156782	-74,76669398	3
5495	VILLA SAN JUAN	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,355814259	-78,62007124	3
5496	PITAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,572988514	-77,2288663	3
5497	LA VEGA	POLICARPA	NARIÑO	1,668037365	-77,48075633	3
5498	RIO VIEJO	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,83540213	-74,77156993	3
5499	SUCRE GUINULTE	BARBACOAS	NARIÑO	1,670807182	-77,98132503	3
5500	MUQUI	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,792394339	-74,69986611	3
5501	VENERAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,3188166	-77,32971453	3
5502	AGUACLARA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,673047173	-76,94814513	3
5503	JEDEGA	MURINDO	ANTIOQUIA	6,888132	-76,724775	3
5504	ZAPOTAL	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,447305146	-78,26378401	3
5505	CORREGIMIENTO DE LA ENSENADA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,913799712	-78,51470644	3
5506	LA ARENOSA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,829600963	-74,74279413	3
5507	BARCO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,380725161	-77,13233592	3
5508	OPOGADO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,814551371	-76,87800496	3
5509	LA PRIMAVERA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,793622926	-74,72940818	3
5510	EL JORDAN BAJO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,95802657	-76,08445689	3
5511	EL GARCERO	MOSQUERA	NARIÑO	2,528272314	-78,34451513	3
5512	EL CANTIL	MOSQUERA	NARIÑO	2,56794953	-78,3974778	3
5513	LLANO GRANDE	CHITAGA	NORTE DE SANTANDER	7,174864492	-72,65336136	3
5514	PUERTO TRUJILLO	PUERTO GAITAN	META	3,386212168	-71,10816614	3
5515	BALSORA	NARIÑO	ANTIOQUIA	5,649683067	-75,12960308	3
5516	LA MARINA	CHAPARRAL	TOLIMA	3,727877182	-75,64024497	3
5517	PAMPA QUIÑONES	MOSQUERA	NARIÑO	2,490240031	-78,40041669	3
5518	SAN ISIDRO	MESETAS	META	2,889565	-74,132325	3
5519	EL RUBI	LA MACARENA	META	2,361346646	-74,23715254	3
5520	EL TARRA	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,3145429	-73,02727047	3
5521	PUEBLO VIEJO	SOCOTA	BOYACA	5,842339339	-72,56239566	3
5522	ARMENIA - CAMPARRUSIA	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,000531501	-76,0371124	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5523	LA ARMENIA	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,961078339	-76,0481731	3
5524	SANTA RITA	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,091426208	-77,80865258	3
5525	CAMPO ALEGRE	MAGUI	NARIÑO	1,844794737	-78,19677904	3
5526	COCALITO JIMENEZ (GABRIEL TURBAY)	MOSQUERA	NARIÑO	2,450165699	-78,53371801	3
5527	SANTA MARTA	CABRERA	CUNDINAMARCA	3,927359737	-74,46001012	3
5528	GUAMAL	NARIÑO	ANTIOQUIA	5,641273	-75,115165	3
5529	LAS PLUMAS	ARAUCA	ARAUCA	6,582485697	-70,63236085	3
5530	BANCO PURARE	TAME	ARAUCA	6,279299248	-71,89466171	3
5531	LOS ALIZALES	PUERRES	NARIÑO	0,803647858	-77,32421751	3
5532	EL TERCO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,982928162	-76,0795709	3
5533	SALI	BARBACOAS	NARIÑO	1,684561078	-77,97686502	3
5534	EL PESEBRE	TAME	ARAUCA	6,258316574	-71,98759254	3
5535	LAS CLARAS	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,754985303	-74,66927325	3
5536	EL ARENAL	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,492995333	-76,82023283	3
5537	LA TOLITA	OLAYA HERRERA	NARIÑO	2,479215175	-78,28440288	3
5538	LAURELES	LA MACARENA	META	2,169630742	-74,07470736	3
5539	BELLA VISTA	MAGUI	NARIÑO	1,832208238	-78,18237069	3
5540	SABANA LARGA	SACAMA	CASANARE	6,073233355	-72,2071248	3
5541	MATA DE SANTO	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,139585156	-71,1251895	3
5542	CHUSCAL TUGORIDO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,847149854	-76,35480961	3
5543	LA PRADERA	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	4,599468211	-76,2925036	3
5544	SAN JOSE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,279935569	-77,20737644	3
5545	GUADUALITO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,969921703	-76,10480196	3
5546	CHIRITA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,70973328	-74,65304511	3
5547	ARENALES	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,752838828	-74,70472895	3
5548	CASIRVA	SACAMA	CASANARE	6,100670997	-72,07753878	3
5549	EL PLAN	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,009742456	-76,00444568	3
5550	EL CALICHE II	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,983657443	-76,05795873	3
5551	TERAMA	JUNIN	CUNDINAMARCA	4,699107723	-73,66967264	3
5552	DIAGUILLO	BARBACOAS	NARIÑO	1,570201343	-78,22603553	3
5553	SAN ANTONIO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,160050632	-77,29513688	3
5554	MIELON	MAPIRIPAN	META	2,743625441	-72,43767339	3
5555	PUERTO DE ORO	MISTRATO	RISARALDA	5,459370823	-76,02569028	3
5556	ORIENTE	MESETAS	META	3,196365251	-74,25984435	3
5557	EL PORVENIR	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,048974455	-72,85067441	3
5558	LA COOPERATIVA	MAPIRIPAN	META	3,234144538	-72,35483286	3
5559	EL CASTILLO	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,765749829	-74,72452724	3
5560	YARUMALES	RIOBLANCO	TOLIMA	3,57717696	-75,82549237	3
5561	APOSENTOS	JUNIN	CUNDINAMAR	4,678258288	-73,64493006	3

10 OCT 2019

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
			CA			
5562	ALTO MORROCOY (NUEVO HORIZONTE)	LA MACARENA	META	1,989719339	-74,00092543	3
5563	SANTA BARBARITA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,849879242	-74,71997295	3
5564	GUARUMO	JUNIN	CUNDINAMARCA	4,654219049	-73,63412957	3
5565	LA COLORADA	SACAMA	CASANARE	6,055304904	-72,12955519	3
5566	SANAI	SACAMA	CASANARE	6,019367393	-72,19391795	3
5567	SANTA BARBARA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,824335036	-74,70904197	3
5568	EL OSO	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,77691492	-74,65567693	3
5569	EL JORDAN ALTO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,970886512	-76,07260433	3
5570	ALTO DE SAN AGUSTIN	ITUANGO	ANTIOQUIA	7,353378189	-75,80909494	3
5571	LLANA	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,790088588	-74,66992574	3
5572	EL SILENCIO	MAPIRIPAN	META	3,024118895	-71,72729846	3
5573	GUARACURAS	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,125762593	-70,97155066	3
5574	MAPORILLAL	ARAUCA	ARAUCA	6,702658881	-70,59844087	3
5575	EL COBRE	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,339421184	-73,0228263	3
5576	PUERTO ALVIRA	MAPIRIPAN	META	2,896092649	-71,75205089	3
5577	LA TUNIA	LA MACARENA	META	1,793013886	-74,15970239	3
5578	BRISAS DEL DUDA	MESETAS	META	3,12266697	-74,24467736	3
5579	TAPARALES	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,141164411	-76,41083584	3
5580	EL CAFE	HATO COROZAL	CASANARE	6,128420864	-70,95052387	3
5581	PALOMINO	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,139460632	-77,83059889	3
5582	PUERTO ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,811678322	-76,9694315	3
5583	EL CAIMAN	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,568152849	-73,24755998	3
5584	PLAYA RICA	LA MACARENA	META	2,067178053	-74,2472319	3
5585	AGUALINDA	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,994559091	-76,05377193	3
5586	LOS BRAZOS	BARBACOAS	NARIÑO	1,613903736	-78,21115046	3
5587	JENATURADO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,756216949	-76,45655686	3
5588	EL POZON	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,291457148	-73,02484294	3
5589	LA TEJA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,559544361	-73,288915	3
5590	EL PESCADO	SEGOVIA	ANTIOQUIA	7,271436432	-74,74648052	3
5591	EL SAMUCO	HATO COROZAL	CASANARE	6,122175833	-70,53128875	3
5592	EL VERGEL	LA MACARENA	META	2,189369911	-73,97277972	3
5593	CRISTALINA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,599406308	-73,24512545	3
5594	EL CAJARO	HATO COROZAL	CASANARE	6,235074739	-71,02282771	3
5595	CHUSCAL DE MURRI	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,807990486	-76,31386154	3
5596	LOS CALICHEZ	HACARI	NORTE DE SANTANDER	8,32557304	-73,04747572	3
5597	EL GUACHI	EL BAGRE	ANTIOQUIA	7,892977564	-74,73231185	3
5598	UNION VETAS	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,890834126	-72,74195525	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5599	YERA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,894325697	-73,08171163	3
5600	SAN MARTIN	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,52461777	-72,9755438	3
5601	PIOJA	LA TOLA	NARIÑO	2,452904229	-78,18791014	3
5602	LA CATALINA	LA MACARENA	META	2,371010175	-73,51051953	3
5603	VILLA CARDONA	LA MACARENA	META	1,84184763	-74,39323473	3
5604	SAN ANTONIO(YURUMANGUI)	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,261041871	-77,25917337	3
5605	BETANIA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,493340766	-77,11872832	3
5606	SAN ANTOÑITO(YURUMANGUI)	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,263665356	-77,15533356	3
5607	EL BARRANCO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,366688444	-77,35660756	3
5608	EL ENCANTO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,449537824	-77,32660656	3
5609	ALTO PURARE	TAME	ARAUCA	6,294801727	-71,96875276	3
5610	LEJANIAS	ARAQUITA	ARAUCA	6,576470069	-71,20796917	3
5611	VETAS CENTRAL	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,885049889	-72,80361385	3
5612	GUADALUPE	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,930528952	-73,03203358	3
5613	PUERTO GAITAN	NECHI	ANTIOQUIA	7,802693687	-74,80763203	3
5614	LOS NARANJOS	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,501577953	-72,89987889	3
5615	MANDE	URRAO	ANTIOQUIA	6,449388889	-76,46688889	3
5616	RESGUARDO INDIGENA	SACAMA	CASANARE	6,040097363	-72,09298735	3
5617	BARRO NEGRO	TAMARA	CASANARE	6,037839337	-72,07694114	3
5618	RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO	HATO COROZAL	CASANARE	6,132743552	-70,04055573	3
5619	HONDURAS LA MOTILONA	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,753973	-73,256131	3
5620	LA TRINIDAD	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,689817	-73,272417	3
5621	SAN AGUSTIN	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,167921639	-74,66104967	3
5622	PARAISO	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,017100239	-74,46342911	3
5623	PUEBLO NUEVO-REGENCIA	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,098043708	-74,63073628	3
5624	TABURETERA	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,080481	-74,402072	3
5625	DOS BOCAS	TIQUISIO	BOLIVAR	8,356663302	-74,33859237	3
5626	MONQUIRA	PISBA	BOYACA	5,812601043	-72,42844566	3
5627	SAN JUAN PALACIO	BARBACOAS	NARIÑO	1,594101355	-78,22081765	3
5628	SAN MIGUEL NAMBI	BARBACOAS	NARIÑO	1,626242392	-78,01815008	3
5629	CASCAJERO	BARBACOAS	NARIÑO	1,625505203	-78,02106272	3
5630	LA PLAYA	BARBACOAS	NARIÑO	1,626076012	-78,02395433	3
5631	YALARE	BARBACOAS	NARIÑO	1,639965	-78,027075	3
5632	PAPAYAL LA PLAYA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,764823508	-78,89573412	3
5633	LA CULEBRITA	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	8,867990035	-73,34585922	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5634	BETANIA PUENTE NUEVO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,989115153	-76,04708284	3
5635	MARACAIBO	RIOBLANCO	TOLIMA	3,409	-75,736	3
5636	LAS MARIAS	SANTA BARBARA	NARIÑO	2,115920388	-77,81203815	3
5637	PUERTO SIARE	MAPIRIPAN	META	3,19252378	-71,8481693	3
5638	MOSCOPAN	LA PLATA	HUILA	2,171518037	-76,18347331	3
5639	LOMA MURRY	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,627817127	-76,71059247	3
5640	LA LIBERTAD	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,699593	-73,291056	3
5641	MONOPAMBA	PUERRES	NARIÑO	0,805872864	-77,30568882	3
5642	PUERTO NUEVO	VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	4,587025749	-76,27301963	3
5643	MIRAMAR DE GUANAPALO	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	5,054594247	-70,99389129	3
5644	SANTA IRENE	TRINIDAD	CASANARE	5,196598401	-71,09140353	3
5645	BOCAS DE CURAY	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,900424738	-78,55538418	3
5646	FIRME DE LOS COIMES	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,328394952	-78,56284396	3
5647	PITAL	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,376480557	-78,56924016	3
5648	BUCHADO	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,420255667	-76,77978488	3
5649	TADIA	MURINDO	ANTIOQUIA	6,858645854	-76,81139672	3
5650	SAN MIGUEL	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,527048475	-76,82649699	3
5651	CONCEPCION	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,166362301	-77,13430894	3
5652	CASCAJITA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,170580544	-77,13667167	3
5653	GUADUALITO	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,62847266	-76,89270795	3
5654	BEBARAMEÑO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,845719642	-76,85679099	3
5655	SAN LORENZO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,150559994	-77,18381979	3
5656	SAN MIGUEL	PLANADAS	TOLIMA	3,4458933	-77,0130224	3
5657	SAN MARTIN	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,53433013	-76,84479101	3
5658	PLAYA RICA	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	4,47	-76,405	3
5659	BARTOLA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,13390136	-77,26730566	3
5660	CALLE LARGA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,173020304	-77,3129095	3
5661	VENTANAS	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,53955922	-73,27648018	3
5662	ESCALAS	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,549326895	-73,25066782	3
5663	CAÑO SECO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,568035149	-73,23269594	3
5664	EL DIVISO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,581479076	-73,24542449	3
5665	MESONES	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,577087248	-73,26679801	3
5666	LA CEIBA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,579821025	-73,29213527	3
5667	EL TAGUAL	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,596471128	-73,28917303	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5668	LLANA BAJA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,598805864	-73,2643912	3
5669	LLANA ALTA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,613387435	-73,28984762	3
5670	FILO GUAMO	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,618183672	-73,23442927	3
5671	GURAPALES	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,621740384	-73,2735328	3
5672	GUADUAS	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,627072931	-73,26035485	3
5673	SAN LUIS BEGUITAS	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,633856186	-73,25032615	3
5674	BRUBUCANINA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	9,03456558	-73,06351994	3
5675	SUERERA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	9,050500659	-73,01379347	3
5676	LA TIRADERA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,638001401	-73,2276711	3
5677	LA FRIA	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8,649501373	-73,24675106	3
5678	MARTILLO BAJO	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	8,835454948	-72,97782828	3
5679	C.C. EL RECUERDO DE NUESTROS NCESTROS DEL RIO MEJICANO/C. POBLADO SAN JOSE DE GUAYABO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,451541	-78,565552	3
5680	RESCATE LAS VARAS/C. POBLADO:PIÑAL SALADO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,7500214	-78,7420148	3
5681	COCALITO	MOSQUERA	NARIÑO	2,445138889	-78,25822222	3
5682	RESGUARDO INDIGENA AWA GRAN ROSARIO/C. POBLADO HONORIO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	2,280777778	-78,61144444	3
5683	BOCANA	BARBACOAS	NARIÑO	1,605392	-78,203417	3
5684	COCAL JIMENEZ	MOSQUERA	NARIÑO	2,49274	-78,51756	3
5685	BAJITO ECHANDIA	MOSQUERA	NARIÑO	2,50405	-78,49587	3
5686	VIGIA DEL MAR	LA TOLA	NARIÑO	2,6408595	-78,3365399	3
5687	ZONA DE SANCHEZ	POLICARPA	NARIÑO	1,6862338	-77,4849884	3
5688	EL VERDE	EL ROSARIO	NARIÑO	1,896944444	-77,45416667	3
5689	ABLEISHI	SANTA MARTA	MAGDALENA	11,17801111	-73,90945278	3
5690	SAN JORGE	ITUANGO	ANTIOQUIA	6,226338	-75,513413	3
5691	COMUNIDAD INDIGENA IUMA DRUA	LA MACARENA	META	2,361346646	-74,23715254	3
5692	COMUNIDAD INDIGENA TINIGUA	LA MACARENA	META	2,165819253	-74,2744893	3
5693	COMUNIDAD INDIGENA NASA KIWE URBANO	LA MACARENA	META	2,371010175	-73,51051953	3
5694	COMUNIDAD INDIGENA CANDILEJAS	URIBE	META	3,313869444	-74,52220278	3

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5695	RESGUARDO INDIGENA ONDAS DEL CAFRE	MESETAS	META	3,3913611	-74,2503098	3
5696	EL TIGRE	DABEIBA	ANTIOQUIA	7,007139666	-76,04617776	3
5697	CRUCES DE TUGURIDO	DABEIBA	ANTIOQUIA	6,883755703	-76,33486831	3
5698	RES. CHACHAJO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6489	-76,9858	3
5699	EL CESAR	ARAQUITA	ARAUCA	6,599945314	-71,26223965	3
5700	ACACIAS 1	ARAQUITA	ARAUCA	6,588244565	-71,31522044	3
5701	BUENAVISTA	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	8,273487148	-73,04875322	3
5702	SAN JUAN	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	8,274471696	-73,01059653	3
5703	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TIBU	NORTE DE SANTANDER	9,040080701	-72,76604331	3
5704	BUENOS AIRES	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,540544815	-72,94670549	3
5705	LA VICTORIA	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,570844824	-73,32312334	3
5706	EL VENADITO	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,588781485	-73,31279975	3
5707	CARRIZAL	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,598027485	-73,32532303	3
5708	CAMPO ALEGRE	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,60630959	-73,31445828	3
5709	LLANOS DE BELON	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,620487368	-73,31040038	3
5710	LAS ABEJAS	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	8,648251125	-73,28573181	3
5711	GUAMAS	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	5,863352778	-70,96763333	3
5712	PACHELLI	TIBU	NORTE DE SANTANDER	8,5525692	-72,9369611	3
5713	LOS COLONOS	ARAQUITA	ARAUCA	6,8275	-71,28888889	3
5714	COMUNIDAD INDIGENA PIJAO	PUERTO LOPEZ	META	3,203897222	-74,43049722	3
5715	CONSEJO COMUNITARIO CRAVENOS-CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	ARAUCA	6,175687	-70,122584	3
5716	BUNKWAMAKE	FUNDACION	MAGDALENA	10,47138889	-73,76255	3
5717	CORREGIMIENTO EL CASTILLO - VDA. ALTO CASTILLO-SECTOR (ESCUELA EL CASTILLO)	EL CERRITO	VALLE DEL CAUCA	3,6649721	-76,1960428	3
5718	PARCIALIDAD LOMA LINDA	PUERTO LLERAS	META	3,3129504	-73,3683115	3
5719	CABILDO INDIGENA DOKERA	LEJANIAS	META	2,948177778	-72,23951667	3
5720	CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA	PIVIJAY	MAGDALENA	10,5424273	-74,3496967	3
5721	RESGUARDO DE COLIMBA	GUACHUCAL	NARIÑO	1,0097022	-77,7669093	3
5722	ASENTAMIENTO ZARAGOZAS	MAPIRIPAN	META	2,900672222	-71,59159167	3
5723	ASENTAMIENTO CHAPARRAL	MAPIRIPAN	META	2,936544444	-71,19679722	3
5724	RESGUARDO MACUARE	MAPIRIPAN	META	3,012529	-71,641908	3

"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5725	RESGUARDO RIO MURINDO/GUAGUA	MURINDO	ANTIOQUIA	6,981144444	-76,88272222	3
5726	VEREDA CAMPO ALEGRE	MURINDO	ANTIOQUIA	6,858027778	-76,81244444	3
5727	CABILDO DE INCHUCHALA MIRAFLORES	PUPIALES	NARIÑO	0,8640913	-77,6047413	3
5728	TOM HOOKER	SAN ANDRES	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12,506203	-81,725649	3
5729	KANTINURWA	FUNDACION	MAGDALENA	10,52555833	-73,79931667	3
5730	COROCITO	TAMARA	CASANARE	6,018038	-72,071309	3
5731	COROZAL TAPAOJO	PUERTO GAITAN	META	4,8278566	-76,6359948	3
5732	RESGUARDO CHARCO CAIMAN	MAPIRIPAN	META	2,9193249	-71,2325438	3
5733	CORREGIMIENTO OPOGADO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,815055556	-76,88011111	3
5734	RESGUARDO RIO MURINDO/COREDO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,974333333	-76,61322222	3
5735	RESGUARDO RIO MURINDO/GORROJO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,936277778	-76,59902778	3
5736	RESGUARDO RIO MURINDO/ISLA	MURINDO	ANTIOQUIA	6,961388889	-76,64513889	3
5737	PRIMAVERA	MURINDO	ANTIOQUIA	6,913083333	-76,79616667	3
5738	RESGUARDO RIO CHAGERADO NARANGUE	MURINDO	ANTIOQUIA	6,854333333	-76,74666667	3
5739	RESGUARDO RIO MURINDO/BACHIDUBY	MURINDO	ANTIOQUIA	6,881694444	-76,58527778	3
5740	RESGUARDO RIO CHAGERADO TURRIQUITADO ALTO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,793333333	-76,62032778	3
5741	RESGUARDO RIO CHAGERADO CHIBUGADO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,770555556	-76,72202778	3
5742	RESGUARDO RIO CHAGERADO TURRIQUITADO BAJO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,812277778	-76,75302778	3
5743	RESGUARDO RIO CHAGERADO TURRIQUITADO LLANO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,809747222	-76,71306111	3
5744	RIO MURINDO/BARTOLO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,999444444	-76,7295	3
5745	RIO MURINDO/CANAL	MURINDO	ANTIOQUIA	7,017472222	-76,76066667	3
5746	RIO MURINDO/MURINDO VIEJO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,985388889	-76,75819444	3
5747	RIO MURINDO/PITAL	MURINDO	ANTIOQUIA	7,023333333	-76,74361111	3
5748	RIO MURINDO/SANTAFE	MURINDO	ANTIOQUIA	6,997611111	-76,75477778	3
5749	VEREDA BEBARAMENO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,845555556	-76,85613889	3
5750	VEREDA BELLA LUZ	MURINDO	ANTIOQUIA	6,873111111	-76,78455556	3
5751	RESGUARDO RIO CHAGERADO CHAGERADO	MURINDO	ANTIOQUIA	6,70975	-76,73144444	3



Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tipo
5752	RUMILLACU	PITALITO	HUILA	1,782065	-76,045839	3
5753	COROSITO	HATO COROZAL	CASANARE	6,138611045	-70,70989568	3
5754	ALEMANIA	HATO COROZAL	CASANARE	6,222329625	-70,96195123	3
5755	EL ROSAL	SALADOBLANCO	HUILA	1,922513	-76,079768	3
5756	EL RODEO	CERRITO	SANTANDER	6,907376	-72,558503	3
5757	EL MACHETE	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,414722222	-76,47361111	3
5758	EL CREMAL	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	4,368611111	-76,51638889	3
5759	EL SIRENO	URRAO	ANTIOQUIA	6,38194444	-76,2830556	3
5760	LOS YOPOS	LABRANZAGRANDE	BOYACA	5,51194444	-72,4891667	3
5761	BRISAS DEL BOSQUE	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	7,679502197	-74,24535178	3
5762	BOCAS DEL CHICAMOQUE	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	7,40820491	-74,52592785	3
5763	MINA PIOJO	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,15388889	-74,335	3
5764	PUERTO GUAMO	MONTECRISTO	BOLIVAR	8,065573	-74,550087	3
5765	PELADERO	CACERES	ANTIOQUIA	7,41955	-75,130212	3
5766	SAN PABLO	ARAUCA	ARAUCA	6,693513	-70,601622	3